

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS RESPALDADOS POR INGRESOS ESTATALES

FIDEICOMITENTE
Estado Libre y Soberano de Chihuahua
por conducto de la Secretaría de Hacienda



FIDUCIARIO
Nacional Financiera, S.N.C.
Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria



**MONTO TOTAL AUTORIZADO
HASTA \$3,000'000,000.00**

(TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100)

El Programa a que se refiere el presente Prospecto, permitirá la existencia de una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios, cada una de ellas con características propias e independientes. El precio de colocación, el monto total de la Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión, registro y liquidación, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla, la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Emisión, serán acordados por el Fiduciario Emisor (como se define más adelante) con el Intermediario Colocador respectivo en el momento de dicha emisión y serán dados a conocer en el Suplemento correspondiente a cada Emisión. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos conforme al Programa se denominarán en Pesos. Conforme al Programa, el Fiduciario podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta por el Monto Total Autorizado.

- FIDUCIARIO:** Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso No. 80634.
- FIDEICOMITENTE:** El Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda.
- FIDEICOMISARIOS:** En primer lugar los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. En segundo lugar el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda.
- PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO:** El patrimonio del Fideicomiso se integra, principalmente, por la afectación irrevocable del 54.09% de las cantidades de dinero recaudadas por concepto de ISN que le correspondan al Gobierno del Estado de Chihuahua, y por el 7.9327% de las Participaciones que correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones. (Ver 3.2.3.2.3 *Cláusula Cuarta. Patrimonio del Fideicomiso*)
- TIPO DE VALOR:** Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- DENOMINACION DE LA MONEDA:** Pesos.
- MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA:** Hasta \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.), con carácter no revolvente.
- VIGENCIA DEL PROGRAMA:** 5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.
- TIPO DE OFERTA:** Oferta Pública, Primaria, Nacional.
- PLAZO DE LAS EMISIONES:** Cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa podrá vencer en un plazo desde 1 (un) año hasta 15 (quince) años según se establezca en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.
- VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES FIDUCIARIOS:** \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
- GARANTIA:** Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica distinta del Patrimonio del Fideicomiso.
- TASA DE INTERES Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO:** El mecanismo de determinación y cálculo de la tasa de interés que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se establecerá en cada Emisión en particular y se indicará en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.
- COBERTURA:** Las Emisiones contarán con una cobertura de la tasa de interés que limite las variaciones en ésta, los términos particulares se indicarán en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.
- PERIODICIDAD DE PAGO DE INTERESES:** Los intereses que generen los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagaderos con la periodicidad que se indique en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.
- CUPONES SEGREGABLES:** Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán emitirse con cupones segregables. Las características de dichos cupones y el funcionamiento de dicho esquema se indicarán en el Suplemento respectivo.
- AMORTIZACION:** La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.
- AMORTIZACION ANTICIPADA:** Conforme se señale en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.
- CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO:** Conforme se señale en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.
- CUENTA DEL FONDO DE RESERVA:** Las Emisiones contarán con una Cuenta del Fondo de Reserva equivalente a seis meses del servicio de la deuda (principal e intereses) de acuerdo a lo que se establece en el Título y en el Suplemento correspondientes a cada Emisión.
- DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES FIDUCIARIOS:** Los Certificados Bursátiles Fiduciarios confieren a su Tenedor el derecho de recibir el pago de principal e intereses, en los términos y condiciones que se establezcan en los Títulos y Suplementos representativos de cada Emisión.
- LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL:** El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán el día de su vencimiento por conducto de la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A.

de C.V., cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, mediante transferencia de fondos a los intermediarios correspondientes. El Fiduciario entregará al Representante Común, a más tardar a las 11:00 horas del Día Hábil anterior a aquél en que deba realizarse el pago, el importe a pagar correspondiente, conforme a lo establecido en el Título y en el Suplemento correspondientes a cada Emisión.

FUENTE DE PAGO:

Las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios realizadas al amparo de este programa, cuentan como vehículo de pago y liquidación con el Fideicomiso No. 80634 de fecha 5 de septiembre de 2011, constituido en Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, quien actúa como Fiduciario. El Fideicomiso no es un fideicomiso de garantía. Se han asignado irrevocablemente como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos con base en el Programa, el 54.09% de las cantidades de dinero recaudadas por concepto de ISN que le correspondan al Gobierno del Estado de Chihuahua, y por el 7.9327% de las Participaciones que correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones. (Ver 3.2.3.2.3 *Cláusula Cuarta. Patrimonio del Fideicomiso*)

ACTO CONSTITUTIVO:

Las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refieran los títulos respectivos se efectuarán por conducto del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 80634 de fecha 5 de septiembre de 2011, constituido por el Fideicomitente, el Representante Común y por Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, como Fiduciario.

DEPOSITARIO:

La S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

REGIMEN FISCAL:

Para las personas físicas, los rendimientos de los Certificados Bursátiles estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 158, 159, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de personas morales, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los intermediarios financieros estarán obligados a retener y enterar el impuesto, aplicando la tasa que al efecto establezca la Ley y, en su caso, el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de que se trate, sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, como pago provisional; de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En el entendido de que lo anterior no será aplicable para aquellas personas físicas y morales que no estén sujetas a dicha retención en los términos del régimen fiscal aplicable. En caso de reformas o adiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta o a las demás disposiciones aplicables, que afecten el régimen fiscal del tenedor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Tenedor deberá ajustarse a dichas reformas o adiciones en lo que le resulten aplicables. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a los efectos de las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, mantenimiento o venta de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles Fiduciarios, antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

POSIBLES ADQUIRENTES:

Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente; incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje y uniones de crédito, conforme a la legislación que las rige.

PROHIBICION DE VENTA A EXTRANJEROS:

Queda prohibida la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a extranjeros, sean éstos personas físicas o morales, gobiernos, entidades gubernamentales u organismos internacionales. Lo anterior conforme a las limitaciones establecidas en el Decreto y en el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

REPRESENTANTE COMUN:

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero.

EL FIDEICOMITENTE Y EL FIDUCIARIO NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR INTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRAN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE Y AL FIDUCIARIO EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. EL FIDUCIARIO ESTARÁ OBLIGADO CON LOS TENEDORES ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y HASTA DONDE ÉSTE ALCANCE.

LA INVERSIÓN EN VALORES EMITIDOS POR ESTADOS O CUYA FUENTE DE PAGO PROVENGA DE LOS INGRESOS RECAUDADOS POR ESTAS ENTIDADES, IMPLICAN CIERTOS RIESGOS DE CARÁCTER LEGAL, POLÍTICO, ECONÓMICO Y OPERATIVOS, QUE LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONOCER, MISMOS QUE PUEDEN CONSULTARSE EN EL CAPÍTULO FACTORES DE RIESGO DE ESTE PROSPECTO DE COLOCACIÓN.

LOS RECURSOS PRODUCTO DE LAS EMISIONES NO PODRÁN APLICARSE A GASTO CORRIENTE, ÚNICAMENTE SERÁN DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS.

EL ESTADO ES LA ENTIDAD ENCARGADA DE RECAUDAR EL ISN POR LO QUE LOS CONTRIBUYENTES NO DEPOSITARAN LAS OBLIGACIONES DE PAGO DIRECTAMENTE EN LAS CUENTAS DEL FIDEICOMISO, SINO QUE SERA EL ESTADO QUIEN DEPOSITE EL ISN A UNA CUENTA CONCENTRADORA DE ISN EN UNA INSTITUCION BANCARIA A FIN DE QUE ESTA CON BASE EN EL

MANDATO OTORGADO DEPOSITE LOS RECURSOS AL FIDEICOMISO. EL ESTADO, A TRAVES DE SUS OFICINAS RECAUDA EL 41% DEL ISN, EN TANTO QUE EL 59% RESTANTE SE RECAUDA A TRAVES DE INSTITUCIONES BANCARIAS.

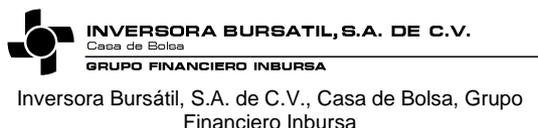
EL ESTADO CUENTA CON DIVERSOS CREDITOS GARANTIZADOS CON PARTICIPACIONES FEDERALES, LAS CUALES REPRESENTAN EL INGRESO SUSTITUTO, PARA ESTE PROGRAMA SE HAN AFECTADO EL 7.9327% DE LAS PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDEN AL ESTADO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CASO DE UNA CONTINGENCIA RELACIONADA CON EL ISN, NO SE PUEDE GARANTIZAR QUE LOS INGRESOS DERIVADOS DE DICHAS PARTICIPACIONES AFECTADAS SEAN SUFICIENTES PARA EL PAGO DE LAS EMISIONES REALIZADAS AL AMPARO DEL PROGRAMA.

LOS SALDOS DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL ESTADO PUBLICADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO SON SUPERIORES A LOS SALDOS PRESENTADOS EN EL PRESENTE PROSPECTO. EL INVERSIONISTA DEBERA LEER EN CONJUNTO LOS ESTADOS FINANCIEROS (ANEXO 8.1) CON EL CAPITULO 5.2 DEUDA PUBLICA. (Ver también 1.3.3.6 Diferencias de saldos entre la SHCP y los revelados en el presente prospecto)

RESPECTO AL PARRAFO ANTERIOR, EL ESTADO MANIFIESTA QUE LAS DIFERENCIAS OBSERVADAS DERIVAN DE LA FORMA DIVERSA EN QUE LA SHCP Y EL MISMO REGISTRARON LOS SALDOS Y DISPOSICIONES DE LOS CREDITOS DE CORTO PLAZO Y CADENAS PRODUCTIVAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO Y DE SU ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA. FITCH MEXICO, S.A. DE C.V. DARA SEGUIMIENTO A LAS DISPOSICIONES Y LIQUIDACIONES DE LAS LINEAS DE CORTO PLAZO Y CADENAS PRODUCTIVAS Y EN CASO DE QUE ESTOS FINANCIAMIENTOS SE INCREMENTARAN RESPECTO A LOS NIVELES OBSERVADOS EN LOS ULTIMOS TRIMESTRES, REDUCIRIA LA CALIFICACION CREDITICIA DEL ESTADO, SITUACION QUE INDIRECTAMENTE PODRIA AFECTAR EN FORMA NEGATIVA LAS CALIFICACIONES DE LAS EMISIONES REALIZADAS AL AMPARO DEL PROGRAMA.

EN LOS FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACION EMITIDA POR FITCH MEXICO, S.A. DE C.V. SE ESTABLECE QUE LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE UBICA EN UN NIVEL DE A+ (mex) CON PERSPECTIVA CREDITICIA NEGATIVA. A ESTE RESPECTO Y DE ACUERDO A LA METODOLOGIA DE FITCH CAMBIOS EN LA CALIFICACION DEL ESTADO PUDIERAN TENER UN EFECTO EN LA MISMA DIRECCION EN LAS CALIFICACIONES ESPECÍFICAS DE LOS FINANCIAMIENTOS DEL ESTADO.

INTERMEDIARIO COLOCADOR:



AGENTE ESTRUCTURADOR:



El Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describe en este Prospecto fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa descrito en este Prospecto se encuentran inscritos con el número _____, en el Registro Nacional de Valores. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser emitidos al amparo del presente Programa son aptos para ser objeto de cotización y listado en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las Leyes.

El presente Prospecto se encuentra a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador. Asimismo, el Prospecto puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: <http://www.bmv.com.mx>; con el Fiduciario: www.nafin.com/portalnf y en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.cnbv.gob.mx

México, D.F. a _ de septiembre de 2011.

Aut. para su publicación C.N.B.V. _____ de fecha _ de septiembre de 2011.

PROSPECTO DEFINITIVO: Los valores a ser emitidos conforme a este Prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, y no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS: *The securities to be issued pursuant to this Prospectus have been registered at the National Registry of Securities maintained by the CNBV. They cannot be offered or sold outside of the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*

INDICE

1	INFORMACIÓN GENERAL	8
1.1	Glosario de Términos y Definiciones	8
1.2	Resumen Ejecutivo	18
1.2.1	Breve Descripción de la Operación	18
1.2.2	Operación de las Cuentas que Conforman la Estructura de Pagos	21
1.2.3	Antecedentes	25
1.2.4	Información del ISN	25
1.3	Factores de Riesgo	26
1.3.1	Factores de Riesgo relacionados con el ISN	26
1.3.1.1	Aprobación de Partida en Presupuesto de Egresos	26
1.3.1.2	Inexistencia de Ingreso Sustituto para el ISN	26
1.3.1.3	Deuda Pública del Estado y Participaciones Afectadas	26
1.3.1.1	Recaudación del ISN a través del Estado y Transferencia al Fideicomiso	27
1.3.1.2	Niveles de Recaudación / Pronóstico de Número de Contribuyentes y Empleados	27
1.3.1.3	Los Ingresos y Resultados del Comportamiento de los Ingresos, Dependerán en Gran Parte de Factores Económicos Fuera del Control del Estado de Chihuahua	28
1.3.1.4	Incrementos y Actualizaciones en los Ingresos	29
1.3.1.5	Interrupción del Servicio / Demoras en la Recepción de los Ingresos	29
1.3.1.6	Actos de Autoridad	29
1.3.1.7	Amparo Contra Impuestos	30
1.3.1.8	IETU y Otros Impuestos	30
1.3.1.9	Riego de Concentración por Contribuyente	30
1.3.1.10	Pronósticos de Ingresos por ISN	30
1.3.2	Factores de Riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios	30
1.3.2.1	Activos Limitados del Fideicomiso	30
1.3.2.2	Insuficiencia del Patrimonio del Fideicomiso	31
1.3.2.3	Estimaciones Futuras de los Ingresos	31
1.3.2.4	Revocación o Modificación del Decreto	31
1.3.2.5	El Fideicomiso es de Emisión y Pago y no de Garantía	31
1.3.2.6	Obligación que tendrán las Emisoras de Valores de elaborar sus Estados Financieros con base a las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés)	32
1.3.2.7	El Riesgo de Pago no se encuentra aislado del Riesgo del Estado	32
1.3.2.8	Obligaciones Limitadas de las Entidades Participantes	32
1.3.2.9	Inexistencia previa de un mercado para los Certificados Bursátiles Fiduciarios	32
1.3.2.10	Riesgo de Contraparte en el Contrato de Cobertura	33
1.3.2.11	Riesgo en la Renovación del Contrato de Cobertura	33
1.3.2.12	Riesgo de Reinversión	33
1.3.2.13	Modificaciones al Régimen Fiscal para Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios	34
1.3.2.14	Pago de las Emisiones al amparo del Programa	34
1.3.2.15	Aplicación de los Recursos a un Destino Distinto a los Autorizados	34
1.3.2.16	Riesgo Tecnológico	34
1.3.2.17	Nombramiento del Auditor	34
1.3.3	Factores de Riesgo de Carácter Político	35
1.3.3.1	Inseguridad Pública en el Estado	35
1.3.3.2	Cambios de las Autoridades del Estado	35
1.3.3.3	Modificaciones a la Integración del Congreso Local	35
1.3.3.4	Inembargabilidad de los bienes del Estado y de los Ingresos Afectados	35
1.3.3.5	El Estado cuenta con diversas obligaciones contingentes	36
1.3.3.6	Diferencias de saldos entre la SHCP y los revelados en el presente prospecto	36
1.3.3.7	Cambios en la calificación del Estado pudieran incidir en las calificaciones de sus financiamientos	36
1.3.3.8	Las Políticas Contables del Estado difieren de las NIF (Normas de Información Financiera)	36
1.3.4	Factores de Riesgo relacionados con México	36
1.3.4.1	Crisis Económicas	36
1.3.4.2	Modificaciones al Régimen Fiscal para Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios	37
1.4	Otros Valores Inscritos en el Registro Nacional de Valores	38
1.5	Documentos de Carácter Público	40

2	EL PROGRAMA	41
2.1	Características del Programa	41
2.2	Destino de los Fondos	45
2.3	Plan de Distribución.....	48
2.4	Gastos Relacionados con el Programa.....	49
2.5	Funciones del Representante Común.....	50
2.6	Nombre de las Personas con Participación Relevante en el Programa.....	53
3	OPERACIÓN DE BURSATILIZACION	54
3.1	Descripción General	54
3.2	Patrimonio del Fideicomiso	55
3.2.1	Descripción de los Activos Fideicomitados	55
3.2.1.1	Descripción del ISN.....	55
3.2.1.2	Proceso de cobro del ISN	57
3.2.1.3	Padrón de Contribuyentes del ISN.....	61
3.2.1.4	Sistemas de Recaudación.....	62
3.2.2	Evolución de los Activos.....	65
3.2.2.1	Desempeño de los Activos.....	65
3.2.2.1.1	Desempeño del ISN.....	65
3.2.2.1.2	Desempeño de las Participaciones Federales	69
3.2.2.2	Emisiones de Valores.....	71
3.2.3	Contratos y Acuerdos.....	71
3.2.3.1	Decreto de Autorización del Congreso	71
3.2.3.2	Extracto del Contrato de Fideicomiso No.80634 de Fecha 5 de septiembre de 2011.....	104
3.2.3.2.1	Cláusula Segunda. Constitución.....	104
3.2.3.2.2	Cláusula Tercera. Partes del Fideicomiso.....	105
3.2.3.2.3	Cláusula Cuarta. Patrimonio del Fideicomiso	106
3.2.3.2.4	Cláusula Quinta: Fines del Fideicomiso	106
3.2.3.2.5	Cláusula Séptima: Cuentas del Fideicomiso	107
3.2.3.2.6	Cláusula Octava: Operación de las Cuentas	108
3.2.3.2.7	Cláusula Novena: Procedimiento de Pago.....	110
3.2.3.2.8	Cláusula Décima: Cálculo del Monto de Intereses, Monto de Principal y Gastos de Mantenimiento de la Emisión.....	112
3.2.3.2.9	Cláusula Décima Segunda: Comité Técnico.....	113
3.2.3.2.10	Cláusula Décima Tercera: Eventos Preventivos y Eventos de Aceleración	115
3.2.3.2.11	Cláusula Décima Cuarta: Incumplimiento.....	118
3.2.3.2.12	Cláusula Décima Quinta: Obligaciones del Fideicomitente.....	119
3.2.3.2.13	Cláusula Décima Sexta: Obligaciones del Fiduciario	121
3.2.3.2.14	Cláusula Décima Octava: Auditor	123
3.2.3.3	Extracto del Proyecto de Contrato Marco para Operaciones Financieras Derivadas.....	125
3.2.3.3.1	Cláusula Primera. Definiciones.....	125
3.2.3.3.2	Cláusula Segunda. Operaciones; Confirmaciones.....	126
3.2.3.3.3	Cláusula Tercera. Cumplimiento de Operaciones; Pagos; Cálculo	127
3.2.3.3.4	Cláusula Cuarta. Compensación; Retención.	127
3.2.3.3.5	Cláusula Novena. Vigencia.....	127
3.3	Estimaciones Futuras	128
3.3.1	Impuesto Sobre Nóminas.....	128
3.3.2	Participaciones Federales.....	131
3.4	Fideicomitentes u Originadores.....	133
3.5	Tratamiento Contable de la Operación	137
3.6	Deudores Relevantes.....	141
3.7	Administradores u Operadores	141
3.7.1	Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda	141
3.7.1.1	Procedimiento de Inscripción en el Padrón de Contribuyentes.....	142
3.7.1.2	Sistema Ingreso a Padrones	144
3.7.1.3	Control de Obligaciones del ISN	144
3.7.1.3.1	Procedimiento Administrativo de Ejecución	144
3.7.1.4	Cobro del Impuesto sobre Nóminas.....	145
3.8	Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores.....	149
3.9	Obligaciones del Estado derivadas de Deuda Directa, Contingente y de Fideicomisos constituidos por el Estado.....	150
4	DESCRIPCION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.....	154
4.1	Descripción y Desarrollo del Estado de Chihuahua.....	154
4.1.1	Denominación del Estado	154
4.1.2	Dirección de la Oficina del Ejecutivo Estatal.....	154
4.1.3	Actividad Económica Preponderante	154
4.1.4	Descripción del Desarrollo Económico en los Últimos Tres Años.....	157

4.1.5	Servicios Públicos Prestados.....	160
4.1.6	Descripción de Contratos Relevantes.....	162
4.1.7	Procesos Administrativos Relevantes.....	162
4.1.8	Descripción de la Principales Partidas de Ingresos y Egresos.....	162
4.2	Legislación Aplicable.....	164
4.3	Situación Tributaria.....	167
4.4	Recursos Humanos.....	169
4.5	Información Comparativa.....	169
4.6	Descripción de los Principales Activos.....	171
4.7	Inversiones.....	171
4.8	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.....	174
5	INFORMACION FINANCIERA.....	175
5.1	Información Financiera Seleccionada.....	175
5.2	Deuda Pública.....	185
5.3	Comentarios y Análisis del Estado de Chihuahua Respecto de sus Ingresos y Egresos.....	193
5.4	Estimaciones Contables Críticas.....	195
6	ADMINISTRACION.....	196
6.1	Auditores Externos.....	196
6.2	Principales Funcionarios.....	197
6.3	Operaciones con Personas Relacionadas y Conflicto de Intereses.....	199
7	PERSONAS RESPONSABLES.....	200
7.1	El Fiduciario.....	200
7.2	El Fideicomitente.....	201
7.3	Intermediario Colocador.....	202
7.4	El Licenciado en Derecho.....	203
7.5	El Auditor Externo.....	204
7.6	El Representante Común.....	206
8	ANEXOS.....	207
8.1	Estados Financieros al 31 de diciembre de 2008, 2009 y 2010 e Internos al 31 de marzo de 2011.....	207
8.2	Opinión Legal.....	208
8.3	Contrato de Fidecomiso.....	209
8.4	Gastos de Emisión, Instrucción de Términos y Condiciones de las Emisiones, Notificación de Afectación de Participaciones y Mandato Irrevocable.....	210

Los anexos forman parte integrante del presente prospecto de colocación.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este prospecto deberá entenderse como no autorizada por el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero.

1 INFORMACIÓN GENERAL

DEFINICIONES. Los términos que se relacionan a continuación tendrán los significados siguientes (que serán igualmente aplicados al singular y al plural de dichos términos):

1.1 Glosario de Términos y Definiciones

“Acto de Autoridad”	<i>Significa cualquier acto realizado por una dependencia, entidad, comisión, consejo, órgano, organismo, agencia, autoridad, cámara, juzgado, tribunal o departamento, del Estado y cualquier persona que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas de o correspondientes a cualquiera de las entidades anteriores, así como cualquier autoridad u otra persona controlada, directa o indirectamente, por cualquiera de los anteriores.</i>
“Agente Estructurador”	<i>Significa Corporativo en Finanzas, S.C. (Cofinza).</i>
“Aportación Inicial”	<i>Significa la aportación que se integra con los recursos provenientes del Fideicomitente, a fin de constituir inicialmente el Patrimonio del Fideicomiso, en términos de la sección 2.2 de la Cláusula Segunda del Fideicomiso.</i>
“Asesor Financiero”	<i>Significa Corporativo en Finanzas, S.C. o cualesquier otra persona física o moral que sea contratada por el Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico, para llevar a cabo el cálculo de los porcentajes a que se hace referencia en la sección 2.3 de la Cláusula Segunda del Fideicomiso, el cual deberá contar con amplia experiencia en materia financiera.</i>
“Auditor”	<i>Significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. o la firma de contadores públicos independientes que sea designada de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Octava del Fideicomiso.</i>
“BMV”	<i>Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.</i>
“Calificación”	<i>Significa la calificación otorgada a cada Emisión por las Agencias Calificadoras. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores de que se trate.</i>
“Cantidades Remanentes”	<i>Significa para cada Emisión, cualquier cantidad disponible en exceso de los requerimientos o condiciones establecidas para el depósito, registro o aplicación de recursos, según corresponda, en la Cuenta de Recaudación y Cobranza, así como en las Cuentas de Pagos y en la Cuenta del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda de conformidad con la Cláusula Octava del Fideicomiso, incluyendo los productos financieros generados conforme al Régimen de Inversión, en términos de la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso.</i>
“Certificados Bursátiles Fiduciarios o CBFs”	<i>Significa los certificados bursátiles fiduciarios a ser emitidos en cada Emisión, de conformidad con el Programa.</i>
“Circular Unica”	<i>Significa las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas hayan sido reformadas de tiempo en tiempo.</i>

"Circular 1/2005"	<i>Significa la Circular 1/2005, emitida por el Banco de México la cual contiene las Reglas a las que deberán sujetarse las Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Instituciones de Seguros, Instituciones de Fianzas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y la Financiera Rural, en las operaciones de fideicomiso según la misma haya sido reformada de tiempo en tiempo.</i>
"CNBV"	<i>Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</i>
"Cobertura Primaria Trimestral"	<i>Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Décima, sección 10.5 del Fideicomiso.</i>
"Colocaciones"	<i>Significa la venta y registro de CBFs de las Emisiones por medio de oferta pública a través de la BMV, con intervención del Intermediario Colocador.</i>
"Comité Técnico"	<i>Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso</i>
"Contratos de Cobertura o CAP"	<i>Significa el contrato de cobertura de tasa de interés que el Fiduciario deberá celebrar en términos de lo señalado en el Fideicomiso.</i>
"Contrato de Colocación"	<i>Significa el Contrato de Colocación que, previas instrucciones del Comité Técnico, deberá celebrar el Fiduciario con el Intermediario Colocador, a efecto de que el Intermediario Colocador lleve a cabo la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciaros entre los posibles adquirentes de éstos.</i>
"Cuentas"	<i>Significa conjuntamente la Cuenta de Recaudación y Cobranza, la Cuenta de Pagos, la Cuenta del Fondo de Reserva para el Servicio de Deuda, la Cuenta de Remanentes y, en su caso, la Cuenta de Participaciones..</i>
"Cuenta de Recaudación y Cobranza"	<i>Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del Fideicomiso.</i>
"Cuenta de Remanentes"	<i>Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del Fideicomiso.</i>
"Cuenta el Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda"	<i>Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del Fideicomiso.</i>
"Cuenta de Participaciones"	<i>Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del Fideicomiso.</i>
"Cuenta de Pagos"	<i>Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del Fideicomiso.</i>
"Cuentas Recaudadoras"	<i>Significa las cuentas de cheques que el Gobierno del Estado tiene constituidas con las Instituciones Autorizadas, en las que, entre otros, se reciben los Ingresos ISN.</i>
"Cuenta Concentradora de ISN"	<i>Significa la cuenta número 0185527139, CLABE 012150001855271390, constituida por el Gobierno del Estado, en BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, mediante la cual captará el 100% del ISN que haya captado a través de sus distintos medios de recaudación. A su vez, de esta cuenta, el Fideicomitente transferirá el 54.09% de la parte que le corresponde al Estado a la cuenta de Recaudación y Cobranza.</i>
"Decreto"	<i>Significa el decreto a que hace referencia el Fideicomiso en su apartado denominado "Antecedente" mediante el cual se publicó la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el</i>

	<i>Ejercicio Fiscal 2011, cuya copia se adjunta al Fideicomiso como Anexo “B”.</i>
“Deuda directa”	<i>Significa las operaciones de endeudamiento que contraten el Estado, los municipios, organismos descentralizados estatales y municipales, las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, con el carácter de acreditados.</i>
“Deuda indirecta”	<i>Significa la deuda derivada de operaciones que contraten los municipios, los organismos descentralizados estatales o municipales, las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria y sus respectivos fideicomisos, con el aval o la responsabilidad solidaria del Estado o de los Municipios.</i>
“Día”	<i>Significa con mayúscula o con minúscula, día natural.</i>
“Día Hábil”	<i>Significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito de México abran al público, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.</i>
“Documentos de Emisión”	<i>Significa el Fideicomiso, el Título o Títulos, el prospecto, los suplementos, el contrato de colocación, la Notificación de Afectación de Participaciones, y demás documentación accesoria y sus respectivos anexos (tal y como cada uno de ellos sea modificado de tiempo en tiempo); por medio de los cuales se instrumente cada Emisión.</i>
“Emisión”	<i>Significa cada una de las colocaciones de CBFs que realice el Fiduciario de conformidad con el Programa y con lo establecido en el Fideicomiso.</i>
“Emisnet”	<i>Significa el Sistema Electrónico de Comunicación con emisoras de la BMV.</i>
“Emisor”	<i>Significa Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.</i>
“Estado de Chihuahua o Estado”	<i>Significa el Estado Libre y Soberano de Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos.</i>
“Eventos de Aceleración”	<i>Significan aquellos supuestos que se describen en la sección 13.2 de la Cláusula Décima Tercera del Fideicomiso.</i>
“Eventos de Incumplimiento”	<i>Significan aquellos supuestos que se describen en la Cláusula Décima Cuarta del Fideicomiso.</i>
“Eventos Preventivos”	<i>Significan aquellos supuestos que se describen en la sección 13.1 de la Cláusula Décima Tercera del Fideicomiso.</i>
“Fecha de Determinación y Distribución”	<i>Significa la fecha en que el Representante Común calculará el Monto de Intereses y el Monto de Principal pagaderos en cada Fecha de Pago y en la que se llevará a cabo el registro de los recursos de las distintas cuentas previstas en el Fideicomiso; en el entendido que dicha fecha será 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Pago correspondiente. Asimismo, en esta fecha, el Representante Común deberá determinar la tasa de interés que será aplicable para el Período de Intereses inmediato siguiente. Para efectos del primer Periodo de Intereses, la tasa de interés aplicable será aquella que determinen los Documentos de Emisión respectivos.</i>
“Fecha de Cierre o Fecha de Emisión”	<i>Significa la fecha que los Documentos de Emisión indiquen como la fecha de inicio de la vigencia de dicha Emisión.</i>

"Fecha de Pago"	<i>Significa cada una de las fechas de pago del Monto de Intereses y del Monto de Principal respectivamente, conforme a los calendarios que determine el Comité Técnico en los términos de la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso y que serán reflejados en el Título respectivo; en el entendido, que la Fecha de Pago de todas las Emisiones subsecuentes que se realicen al amparo del Programa deberán coincidir con las Fechas de Pago de la primera Emisión. Asimismo, si una Fecha de Pago coincide con un día que no es un Día Hábil, la Fecha de Pago será el Día Hábil inmediato siguiente. En caso que el Fiduciario reciba una Notificación de Evento de Incumplimiento, la Fecha de Pago será la que se señala en la Cláusula Décima Cuarta, sección 14.3 del Fideicomiso.</i>
"Fecha de Vencimiento"	<i>Significa la fecha en que se liquidarán cada una de las Emisiones que se realicen al amparo de este Programa, misma que se definirá en el Suplemento correspondiente.</i>
"Fideicomitente"	<i>Significa el Estado Libre y Soberano de Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Secretaría de Hacienda.</i>
"Fideicomisarios en Primer Lugar"	<i>Significa los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios representados por el Representante Común.</i>
"Fideicomisario en Segundo Lugar"	<i>Significa el Estado Libre y Soberano de Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Secretaría de Hacienda.</i>
"Fideicomiso o Fideicomiso Emisor"	<i>Significa el fideicomiso que se establece en virtud del contrato de fideicomiso irrevocable emisor, de administración y de pago, así como todos sus Anexos, antecedentes y declaraciones.</i>
"Fiduciario o Emisor"	<i>Significa Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, y en caso de sustitución de ésta como Fiduciario, la institución que la sustituya.</i>
"Gastos de Emisión"	<i>Significa los gastos que se generen en cada Emisión, de conformidad con el Anexo "C" del Fideicomiso, mismos que serán determinados por el Representante Común para cada Emisión y notificados al Fiduciario por el Representante Común.</i>
"Gastos de Mantenimiento"	<i>Significa los gastos que se generen por la administración y mantenimiento de cada Emisión, de conformidad con el Anexo "D" del Fideicomiso, mismos que serán notificados por el Representante Común al Fiduciario conforme los mismos se generen y deban pagarse.</i>
"Gobierno del Estado o Gobierno del Estado de Chihuahua"	<i>Significa el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos.</i>
"Indeval"	<i>Significa la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.</i>
"Ingresos o Ingresos ISN"	<i>Significa las cantidades de dinero (principal más no accesorios) que corresponden al Gobierno del Estado de Chihuahua de conformidad con la legislación aplicable, durante la vigencia del Fideicomiso, que sean enteradas directamente o mediante depósito en las Cuentas Recaudadoras, por parte de los contribuyentes del ISN, afectas irrevocablemente al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con el Fideicomiso.</i>

"Instituciones Autorizadas"	<i>Significa las instituciones bancarias con quienes el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda, tenga abiertas las Cuentas Recaudadoras así como cualesquiera otra dependencia oficial, banco, entidad financiera, casa comercial, oficina postal o terceros, organismo público y privado, a través del cual la Secretaría de Hacienda se auxilie para la administración y recaudación de los Ingresos, ya sea por disposición de ley o mediante convenio celebrado por dicha secretaría.</i>
"Instituciones Calificadoras"	<i>Significa aquellas personas morales autorizadas por la CNBV cuyo objeto social consiste exclusivamente en la prestación habitual profesional del servicio consistente en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación sobre la calidad crediticia de valores, cuyos servicios sean contratados por el Fideicomitente o el Fiduciario.</i>
"Instrucciones de Términos y Condiciones De las Emisiones"	<i>Significa el documento que, de conformidad con el formato que se anexa al Fideicomiso como Anexo "E", deberá enviar el Comité Técnico al Fiduciario, estableciendo los términos y condiciones de las Emisiones.</i>
"Intermediario Colocador"	<i>Significa Inversora Bursátil, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa o quien lo sustituya por instrucciones del Comité Técnico.</i>
"ISN o Impuesto Sobre Nóminas"	<i>Significa el impuesto a que se refiere el Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que se constituye por los egresos en efectivo o en especie, que habitual o accidentalmente, se realicen por concepto de remuneración al trabajo personal, prestado bajo la subordinación a un patrón, siempre y cuando se generen dentro del territorio del Estado o los perciban personas domiciliadas en el mismo. Para los efectos de este impuesto quedan comprendidas en el concepto de remuneraciones al trabajo personal, todas las contraprestaciones cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, ordinarias o extraordinarias, incluyendo sobresueldos, viáticos, gastos de representación, comisiones, primas, gratificaciones, rendimientos y otros conceptos análogos que se deriven de una relación laboral.</i>
"Inversiones Públicas Productivas"	<p data-bbox="735 1402 1375 1659"><i>Según el artículo 3 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios se consideran inversiones públicas productivas tanto las de carácter económico como social, siempre que produzcan, de manera directa o indirecta, un incremento en sus ingresos, quedando comprendidas con este carácter, las relativas a la ejecución de obras públicas, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios públicos.</i></p> <p data-bbox="735 1671 1375 1930"><i>Para los efectos de dicha Ley y lo previsto en el Artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también se consideran como inversión pública productiva las operaciones financieras o bursátiles que busquen directa o indirectamente, entre otros fines, el saneamiento financiero, el mejoramiento del perfil de la deuda o el incremento de la capacidad financiera, de las entidades públicas mencionadas en el artículo 2 de dicho ordenamiento. En dichas operaciones</i></p>

	<i>se encuentran comprendidas las que se lleven a cabo mediante reestructuración, conversión, consolidación, renovación y/o subrogación, directamente por las entidades públicas referidas o a través de los instrumentos jurídicos que la Ley permita.</i>
“Legislación Aplicable”	<i>Significa las leyes, reglamentos, decretos, circulares y demás ordenamientos jurídicos de carácter federal, estatal y/o municipal vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.</i>
“LGTOC”	<i>Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.</i>
“LMV”	<i>Significa la Ley del Mercado de Valores.</i>
“Mandato Irrevocable”	<i>Significa el mandato irrevocable que deberá celebrar el Estado con BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer en términos del formato que se adjunta al Fideicomiso como Anexo “U” a efecto de que este último deposite al menos una vez a la semana los recursos disponibles en la Cuenta Concentradora de ISN en la Cuenta de Recaudación y Cobranza, de conformidad con el Fideicomiso.</i>
“México”	<i>Significa los Estados Unidos Mexicanos.</i>
“Monto de Intereses”	<i>Significa las cantidades que determine el Representante Común, de conformidad con los Documentos de cada Emisión y de manera particular el Título correspondiente, pagaderos en la Fecha de Pago correspondiente.</i>
“Monto de Principal”	<i>Significa la cantidad de Principal pagadero en cada Fecha de Pago de conformidad con los Documentos de cada Emisión y de manera particular el Título correspondiente.</i>
“Monto Máximo Autorizado”	<i>Significa la cantidad de hasta \$3’000,000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.), relativo al monto máximo de las Emisiones al amparo del Programa.</i>
“Nafin”	<i>Significa Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciario.</i>
“Notificación de Activación de Participaciones”	<i>Significa la notificación que el Fiduciario deberá enviar a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio de la cual le indique que se ha actualizado alguno de los supuestos a que hace referencia la Cláusula Segunda, sección 2.4 del Fideicomiso, a efecto de que el Porcentaje Asignado de Participaciones sea depositado directamente en la Cuenta de Participaciones. Lo anterior de conformidad con el formato que se anexa al Fideicomiso como Anexo “G”.</i>
“Notificación de Afectación de Participaciones”	<i>Significa la notificación que el Gobierno del Estado, conjuntamente con el Fiduciario, deberá enviar a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas respecto de la celebración del Fideicomiso y la afectación al mismo del Porcentaje Asignado de Participaciones, misma que quedará sujeta a la existencia de una Notificación de Activación de Participaciones. Lo anterior de conformidad con el formato que se anexa al Fideicomiso como Anexo “H”.</i>
“Notificación de Evento de Aceleración”	<i>Significa la notificación dirigida por el Representante Común al Fiduciario, con copia a la BMV, a Indeval, al Fideicomitente y a las Instituciones Calificadoras, informándoles de la existencia de un Evento de Aceleración. La Notificación de Evento de Aceleración también podrá ser</i>

	<p>dirigida por el Fiduciario en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Tercera del Fideicomiso. Lo anterior de conformidad con el formato que se anexa al Fideicomiso como <u>Anexo “I”</u>.</p>
<p>“Notificación de Evento Preventivo”</p>	<p>Significa la notificación dirigida por el Representante Común al Fiduciario, con copia a la BMV, a Indeval, al Fideicomitente y a las Instituciones Calificadoras, informándoles de la existencia de un Evento Preventivo. La Notificación de Evento Preventivo también podrá ser dirigida por el Fiduciario en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Tercera del Fideicomiso. Lo anterior de conformidad con el formato que se anexa al Fideicomiso como <u>Anexo “J”</u>.</p>
<p>“Notificación de Evento de Incumplimiento”</p>	<p>Significa la notificación dirigida por el Representante Común al Fiduciario, con copia a la BMV, a Indeval, al Fideicomitente y a las Instituciones Calificadoras, informándoles de la existencia de un Evento de Incumplimiento. Lo anterior de conformidad con el formato que se anexa al Fideicomiso como <u>Anexo “K”</u>.</p>
<p>“Notificación de Terminación de Evento de Aceleración”</p>	<p>Significa la notificación dirigida por el Representante Común al Fiduciario, con copia al Fideicomitente, a la BMV, a Indeval y a las Instituciones Calificadoras, informándole que un Evento de Aceleración se ha corregido. El Fiduciario podrá enviar una Notificación de Terminación de Evento de Aceleración, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima Tercera del Fideicomiso. Lo anterior de conformidad con el formato que se anexa al Fideicomiso como <u>Anexo “L”</u>.</p>
<p>“Notificación de Terminación de Evento Preventivo”</p>	<p>Significa la notificación dirigida por el Representante Común al Fiduciario, con copia al Fideicomitente, a la BMV a Indeval y a las Instituciones Calificadoras, informándole que un Evento Preventivo se ha corregido. El Fiduciario podrá enviar una Notificación de Terminación de Evento Preventivo, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima Tercera del Fideicomiso. Lo anterior de conformidad con el formato que se anexa al Fideicomiso como <u>Anexo “M”</u>.</p>
<p>“Pago de Principal e Intereses”</p>	<p>Significa con respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el importe de la amortización de Principal e intereses.</p>
<p>“Partes”</p>	<p>Significa conjuntamente el Fideicomitente, el Fiduciario, los Fideicomisarios en Primer Lugar, el Fideicomisario en Segundo Lugar y el Representante Común.</p>
<p>“Participaciones”</p>	<p>Significa el 7.9327% (siete punto nueve mil trescientos veintisiete por ciento) de a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales corresponden al Estado, del Fondo General de Participaciones y los ingresos derivados de las mismas, conforme lo establecido en el artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal, o cualesquiera otro fondo y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación que las sustituyan y/o complementen por cualquier causa.</p>
<p>“Patrimonio del Fideicomiso”</p>	<p>Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Cuarta del Fideicomiso.</p>

"Periodo de Intereses"	<i>Significa un lapso que se contará: (i) respecto del primer Período de Intereses irregular, a partir de la Fecha de Emisión y hasta la primera Fecha de Pago; (ii) respecto de los Períodos de Intereses subsecuentes, excepto el último Período de Intereses, a partir del día siguiente de la anterior Fecha de Pago, hasta la Fecha de Pago inmediata siguiente; (iii) en el caso del último Período de Intereses, desde el día siguiente de la anterior Fecha de Pago, hasta la fecha en la que se pague la totalidad de las cantidades adeudadas, en el entendido de que en caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Evento de Incumplimiento, el último Período de Intereses comenzará a partir del día siguiente de la anterior Fecha de Pago y hasta el 1° (primer) Día Hábil siguiente a aquel en que reciba la Notificación de Evento de Incumplimiento, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta del Fideicomiso. Lo anterior, en el entendido de que si el último día de cualquier Período de Intereses no es un Día Hábil, dicho Período de Intereses terminará el Día Hábil inmediato posterior y el siguiente Período de Intereses comenzará el siguiente Día Hábil, calculándose, en todo caso, los intereses respectivos considerando el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.</i>
"Pesos"	<i>Significa la moneda de curso legal en México.</i>
"Porcentaje Asignado de Participaciones"	<i>Significa el porcentaje de las Participaciones afectas al Fideicomiso que se asignará irrevocablemente para cada Emisión, según lo determine el Asesor Financiero, en caso de actualizarse alguno de los supuestos previstos en la Cláusula Segunda, sección 2.4 del Fideicomiso; lo anterior, en el entendido que, de ser el caso, el Porcentaje Asignado de Participaciones que se asignará para la primera Emisión será el 100% (cien por ciento) de Participaciones.</i>
"Porcentaje de los Ingresos Asignados para cada Emisión"	<i>Significa el porcentaje que, respecto del total de los Ingresos cuya afectación irrevocable fue autorizada en términos del Decreto, se calculará y determinará para cada Emisión por parte del Asesor Financiero, de acuerdo a la fórmula establecida en la Sección 2.3 de la Cláusula Segunda del Fideicomiso.</i>
"Principal"	<i>Significa el valor nominal de todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a cada Emisión menos el importe de las amortizaciones respectivas que se realicen de tiempo en tiempo conforme lo establecido en el Título respectivo.</i>
"Programa"	<i>Significa el programa de colocación hasta por un monto de \$3'000,000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.), al amparo del cual el Fideicomiso podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios en forma simultánea o sucesiva.</i>
"Prospecto"	<i>Significa el presente prospecto de colocación incluyendo todos sus anexos.</i>
"Recursos Derivados de cada Emisión"	<i>Significa los recursos que se obtengan por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios mediante cada Emisión, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los Documentos de Emisión.</i>
"Régimen de Inversión"	<i>Significa el régimen de inversión conforme al cual el Fiduciario invertirá los recursos existentes en las Cuentas,</i>

	<i>de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso.</i>
“Reporte Mensual del Fideicomitente”	<i>Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Décima Quinta del Fideicomiso. Lo anterior, sustancialmente de conformidad con el Anexo “N” del Fideicomiso.</i>
“Reporte Semestral del Auditor”	<i>Significa el informe que cada semestre deberá entregar el Auditor al Fiduciario, a las Instituciones Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente, dentro de los primeros 45 (cuarenta y cinco) Días Hábiles de cada semestre, durante la vigencia del Fideicomiso. Lo anterior, sustancialmente de conformidad con el Anexo “O” del Fideicomiso.</i>
“Reporte Trimestral del Fiduciario”	<i>Significa el informe que cada 3 (tres) meses deberá entregar el Fiduciario a las Instituciones Calificadoras, al Representante Común, al Auditor y al Fideicomitente, dentro de los primeros 15 (quince) Días Hábiles de cada trimestre, durante la vigencia del Fideicomiso. Lo anterior, sustancialmente de conformidad con el Anexo “P” del Fideicomiso.</i>
“Reporte Trimestral del Asesor Financiero”	<i>Significa el informe que deberá entregar el Asesor Financiero a las Instituciones Calificadoras, al Representante Común, al Auditor y al Fideicomitente, dentro de los primeros 15 (quince) Días Hábiles de cada trimestre, durante la vigencia del Fideicomiso. Lo anterior, de conformidad con el Anexo “F” del Fideicomiso.</i>
“Representante Común”	<i>Significa Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, quién será el representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o quien sea nombrado subsecuentemente como Representante Común de los Tenedores.</i>
“RNV”	<i>Significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.</i>
“Saldo Objetivo de la Cuenta para el Servicio de la Deuda”	<i>Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 7.3 de la Cláusula Séptima del Fideicomiso, en el entendido que será calculado o, en su caso, actualizado por el Representante Común y notificado al Fiduciario en cada Fecha de Determinación y Distribución.</i>
“Secretaría de Hacienda”	<i>Significa la Secretaría de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, dependencia de la administración pública centralizada del poder ejecutivo del Estado de Chihuahua.</i>
“Suplemento”	<i>Significa el documento en donde se publicarán los términos y condiciones de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa.</i>
“Tenedores”	<i>Significa los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.</i>
“TESOFE”	<i>Significa Tesorería de la Federación.</i>
“Título o Macrotítulo”	<i>Significa significa el documento o título que documenta cada Emisión, cuyo formato se adjunta al Fideicomiso como Anexo “Q”.</i>

“Valor Nominal”

Significa 100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), que es el valor nominal de cada Certificado Bursátil Fiduciario.

1.2 Resumen Ejecutivo

El siguiente resumen se complementa con información más detallada, la cual se incluye más adelante en el Prospecto. Adicionalmente, se presentan una serie de "Factores de Riesgo" (Ver 1.3 Factores de Riesgo), mismos que deberán ser leídos de manera minuciosa por los futuros inversionistas para que estén conscientes de los posibles eventos, tanto a nivel país, como en el ámbito del emisor, que pudieran afectar el desempeño y la rentabilidad del Patrimonio del Fideicomiso, así como el riesgo de la Emisión.

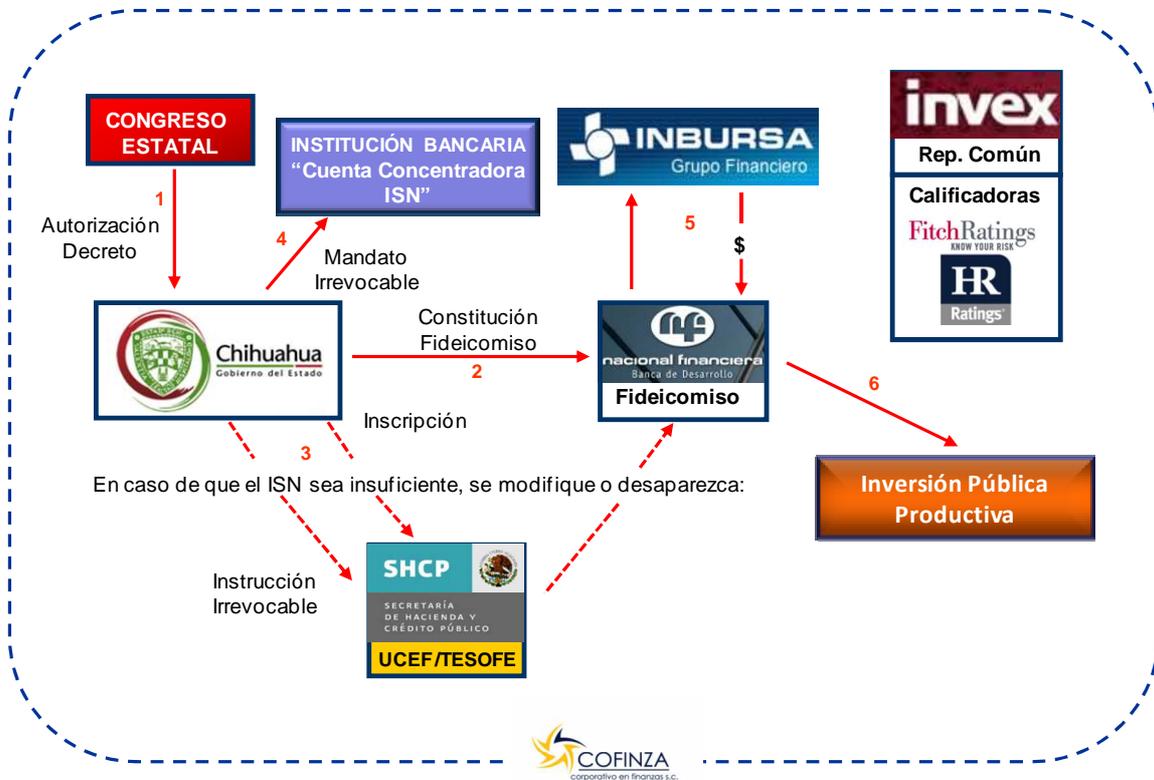
1.2.1 Breve Descripción de la Operación

La operación consistirá en un Programa de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto de hasta \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 M.N.), mediante el cual se llevarán a cabo una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios a través de un Fideicomiso constituido en Nafin, en el cual actuarán como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y como fideicomisarios en primer lugar los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

La fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios estará constituida por el 54.09% de cantidades de dinero recaudadas por concepto de ISN que le correspondan al Gobierno del Estado de Chihuahua, y por el 7.9327% de las Participaciones que correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones.

El 29 de diciembre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el Decreto número 211/2010, mediante el cual se publicó, entre otras cosas, la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2011. A través de dicha Ley, la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua autorizó al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda: (i) directamente o a través de un fideicomiso, celebrara la contratación de financiamientos, empréstitos u otras formas de crédito público, en las mejores condiciones que el mercado crediticio ofreciera, tanto en el sistema bancario como en el mercado bursátil, en los términos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, hasta por \$3,000'000,000.00, más intereses, fondos de reserva para servir adecuadamente los financiamientos, gastos, comisiones, impuestos o derechos y demás accesorios financieros de la contratación, pagaderos en moneda nacional y en nuestro territorio; (ii) destinara los recursos que se obtuvieran a inversión pública productiva; (iii) afectara hasta un 75% del ingreso que perciba del Impuesto Sobre Nóminas, en garantía o como fuente de pago de los mismos, en el entendido que la afectación de este porcentaje y las negociaciones que el Ejecutivo realizara en los mercados financieros, podrían incrementar el monto referido en el inciso (i) anterior; (iv) afectara, si así fuera el caso y dependiendo de la modalidad de los financiamientos que se consideraran más convenientes para el Estado de Chihuahua, un porcentaje o un monto determinado de las participaciones federales que le correspondan en el Fondo General de Participaciones, en garantía o como fuente de pago de los mismos, o de la línea contingente revolviente que por un monto parcial se pudiera llegar a contratar, para apoyar la bursatilización, en su caso, del Impuesto Sobre Nóminas; y (v) constituir un Fideicomiso en su carácter de Fideicomitente.

Estructura del Programa



Explicación de la estructura:

1. El Congreso Estatal mediante decreto No. 211/2010 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2010, autoriza al Ejecutivo del Estado a llevar a cabo la Emisión por conducto de la Secretaría de Hacienda Estatal.
2. El Fideicomitente celebra un contrato de fideicomiso irrevocable con Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.
3. El Fideicomitente inscribe la contratación de los financiamientos y la afectación de participaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios de la SHCP, ésta última quedará sujeta a la existencia de una Notificación de Activación de Participaciones, en caso de que se diera uno de los siguientes supuestos:
 - (i) si la Cobertura Promedio Trimestral registra un nivel menor a 1.30 (uno punto treinta) veces, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima, sección 10.5 del Fideicomiso.
 - (ii) si el Fideicomitente lleva a cabo cualesquier Acto de Autoridad por el cual se elimine el ISN o modifique cualquiera de sus elementos constitutivos que tengan como consecuencia una disminución en la recaudación de dicho impuesto.
 - (iii) si el Estado retiene total o parcialmente las cantidades que por concepto de ISN correspondan al Fideicomiso y deban ser depositadas en las cuentas del mismo.

(iv) si el Estado, en su carácter de Fideicomitente, no entrega los informes a los que se encuentra obligado en términos del Fideicomiso.

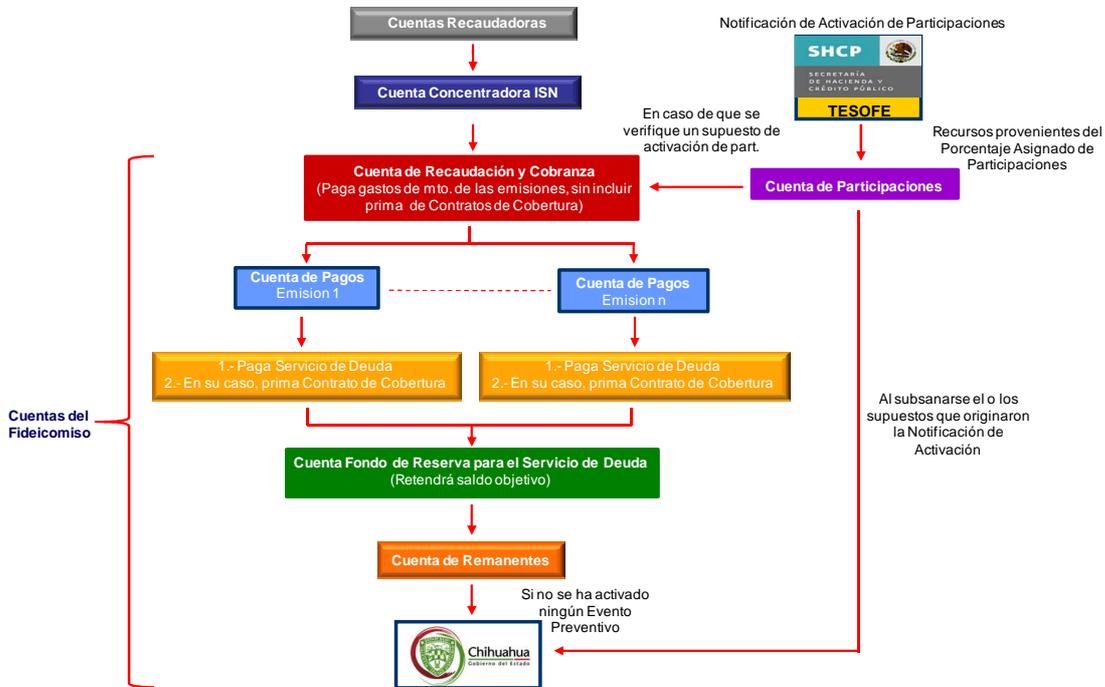
(v) si los flujos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso, por cualquier razón, resultan insuficientes para realizar cualquier Pago de Principal e intereses en las fechas que correspondan.

4. El Fideicomitente celebra un Mandato Irrevocable con el Banco en donde se haya aperturado la Cuenta Concentradora de ISN, para que transfiera los recursos directamente al Fideicomiso.
5. El Fiduciario procede a realizar la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a través del Intermediario Colocador y recibe del público inversionista los recursos de la Emisión.
6. Los recursos obtenidos por el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, se destinarán a inversiones públicas productivas en el propio Estado. (Ver 2.2 Destino de los Fondos).

Con el fin de que el Fiduciario pudiera hacer frente a las obligaciones de pago derivadas del Fideicomiso, el Fideicomitente afectará al Patrimonio del Fideicomiso, las Participaciones en la fecha de firma del Fideicomiso, como condición previa para llevar a cabo cualquier Emisión, en el entendido que la disposición de los recursos derivados de dicha afectación estará sujeta a la presentación de una Notificación de Activación de Participaciones.

1.2.2 Operación de las Cuentas que Conforman la Estructura de Pagos

Las cuentas que apoyan la estructura de esta Emisión son las siguientes: (Ver 3.2.3.2.5 Cláusula Séptima: Cuentas del Fideicomiso y 3.2.3.2.6 Cláusula Octava: Operación de las Cuentas)



Cuentas Recaudadoras del ISN

Son aquellas cuentas en las que se depositan los recursos provenientes de los contribuyentes.

Cuenta Concentradora de ISN

Es la cuenta que concentra todo el ISN recaudado en el Estado. Para ésta cuenta, se celebrará un Mandato Irrevocable entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y el Banco en donde se haya aperturado la Cuenta Concentradora de ISN y en donde diariamente se depositarán los Ingresos del ISN para que el banco los transfiera directamente en la Cuenta de Recaudación y Cobranza del Fideicomiso.

CUENTAS DEL FIDEICOMISO:

Cuenta de Recaudación y Cobranza

De conformidad con el Mandato Irrevocable, se abonará al menos una vez a la semana a esta cuenta, el 54.09% del ISN que le corresponde al Fideicomitente, y en su caso, ésta cuenta recibirá las Participaciones provenientes de la Cuenta de Participaciones.

El Fiduciario retendrá en ésta cuenta, los recursos necesarios para el pago de los Gastos de Mantenimiento y Gastos de las Emisiones. Los gastos anteriormente mencionados no comprenderán la prima, contraprestación, renovación o cualquier otro concepto relacionado con los Contratos de Cobertura que haya celebrado el Fiduciario respecto a una o varias Emisiones.

En cada Fecha de Determinación y Distribución, el Fiduciario: (i) calculará, por conducto del Asesor Financiero, el Porcentaje de Ingresos Asignados para cada Emisión y aplicará los recursos correspondientes a la Cuenta de Pagos respectiva; y (ii) en caso de que no haya llevado a cabo Emisiones para agotar el Monto Máximo Autorizado, transferirá al Fideicomitente, los recursos no asignados a las Emisiones.

En caso de que las variables sujetas a cobertura se ubiquen dentro de los rangos o parámetros que activen los Contratos de Cobertura respectivos, el Fiduciario deberá: (i) ejercer los derechos derivados de dicho

contrato; y (ii) recibir los recursos respectivos en la Cuenta de Pagos correspondiente a dicha Emisión y considerar para calcular el Monto de Pago de Intereses y Monto de Pago de Principal, los recursos que el otorgante de la cobertura le transfiera de conformidad con el Contrato de Cobertura respectivo.

Cuentas de Pagos

En cada Fecha de Pago, el Fiduciario, pagará a los Fideicomisarios en Primer Lugar las cantidades correspondientes al Monto de Intereses y Monto de Principal que para cada Emisión le haya notificado el Representante Común. En su caso, pagará las cantidades correspondientes a las primas, contraprestaciones, renovaciones o cualquier otro concepto relacionado con los Contratos de Cobertura que haya celebrado respecto de dicha Emisión y aplicará a la Cuenta del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda la totalidad de las cantidades que se encuentren depositadas en la Cuenta de Pagos de todas las Emisiones.

La tasa de interés aplicable y su procedimiento de cálculo y pago se indicarán en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Cuenta del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda

La cantidad requerida para este fondo será el 100% de los intereses y Principal pagaderos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en las siguientes dos Fechas de Pago.

Una vez que se haya actualizado el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda, y en caso de que el Fiduciario no haya recibido Notificación de Evento Preventivo o Notificación de Evento de Aceleración alguna, o los Eventos Preventivos o Eventos de Aceleración correspondientes, hayan sido desactivados a través de una o varias Notificaciones de Terminación de Eventos Preventivos o Notificaciones de Terminación de Eventos de Aceleración, según corresponda, transferirá a la Cuenta de Remanentes las cantidades que se encuentren depositadas en ésta cuenta.

Cada una de la Emisiones que se realicen al amparo del Programa será diseñada para que las Fechas de Pago de intereses y amortizaciones de principal coincidan con las Fechas de Pago de la primera Emisión que se realice al amparo del Programa.

Cuenta de Remanentes

El Fiduciario deberá registrar, en la Fecha de Determinación y Distribución, en esta cuenta, las Cantidades Remanentes, siempre y cuando: (i) se hayan pagado todos los Gastos de Mantenimiento y Gastos de Emisión con cargo a la Cuenta de Recaudación y Cobranza; (ii) se haya separado el monto necesario para el pago del Servicio de la Deuda; (iii) se haya pagado el Contrato de Cobertura, en su caso; (iv) se haya alcanzado el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda; y (v) no se encuentre activado un Evento Preventivo y/o un Evento de Aceleración y/o un Evento de Incumplimiento.

Cuenta de Participaciones

En esta cuenta el Fiduciario deberá recibir y conservar los recursos que en su caso llegue a recibir por parte de la Tesorería de la Federación como consecuencia de la Notificación de Activación de Participaciones.

En caso de llegarse a presentar alguno de los supuestos que hayan tenido como consecuencia la Notificación de Activación de Participaciones por parte del Fiduciario y una vez que éste haya recibido los recursos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones en la Cuenta de Participaciones, los aplicará en la misma forma que se aplican los Ingresos conforme a las Cláusulas Séptima y Octava del Fideicomiso. En caso de que se hayan desactivado los Eventos Preventivos y los supuestos que originaron la Notificación de Activación de Participaciones, el Fiduciario deberá entregar los recursos acumulados en esta cuenta al Fideicomitente en la Fecha de Determinación y Distribución inmediata siguiente a la que se hayan superado dichos supuestos.

Comité Técnico

El Fideicomiso contará con un Comité Técnico, a la fecha de firma estará integrado por 2 (dos) miembros propietarios y sus respectivos suplentes, en el entendido de que 1 (uno) de los miembros propietarios y su respectivo suplente serán designados por el Representante Común; el miembro propietario restante y su suplente serán designados por el Fideicomitente.

Para la segunda o subsecuentes Emisiones, el Comité Técnico se integrará por 2 (dos) miembros propietarios adicionales y sus respectivos suplentes por cada Emisión, en el entendido de que 1 (uno) de los miembros propietarios adicionales y su respectivo suplente serán designados por el Representante Común de cada Emisión; el miembro propietario restante y su respectivo suplente será designado por el Fideicomitente.

Hasta en tanto no se efectúe la primera Emisión, el Presidente del Comité Técnico será el representante designado por el Fideicomitente; una vez efectuada la primera Emisión, el presidente del Comité Técnico será el representante designado por el Representante Común. Respecto a las reglas de operación del Comité, Ver 3.2.3.2.9 *Cláusula Décima Segunda: Comité Técnico*.

Régimen de Inversión de los recursos del Fideicomiso

El Fiduciario invertirá en Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, las cantidades que se encuentren en las Cuentas conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico, en (i) cualquier título de deuda pública interna de México representada en bonos u otros instrumentos de deuda emitidos y garantizados por el Gobierno Federal de México; (ii) mediante la realización de reportos sobre dichos instrumentos con las mismas características en los que la contraparte haya recibido la máxima calificación en la escala nacional de alguna Institución Calificadora; y (iii) en títulos emitidos por sociedades de inversión en instrumentos de deuda que hayan recibido la máxima calificación en la escala nacional de alguna Institución Calificadora. Para tales efectos, el Comité Técnico deberá de instruir al Fiduciario, en caso de ser necesario celebrar cualquier contrato de inversión.

Asimismo, los recursos que reciba el Fiduciario que no se inviertan de manera inmediata conforme a los fines del Fideicomiso, deberán ser depositados en una institución de crédito a más tardar el Día Hábil siguiente al que se reciban, en tanto se aplican al fin pactado en el Fideicomiso, así como que de realizarse el depósito en la institución de crédito que actúa como Fiduciario, éste deberá devengar la tasa más alta que dicha institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

En todo caso, el Fiduciario deberá respetar las fechas en que se requieran realizar los pagos conforme a lo que se establezca en los Documentos de Emisión para cada Emisión.

El Fiduciario continuará aplicando las últimas instrucciones recibidas del Comité Técnico en tanto no reciba una nueva instrucción.

En tanto no se reciba una instrucción, el Fiduciario invertirá las cantidades que se encuentren en las Cuentas en instrumentos de deuda denominados en Pesos o en Unidades de Inversión, según sea el caso, cuyo emisor sea el Gobierno Federal de México y cuyo plazo no sea mayor a 182 días; en el entendido que el Fiduciario deberá invertir los recursos de las Cuentas en instrumentos cuyo vencimiento deberá respetar las fechas en que se requieran realizar pagos conforme a lo que se establezca en los Documentos de Emisión para cada Emisión.

El Fiduciario sólo estará obligado a invertir si el Patrimonio del Fideicomiso cuenta con recursos por los montos mínimos suficientes para realizar las inversiones de conformidad con la situación del mercado así como de acuerdo con las disposiciones vigentes al momento, para acceder al tipo de inversión que corresponda en términos del Fideicomiso y si los montos fueren inferiores, se entenderá como instruido expresamente para dejar los recursos a la vista.

La compra de valores o instrumentos de inversión se sujetará a los horarios, disposición y liquidez de los mismos y a las condiciones del mercado existentes en el momento en que el Fiduciario realice la operación. Las Partes en este acto liberan expresamente al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la compra de valores o instrumentos de inversión en términos del Fideicomiso, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar la materia del Fideicomiso, como consecuencia de las inversiones efectuadas por el Fiduciario en términos del Fideicomiso

Celebración de Contratos de Cobertura

Respecto a la celebración de Contratos de Cobertura de las Emisiones, los términos particulares se indicarán el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión y será el Fiduciario quien celebre, previa instrucción del Comité Técnico, a solicitud del Fideicomitente, éstos contratos.

Para vigilar el correcto funcionamiento de la estructura del Fideicomiso, periódicamente se elaborarán diversos reportes de acuerdo a lo establecido en el mismo. Estos reportes son: Reporte Mensual del Fideicomitente, Reporte Trimestral del Fiduciario, Reporte Trimestral del Asesor Financiero y Reporte Semestral del Auditor. El contenido de cada uno de estos reportes se puede consultar en los Anexos O, Q, G y P, respectivamente, del Fideicomiso.

1.2.3 Antecedentes

El 29 de diciembre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el Decreto número 211/2010, mediante el cual se publicó, entre otras cosas, la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2011. A través de dicha Ley, la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua autorizó al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda: (i) directamente o a través de un fideicomiso, celebrara la contratación de financiamientos, empréstitos u otras formas de crédito público, en las mejores condiciones que el mercado crediticio ofreciera, tanto en el sistema bancario como en el mercado bursátil, en los términos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, hasta por \$3,000'000,000.00, más intereses, fondos de reserva para servir adecuadamente los financiamientos, gastos, comisiones, impuestos o derechos y demás accesorios financieros de la contratación, pagaderos en moneda nacional y en nuestro territorio; (ii) destinara los recursos que se obtuvieran a inversión pública productiva; (iii) afectara hasta un 75% del ingreso que perciba del Impuesto Sobre Nóminas, en garantía o como fuente de pago de los mismos, en el entendido que la afectación de este porcentaje y las negociaciones que el Ejecutivo realizara en los mercados financieros, podrían incrementar el monto referido en el inciso (i) anterior; (iv) afectara, si así fuera el caso y dependiendo de la modalidad de los financiamientos que se consideraran más convenientes para el Estado de Chihuahua, un porcentaje o un monto determinado de las participaciones federales que le correspondan en el Fondo General de Participaciones, en garantía o como fuente de pago de los mismos, o de la línea contingente revolvente que por un monto parcial se pudiera llegar a contratar, para apoyar la bursatilización, en su caso, del Impuesto Sobre Nóminas; y (v) constituir un Fideicomiso en su carácter de Fideicomitente.

1.2.4 Información del ISN

El impuesto sobre nómina se establece en el Estado de Chihuahua, el 29 de septiembre de 1979, mediante Decreto 430-79-4-16-P.E. en sustitución del impuesto sobre sueldos y emolumentos, entrando en vigor el día 01 de octubre del mismo año.

Este impuesto está regulado en el Código Fiscal del Estado; no ha sufrido cambios significativos desde entonces a la fecha, sin embargo, lo que se actualiza cada año es la tarifa correspondiente a éste impuesto, esta actualización se realiza con base en el incremento al salario mínimo; lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 167-Bis del Código Fiscal del Estado y se publica en el Periódico Oficial del Estado.

La reforma más importante realizada a la legislación aplicable a este impuesto es la efectuada mediante decreto 1058/2010 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de abril de 2010, mediante el cual se reformaron los Artículos 70, 73 y 167 del Código Fiscal del Estado, para eliminar la exención del pago de este impuesto a la Federación, Estados y Municipios. (*Ver 3.2.2.1 Desempeño de los Activos*)

1.3 Factores de Riesgo

El público inversionista debe considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en especial en los factores de riesgo que se describen a continuación. Dichos factores de riesgo no son los únicos a los que se enfrentan los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Podrían existir otros riesgos que se desconocen o que actualmente se considera que no son significativos y que podrían afectar en forma adversa a los Tenedores.

1.3.1 Factores de Riesgo relacionados con el ISN

1.3.1.1 Aprobación de Partida en Presupuesto de Egresos

Conforme a la legislación aplicable, para efectos de efectuar el pago de obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios es necesario que se establezca año con año durante la vigencia de la Emisión que corresponda, una partida en la que se incluyan las cantidades a ser erogadas para el pago de las obligaciones de los valores mencionados. No podemos asegurar que en cada uno de los presupuestos de egresos sucesivos se incluirán las partidas correspondientes pudiendo ocasionar retrasos en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

En caso de que el Congreso del Estado no incluyera la partida correspondiente en el Presupuesto de Egresos para algún ejercicio en particular y que, como consecuencia de ello, el Fideicomitente no entregara los recursos al Fiduciario, las amortizaciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y/o el pago de intereses a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podría verse afectado. Si esto llegara a ocurrir, entraría en operación la Notificación de Activación de Participaciones (*Ver 3.2.3.2.1 Cláusula Segunda. Constitución*) lo que activaría automáticamente las transferencias de las Participaciones directamente de la TESOFE a la Cuenta de Participaciones del Fideicomiso.

1.3.1.2 Inexistencia de Ingreso Sustituto para el ISN

No puede asegurarse que el ISN sea considerado como ingreso del Estado durante los ejercicios sucesivos, que será modificado o que se concedan prórrogas o quitas e inclusive programas de fomento a la industria cuyo efecto sea la reducción del ingreso por dicho impuesto e inclusive su desaparición. Conforme a los términos del Fideicomiso, estarían disponibles los recursos derivados de las Participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado afectos al Patrimonio del Fideicomiso para hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

1.3.1.3 Deuda Pública del Estado y Participaciones Afectadas

Las Emisiones que se realicen al amparo del presente Programa estarán respaldadas por dos fuentes de pago: la primera conformada por hasta el 54.09% del ISN que le corresponde al Estado (o sea sin considerar el porcentaje que les corresponde a los Municipios), y la segunda como fuente de pago sustituta o alterna por hasta el 7.9327% de Participaciones Federales. El Estado cuenta con diversos créditos garantizados con Participaciones Federales, en caso de una contingencia relacionada con el ISN, no se puede garantizar que los ingresos derivados de las Participaciones afectadas sean suficientes para el pago de las emisiones realizadas al amparo del Programa.

Si durante la vigencia de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa, el Estado llegara a contratar nuevos financiamientos que le requirieran afectar un porcentaje elevado de Participaciones Federales, y de llegarse presentar un escenario de falta de liquidez extrema, el Estado podría ejercer presión ante la SHCP y los Tenedores en el sentido de poder liberar la totalidad o una parte del porcentaje de Participaciones Federales que amparan el presente Programa, situación que de llegar a prosperar, elevaría el riesgo de incumplimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

En opinión del Fideicomitente, esta situación es improbable ya que el Estado ha mantenido históricamente políticas muy conservadoras en lo que respecta al apalancamiento, a la contratación de nuevos financiamientos y más aún a la afectación de Participaciones Federales. En adición, como parte de las obligaciones que asumió en el Fideicomiso se incluye la de no afectar más de un 65% de las Participaciones

Federales durante la vigencia de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa, si llegara a afectar más de éste porcentaje, se verificaría un Evento Preventivo que supondría la retención de Cantidades Remanentes y si llegara a afectar más de un 75% se activaría un Evento de Incumplimiento que implicaría una amortización anticipada de las Emisiones.

1.3.1.1 Recaudación del ISN a través del Estado y Transferencia al Fideicomiso

Los recursos provenientes del cobro y recaudación del porcentaje de ISN afectado al Fideicomiso no serán depositados al Fideicomiso directamente de las cuentas concentradoras que tiene establecidas el Gobierno del Estado de Chihuahua en distintos bancos comerciales. Las transferencias de recursos derivados del cobro de ISN serán responsabilidad exclusiva del Estado de Chihuahua quien los depositará en la Cuenta de Recaudación y Cobranza del Fideicomiso. En caso de que en el Estado se presente una situación de falta de liquidez o bien si éste decidiera no llevar a cabo las transferencias del porcentaje de ISN en tiempo y forma al Fideicomiso, se podría presentar una situación de insuficiencia de recursos para liquidar oportunamente los intereses y capital de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa.

Actualmente el porcentaje del ISN que recauda directamente el Estado a través de oficinas recaudadoras es de 41% (cuarenta y uno por ciento) y a través de instituciones bancarias es de 59% (cincuenta y nueve por ciento).

Dentro de las funciones del Auditor se contempla vigilar que el Fideicomitente entere y transfiera oportunamente a la Cuenta de Recaudación y Cobranza las cantidades de ISN recaudadas. Si el Estado llegara a retener injustificadamente cantidades de ISN que le correspondan al Fideicomiso, se activará la Notificación de Activación de Participaciones (*Ver 3.2.3.2.1 Cláusula Segunda. Constitución*) lo que detonaría las transferencias de las Participaciones directamente de la TESOFE a la Cuenta de Participaciones del Fideicomiso. Mientras no se corrija esta situación, es decir que el Fideicomitente no reintegre las cantidades de ISN retenidas injustificadamente, las transferencias de la TESOFE se destinarán, junto con los recursos del ISN que sigan ingresando, al pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

En este sentido cabe destacar que el Gobierno de Chihuahua desde 1991 en forma ininterrumpida ha venido transfiriendo y enterando oportunamente ingresos por recaudación de cuotas de peaje a distintos fideicomisos bursátiles sin que hasta la fecha se haya presentado observación alguna por parte de los auditores de dichos fideicomisos bursátiles y las emisiones que se han realizado a través de esos vehículos se han pagado oportunamente y nunca han sufrido deterioro en sus calificaciones de riesgo.

El inversionista deberá considerar que no existe algún tipo de indemnización a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en caso de modificación, sustitución o desaparición del ISN, para mitigar esta situación, en el Fideicomiso está previsto que se active la Notificación de Activación de Participaciones que compensaría cualquiera de estos eventos.

1.3.1.2 Niveles de Recaudación / Pronóstico de Número de Contribuyentes y Empleados

El nivel de recaudación dependerá del número de contribuyentes y de empleados registrados, así como de los egresos gravados, del control que se ejerza en la recaudación, y de las fechas en que se realicen los pagos. En caso de que se presenten niveles de recaudación significativamente inferiores a los históricamente presentados, las cantidades recaudadas pueden no ser suficientes para cubrir totalmente los pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Si el monto de cantidades recaudadas por concepto de ISN al llegar una Fecha de Pago, es insuficiente para pagar el Monto de Principal y/o el Monto de Intereses que corresponden en esa fecha, se hará uso de los fondos y cuentas del Fideicomiso en los términos que en el mismo se señalen. Así mismo, se activará la Notificación de Activación de Participaciones, y con ello hacer frente al pago de las obligaciones con los Tenedores.

Asimismo el inversionista deberá de considerar que es posible la implementación de programas y estímulos de pago, así como la posibilidad de eximir el pago del ISN, según Artículo 53 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que podrían reducirse los recursos disponibles para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Dentro de las obligaciones del Estado de Chihuahua en el Fideicomiso, se incluye la de no implementar estímulos fiscales ni cambios en las bases de recaudación del ISN, en caso de que el Fideicomitente incumpliera con esta obligación, el Fiduciario activaría la Notificación de Afectación de Participaciones lo que generaría ingresos adicionales, a los del ISN, mismos que podrían compensar la disminución de ingresos por ISN.

ESTÍMULO FISCAL	DECRETO	FECHA DE PUBLICACIÓN	INICIO DE ACTIVIDADES	% ESTÍMULO ESTABL. FUERA DE CHEH. Y JUÁREZ	% ESTÍMULO PARA CHEH. Y JUÁREZ	FACULTAD DEL EJECUTIVO DE EDO. PARA AMPLIAR EL % ESTÍMULO A:
FOMENTO AL EMPLEO	576-94 I.P.O.	18 DE FEBRERO DE 1995	1995, 1996	100%	50%	25% ADICIONAL
	595-97 I.P.O. Reforma	19 DE JULIO DE 1997	1995, 1996, 1997 Y 1998	100%	50%	25% ADICIONAL
	951-98 I.P.O. Reforma	08 DE JULIO DE 1998	1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 Y 2001	100%	50%	25% ADICIONAL
	169-01 I.P.O. Reforma	29 DE DICIEMBRE DE 2001	2002 AL 2004	100%	50%	25% ADICIONAL
	1090-04 XIII P.E.	17 DE JULIO DE 2004	NO SUJETO A INICIO DE ACTIVIDADES	100%	50%	HASTA 100%
RECONOCIMIENTO DE CENTROS DE FORMACIÓN EDUCATIVA BÁSICA PARA ADULTOS (ICHEA)	759-00 I.P.O.	23 DE DICIEMBRE DE 2000	Reducción en el pago de Impuesto Sobre Nóminas equivalente a 1 Salario Mínimo general elevado al mes por cada trabajador que certifique en Educación Básica para Adultos.			
	313/05 I.P.O.	16 DE NOVIEMBRE DE 2005				
	211/2010 I.P.O. (ARTÍCULO DECIMOFECHERO)	29 DE DICIEMBRE DE 2010				
CONTRATACIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS Y PERSONAS MAYORES DE 50 AÑOS O MÁS DE EDAD O JUBILADOS O PENSIONADOS	760-00 I.P.O.	23 DE DICIEMBRE DE 2000	100% No pago del Impuesto sobre Nóminas por las remuneraciones al trabajo de personas con Discapacidad, y para personas mayores de 50 años o más de edad o tengan carácter de jubilados o pensionados siempre y cuando sus remuneraciones mensuales por trabajador			
ESTADO, MUNICIPIOS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, AUTÓNOMOS, PARA ESTATALES	211/2010 I.P.O. (ARTÍCULO UNDÉCIMO LEY DE INGRESOS 2011)	29 DE DICIEMBRE DE 2010	Se otorga un estímulo fiscal por el ejercicio fiscal de 2011, al Estado y los Municipios, así como a sus organismos descentralizados y demás entidades para esta tales y entes de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Chihuahua			

1.3.1.3 Los Ingresos y Resultados del Comportamiento de los Ingresos, Dependerán en Gran Parte de Factores Económicos Fuera del Control del Estado de Chihuahua

El ISN dependerá de entre otros factores, del número de contribuyentes y empleados, así como de las cantidades egresadas por los patrones para el pago de nóminas. Este volumen depende de, y puede verse afectado por, una amplia variedad de factores, muchos de los cuales están fuera de control del Estado de Chihuahua. Algunos de estos factores incluyen cambios demográficos, crecimiento del Producto Interno Bruto, políticas macroeconómicas del Gobierno Federal, y otros factores en el Estado de Chihuahua.

En este sentido se pueden llegar a presentar situaciones en donde algún otro estado o estados colindantes al de Chihuahua decidieran incorporar estímulos fiscales para atraer inversión, haciendo que los mismos se volvieran más atractivos en comparación con Chihuahua. Esta situación podría originar una migración de habitantes y de empresas a los estados colindantes y tener consecuencias negativas en la actividad económica de Chihuahua y en los niveles de ingresos por concepto de ISN en el Fideicomiso.

Para mitigar esta situación en el Fideicomiso está previsto que de llegarse a presentar una disminución de la Cobertura Primaria Trimestral por debajo de 1.30 veces, se activaría la Notificación de Activación de Participaciones que podrían compensar la caída de ingresos por ISN.

1.3.1.4 Incrementos y Actualizaciones en los Ingresos

No obstante que los ajustes en la tarifa del ISN se realizan en base al incremento del salario mínimo general vigente en la capital del Estado, dichos ajustes podrían afectar el nivel de los Ingresos y como consecuencia podrían no ser suficientes para el pago de las obligaciones de pago previstas en los valores emitidos.

Aunque en los últimos años el incremento en los ingresos anuales de ISN ha estado por arriba de la inflación, no hay elementos en la estructura del Fideicomiso que aseguren que el nivel de recaudación anual de ISN se conserve al menos en términos reales. Si durante el plazo de vigencia de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa se llegaran a presentar rezagos en la actualización del salario mínimo vigente en la Ciudad de Chihuahua, estos rezagos tendrían consecuencias negativas en los niveles de recaudación del ISN incidiendo negativamente en la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Para mitigar esta situación en el Fideicomiso está previsto que de llegarse a presentar una disminución de la Cobertura Primaria Trimestral por debajo de 1.30 veces, se activaría la Notificación de Activación de Participaciones que podría compensar la caída de ingresos por ISN.

1.3.1.5 Interrupción del Servicio / Demoras en la Recepción de los Ingresos

Aún y cuando el servicio de recaudación que presta el Estado de Chihuahua nunca se ha visto afectado, o aún interrumpido, diversos factores imprevisibles, tales como desastres naturales, inhabilitación de los sistemas electrónicos, revueltas y movimientos sociales o cualquier otra circunstancia que inhabilitara o que pudieran afectar el servicio y la operación de las recaudadoras de rentas. Asimismo, los diversos canales de recaudación como son las Instituciones Autorizadas pudieran tener interrumpido el cobro de los Ingresos por factores como desastres naturales, los sistemas electrónicos y de comunicación, o alguna otra causa de fuerza mayor.

Igualmente, los inversionistas deberán considerar que podrían existir eventos que retrasarán la transferencia de recursos a la Cuenta de Recaudación y Cobranza; dichos retrasos podrían limitar los recursos disponibles para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Para mitigar los riesgos inherentes a una pérdida de datos o daños al SIP desarrollado por personal de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, se tiene establecido un procedimiento diario de respaldo de datos cuyos archivos se conservan resguardados en el Edificio Héroes de Reforma 2º. Piso. Asimismo, se cuenta con un sistema electrónico alternativo que funciona paralelamente al SIP y que funcionaría temporalmente en caso de que el SIP se dañara o se inhabilitara. (Ver 3.7.1.2 Sistema Ingreso a Padrones)

1.3.1.6 Actos de Autoridad

Como en todos los casos de financiamiento subnacional, dado que la validez de la afectación de los recursos que se utilizarán como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios depende exclusivamente de la autorización del Congreso del Estado de Chihuahua, mediante un decreto, como ente soberano, existe el riesgo soberano de que dicha afectación pueda verse afectada por algún Acto de Autoridad por parte del Congreso del Estado de Chihuahua o cualquier otra, que se presente posteriormente en sentido contrario a la autorización anterior. La validez de este Acto de Autoridad estaría en todo caso sujeto a las acciones y procesos constitucionales y legales respectivos.

Cualquier Acto de Autoridad pudiera afectar inclusive la tasa o tarifa del impuesto a que se refiere el presente Prospecto. El riesgo para los inversionistas consiste que si derivado de un acto de autoridad, ya sea acordado en el H. Congreso, o bien, promovido por el Ejecutivo del Estado, los ingresos previstos por concepto de recaudación del ISN podrían disminuir al grado de que éstos no fueran suficientes para el Fiduciario cumpliera con el pago de Intereses y Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Para reducir el riesgo derivado de actos de autoridad, en el Fideicomiso se tienen previstos Eventos de Aceleración e Incumplimiento (Ver 3.2.3.2.10 Cláusula Décima Tercera: Eventos Preventivos y Eventos de Aceleración) que se activarían si el Estado de Chihuahua realizara un acto de esta naturaleza y también se tiene previsto en el Fideicomiso que una acción de este tipo detonaría la Notificación de la Activación de Participaciones.

1.3.1.7 *Amparo Contra Impuestos*

Aunque a la fecha del presente Prospecto y tal como se encuentra establecido el ISN el Estado de Chihuahua no tiene conocimiento de la existencia de juicios de amparo interpuestos por los contribuyentes contra el ISN, no se puede asegurar que la tendencia observada previamente con respecto a los juicios indicados, se mantengan en el futuro, por lo que los juicios de amparo que se llegaran a presentar, pudieran ser interpuestos y resueltos en el sentido de las pretensiones de los contribuyentes, lo que podría afectar la cantidad de recursos derivados de los Ingresos que sirven como fuente de pago de las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a cargo del Fideicomiso.

1.3.1.8 *IETU y Otros Impuestos*

En caso de que las operaciones del Fideicomiso fueran gravadas por el IETU o cualquier otro impuesto, el cumplimiento de dichas obligaciones podría representar cierta complejidad para los Tenedores en cuanto a su entero. Dichos impuestos deberán pagarse con los fondos del Fideicomiso, o en su caso, representarán cargas fiscales para los mismos.

1.3.1.9 *Riego de Concentración por Contribuyente*

Actualmente los ingresos derivados del ISN son contribuidos por diversas empresas comerciales e industriales, las más representativas son el comercio al por menor con un 28.58% del total del padrón así como la industria manufacturera con el 12.94% del mismo.

Por la distribución geográfica del Estado de Chihuahua la recaudación del ISN se concentra primordialmente en dos ciudades: la Ciudad de Chihuahua y Ciudad Juárez. Asimismo hay sectores de la economía que concentran la mayor parte de ingresos y contribuyentes de ISN. Tal es el caso de la industria maquiladora, de la minería y de la transformación. La falta de diversificación del padrón de contribuyentes hace que la recaudación de este impuesto sea más vulnerable. El riesgo para los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios es de que al tener estas concentraciones en áreas y sectores específicos, si en el futuro la actividad económica en alguna de estas ciudades o sectores se deteriora, los ingresos del ISN podrían disminuir considerablemente elevando el riesgo de insuficiencia de recursos en el Fideicomiso.

Para mitigar esta situación, en el Fideicomiso está previsto que de llegarse a presentar una disminución de la Cobertura Primaria Trimestral por debajo de 1.30 veces, se activará la Notificación de Activación de Participaciones que compensaría la caída de ingresos por ISN.

1.3.1.10 *Pronósticos de Ingresos por ISN*

Los pronósticos sobre los Ingresos por ISN que se incluyen en el presente Prospecto se basan en escenarios, bases y supuestos hipotéticos, los cuales podrían no cumplirse en un futuro, por lo cual el inversionista deberá considerar que los pronósticos referidos solamente se incluyen para efectos meramente informativos y que ni el Fiduciario, ni el Estado de Chihuahua, ni el Intermediario Colocador, ni el Agente Estructurador, tendrán responsabilidad alguna en caso de que los pronósticos no sean cumplidos. Para el ejercicio fiscal de 2011, se tiene previsto recaudar por concepto del ISN \$1,232,857,000.00, conforme a la Ley de Ingresos del Estado para este ejercicio fiscal.

1.3.2 Factores de Riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios

1.3.2.1 *Activos Limitados del Fideicomiso*

El Patrimonio del Fideicomiso no tendrá activos o recursos distintos a los que constituyen su patrimonio.

El Fideicomiso no tiene acceso a otros fondos para cubrir el pago de intereses o reembolsos de valor nominal a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

En este sentido el riesgo para los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios es que en virtud de que el Patrimonio del Fideicomiso es limitado, de llegarse a presentar un deterioro sustancial en los niveles

de recaudación de ISN y por concepto de Participaciones Federales, el Fiduciario no tendría acceso a otros recursos para hacer frente a sus obligaciones.

En caso de que llegado el plazo de vencimiento de las Emisiones que se realicen al amparo del presente Programa, existiera saldo pendiente de liquidar ya fuera de Intereses o Principal a favor de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los ingresos por ambos conceptos, es decir tanto por ISN como por Participaciones Federales seguirían fluyendo al Fideicomiso para que éste pudiera liquidar, aunque en forma extemporánea, las obligaciones derivadas de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

1.3.2.2 Insuficiencia del Patrimonio del Fideicomiso

Considerando que el Fideicomiso es un vehículo especialmente creado para efectos de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y su patrimonio se integra únicamente conforme a lo establecido en el Fideicomiso, es posible que en el momento en que se deba efectuar el pago de las obligaciones a cargo del Fideicomiso derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Patrimonio del Fideicomiso y sus cuentas (incluyendo, en su caso, la Cuenta de Pago, la Cuenta de Remanentes y la Cuenta del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda) sea insuficiente para cubrir las obligaciones mencionadas, pudiendo no estar disponible recurso alguno contra el Fideicomitente o Fiduciario.

1.3.2.3 Estimaciones Futuras de los Ingresos

No se cuenta con un estudio elaborado por un tercero independiente, respecto de las estimaciones futuras del ISN y de las Participaciones por el periodo equivalente al plazo de las Emisiones a realizar al amparo del Programa. En su lugar, las proyecciones financieras para esta(s) nueva(s) Emisión(es) se efectuaron considerando un escenario base con un crecimiento nominal anual de 4.00%, que es inferior al 4.97% de crecimiento promedio registrado durante el periodo 2002-2010 para el ISN y también inferior al 9.71% de crecimiento promedio registrado durante el periodo 1999-2010 para las Participaciones.

Atendiendo a lo anterior, no se puede garantizar que el comportamiento de los ingresos referidos se apegue en el futuro a lo proyectado. En caso de que estos ingresos resultaran ser muy inferiores a los proyectados, los flujos del Fideicomiso se verían afectados negativamente, situación que podría implicar faltantes para el pago oportuno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. (Ver 3.3 *Estimaciones Futuras*)

1.3.2.4 Revocación o Modificación del Decreto

El Ejecutivo Estatal no puede asegurar que el decreto que autoriza la constitución del Fideicomiso no será derogado o modificado por el H. Congreso del Estado. No obstante lo anterior, aún en el caso de que dicho decreto fuera modificado o derogado, las obligaciones del Estado establecidas en el Fideicomiso y en los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes se mantendrían vigentes, sin embargo no se puede asegurar que la fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no se verá afectada y por consecuencia las obligaciones de pago al amparo de los valores podrían no ser cumplidas conforme a los términos de los mismos.

1.3.2.5 El Fideicomiso es de Emisión y Pago y no de Garantía

El Fideicomiso es una figura jurídica mediante la cual los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en calidad de Fideicomisarios, adquieren el derecho a recibir el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con los recursos provenientes de la recaudación del ISN y con los demás recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. Al tratarse de un Fideicomiso de Emisión, Administración y Pago y no de garantía, la recuperación de su inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios está sujeta a que el Fiduciario reciba fondos suficientes derivados de la recaudación del ISN, sin que exista la posibilidad de que el Fiduciario ejecute o liquide garantía alguna en favor de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

En caso de que los recursos derivados de la recaudación del ISN, resulten inferiores a los razonablemente previstos, los flujos del Fideicomiso se verían afectados negativamente, situación que podría implicar faltantes para el pago oportuno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Para mitigar esta situación, en el Fideicomiso está previsto que de llegarse a presentar una disminución de la Cobertura Primaria Trimestral por debajo de 1.30 veces, se activaría la Notificación de Activación de Participaciones que compensaría la caída de ingresos por ISN.

1.3.2.6 Obligación que tendrán las Emisoras de Valores de elaborar sus Estados Financieros con base a las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés)

Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciario presentó ante la CNBV documento relacionado con éste tema y según la respuesta obtenida elaborará si así procede, un plan de implementación para la adopción de dichas normas.

No obstante, si dicho plan de implementación no se termina antes del primero de enero de 2012, el fiduciario estaría en la imposibilidad de cumplir con la obligación que al respecto tendrán las emisoras de valores a partir de ésta fecha, lo cual pudiera representar sanciones para el Fiduciario, o la suspensión de los valores en términos de la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones..

A la fecha de la firma del Fideicomiso, no se puede garantizar que su desempeño financiero no se vea sustancialmente afectado una vez que su información financiera sea elaborada con base en las IFRS, si es que la aplicación de éstas normas llegara a ser procedente para los fideicomisos emisores de valores cuyos títulos tengan la restricción de ser adquiridos sólo por inversionistas nacionales.

1.3.2.7 El Riesgo de Pago no se encuentra aislado del Riesgo del Estado

Conforme al esquema de recaudación del ISN descrito en el presente Prospecto, es el Estado quien recauda los ingresos derivados del ISN, por lo cual en caso que el Estado cambie el esquema de recaudación, modifique procesos internos y de administración de dichos recursos no podemos asegurar que el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no se verá afectado. Sin embargo, de llegarse a presentar una de las situaciones mencionadas, se activaría la Notificación de Activación de Participaciones.

En caso de que los niveles de endeudamiento del Estado y sus Municipios se elevaran significativamente desequilibrando las finanzas estatales se podría ver afectada la capacidad del Estado para cumplir con obligaciones, incluidas las derivadas del Fideicomiso a que se refiere el presente Prospecto.

1.3.2.8 Obligaciones Limitadas de las Entidades Participantes

La Emisión o Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no han sido garantizadas por ninguna entidad pública o privada, incluyendo al Fideicomitente, el Fiduciario, el Intermediario Colocador, el Representante Común o el Agente Estructurador. En consecuencia, ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni el Agente Estructurador están obligados a realizar pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con excepción de los pagos que, conforme al Fideicomiso, corresponden al Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Adicionalmente, las entidades participantes no asumen responsabilidad alguna por los niveles de ingresos que efectivamente se presenten a lo largo del tiempo. Tampoco garantizan, directa o indirectamente o de cualquier otra manera las Emisiones que se realicen al amparo del Programa, ni otorgarán garantías o avales, sin perjuicio de las responsabilidades asumidas por ellas en el Fideicomiso.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no tendrán acción alguna en contra del Fideicomitente derivada del Fideicomiso o de los títulos que representen los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Si el Fideicomitente incumpliera alguna de sus obligaciones conforme al Fideicomiso, sólo el Fiduciario tendrá el derecho a exigir el cumplimiento y a ejercer las acciones legales correspondientes.

1.3.2.9 Inexistencia previa de un mercado para los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Con anterioridad al Programa no ha existido mercado para los Certificados Bursátiles Fiduciarios y no puede asegurarse que se podrá desarrollar un mercado secundario para los mismos o que si éste se desarrolla

otorgará liquidez a los inversionistas, o bien que continúe existiendo tal mercado secundario. Por lo anterior, los inversionistas deberán estar preparados para conservar los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta su vencimiento y tomar todos los riesgos derivados de los mismos.

Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni el Agente Estructurador garantizan a los inversionistas que se desarrollará un mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios por lo que los inversionistas asumen el riesgo de que en un futuro no existan compradores para los mismos.

1.3.2.10 Riesgo de Contraparte en el Contrato de Cobertura

El Contrato de Cobertura ("CAP") tiene como propósito eliminar el riesgo por incrementos que pudiera tener la tasa de interés por encima de un nivel preestablecido, mismo que en el caso del Programa es del 12% (doce por ciento).

Como requisito para la celebración del CAP, la o las Instituciones Calificadoras requieren que la calificación de la contraparte sea igual o superior a la calificación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, por lo que el riesgo de incumplimiento de la contraparte se considera relativamente bajo.

El CAP para cada Emisión y dentro de cada Emisión puede celebrarse con contrapartes distintas, lo que se traduce en un riesgo de contraparte distinto. No obstante lo anterior, en todos los casos la calificación de la contraparte debe ser igual o superior a la calificación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

No obstante que el CAP se documentará en un contrato marco que prevé la celebración de otro tipo de operaciones derivadas, sólo se celebrarán operaciones de CAP en relación con las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se lleven a cabo al amparo del Programa.

Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni el Agente Estructurador pueden asegurar que la contraparte del Contrato de CAP honrará su obligación de hacer los reembolsos al Fiduciario, ni que éstos se hagan oportunamente, lo que podría repercutir negativamente la capacidad del Fiduciario para hacer frente al pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

1.3.2.11 Riesgo en la Renovación del Contrato de Cobertura

En los Documentos de las Emisiones, se establece que los Contratos de Cobertura se celebrarán por un plazo inicial de cuatro años, y que se irán renovando en forma anual, de tal manera que siempre se mantenga el plazo contratado en un inicio. Sin embargo, no se puede asegurar que se den éstas renovaciones, situación que no da lugar a un Evento de Incumplimiento. En éste caso se podrían ver afectados en forma negativa los flujos de las Emisiones al tener que hacer frente a tasas de interés superiores a las consideradas para el diseño de la estructura financiera de las Emisiones, incidiendo negativamente en la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

1.3.2.12 Riesgo de Reinversión

En el caso de una Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores correrán el riesgo de que los recursos que reciban como producto de dicha Amortización Anticipada no puedan ser reinvertidos en instrumentos que generen rendimientos equivalentes a los generados por los Certificados Bursátiles Fiduciarios, tendrían que reinvertir las cantidades recibidas a las tasas vigentes en el momento del pago, las cuales podrían ser menores o mayores que la tasa de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Asimismo en caso de que no exista una prima por amortización anticipada, los Tenedores deberán asumir la pérdida de la ganancia esperada a vencimiento de los valores en cualquier Emisión que realice el Fideicomiso.

1.3.2.13 Modificaciones al Régimen Fiscal para Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios

Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni el Agente Estructurador pueden garantizar que el régimen fiscal actualmente aplicable a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no sufra modificaciones en el futuro.

Por otro lado, al no existir certeza sobre las reformas que eventualmente pudiera sufrir el régimen fiscal aplicable, ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni el Agente Estructurador pueden asegurar que de ser aprobadas dichas posibles reformas, éstas no tendrán un efecto adverso sobre el rendimiento neto que generen los Certificados Bursátiles Fiduciarios a sus Tenedores.

1.3.2.14 Pago de las Emisiones al amparo del Programa

Todas las Emisiones que se realicen al amparo del Programa, sin importar tasas y fechas de vencimiento pactadas, se pagarán a prorrata con el Patrimonio fideicomitado, el cual puede verse afectado inclusive en caso que se determine la invalidez o inconstitucionalidad del Decreto por el cual se autorizó la emisión de los valores o la emisión de los valores. Lo anterior debe ser considerado por los Tenedores, en caso de que el Patrimonio del Fideicomiso llegara a ser insuficiente para el cumplimiento de las obligaciones contraídas bajo el mismo.

1.3.2.15 Aplicación de los Recursos a un Destino Distinto a los Autorizados

El ejercicio de los recursos netos provenientes de las Emisiones corresponde exclusivamente al Fideicomitente. No obstante que existen sistemas de control a cargo de la Auditoría Superior y la Contraloría del Estado, no puede garantizarse que dichos recursos no sean aplicados a otro fin distinto de los autorizados, y que en ese supuesto no sean interpuestas impugnaciones legales, ni puede preverse el sentido de las resoluciones a esas mismas impugnaciones respecto de las Emisiones.

Del mismo modo, no existe un procedimiento definido para que los inversionistas puedan tener conocimiento de la aplicación de los recursos netos provenientes de las emisiones por parte del Fideicomitente, de manera que pudieran verificar el destino de dichos recursos. (*Ver 2.2 Destino de los Fondos*)

Independientemente del destino que en su caso se dé a los recursos derivados de las Emisiones, el Fideicomiso deberá hacer frente a sus obligaciones conforme los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Sin embargo, para la primera Emisión los recursos serán destinados a la inversión productiva y no para mejorar las condiciones de la deuda.

1.3.2.16 Riesgo Tecnológico

El Estado utiliza diversos sistemas para la administración de recursos y administración general de la Hacienda, por lo que cualquier falla en los mismos, inclusive la interrupción de su funcionamiento de manera definitiva pudiera afectar el cumplimiento en el pago de las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

1.3.2.17 Nombramiento del Auditor

El Estado previo acuerdo con el Representante Común, podrá remover al auditor externo, por lo que el inversionista deberá considerar que dicha disposición contractual podría representar ciertas restricciones en cuanto al ejercicio de derechos derivados de los valores, lo cual pudiera contravenir los intereses de los Tenedores.

1.3.3 Factores de Riesgo de Carácter Político

1.3.3.1 Inseguridad Pública en el Estado

El Estado de Chihuahua no es ajeno a los problemas de inseguridad en los que se encuentra México, ocasionado por enfrentamientos entre distintos grupos delictivos. Lo anterior se incrementa por su situación geográfica que lo ubica en la línea fronteriza con los Estados Unidos de América, dichas circunstancias podrían incidir de forma negativa en el establecimiento de nuevas empresas, lo que podría reducir la expectativa de ingresos que constituyen la fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Aunque actualmente se están aplicando estrategias conjuntas entre el Ejército, policía federal y corporaciones policiacas locales, no se puede asegurar que las condiciones de seguridad en dicha entidad federativa mejorarán durante la vigencia del Programa, por lo que los inversionistas deberán considerar ese riesgo.

1.3.3.2 Cambios de las Autoridades del Estado

De conformidad con la legislación del Estado, las elecciones ordinarias para gobernador del Estado se celebran cada seis años y las de diputados y ayuntamientos cada tres años. El gobernador actual concluye su mandato en el año 2016, lo anterior implica cambios en los titulares de los órganos de la administración centralizada y paraestatal durante la vigencia de la Emisión, lo que debe ser considerado por los inversionistas. Sin embargo, también es importante considerar que los actos ejecutados por los servidores públicos de conformidad con la legislación aplicable y con el mandato que les fue otorgado, son válidos sin importar su remoción o conclusión de mandato.

1.3.3.3 Modificaciones a la Integración del Congreso Local

Actualmente en el Congreso local se encuentran representados seis partidos políticos y el grupo parlamentario del partido que postuló al actual Gobernador tiene mayoría; de conformidad con la legislación aplicable, en el 2013 se renovará la Legislatura, como resultado de dicha elección la integración del Congreso, así como los partidos representados en ellos se modificará. Lo anterior puede implicar modificaciones en las políticas económicas y sociales del Estado. Sin embargo, también es importante considerar que las autorizaciones del Congreso del Estado para las Emisiones de conformidad con la legislación aplicable, son válidas sin importar la renovación de la Legislatura porque emanan de un órgano permanente que es el Congreso.

El cambio de legislatura en el 2013 implica que la integración de H. Congreso del Estado de Chihuahua se modifique y de no llegar a mantenerse la mayoría de diputados del Partido Revolucionario Institucional, se pueda presentar un cambio en la visión de las políticas económicas y sociales que tiene la actual administración y por esta situación se lleguen a originar y prosperar iniciativas progresistas que incluyeran cambios importantes en las bases de recaudación de las contribuciones locales, incluyendo una posible disminución en las tasas impositivas del ISN. Una situación de esta naturaleza traería como consecuencia una disminución de los ingresos por recaudación de ISN en el Fideicomiso e incrementaría el riesgo de incumplimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Para mitigar este riesgo, el Fideicomitente afectará como fuente de pago alterna o sustituta un porcentaje de Participaciones Federales que se utilizaría en caso de que el ISN se modificara, se eliminara, o bien, en caso de que el nivel de recaudación disminuyera a partir de ciertos niveles.

1.3.3.4 Inembargabilidad de los bienes del Estado y de los Ingresos Afectados

Los posibles inversionistas deben considerar que de conformidad con la legislación aplicable a los bienes del dominio público del Estado, éstos tienen la característica de ser inembargables. La condición de la inembargabilidad de los bienes del Estado eliminaría la posibilidad de que los Tenedores, en caso de un incumplimiento de las Emisiones, pudieran obtener recursos derivados del remate de bienes propiedad del Estado de Chihuahua.

1.3.3.5 El Estado cuenta con diversas obligaciones contingentes

Los posibles inversionistas deben de considerar que el Estado cuenta con diversas obligaciones derivadas de deuda directa y, contingente, para el cumplimiento de las cuales se han afectado ingresos locales y federales. Sin perjuicio de lo anterior, la fuente de pago de las obligaciones derivadas de las Emisiones de los valores a que se refiere el Programa, estará constituida por el Patrimonio del Fideicomiso. Si durante la vigencia de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa, el Estado llegara a incrementar su endeudamiento por encima de su capacidad de pago, podría ejercer presión ante la SHCP y los Tenedores en el sentido de poder liberar la totalidad o una parte del porcentaje de Participaciones Federales que amparan el presente Programa, situación que de llegar a prosperar, elevaría el riesgo de incumplimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (Ver 3.9 *Obligaciones del Estado derivadas de Deuda Directa, Contingente y de Fideicomisos constituidos por el Estado*)

1.3.3.6 Diferencias de saldos entre la SHCP y los revelados en el presente prospecto

Se destaca al inversionista que conforme a la información publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su página www.shcp.gob.mx, los saldos de las obligaciones financieras del Estado son superiores a los saldos de las obligaciones respectivas presentados en el presente Prospecto (Ver 5.1 *Deuda Pública*). Al respecto, el Estado manifiesta que las diferencias observadas derivan de la forma diversa en que la SHCP y el mismo registraron los saldos y disposiciones de los créditos de corto plazo y cadenas productivas de la administración central del Estado y de su administración descentralizada, situación que ha sido verificada por Fitch México, S.A. de C.V. conforme se establece en el comunicado de dicha calificadora publicado el día 9 de septiembre de 2011 en la página www.fitchmexico.com, situación que podría afectar en forma negativa la calificación del Estado y de forma indirecta las calificaciones de las emisiones realizadas al amparo del Programa.

1.3.3.7 Cambios en la calificación del Estado pudieran incidir en las calificaciones de sus financiamientos

La calificación crediticia del Estado de Chihuahua emitida por Fitch México, S.A. de C.V. se ubica en un nivel de A+ (mex) con perspectiva crediticia negativa. A este respecto, de acuerdo a la metodología de Fitch cambios en la calificación del Estado pudieran tener un efecto en la misma dirección en las calificaciones específicas de los financiamientos del Estado y por lo tanto, en la calificación de las Emisiones que realicen al amparo del Programa.

1.3.3.8 Las Políticas Contables del Estado difieren de las NIF (Normas de Información Financiera)

Las políticas contables del Estado tienen diferencias con las NIF, por lo que su información financiera no es comparable con otras emisoras. Actualmente el Estado se encuentra llevando los actos necesarios correspondientes al proceso de armonización contable y no puede asegurar que se cumpla con el plazo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tampoco puede asegurar que su situación financiera varíe una vez que se apliquen las normas contables producto del proceso.

1.3.4 Factores de Riesgo relacionados con México

1.3.4.1 Crisis Económicas

La recaudación del ISN puede verse afectada por cambios adversos en la tasa de inflación, devaluación, tasas de interés, impuestos, disturbios sociales y otros factores políticos, económicos y sociales en el país, por lo que no puede asegurarse que si en el futuro se presentan una o más de estas situaciones no se afectarán las operaciones del Fideicomiso.

Para ejemplificar lo anterior, el inversionista debe considerar que el ISN es un a contribución de índole estatal en donde el obligado del pago es el patrón. De presentarse una situación en donde se eleven o mantengan los niveles de violencia que existen al día de hoy en algunas ciudades del Estado, y el Gobierno no pueda garantizar la seguridad e integridad física de sus ciudadanos, se presentaría una situación de cierre masivos

de establecimientos comerciales, de negocios y una reducción considerable de actividad económica que también afectará negativamente a la industria de la maquila y transformación. Un escenario de estas magnitudes originaría una reducción en la recaudación del ISN y elevaría el riesgo de incumplimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

México es vulnerable ante los eventos y crisis internacionales. En el pasado, los altos niveles de inflación han llevado a altas tasas de interés, devaluaciones del peso frente al dólar y a la imposición de mecanismos de control en el tipo de cambio y en precios de insumos y productos finales. Una situación como la que se observó en 1995 aumentaría significativamente el servicio de deuda y podría reducir los niveles de cobertura con los que cuentan los Certificados Bursátiles Fiduciarios, aunque para este efecto se tiene prevista la celebración de Contratos de Cobertura.

Para mitigar los potenciales eventos negativos descritos anteriormente, el Fiduciario contará con una fuente de pago alterna o sustituta al ISN consistente en un porcentaje de Participaciones Federales que se activaría en caso de presentarse una disminución en los niveles de recaudación del ISN. A su vez el Fiduciario contratará Contratos de Cobertura para reducir el riesgo de posibles incrementos en la tasa de interés de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

1.3.4.2 Modificaciones al Régimen Fiscal para Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios

Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni el Agente Estructurador pueden garantizar que el régimen fiscal actualmente aplicable a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no sufra modificaciones en el futuro.

Por otro lado, al no existir certeza sobre las reformas que eventualmente pudiera sufrir el régimen fiscal aplicable, ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni el Agente Estructurador pueden asegurar que de ser aprobadas dichas posibles reformas, éstas no tendrán un efecto adverso sobre el rendimiento neto que generen los Certificados Bursátiles Fiduciarios a sus Tenedores.

El régimen fiscal será señalado en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

EL FIDEICOMITENTE Y EL FIDUCIARIO NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE Y AL FIDUCIARIO EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. EL FIDUCIARIO ESTARÁ OBLIGADO CON LOS TENEDORES ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y HASTA DONDE ÉSTE ALCANCE.

1.4 Otros Valores Inscritos en el Registro Nacional de Valores

El Fideicomitente cuenta con los siguientes valores inscritos en el RNV:

- (a). Derivados del programa de Certificados Bursátiles a largo plazo por un monto de \$2,500 millones de pesos emitidos a través del Fideicomiso 80229 constituido en Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, en donde afectó los derechos sobre los ingresos de peaje de cuatro autopistas de jurisdicción federal y cinco casetas de jurisdicción estatal, operadas por el Gobierno del Estado de Chihuahua:

	CHIHCB 02U	CHIHCB 02-2U	Total 2002
Tipo de Documento	Certificados Bursátiles	Certificados Bursátiles	
Fecha de Autorización	18 de Noviembre de 2002	19 de Diciembre de 2002	
No. oficio CNBV	DGE-740-144140	DGE-822-144222	
Fecha de Emisión	19 de Noviembre de 2002	20 de Diciembre de 2002	
Monto de la Oferta UDIS	438,460,000	341,600,000	780,060,000
Monto de la Oferta Pesos	1,400,018,126	1,099,951,317	2,499,969,443
Monto en UDIS mar 2011	144,691,800	112,728,000	257,419,800
Monto en Pesos mar 2011	663,976,056	517,297,406	1,181,273,463
Monto Vigente en UDIS	109,615,000	85,400,000	195,015,000
Monto Vigente en Pesos jun 2011	499,238,777	388,952,165	888,190,942

- (b). Derivados de la ampliación del programa Certificados Bursátiles a largo plazo por un monto de \$1,220 millones de pesos emitidos a través del Fideicomiso 80468 constituido en Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, donde afectó el derecho sobre el 12% de las Participaciones Federales que corresponden al Estado:

	CHIHUCB 05
Tipo de Documento	Certificados Bursátiles
Fecha de Autorización	14 de Noviembre de 2005
No. oficio CNBV	153/345446/2005
Fecha de Emisión	18 de Noviembre de 2005
Monto de la Oferta UDIS	
Monto de la Oferta Pesos	1,220,000,000
Monto en UDIS mar 2011	
Monto en Pesos mar 2011	666,974,000
Monto Vigente en UDIS	
Monto Vigente en Pesos jun 2011	635,742,000

- (c) Derivados del programa de Certificados Bursátiles a largo plazo por un monto de \$5,500 millones de pesos emitidos a través del Fideicomiso 80599 constituido en Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, donde afectó los Derechos Remanentes del Fideicomiso 80229, y a partir de la Fecha de Inicio de Operación, los ingresos y flujos de efectivo presentes y futuros que deriven de las Cuotas de Peaje que se cobren a los usuarios de las cuatro autopistas de jurisdicción federal y cinco casetas de jurisdicción estatal, operadas por el Gobierno del Estado de Chihuahua:

	CHIHCB 09	CHIHCB 09-2
Tipo de Documento	Certificados Bursátiles	Certificados Bursátiles
Fecha de Autorización	3 de Noviembre de 2009	15 de Diciembre de 2009
No. oficio CNBV	153/78429/2009	153/79314/2009
Fecha de Emisión	5 de Noviembre de 2009	17 de Diciembre de 2009
Monto de la Oferta UDIS		
Monto de la Oferta Pesos	4,200,000,000	1,300,000,000
Monto en UDIS mar 2011		
Monto en Pesos mar 2011	4,200,000,000	1,300,000,000
Monto Vigente en UDIS		
Monto Vigente en Pesos jun 2011	4,200,000,000	1,300,000,000

Respecto a estos valores los reportes de carácter público que se envían a las autoridades regulatorias y a las bolsas de valores correspondientes en forma periódica y continua son: estados financieros trimestrales comparativos respecto al mismo periodo del ejercicio anterior y estados financieros anuales dictaminados, los cuales han sido entregados en forma completa y oportuna los últimos tres años.

1.5 Documentos de Carácter Público

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido entregados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV y de su listado ante la BMV. Esta información se encuentra a disposición del público en el Centro de Información de la BMV, el cual se encuentra ubicado en el Centro Bursátil, Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, 06500 México, D.F., así como en la página de Internet de la BMV en www.bmv.com.mx

Adicionalmente el inversionista podrá consultar el Prospecto de colocación y el Suplemento informativo del Prospecto de colocación en la página de Internet del Fiduciario en la siguiente dirección: www.nafin.com/portalf; y en la página de Internet de la CNBV, en la siguiente dirección: www.cnbv.gob.mx

A solicitud del inversionista se otorgarán copias de dichos documentos, contactando al Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda con atención al Lic. Jesús Ruiz Palma, Director General de Egresos, al teléfono 01 (614) 429 33 12, en Edificio Héroes de la Reforma, Av. Venustiano Carranza No. 601, Col. Obrera, Chihuahua, Chihuahua, o a la siguiente dirección de correo electrónico: jeruiz@chihuahua.gob.mx

Asimismo, una vez terminada la oferta, el Emisor estará obligado a divulgar información acerca de la situación financiera y resultados del Patrimonio del Fideicomiso, así como de ciertos eventos relevantes por medio de la BMV, en cumplimiento de los requerimientos en términos de la legislación bursátil aplicable, la cuál estará disponible en ese mismo Centro de Información.

Cualquier Tenedor de Certificados Bursátiles Fiduciarios que compruebe su calidad con un estado de cuenta con antigüedad no mayor a 60 (sesenta) días naturales, emitido por una institución financiera, podrá solicitar al Representante Común copia de cualquier información que el Representante Común haya recibido conforme al Fideicomiso, para lo cual deberá dirigirse a las oficinas corporativas del Representante Común ubicadas en Blvd. Manuel Avila Camacho 40-9, Torre Esmeralda I, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F., atención del Lic. Luis Fernando Turcott Ríos.

El contenido de las fuentes de información en las páginas de internet a las que se hace referencia no fue revisado por la CNBV y no forman parte del presente Prospecto de Colocación y/o Suplemento.

2 EL PROGRAMA

2.1 Características del Programa

El programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refiere este Prospecto ha sido diseñado bajo un esquema en el que podrán existir una o varias Emisiones con características de colocación diferentes para cada una de ellas. Cada Emisión que el Fiduciario, lleve a cabo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso tendrá sus propias características de colocación, como plazo, tasa de interés, amortización, fecha, forma y lugar de pago, sobretasa y monto en pesos.

Cada vez que se realice una nueva Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, serán agregados al presente Prospecto los Suplementos correspondientes en los cuales se darán a conocer las características de cada Emisión.

Tipo de Valor

Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Fiduciario

Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, en calidad de Fiduciario a través del Fideicomiso No. 80634.

Fideicomitente

El Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda.

Monto Autorizado del Programa

La CNBV, mediante Oficio número _____ de fecha _ de septiembre de 2011, autorizó al Emisor un Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto de hasta \$3,000'000,000 (tres mil millones de pesos 00/100 M.N.), con carácter no revolvente.

Vigencia del Programa

5 (Cinco) años a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV, plazo durante el cual el Fiduciario podrá realizar varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa podrá vencer en un plazo desde 1 hasta 15 años según se establezca en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Modalidades del Programa

En Pesos (\$) y con características de colocación independientes para cada Emisión, hasta por un monto de \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 M.N.), con carácter no revolvente.

Garantía

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan bajo el amparo del Programa serán quirografarios, por lo que no contarán con alguna garantía específica distinta al Patrimonio del Fideicomiso.

Fuente de Pago

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán exclusivamente con los recursos líquidos que integren el patrimonio del Fideicomiso. En esa virtud, los Tenedores han sido designados Fideicomisarios en Primer Lugar en el Fideicomiso.

Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso se integra, principalmente, por la aportación irrevocable del 54.09% de las cantidades de dinero recaudadas por concepto de ISN que le correspondan al Gobierno del Estado de Chihuahua, y por el 7.9327% de las Participaciones que correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones. (Ver 3.2.3.2.3 *Cláusula Cuarta. Patrimonio del Fideicomiso*)

Valor Nominal

El valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Tasa de Interés

A partir de su fecha de colocación y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Fiduciarios generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, que el Representante Común determinará con base en la fórmula para determinación de intereses que en su caso se establezca en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión. El mecanismo de determinación y cálculo de la tasa de interés que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se establecerá en cada Emisión en particular y se indicará en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Cobertura

Las Emisiones contarán con una cobertura de la tasa de interés que limite las variaciones en ésta, los términos particulares se indicarán en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Periodicidad de Pago de Intereses

Los intereses que generen los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagaderos con la periodicidad que se indique en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios igual a multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) veces la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios para el período en que ocurra y continúe el incumplimiento, pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. Los intereses moratorios serán pagaderos en cada Fecha de Pago. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas de la Emisora ubicadas en Edificio Héroes de la Reforma, Av. Venustiano Carranza No. 601, Col. Obrera, Chihuahua, Chihuahua y en la misma moneda que la suma principal.

Amortización de Principal e Intereses

La amortización para cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectuará contra entrega del propio Título en la fecha de vencimiento del mismo, y su forma de amortización será definida en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Amortización Anticipada

El Emisor tendrá derecho a realizar la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con los términos del Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Cuenta del Fondo de Reserva

Las Emisiones contarán con un fondo de reserva equivalente al 100% de medio año de servicio de la deuda (principal e intereses) de acuerdo a lo que se establece en el Fideicomiso, y en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Derechos que confieren a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios confieren a su Tenedor el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Fiduciario como emisor de los mismos y limitado al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título y Suplemento correspondiente a cada Emisión.

Régimen Fiscal

Para las personas físicas, los rendimientos de los Certificados Bursátiles estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 158, 159, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de personas morales, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los intermediarios financieros estarán obligados a retener y enterar el impuesto, aplicando la tasa que al efecto establezca la Ley y, en su caso, el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de que se trate, sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, como pago provisional; de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En el entendido de que lo anterior no será aplicable para aquellas personas físicas y morales que no estén sujetas a dicha retención en los términos del régimen fiscal aplicable. En caso de reformas o adiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta o a las demás disposiciones aplicables, que afecten el régimen fiscal del tenedor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Tenedor deberá ajustarse a dichas reformas o adiciones en lo que le resulten aplicables. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a los efectos de las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, mantenimiento o venta de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles Fiduciarios, antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

Lugar de Amortización de Principal y Pago de los Intereses

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán el día de su vencimiento por conducto de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, mediante transferencia de fondos a los intermediarios correspondientes. El Fiduciario entregará al Representante Común, a más tardar a las 11:00 horas del Día Hábil anterior a aquél en que deba realizarse el pago, el importe a pagar correspondiente, conforme a lo establecido en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Inscripción, Cotización y Clave de Pizarra de los Valores

Los valores que se emitan al amparo del Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios se inscribirán en el RNV y cotizarán en la BMV. La clave de identificación de cada Emisión del Programa estará integrada por la clave de Bolsa, la cual se encontrará en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

Depositario

Los títulos que amparen los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Emisión, se mantendrán en depósito en S. D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., para los efectos del artículo 74 de la Ley del Mercado de Valores.

Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente; incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje y uniones de crédito, conforme a la legislación que las rige.

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y en el Suplemento, en especial la incluida en la sección "Factores de Riesgo".

Prohibición de Venta a Extranjeros

Queda prohibida la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a extranjeros, sean éstos personas físicas o morales, gobiernos, entidades gubernamentales u organismos internacionales. Lo anterior conforme a las limitaciones establecidas en el Decreto y en el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Intermediario Colocador

El Intermediario Colocador del presente Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios es Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa.

Agente Estructurador

El Agente Estructurador del presente Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios es Corporativo en Finanzas, S.C.

Representante Común

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero.

Autorización y Registro de la CNBV

La CNBV ha dado su autorización para ofrecer públicamente Emisiones de Certificados al amparo del Programa, mediante Oficio Número _____ de fecha _ de septiembre de 2011 y se encuentra inscrito con el número _____, del Registro Nacional de Valores.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor, o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

2.2 Destino de los Fondos

A pesar de que se considera Inversión Pública Productiva, los recursos de la Emisión no serán utilizados para mejorar las condiciones de la deuda.

Los recursos se destinarán a:

- a) Cubrir los Gastos de Emisión,
- b) En su caso, pago de la prima del Contrato de Cobertura,
- c) Constituir el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda,
- d) El remanente de la Emisión se entregará al Fideicomitente, y se destinará a la inversión pública productiva que se refiere a continuación:

PROGRAMAS DE INVERSION PUBLICA 2011		
	TOTAL	2,809,694,830
CONVENIOS CON MUNICIPIOS		183,608,526
	PROGRAMA DE INVERSIÓN ESTADO - MUNICIPIO (PIEM)	183,608,526
PROGRAMAS CON LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA		62,198,758
	PROGRAMA INF EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PIEMS)	62,198,758
PROGRAMAS CON LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA		8,000,000
	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDA PUBLICA (FASP)	8,000,000
CONVENIO GOB. EDO.- COMISION NACIONAL DEL AGUA		292,212,000
	APAZU (AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URBANO)	212,212,000
	PROSSAPYS (AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO RURAL)	80,000,000
CONVENIO GOB. EDO. - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION		198,287,142
	DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	123,200,000
	PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL (PRODEFOR)	20,000,000
	SEGURO CATASTRÓFICO AGRÍCOLA Y GANADERO	55,087,142
CONVENIO GOB. DEL EDO.- S. SALUD		10,000,000
	CONSRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SALUD-HOSPITALES	5,000,000
	EQUIPAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y OBRA EN UNEMES	5,000,000
CONVENIO GOB. EDO.- CCOMISION PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS		63,000,000
	PROGRAMA INTEGRAL DE ELECTRIFICACION DE LA REGION TARAHUMARA	30,000,000
	PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS (CAMINOS Y AGUA POTABLE)	33,000,000
CONVENIO GOB. EDO.- SECRETARIA DE TURISMO		20,000,000
	CONVENIO SECTUR - INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA	20,000,000
CONVENIO GOB. EDO.- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		95,496,863
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	35,000,000
	3 X 1 MIGRANTES	8,100,000
	JORNALEROS AGRÍCOLAS	2,300,000
	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL	3,000,000
	OPCIONES PRODUCTIVAS	2,540,743
	HÁBITAT	20,000,000
	RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	22,456,120
	COINVERSIÓN SOCIAL	2,100,000
CONVENIO GOB. EDO.- SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		11,036,956
	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	3,036,956
	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS	8,000,000
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		80,000,000
	PROGRAMA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MASIVO	80,000,000
CONVENIO GOB. EDO.- CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES		6,000,000
	INFRAESTRUCTURA PARA LA CULTURA	6,000,000
CONVENIO GOB. EDO. - SECRETARIA DE ECONOMÍA		40,762,000
	FONDO DE APOYO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FAMPYME)	1,500,000
	APOYO A INSTITUCIONES PARA EL DESARROLLO DE PARQUES TECNOLOGICOS	39,262,000
CONVENIO GOB. EDO. - CARRETERAS Y PUENTES FEDERALES (CAPUFE)		4,239,717
	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN CD. JUAREZ Y OJINAGA	4,239,717
INVERSIÓN NORMAL ESTATAL		1,734,852,868
	INVERSIÓN NORMAL ESTATAL	1,272,929,534
	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CARRETERAS ALIMENTADORAS	215,000,000
	CONSERVACION DE CAMINOS RURALES	6,750,000
	RIEGO DE SELLO CAMINOS RURALES	38,000,000
	LOTES CON SERVICIO Y REHABILITACION DE VIVIENDAS	20,773,334
	SACO X SACO (CEMENTO)	40,000,000
	SEMILLA SUBSIDIADA	40,400,000
	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	30,000,000
	UTILES ESCOLES	23,000,000
	PROGRAMA DE COORDINACION ESTATAL DE LA TARAHUMARA	48,000,000

El Gobierno del Estado va a controlar y supervisar que los recursos se apliquen a estos proyectos:

- Se controlará de acuerdo a la Ley de Presupuesto de Egresos y Ley de Contabilidad y Gasto Público.
- Trimestralmente se enviará al congreso del Estado, la Cuenta Pública.
- La Auditoría Superior y la Contraloría del Estado supervisarán que se apliquen estos recursos.
- Las obras que tengan participación federal serán supervisadas por la Auditoría Superior de la Federación.

2.3 Plan de Distribución

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, en su calidad de Intermediario Colocador, no suscribirá contratos de subcolocación con otras casas de bolsa, a fin de formar un sindicato colocador que participe en la distribución del Programa de los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta por un monto de \$3,000'000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 M.N.), los valores objeto de la oferta a llevarse a cabo serán ofrecidos bajo los términos de toma en firme. Asimismo los Certificados Bursátiles Fiduciarios se colocarán sin la utilización de algún mecanismo de subasta.

El Intermediario Colocador aparte de las Emisiones que se realizarán al amparo del presente programa, no mantiene relaciones de negocios con el Fideicomitente, ni con el Fiduciario en su calidad de Fiduciario en el Fideicomiso Emisor, por lo que no existen conflictos de intereses con ellos respecto de los servicios que ha convenido prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa; ofertará a sus clientes a través de su fuerza de ventas los Certificados Bursátiles Fiduciarios, valiéndose como único instrumento de venta de la información pública disponible, que consta en el Prospecto y Suplemento respectivo, y que se encuentran disponibles a través de la página de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), en el apartado de Inscripción y Prospectos, así como en el de la CNBV.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser adquiridos por personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente; incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje y uniones de crédito, conforme a la legislación que las rige.

El mecanismo de asignación de los valores será mediante la construcción de libro y asignación discrecional.

Por tratarse de una Oferta Pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de la Emisión, tendrá la posibilidad de participar en el proceso.

La forma de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se llevará a cabo según se determine en el Suplemento correspondiente.

2.4 Gastos Relacionados con el Programa

Los principales gastos relacionados con el Programa son los siguientes, mismos que se pagarán con los recursos provenientes de la primera Emisión:

CONCEPTO	CANTIDAD
Comisión por Estructuración*	8,700,000.00
Honorarios y Gastos de Asesores Legales*	3,159,230.00
Gastos de Impresión de Prospecto*	204,000.00
Total	12,063,230.00

*Estos conceptos incluyen el IVA correspondiente.

Los gastos relacionados con las Emisiones deberán consultarse en los Suplementos correspondientes, específicamente en la Sección VI Gastos Relacionados con la Oferta.

2.5 Funciones del Representante Común

El Representante Común para efecto de lo previsto en el artículo 216 de la LGTOC, mediante la firma del Título, acepta el cargo de representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Asimismo, el Representante Común manifiesta que tiene conocimiento pleno de las obligaciones a su cargo establecidas en el Título, en los Documentos de Emisión y en la legislación aplicable. Igualmente, el Representante Común, manifiesta que ha comprobado la celebración del Fideicomiso y la existencia de los bienes y derechos aportados al mismo.

Son aplicables, en lo conducente, a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los artículos 81, 109 a 116, 130, 151 a 162, 164, 166 a 169, 174, segundo párrafo, 216, 217, fracciones VIII y X a XII, 218 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC.

Además de las otras obligaciones del Representante Común consignadas en el Título, en el Fideicomiso, en la LMV, en la LGTOC, en la Circular Única y en los demás Documentos de Emisión, el Representante Común tendrá en todo tiempo durante la vigencia del Fideicomiso, las siguientes obligaciones:

- i. Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones establecidas a su cargo en el Fideicomiso y en los Documentos de Emisión;
- ii. Realizar todos los actos para o tendientes a mantener la exigibilidad y validez del Fideicomiso y el Título;
- iii. Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en el Fideicomiso y llevar a cabo todas las actividades y actos necesarios o tendientes para que las Partes puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente sus derechos;
- iv. Cumplir con todas las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y normas aplicables, emitidas por cualquier autoridad gubernamental;
- v. Realizar todos los actos necesarios para o tendientes a conservar los derechos de que sea titular conforme al Fideicomiso;
- vi. Notificar al Fiduciario, con copia al Fideicomitente sobre cualesquier Gasto de Emisión y/o Gasto de Mantenimiento que se genere, de conformidad con el Anexo "C" y el Anexo "D" del Fideicomiso;
- vii. Realizar el cálculo de la Cobertura Primaria Trimestral;
- viii. Entregar todas las notificaciones y llevar a cabo todos los demás actos establecidos en el Fideicomiso y demás Documentos de Emisión; y
- ix. Entregar al Fiduciario, al Fideicomitente y a las Instituciones Calificadoras la Notificación de Evento Preventivo o la Notificación de Evento de Aceleración, dentro de los siguientes 5 (cinco) días a la fecha en que a su juicio se haya verificado un Evento Preventivo o un Evento de Aceleración de conformidad con los términos y condiciones del Fideicomiso;
- x. Entregar al Indeval la Notificación de Evento Preventivo o la Notificación de Evento de Aceleración, inmediatamente después de: (i) tener conocimiento de la existencia de un Evento Preventivo o Evento de Aceleración; o (ii) haber determinado la existencia de un Evento Preventivo o Evento de Aceleración;
- xi. Entregar al Fiduciario, con copia al Fideicomitente, a la BMV, al Indeval y a las Instituciones Calificadoras, la Notificación de Terminación de Evento Preventivo o la Notificación de Terminación de Evento de Aceleración, inmediatamente después de haberse subsanado cualquier Evento Preventivo o Evento de Aceleración, en términos de la sección 13.6 de la Cláusula Décima Tercera del Fideicomiso;
- xii. Enviar al Indeval una Notificación de Evento Incumplimiento, inmediatamente después de haber determinado la existencia de un Evento de Incumplimiento, y

- xiii. Verificar la constitución y existencia del Patrimonio del Fideicomiso, al momento de la celebración del Fideicomiso, así como, en su caso, las fianzas y su proceso de ejecución.

Todos y cada uno de los actos que lleva a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, en los términos del Título o de la Legislación Aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el entendido de que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagados en su totalidad y todas las obligaciones del Emisor de conformidad con el Título y demás Documentos de Emisión hayan sido cumplidas.

Queda entendido que las obligaciones y responsabilidades que el Representante Común asuma en el desempeño de sus funciones de conformidad con este Título, serán siempre con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, sin que por ello asuma responsabilidad directa alguna y no estará obligado a realizar ningún acto que implique erogaciones si el Emisor no le proporciona fondos suficientes para cubrirlos. Asimismo, el Emisor y el Estado de Chihuahua se comprometen a sacar en paz y a salvo al Representante Común así como a sus funcionarios, representantes y empleados, de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, actos realizados por el Representante Común para el cumplimiento de lo establecido en el Título y el Fideicomiso (a menos que sean consecuencia del dolo, la negligencia o la mala fe del Representante Común o cuando el Representante Común realice algún acto que no le esté autorizado por el Título y el Fideicomiso), ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter municipal, estatal y federal de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso de que se genere cualquier situación de hecho o acto de autoridad, o consecuencia de índole legal, que produzca(n) responsabilidades pecuniarias sobre el Representante Común que hubieren sido generados por actos u omisiones del Emisor, del Estado de Chihuahua o por el Representante Común en cumplimiento de los fines de este Título, incluyendo erogaciones relacionadas con los actos y conceptos que se mencionan en el párrafo anterior (excepto en los casos en que hubiere mediado dolo, negligencia o mala fe del Representante Común o que el Representante Común realizare algún acto que no le esté autorizado por el Título o el Fideicomiso), el pago derivado de dichas responsabilidades pecuniarias correrá a cargo del Emisor y del Estado de Chihuahua, comprometiéndose el Emisor y el Estado de Chihuahua a sacar en paz y a salvo al Representante Común y al pago que le hubiere efectuado o deba efectuar con los recursos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso.

El Representante Común responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por su falta de cumplimiento a sus obligaciones señaladas en el Título y el Fideicomiso.

El Emisor y el Estado de Chihuahua están obligados a indemnizar y sacar en paz y a salvo al Representante Común, sus empleados, apoderados y demás personal, en caso de que se presente reclamación, procedimiento, juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daños, sanciones, acciones o sentencias que fueren presentadas, entabladas, dictadas o impuestas por cualquier persona o autoridad competente en contra del Representante Común, sus consejeros, funcionarios, empleados, apoderados y demás personal, en relación con la validez y legalidad del Título, o cualesquiera actos realizados por el Representante Común conforme a las instrucción que reciba por escrito del Emisor, el Comité Técnico o del Estado de Chihuahua, salvo que se trate de actos realizados con negligencia, dolo o mala fe.

Igualmente, el Emisor se obliga a rembolsar al Representante Común, empleados, apoderados y demás personal, cualquier costo, gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo gastos y honorarios de asesores legales y abogados) en que incurran, o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción o sentencia entablada, directa o impuesta al Representante Común, sus consejeros, funcionarios, empleados, apoderados y demás personal, en relación con los actos u omisiones del Emisor que impliquen incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Título y en los Documentos de Emisión. Dicho reembolso no será cubierto en caso de que el Representante Común haya actuado con negligencia, dolo o mala fe.

El Representante Común únicamente podrá renunciar a su cargo por causas graves a juicio de un juez de primera instancia, conforme al artículo 216 de la LGTOC.

Para que el Representante Común pueda cumplir con las facultades y obligaciones establecidas en el Título, el Emisor se obliga a proporcionar al Representante Común o a las personas que éste indique, la información relativa al Fideicomiso.

2.6 Nombre de las Personas con Participación Relevante en el Programa

Las siguientes personas participaron en la evaluación y establecimiento de Programa, ya sea en el análisis financiero o en otros aspectos de dicha evaluación, así como en la elaboración y revisión del presente Prospecto:

<u>PARTICIPANTES</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>PUESTO</u>
El Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Por conducto de la Secretaría de Hacienda Fideicomitente	César Horacio Duarte Jáquez	<i>Gobernador Constitucional del Estado</i>
	Cristián Rodallegas Hinojosa	<i>Secretario de Hacienda</i>
	Jesús Ruiz Palma	<i>Director General de Egresos</i>
	Jesús Olivas Arzate	<i>Director de Presupuesto</i>
	Nely Raquel Loera Payán	<i>Asesor Técnico de la Dirección General de Egresos</i>
	Jesús Eduardo Ruiz Cuesta	<i>Asesor Técnico de la Dirección General de Egresos</i>
Corporativo en Finanzas, S.C. Agente Estructurador	Angel Céspedes Martínez del Campo	<i>Socio</i>
	Ma Carmen Enríquez Martínez de Velasco	<i>Socio</i>
	Paulina Ducoing Ponce	<i>Asociado</i>
Fitch México, S.A. de C.V. Agencia Calificadora	Humberto Panti Garza	<i>Director Senior de Finanzas Públicas</i>
	Eduardo Hernández de la Garza	<i>Director de Finanzas Públicas</i>
HR Ratings de México, S.A. de CV. Agencia Calificadora	Alberto Ramos	<i>Director General</i>
	Roberto Ballínez	<i>Director de Productos Estructurados</i>
Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. Auditor	C.P.C. Pedro Rodríguez Estrada	<i>Socio</i>
HLB LRO, S.C. Auditor	C.P.C. Luis Raúl Olivas	<i>Socio</i>
Thompson & Knight Abogados, S.C. Despacho Legal Independiente	Guillermo Uribe Lara	<i>Socio</i>
	Adrián Gay Lasa	<i>Asociado</i>
	Jorge Enrique González Carlini	<i>Asociado</i>
Banco INVEX. S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero Representante Común	Luis Fernando Turcott Ríos	<i>Delegado Fiduciario</i>
	Ricardo Calderón Arroyo	<i>Delegado Fiduciario</i>
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria Fiduciario	Héctor Flores Avalos	<i>Director Fiduciario</i>
	Juan Manuel Altamirano León	<i>Delegado Fiduciario General</i>
Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa Intermediario Colocador	Luis Roberto Frías Humphrey	<i>Director de Financiamiento Corporativo</i>
	Marco Antonio Ramos Landero	<i>Subdirector de Financiamiento Corporativo</i>
	Julio César Cabrera Pérez	<i>Gerente de Financiamiento Corporativo</i>
	Guillermo Caballero Padilla	<i>Director Jurídico</i>
	Alejandra Almada Trujano	<i>Subdirector Jurídico</i>
Persona encargada de las relaciones con los inversionistas:	Jesús Ruiz Palma 01 614 429 3312 y 13 jeruiz@chihuahua.gob.mx	

3 OPERACIÓN DE BURSATILIZACION

3.1 Descripción General

La explicación de la operación se puede consultar en las secciones 1.2.1 Breve Descripción de la Operación y 1.2.2 Operación de las Cuentas que Conforman la Estructura de Pagos.

Las obligaciones de las Emisiones de los valores realizados al amparo del Programa constituyen deuda pública, de conformidad con lo dispuesto en la fracción V del artículo 2 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios; sin embargo, la propia Ley establece en su Artículo 6 que la deuda pública estatal es la contraída por el Gobierno del Estado como responsable directo o deudor solidario. En las Emisiones que se pretenden efectuar, el esquema no prevé responsabilidad directa o solidaria del Estado en las mismas, sino responsabilidades de afectación fiduciaria, como Fideicomitente, que lo obligan frente al Fiduciario para la constitución del Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

Por lo tanto el Estado, como persona moral de derecho público no es el obligado frente a los tenedores respecto de la deuda, ya que sus obligaciones están limitadas a las aportaciones fiduciarias como Fideicomitente, pero no responderá frente a los tenedores de los valores a emitir. En cambio, el Fideicomiso Emisor, al ser constituido por el Estado, tiene el carácter de fideicomiso público y éste sí contraerá deuda pública de acuerdo a las disposiciones citadas en el párrafo anterior y. por ende, es quien responderá frente a los tenedores de los valores bursátiles.

Estas obligaciones consideran la afectación de participaciones federales:

"ARTÍCULO 17 Bis. *A fin de afectar las participaciones que sobre ingresos federales corresponden al Estado, en garantía o como fuente de pago de obligaciones contraídas directa o indirectamente, el Ejecutivo o el acreedor, o ambos, notificarán de la afectación de los derechos sobre participaciones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de los órganos competentes de ésta, cumpliendo con los requisitos y los procedimientos establecidos al efecto. Una vez notificada la afectación, no podrá ser revocada o modificada unilateralmente por el Ejecutivo, sin la autorización expresa del o los acreedores, salvo en los siguientes casos:*

I. Cuando así se hubiese pactado expresamente en los documentos en que conste el financiamiento o la obligación;

II. Cuando el financiamiento o la obligación que sean garantizadas o deban ser pagadas con las participaciones, hayan sido completamente liquidadas.

En los actos que documenten el financiamiento o la obligación a cuya garantía o pago se afecten los derechos sobre participaciones, se hará referencia de los requisitos y procedimientos para dejar sin efectos la afectación, total o parcialmente, de las participaciones.

Esta disposición deberá ser citada en los instrumentos en que conste el financiamiento o la obligación y transcribirse en la notificación que de la afectación de participaciones se haga a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No obstante que las obligaciones derivadas de las Emisiones al amparo del Programa constituyen deuda pública, es importante mencionar que la responsabilidad del Estado se encuentra limitada a sus aportaciones fiduciarias al Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

Por lo anterior, y atendiendo a la naturaleza jurídica del Fideicomiso, los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no tendrán derecho a ejercer acción alguna en contra del Estado, sino únicamente en contra del Fiduciario, hasta donde alcance el Patrimonio del Fideicomiso, que constituye la única fuente de

pago de los mismos. El Fiduciario tendrá, en contra del Estado en caso de incumplimiento de éste, las acciones legales para que responda de sus obligaciones derivadas del Fideicomiso.

Aunque no está prevista en la legislación del Estado de Chihuahua la definición de Fideicomiso Público, al ser constituido por el Estado con bienes de éste, el Fideicomiso Emisor tiene ese carácter y así será considerado.

3.2 Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso se integra principalmente por el 54.09% de las cantidades de dinero recaudadas por concepto de ISN que le correspondan al Gobierno del Estado de Chihuahua, y por el 7.9327% de las Participaciones que correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones. (Ver 3.2.3.2.3 *Cláusula Cuarta. Patrimonio del Fideicomiso*)

3.2.1 Descripción de los Activos Fideicomitados

3.2.1.1 Descripción del ISN

De conformidad con el artículo 166 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, el objeto del Impuesto Sobre Nóminas lo constituyen los egresos en efectivo o en especie, que habitual o accidentalmente se realicen por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado bajo la subordinación a un patrón, siempre y cuando se genere dentro del territorio del Estado o los perciban personas domiciliadas en el mismo.

Para los efectos de este impuesto quedan comprendidas en el concepto de remuneraciones al trabajo personal, todas las contraprestaciones cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, ordinarias o extraordinarias, incluyendo sobresueldos, viáticos, gastos de representación, comisiones, primas, gratificaciones, rendimientos y otros conceptos análogos que se deriven de una relación laboral.

Los sujetos obligados al pago del Impuesto Sobre Nóminas son las personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras; la Federación, el Estado, los municipios, sus organismos descentralizados y demás entidades paraestatales, así como los entes de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Chihuahua y las unidades económicas que realicen pagos por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado. Se tomara como base para la aplicación de este gravamen, el monto total de los pagos a que se refiere el Art. 166 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

La base gravable del Impuesto Sobre Nóminas es el monto total de los pagos a que se refiere el artículo 166.

Respecto de la tasa del impuesto, el monto mensual de las erogaciones gravables, se ubicará dentro de los límites establecidos en las columnas "A" y "B" de la tarifa. Al monto que se obtenga conforme a este procedimiento se le restará la cantidad prevista en el renglón correspondiente de la columna "A", y a la diferencia obtenida se le aplicará el por ciento del renglón respectivo de la columna "D". Al resultado de esta última operación se le sumará la cuota mínima que para ese mismo renglón se establece en la columna "C" y el importe obtenido será el impuesto a pagar.

Actualmente la tarifa aplicable es la siguiente:

“A”	“B”	“C”	D”
De (en pesos)	Hasta (en pesos)	Cuota Mínima (en pesos)	Por ciento para aplicarse al excedente de la cantidad consignada en la columna “A”
0.00	30,549.59	0.00	1.00%
30,549.60	61,099.19	305.49	1.10%
61,099.20	91,648.78	641.54	1.20%
91,648.79	122,198.38	1,008.14	1.30%
122,198.39	152,747.95	1,405.27	1.40%
152,747.96	183,297.56	1,832.98	1.50%
183,297.57	213,847.18	2,291.22	1.60%
213,847.19	244,396.74	2,780.01	1.70%
244,396.75	274,946.33	3,299.36	1.80%
274,946.34	305,495.93	3,849.24	1.90%
305,495.94	336,045.51	4,429.69	2.00%
336,045.52	366,595.12	5,040.68	2.10%
366,595.13	397,144.71	5,682.22	2.20%
397,144.72	427,694.30	6,354.31	2.30%
427,694.31	458,243.90	7,056.94	2.40%
458,243.91	488,793.49	7,790.15	2.50%
488,793.50	En Adelante	8,553.88	2.60%

Las cantidades establecidas en cada renglón de las columnas “A”, “B” y “C” de la tarifa contenida en el artículo anterior, se actualizarán en la misma fecha y proporción en que se incremente el salario mínimo general que rija en la capital del Estado.

Si en un mes rigen dos o más salarios mínimos generales en la capital del Estado, el cálculo del impuesto causado en dicho período se hará conforme a la tarifa obtenida de la última actualización efectuada durante ese mes en los términos del párrafo anterior.

De conformidad con el artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, están exentos del pago de este impuesto, las erogaciones que se cubran por concepto de:

1. Participaciones de los trabajadores en las utilidades de las empresas;
2. Indemnizaciones por riesgos y enfermedades profesionales;
3. Pagos por jubilaciones en los casos de invalidez, vejez, cesantía y muerte;
4. Indemnizaciones por cese o separación;
5. Pagos por gastos funerarios;
6. Pagos por primas de antigüedad;
7. Gastos de representación y viáticos que reúnan los mismos requisitos que para su deducibilidad requiera la Ley del Impuesto sobre la Renta;
8. Prestaciones de servicio de comedor, bono de transporte, uniformes de trabajo y deportivos, festejos y convivios, becas para los trabajadores y sus familias, que se otorguen con carácter general y sean pagadas totalmente por el patrón;
9. Los provenientes de los fondos de ahorro cuando las aportaciones de la empresa sean iguales a las de los trabajadores. En los casos en los que el patrón aporte una cantidad superior, el excedente será considerado para integrar la base gravable del impuesto.
10. Las despensas que se otorguen a través de vales a los trabajadores, siempre y cuando su importe no rebase el cuarenta por ciento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y estos sean otorgados en forma general.

Para que los conceptos anteriores se excluyan como integrantes de la base de este impuesto, deberán ser erogados por el patrón y estar debidamente registrados en contabilidad.

De conformidad con el artículo 181 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua los causantes obligados al pago del Impuesto Sobre Nominas tendrán a su cargo, además de las que específicamente se consignan en dicha ley, las obligaciones siguientes:

1. A efectuar el pago del impuesto dentro de los días 1º al 20 de cada mes, mediante una declaración de los ingresos que se hayan obtenido en el mes inmediato anterior.
2. A firmar los documentos previstos por este capítulo bajo protesta de decir verdad.
3. A recibir las visitas de inspección y proporcionar a los visitadores de la Secretaría de Hacienda comisionados para efectuarlas, todos los informes y documentos que pidan para el desempeño de sus funciones.
4. A proporcionar a las autoridades fiscales los datos e informes que se les soliciten, dentro del plazo que para ello se les fije.
5. Cuando se trate de agrupaciones profesionales, asociaciones o sociedades de carácter civil, deberán éstas empadronarse en lugar de las personas físicas que las integren.
En este caso, todas las demás obligaciones a que se refiere este artículo deberán cumplirse por la agrupación u organización de que se trate, inclusive la relativa al pago del impuesto, para cuyo efecto se deberá presentar una declaración en los términos del numeral 1 listando los ingresos que correspondan a cada uno de los socios en el mes inmediato anterior y los impuestos que deban enterar. Si la asociación o sociedad no cumple con estas obligaciones, los socios o asociados deberán cumplir con las mismas.
6. Señalar nombre y domicilio del depositario de los libros y en general de toda la documentación del causante, en caso de clausura, traslado y cambio de denominación social.
7. Conservar 5 años los libros de contabilidad, libros especiales fiscales y demás documentos probatorios y relativos a las operaciones efectuadas.

De conformidad con el artículo 183 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quienes hagan pagos a causantes del impuesto que establece este capítulo están obligados a:

1. A retener el impuesto cuando se trate de causantes accidentales de este tributo, o exigir que los sujetos del mismo les presenten el original del recibo oficial que les expida la Recaudación de Rentas correspondiente, en el que conste el pago del impuesto.
2. A exigir que los causantes habituales de este tributo establezcan en los recibos que les expidan, el registro de empadronamiento estatal que se les tenga otorgado.

3.2.1.2 Proceso de cobro del ISN

El impuesto se causará mensualmente y el pago deberá efectuarse dentro de los días 1 al 20 del mes siguiente a aquel en que se hayan efectuado las erogaciones por concepto de remuneración al trabajo personal, presentándose al efecto una declaración en la oficina recaudadora correspondiente, en las formas oficialmente aprobadas por la Secretaría de Hacienda, debiendo anexarse copia de la declaración del pago provisional del Impuesto sobre la Renta.

Ejercicio de la Facultad Económico-Coactiva

Para el cobro de los créditos fiscales exigibles por concepto de impuestos, derechos, contribuciones especiales, así como los productos y aprovechamientos, la Secretaría de Hacienda y las oficinas recaudadoras de la misma están investidas de la facultad económica-coactiva.

No satisfecho un crédito fiscal dentro del término que para su pago señalan las disposiciones legales que lo regulen, o en su defecto el establecido en el artículo 43 de dicho Código, se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Requerimiento de Pago y Embargo

El Jefe de la Oficina Recaudadora a la que corresponde el cobro, dictará mandamiento de ejecución, debidamente fundado y motivado, en el que ordenará que se requiera al deudor para que en el acto de la diligencia haga pago de su adeudo y, de no hacerlo, se le embarguen bienes de su propiedad bastantes para cubrirlo, después de lo cual se le prevendrá que dentro del plazo de 5 días siguientes a la fecha del embargo deberá hacer el pago en la caja de la Oficina citada, apercibido que de no hacerlo se procederá al remate de los bienes secuestrados, para cubrir con su producto el crédito insoluto, así como los accesorios, gastos y vencimientos futuros en su caso. Si el pago se hiciera en el término indicado no se causarían honorarios por la diligencia de embargo.

Los vencimientos que ocurran durante el procedimiento administrativo de ejecución, incluso recargos, gastos de ejecución y cualesquiera otros, se harán efectivos juntamente con el crédito inicial, sin necesidad de emplazamiento ni de otras formalidades, salvo las necesarias en su caso, para garantizar el interés fiscal y la formulación de las liquidaciones respectivas.

Embargo Precautorio

El Tesorero General del Estado o el jefe de la oficina recaudadora podrán ordenar que se practique embargo precautorio siempre que hubiere peligro de que se ausente el deudor o de que enajene u oculte sus bienes, cuando se trate de exigir cualquier crédito fiscal.

Las citadas autoridades deberán iniciar el procedimiento tendiente a determinar y liquidar el crédito en un plazo que no excederá de 30 días.

Nombramiento de Depositarios

Practicado el embargo, el ejecutor nombrará depositario de los bienes embargados, de preferencia al deudor, a quien se los entregará, haciéndole saber las obligaciones que como depositario tiene y las responsabilidades en que incurren los depositarios infieles.

El depositario podrá ser nombrado por la autoridad ejecutora antes de que se practique el embargo y en cualquier tiempo podrá removerlo libremente, haciendo nueva designación. Lo mismo podrá hacerse respecto al nombrado por el ejecutor.

De los nombramientos y de las remociones de los depositarios e interventores se dará cuenta, para su aprobación, al Tesorero General del Estado, quien podrá removerlos libremente y designar a otras personas.

Interventores

Cuando se embarguen negociaciones mercantiles, industriales o agrícolas, el depositario tendrá el carácter de interventor con cargo a la caja y estará a su cuidado la vigilancia de la contabilidad.

Auxilio de la Fuerza Pública

Si el deudor o cualesquiera otra persona impidiere al ejecutor la entrada al domicilio de aquel o el lugar en que se presume que existen bienes de su propiedad que puedan ser embargados para responder del pago del crédito fiscal, deban entregarse a un depositario o adjudicatario o valorarse por peritos, o se negare a abrir las puertas de la casa o local embargados o de los muebles dentro de los que suponga que existen bienes susceptibles de embargo, solicitará sin demora de la autoridad judicial, civil o penal, orden de cateo, para el efecto de poder llevar a cabo la diligencia solicitando en su caso, el auxilio de la policía para llevar adelante el procedimiento de ejecución.

Registro de Embargo en el Registro Público de la Propiedad

Los embargos de bienes inmuebles, de derechos reales o de negociaciones mercantiles o industriales, deberán registrarse en el Registro Público de la Propiedad o en el de Comercio, según proceda.

Ampliación de Embargos

Toda clase de secuestros administrativos podrán ampliarse a otros bienes, en cualquier momento del procedimiento de ejecución, cuando la autoridad ejecutora estime que los bienes embargados no responden cumplidamente de las prestaciones fiscales insolutas y de los vencimientos inmediatos.

De los Remates y Ventas fuera de Subasta

Transcurrido el término de cinco días, después de efectuado el embargo, sin que se haga pago del crédito fiscal insoluto, se procederá al remate de los bienes embargados.

El remate de los bienes embargados se hará en pública almoneda, que se efectuará en el local de la autoridad ejecutora.

Cuando los bienes embargados fuesen semovientes o artículos de fácil descomposición o deterioro, o se trate de sustancias o materias peligrosas, la autoridad ejecutora queda facultada para proceder de inmediato a su venta, fuera de subasta y a los precios de mercado, dando aviso a la Tesorería General.

Base para el Remate de los Bienes Embargados

Servirá de base para el remate de los bienes embargados su valor catastral si se trata de inmuebles; si son muebles el valor que se les fije por medio de avalúo pericial.

Convocatoria de Remate

El remate deberá ser convocado para una fecha fija dentro de los treinta días siguientes a la determinación del precio que deberá servir de base. La publicación de la convocatoria se hará cuando menos diez días antes de la fecha del remate.

Postura Legal

Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate.

Al escrito en que se haga la postura se acompañará necesariamente un certificado de depósito por un importe cuando menos del 10% por ciento del valor fijado a los bienes en la convocatoria, expedido por la Recaudación de Renta respectiva.

Del Remate y su Fincamiento

El día y hora señalados en la convocatoria, la autoridad ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas como legales y les dará a conocer cuál es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada.

La autoridad ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura.

Producto del Remate

Con el producto del remate se pagará el interés fiscal consistente:

I. En los gastos de ejecución que comprenderán:

- a) Los honorarios a que se refiere el artículo 334 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.
- b) Los honorarios del depositario y peritos, que se regularán con arreglo a lo dispuesto en el arancel de abogados, depositarios, intérpretes y peritos valuadores que establece la disposición legal respectiva.
- c) Los de impresión y publicación de convocatorias;
- d) Los de transporte del personal ejecutor y de los bienes muebles embargados;
- e) Los demás que con el carácter de extraordinarios eroguen las oficinas ejecutoras, con motivo del procedimiento de ejecución.

II. Los recargos y multas.

III. Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que motivaron el embargo.

IV. Los vencimientos ocurridos durante el procedimiento administrativo.

Cuando hubiere varios créditos, la aplicación se hará por orden de antigüedad de los mismos.

Adjudicación por el Fisco Estatal

El Fisco Estatal tendrá preferencia para adjudicarse, en cualquier almoneda, los bienes ofrecidos en remate:

- I. A falta de postores, por la base de la postura legal que habría de servir para la almoneda siguiente;
- II. A falta de pujas, por la base de la postura legal no mejorada;
- III. En caso de posturas o pujas iguales, por la cantidad en que se haya producido el empate;

La adjudicación regulada en este artículo, sólo será válida si la aprueba el Tesorero General del Estado.

Posteriores Almonedas

Cuando no se hubiere fincado el remate en la primera almoneda, se fijará nueva fecha y hora para que, dentro de los treinta días siguientes, se lleve a cabo una segunda almoneda, cuya convocatoria se hará en los términos del artículo 361 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua con la salvedad de que la publicación se hará por una sola vez.

La base para el remate en la segunda almoneda se determinará deduciendo un 20% de la señalada para la primera.

Si tampoco se fincare el remate en la segunda almoneda, se convocará a una tercera, conforme a las mismas reglas que la segunda.

La base para el remate en tercera almoneda será el 20% menos del señalado para la segunda.

Venta Fuera de Subasta

La autoridad ejecutora podrá vender fuera de subasta cuando se trate de bienes de fácil descomposición o deterioro, o de materias inflamables o de semovientes y, cuando después de celebrada una almoneda declarada desierta, se presente con posterioridad un comprador que satisfaga en efectivo el precio íntegro que no sea inferior a la base de la última almoneda.

Cuando se trate de bienes raíces o de bienes muebles que habiendo salido a subasta por lo menos en dos almonedas y no se hubieren presentado postores la autoridad ejecutora solicitará de la Tesorería General del Estado autorización para su venta al mejor comprador.

También procederá la venta fuera de subasta, cuando el embargado señale al presunto comprador y acepte el precio que dicho comprador proponga, siempre que lo que se pague de contado cubra cuando menos la totalidad de los créditos fiscales. Sin embargo si en el certificado de gravámenes aparecieren terceros, será indispensable su consentimiento para la enajenación.

Deudores Fiscales Residentes Fuera del Estado

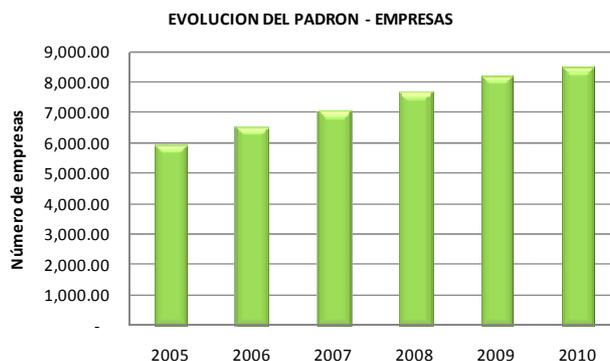
En caso de que los deudores de prestaciones fiscales tengan su residencia fuera del Estado, podrá el Tesorero General hacer efectivos los créditos fiscales mediante juicio ejecutivo civil que promoverá ante los Juzgados de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Chihuahua. En estos casos, la liquidación que formule la autoridad fiscal, se considerará un título ejecutivo.

Suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución

Se suspenderá el procedimiento administrativo de ejecución durante la tramitación de los recursos administrativos, juicios de nulidad o tercerías, cuando lo solicite el interesado y garantice el crédito fiscal de que se trate y los posibles recargos, en alguna de las formas señaladas por el artículo 63 de dicho Código. Sin embargo cuando por la cuantía del crédito pueda afectarse el equilibrio del presupuesto a juicio del Tesorero General del Estado, podrá éste ordenar que se constituya depósito en la oficina recaudadora.

3.2.1.3 Padrón de Contribuyentes del ISN

Durante el periodo 2005 - 2010 el comportamiento del Padrón de Contribuyentes del ISN relativo a empresas ha crecido un 43%.



Fuente: Secretaría de Hacienda, Gobierno del Estado de Chihuahua.

En el año 2010, de los 31,256 contribuyentes registrados en el Padrón de Contribuyentes, el 78.7% se ubicó dentro de la tabla para el cálculo del ISN en la tasa del 1%. La distribución de contribuyentes se muestra en la siguiente tabla:

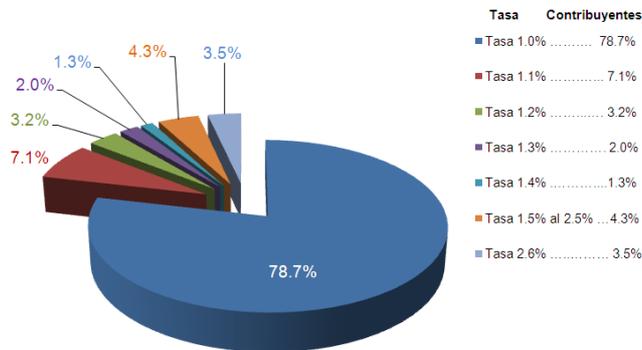
**TABULADO POR TASA
PADRÓN AL MES DE DICIEMBRE DE 2010**

TASA	TOTAL CONTRIBUYENTES	PORCENTAJE DEL PADRÓN
1.0%	24,610	78.7%
1.1%	2,214	7.1%
1.2%	991	3.2%
1.3%	611	2.0%
1.4%	410	1.3%
1.5%	293	0.9%
1.6%	219	0.7%
1.7%	159	0.5%
1.8%	114	0.4%
1.9%	122	0.4%
2.0%	99	0.3%
2.1%	86	0.3%
2.2%	80	0.3%
2.3%	57	0.2%
2.4%	47	0.2%
2.5%	41	0.1%
2.6%	1,103	3.5%
TOTALES	31,256	100%

Fuente: Secretaría de Hacienda, Gobierno del Estado de Chihuahua.

Es importante señalar que los 1,103 contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas (ISN), que se ubican en la tasa del 2.6%, se catalogan como grandes pagadores, y en su mayoría cuentan con una antigüedad de estar operando en el Estado por más de 20 años y representan más del 80% del ingreso que se genera por este impuesto.

Distribución de Contribuyentes respecto a la Tasa



Fuente: Secretaría de Hacienda, Gobierno del Estado de Chihuahua.

3.2.1.4 Sistemas de Recaudación

Procedimiento de Recaudación

Determinar Estimativamente los Ingresos del Contribuyente

La Tesorería General del Estado podrá determinar estimativamente los ingresos totales de los causantes en los siguientes casos:

- I. Cuando omitan presentar sus declaraciones se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de una visita domiciliaria ordenada por la Tesorería General del Estado o se nieguen a recibir la orden respectiva.
- II. Cuando no lleven o no presenten los libros de contabilidad, documentación comprobatoria de las operaciones que hubieren efectuado, o de los renglones de las declaraciones, o no proporcionen los informes que se les soliciten o cuando a requerimiento de la Tesorería General del Estado, los causantes no exhiban en su domicilio dichos libros.
- III. Cuando la contabilidad del negocio del causante adolezca de alguno de los siguientes vicios:
 - a) Que omita ingresos que excedan del 3% de los declarados.
 - b) Que omita o altere el registro de existencias que deben figurar en los inventarios, o se registren dichas existencias a precios distintos de los de costo, siempre que en ambos casos el importe exceda del 3% de los ingresos declarados.
 - c) Que aparezca con alteraciones;
 - d) Que existan variantes de más de un 10% entre el inventario de las mercancías declaradas o registradas y las existencias reales.
 - e) Que existan asientos falsos en la contabilidad de los causantes.
 - f) Que omita el registro de facturación de compras, cuyo monto exceda de 3% del importe total de las efectuadas en el ejercicio.
- IV. Cuando los causantes tengan libros o registros fuera de su contabilidad autorizada, en los cuales hagan anotaciones distintas a las de ésta.
- V. Por otras irregularidades en la contabilidad que imposibiliten el conocimiento de las operaciones del causante.

La determinación estimativa de los ingresos procederá independientemente de las sanciones a que haya lugar.

La Tesorería General del Estado, estimará los ingresos de los contribuyentes por los medios indirectos de la investigación económica o de cualquier otra clase.

Determinación de la Existencia de un Crédito Fiscal

Las autoridades fiscales, a fin de determinar la existencia del crédito fiscal, dar las bases de su liquidación o fijarlo en cantidad líquida, cerciorarse del cumplimiento a las disposiciones fiscales y comprobar la comisión de infracciones a dichas disposiciones, estarán facultadas para:

- I. Practicar visitas en el domicilio o dependencia de los sujetos pasivos, de los responsables solidarios o de los terceros para revisar sus libros, documentos y correspondencia que tengan relación con las obligaciones fiscales.
- II. Proceder a la verificación física, clasificación, valuación o comprobación de toda clase de bienes.
- III. Solicitar de sujetos pasivos, responsables solidarios o terceros, datos o informes relacionados con el cumplimiento de las disposiciones fiscales. Estos están obligados a atender los citatorios que les giren las autoridades fiscales.
- IV. Recabar de los funcionarios y empleados públicos y de los fedatarios, los informes y datos que posean con motivo de sus funciones.
- V. Verificar el tránsito o en los lugares de almacenamiento los vehículos o mercancías que deban ser amparados por documentación prevista en las leyes fiscales.
- VI. VI. Allegarse las pruebas necesarias para denunciar al Ministerio Público la posible comisión de delitos fiscales, o en su caso, para formular la querrela respectiva.
- VII. Efectuar la comprobación de los ingresos totales o gravables de los causantes.
- VIII. En el caso de que los contribuyentes se coloquen en alguna de las causales de estimativa a que se refieren las leyes fiscales y no puedan comprobar su ingreso por el periodo objeto de revisión, se presumirá que el ingreso es igual al resultado de alguna de las siguientes operaciones:
 - A) Si con base en la contabilidad y documentación del causante o información de terceros pudieran reconstruirse las operaciones normales correspondientes cuando menos a treinta días, el ingreso diario promedio que resulte se multiplicará por el número de días que corresponda al periodo objeto de revisión.
 - B) Si la contabilidad y documentación del causante no permite reconstruir las operaciones de treinta días, la Tesorería General del Estado tomará como base los ingresos que observe durante tres días, cuando menos, de operaciones normales y el promedio diario resultante se multiplicará por el número de días que comprenda el periodo objeto de revisión.

Al ingreso estimado presuntivamente por alguno de los procedimientos anteriores, se le aplicará la tasa o tarifa impositiva que corresponda.

Aplicación de Medios de Apremio

Las autoridades fiscales para hacer cumplir sus determinaciones, cualquiera que sea su naturaleza, podrán emplear cualquiera de los siguientes medios de apremio:

- a) Multa hasta de \$3,000.00,
- b) El auxilio de la fuerza pública;
- c) El arresto hasta por 15 días.

Si agotados los medios de apremio que en el caso concreto procedieren, no se obtuviere el cumplimiento de la resolución que motivó el uso de ellos, el contumaz será consignado al Ministerio Público.

Autorización de las Formas y Medios de Pago de Impuestos

El pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales, así como los productos y aprovechamientos, deberán efectuarse en las oficinas recaudadoras del Estado o en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda, a través de los siguientes medios:

- I. Efectivo;
- II. Giros postales, telegráficos o bancarios;
- III. Cheques certificados, de caja, de cuentas personales o empresariales;
- IV. Tarjetas de crédito o de débito. Así mismo, podrán efectuar los pagos mediante transferencias de fondos a través de la red electrónica mundial, en cuyo caso se deberán observar los requisitos y procedimientos que establezca la Secretaría de Hacienda mediante acuerdo que publique en el Periódico Oficial del Estado.

Asimismo, podrán efectuar los pagos mediante transferencias de fondos a través de la red electrónica mundial, en cuyo caso se deberán observar los requisitos y procedimientos que establezca la Secretaría de Hacienda mediante Acuerdo que publique en el P.O.E. del Estado.

Aplicación de Indemnización por Cheque Devuelto

La falta de pago inmediato de un cheque expedido para cubrir un crédito fiscal, por parte de la institución a cuyo cargo se hubiere librado, dará derecho a la Secretaría de Hacienda a exigir del librador el pago del importe del mismo y una indemnización del 20% del valor del cheque, en atención a las causas que originaron la falta de pago.

Reserva de la Facultad de Revisar la Veracidad de Datos

La autoridad fiscal recibirá el pago efectuado por el sujeto pasivo, responsable solidario o por terceros, reservándose la facultad de revisar, en el acto del entero o con posterioridad, la veracidad de los datos que se consignan y el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Código y demás disposiciones fiscales aplicables y en su caso, formular las liquidaciones por concepto de los ingresos omitidos.

Sanción por Omisión en la Presentación de Declaraciones

Cuando se omita la presentación de declaraciones para el pago de impuestos propios o retenidos, la Secretaría de Hacienda podrá hacer efectivo por concepto del impuesto, una cantidad igual a la de la última declaración, con las modificaciones que en su caso hubiere tenido con motivo de la revisión. El impuesto determinado podrá ser rectificado por la citada Secretaría.

Aprobación de Formatos de Declaración

Los pagos a que se refiere este artículo que se enteren mediante declaración, deberán presentarse en los formatos oficiales aprobados por la Secretaría de Hacienda. Las declaraciones podrán ser normales o complementarias. La complementaria sólo podrá presentarse cuando exista error en la base de determinación de la normal hasta por dos ocasiones, siempre y cuando no hayan iniciado las facultades de comprobación por parte de la Secretaría de Hacienda.

Exigibilidad de un Crédito Fiscal

La falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o términos establecidos en las disposiciones respectivas, determina que el crédito sea exigible.

Aplicación de la Responsabilidad Solidaria

Son responsables solidariamente:

- I. Quienes manifiesten su voluntad de asumir responsabilidad solidaria.
- II. Las personas a quienes se imponga la obligación de retener o recaudar créditos fiscales a cargo de sujetos pasivos.
- III. Los que adquieran negociaciones comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas o pesqueras, créditos o concesiones respecto de las prestaciones fiscales que en cualquier tiempo se hubieran causado en relación con dichas negociaciones, créditos o concesiones, sin que la responsabilidad exceda del valor de los bienes.
- IV. El administrador único, los miembros del consejo de administración, los comisarios en las sociedades anónimas y los miembros del consejo de vigilancia en las sociedades de responsabilidad limitada.
- V. Los terceros que para garantizar obligaciones fiscales de otros, constituyan depósito, prenda o hipoteca o permitan el secuestro de bienes, hasta por el valor de los dados en garantía.

- VI. Los funcionarios públicos y notarios que autoricen algún acto jurídico o den trámite a algún documento si no se cercioran de que se han cubierto los impuestos o derechos respectivos, o no den cumplimiento a las disposiciones correspondientes que regulan el pago del gravamen, y
- VII. Las demás personas que señalen las leyes.

Determinación de Diferencias en el Pago de Impuestos

Las declaraciones de los contribuyentes serán revisables por la Secretaría de Hacienda. Cuando de su estudio resulte que no manifiestan los ingresos realmente percibidos, se procederá a hacer efectivas las diferencias del impuesto que corresponden, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

3.2.2 Evolución de los Activos

3.2.2.1 Desempeño de los Activos

Se han asignado irrevocablemente como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos con base en el Programa, el 54.09% de las cantidades de dinero recaudadas por concepto de ISN que le correspondan al Gobierno del Estado de Chihuahua, y el 7.9327% de las Participaciones que correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones. En las secciones siguientes se analiza con detalle el comportamiento de éstos activos.

3.2.2.1.1 Desempeño del ISN

En el caso del ISN se muestra información a partir del 2002. Se observa una tasa de crecimiento real promedio anual de .52% en dicho periodo. En 2010 los recursos obtenidos por concepto de ISN fueron de \$1,199.9 millones de pesos, al comparar este resultado con el año 2009 se observa un incremento nominal del 7.37%. El comportamiento de este impuesto en los últimos años se muestra a continuación:

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Enero	98,052	105,420	105,348	116,883	118,842	129,669	144,815	139,997	142,970	149,059
Febrero	54,408	60,875	64,964	69,378	76,059	88,598	93,802	88,281	87,580	97,306
Marzo	57,468	61,976	69,261	70,498	77,567	87,050	92,159	84,532	88,461	99,109
Abril	67,596	69,822	78,601	80,437	89,049	94,535	102,833	90,603	99,190	
Mayo	76,721	66,960	72,215	71,658	81,072	92,377	98,207	88,340	91,968	
Junio	69,561	68,072	69,947	82,846	90,828	99,239	98,698	90,319	96,271	
Julio	70,084	68,003	77,574	84,198	92,248	99,079	101,007	87,373	100,309	
Agosto	64,281	64,994	70,367	78,438	84,976	92,591	99,261	93,529	102,031	
Septiembre	64,185	64,143	70,382	80,471	86,551	99,333	94,491	86,058	94,617	
Octubre	65,408	65,861	79,889	80,658	84,028	95,509	94,504	89,452	102,592	
Noviembre	64,980	72,215	69,056	76,444	83,641	96,970	97,030	89,616	93,738	
Diciembre	61,049	66,762	72,426	77,764	93,405	98,364	92,217	89,419	100,172	
Total	813,793	835,103	900,030	969,672	1,058,264	1,173,315	1,209,024	1,117,520	1,199,899	345,474

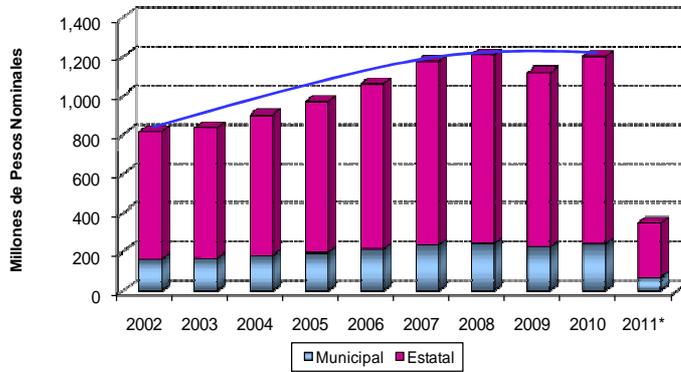
Cifras en Miles de Pesos.

Fuente: Secretaría de Hacienda, Gobierno del Estado de Chihuahua.

Cabe mencionar que el 54.09% del ISN correspondiente al Estado de Chihuahua es el que se destinará al Patrimonio del fideicomiso.

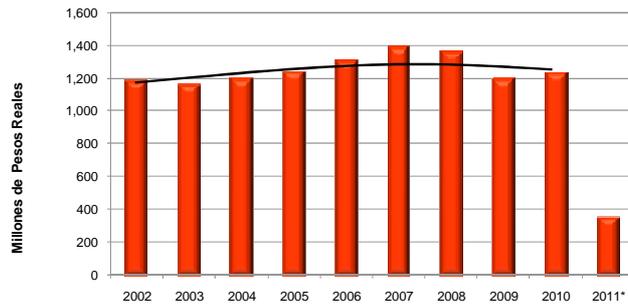
En promedio, los ingresos por ISN han crecido anualmente un 4.97% en términos nominales.

ISN
en términos nominales



Fuente: Secretaría de Hacienda, Gobierno del Estado de Chihuahua.

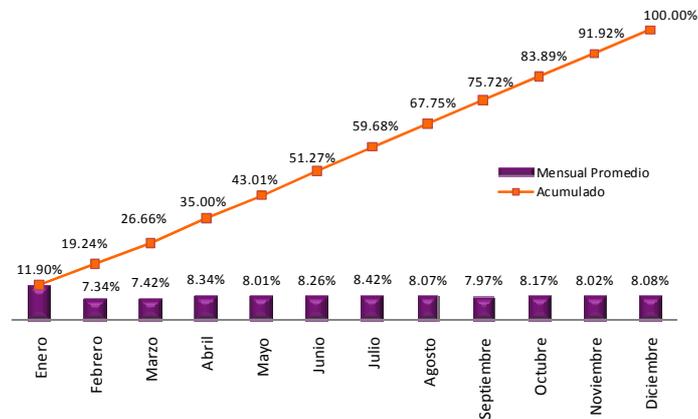
ISN
en términos reales (dic 2010)



Fuente: Secretaría de Hacienda, Gobierno del Estado de Chihuahua.

Los Ingresos por ISN registrados en los últimos 9 años, demuestran que en promedio el mes con menos ingresos por este concepto es febrero con aproximadamente el 7.34% y el mes con mayores ingresos es enero con el 11.90%.

Porcentaje Mensual y Porcentaje Acumulado ISN



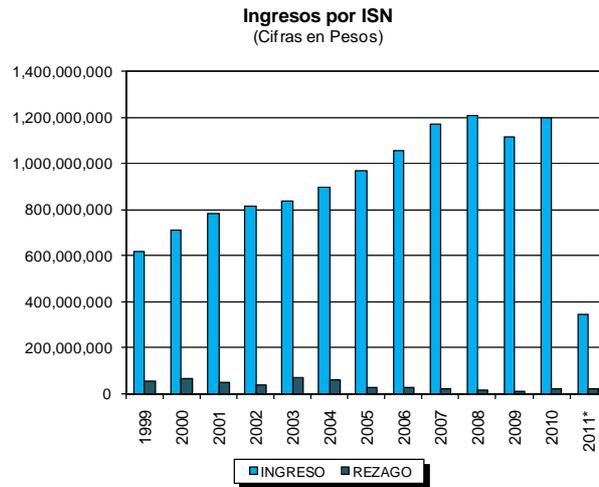
En los últimos 12 años los rezagos en el pago del ISN, no han representado más del 10% de los ingresos. A continuación se muestra la recaudación por concepto de ISN y los rezagos en el pago del mismo de 1999 al primer trimestre del 2011:

Evolución del Adeudo con respecto al Ingreso del ISN

Año	Ingreso Recaudado Nominal (Cifras en Pesos)	Adeudo del Impuesto	% Respecto al Ingreso
1999	617,967,804	56,541,199	9.15%
2000	713,299,847	65,364,597	9.16%
2001	783,972,450	46,701,583	5.96%
2002	813,793,291	37,471,127	4.60%
2003	835,103,246	72,705,921	8.71%
2004	900,029,867	59,711,527	6.63%
2005	969,672,494	26,127,545	2.69%
2006	1,058,264,491	24,646,876	2.33%
2007	1,173,314,977	20,522,398	1.75%
2008	1,209,023,954	15,713,735	1.30%
2009	1,117,519,544	12,607,227	1.13%
2010	1,199,898,756	21,129,683	1.76%
2011*	345,474,221	18,832,906	5.45%

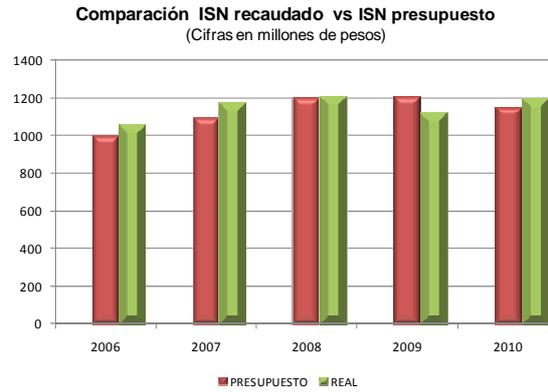
* Información al Primer Trimestre 2011.

Fuente: Secretaría de Hacienda, Gobierno del Estado de Chihuahua.



Fuente: Secretaría de Hacienda, Gobierno del Estado de Chihuahua.

Los ingresos de ISN estimados en las Leyes de Ingresos del Estado para los diversos ejercicios fiscales han sido muy cercanos a los realmente recaudados como se puede observar en la siguiente gráfica:



Fuente: Secretaría de Hacienda, Gobierno del Estado de Chihuahua.

En el municipio de Juárez en el 2010 se recaudó el 50.43% del ISN, seguido del de Chihuahua con el 41.41%, concentrándose en estos dos municipios de los 67 existentes en el Estado, el 91.84% de la recaudación.



Fuente: Secretaría de Hacienda, Gobierno del Estado de Chihuahua

3.2.2.1.2 Desempeño de las Participaciones Federales

En el 2010 el Fondo General de Participaciones ascendió a \$9,619.9 de Pesos, del cual el 80% le corresponde al Estado y el 20% a sus municipios, monto que excedió en 3.04% en términos nominales al obtenido por este concepto en el 2009.

En la siguiente tabla se observa el comportamiento histórico por los últimos años de los flujos entregados por la Tesorería de la Federación de las Participaciones.

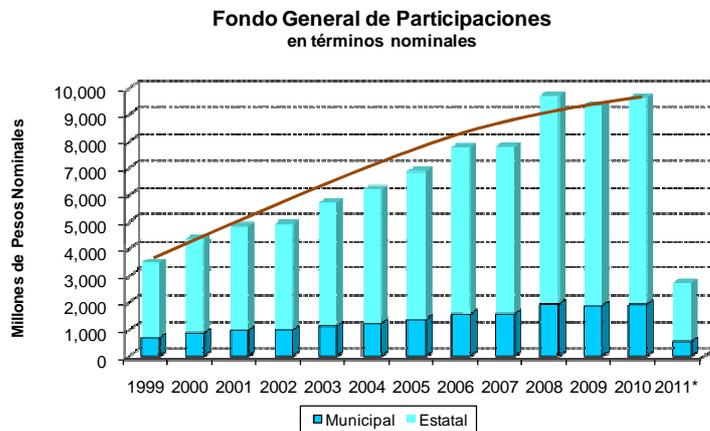
	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Enero	261,029	341,708	366,588	369,194	453,624	478,005	549,312	615,068	450,011	751,207	668,631	735,125	873,406
Febrero	325,010	434,198	507,877	470,398	619,478	651,997	726,605	823,116	759,015	870,786	606,263	1,009,675	1,070,498
Marzo	234,107	306,518	367,249	350,863	413,612	461,264	519,997	604,736	421,343	829,619	651,219	816,482	802,804
Abril	272,888	332,217	341,542	341,771	542,671	536,321	571,331	673,849	708,584	1,055,890	1,064,550	859,073	
Mayo	305,775	391,225	472,958	480,338	486,449	585,751	638,049	831,294	813,080	848,977	592,287	740,886	
Junio	255,240	418,821	477,847	516,648	485,757	585,659	576,676	835,662	960,132	907,561	547,310	759,989	
Julio	354,128	339,336	399,322	406,690	491,495	499,522	567,533	775,738	621,100	829,236	727,207	780,366	
Agosto	289,681	369,157	416,505	418,919	459,483	472,445	552,795	588,572	622,706	686,445	649,216	692,768	
Septiembre	319,509	370,558	436,870	411,057	435,662	504,752	545,703	642,060	657,357	811,681	1,108,250	831,293	
Octubre	269,423	327,967	310,691	346,475	467,823	489,986	475,238	403,348	618,411	714,500	1,100,160	886,211	
Noviembre	297,738	370,077	401,049	421,526	410,125	431,500	570,110	475,730	555,325	636,118	890,985	713,361	
Diciembre	288,255	374,347	357,208	401,534	449,131	525,012	584,502	512,621	619,168	764,953	730,245	794,709	
Total	3,472,784	4,376,130	4,855,707	4,935,413	5,715,309	6,222,213	6,877,850	7,781,796	7,806,232	9,706,973	9,336,324	9,619,938	2,746,708

Cifras en Miles de Pesos.

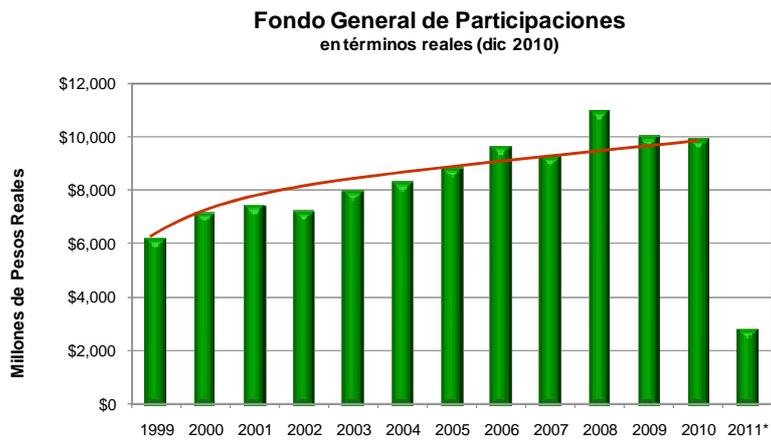
Fuente: Secretaría de Hacienda, Gobierno del Estado de Chihuahua.

Cabe mencionar que el 7.9327% de las Participaciones correspondiente al Estado de Chihuahua son las que se destinarán al Patrimonio del Fideicomiso.

En promedio, los ingresos por participaciones han crecido anualmente un 4.38% en términos reales y un 9.71% en términos nominales.

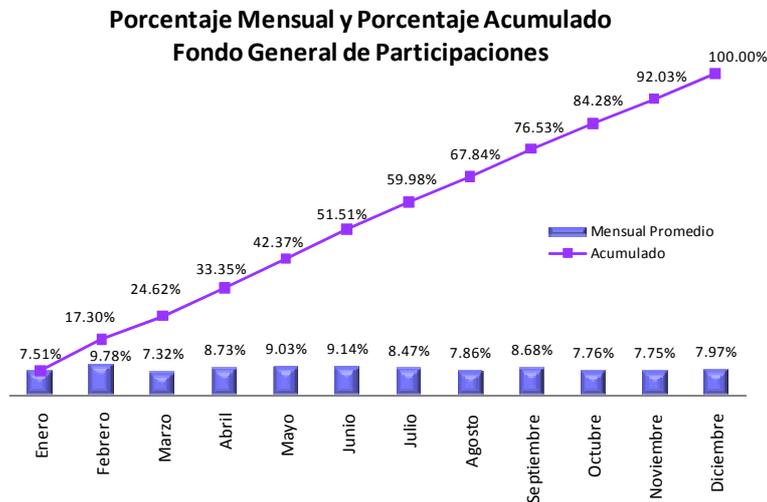


Fuente: Secretaría de Hacienda, Gobierno del Estado de Chihuahua.



Fuente: Secretaría de Hacienda, Gobierno del Estado de Chihuahua.

Los Ingresos por concepto de Fondo General de Participaciones registrados en los últimos 12 años, demuestran que en promedio el mes con menos ingresos por este concepto es marzo con aproximadamente el 7.32% y el mes con mayores ingresos es febrero con el 9.78%.



Fuente: Secretaría de Hacienda, Gobierno del Estado de Chihuahua.

3.2.2.2 Emisiones de Valores

No se ha realizado ninguna Emisión de valores respaldada por los activos que respaldan la presente Emisión.

3.2.3 Contratos y Acuerdos

3.2.3.1 Decreto de Autorización del Congreso

Con fecha 29 de diciembre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el decreto mediante el cual el H. Congreso del Estado de Chihuahua autoriza el presente Programa, la creación del Fideicomiso y la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, mismo que a continuación se transcribe y que ha sido entregado a la BMV y a la CNBV como parte integrante de la solicitud de autorización del Programa, pudiendo ser consultado en el Centro de Información de la BMV:

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 29 de diciembre del 2010.

No.104

Folleto Anexo

al

Periódico Oficial

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
211/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil once, en base al siguiente articulado:

ARTÍCULO PRIMERO.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2011, la Hacienda Pública Estatal percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, expresadas en pesos, que a continuación se enumeran:

I.- IMPUESTOS

1.-	Sobre Nóminas		1,232,857,000
2.-	Sobre Actos Jurídicos		12,796,000
3.-	Sobre Adquisición de Vehículos Automotores y otros Bienes Muebles Usados		84,076,000
4.-	Sobre Ejercicios Lucrativos		436,000
5.-	Sobre Hospedaje		32,522,000
6.-	Sobre Loterías, Rifas y Sorteos		11,504,000
7.-	Impuesto Cedular por la Enajenación de Inmuebles		23,000,000
8.-	Impuesto Cedular por Arrendamiento de Inmuebles		52,000,000
9.-	Accesorios		23,995,000
10.-	Otros Impuestos:		169,171,000
	A) Contribución Extraordinaria a cargo de los sujetos que grava el Impuesto sobre Nóminas (Fondo del Empresariado Chihuahuense)	123,286,000	
	B) Contribución Extraordinaria para la Cruz Roja	34,235,000	
	C) Contribución Extraordinaria para el Fideicomiso Expo-Chihuahua	11,650,000	
11.	Impuesto adicional del 4% para el sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Cd. Juárez		152,935,000
	TOTAL IMPUESTOS		1,795,292,000

II.- DERECHOS

Los Ingresos que se perciban como contraprestación por los servicios que otorgan las dependencias del Gobierno del Estado, se causarán en la forma y montos que establece la Tarifa anexa, expedida conforme a los artículos 12, 27, 30, 31, segundo párrafo; 308 y 309 del Código Fiscal del Estado.

1.-	Registro Público de la Propiedad		218,386,000
2.-	Tránsito		576,772,000
	A) Derecho Vehicular	438,669,000	
	B) Licencias de conducir	120,263,000	
	C) Otros Derechos	17,840,000	
3.-	Carreteras Federales		823,610,000
4.-	Carreteras Estatales		564,957,000
5.-	Registro Civil		57,778,000
6.-	Gobernación		78,124,000
7.-	Otras Dependencias		66,066,000
8.-	Accesorios		23,464,000
	TOTAL DERECHOS		2,409,157,000

III.- PRODUCTOS

1.-	Explotación de Bienes Patrimoniales		35,049,000
2.-	Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles		300,000,000
3.-	Rendimientos Financieros		68,722,000
	TOTAL PRODUCTOS		403,771,000

IV.- APROVECHAMIENTOS

1.-	Multas no fiscales		117,087,000
2.-	Mantenimiento y Operación de Carreteras		286,466,000
3.-	Reintegros		50,787,000
4.-	Aportaciones para Obra Pública		97,663,000
5.-	Remanentes del Fideicomiso de Certificados Bursátiles		882,537,000
6.-	Recuperación de Obra (IVI)		200,000,000
7.-	Aportaciones		165,909,000
	TOTAL APROVECHAMIENTOS		1,800,449,000

TOTAL DE INGRESOS PROPIOS

	TOTAL INGRESOS PROPIOS		6,408,669,000
--	-------------------------------	--	----------------------

V. PARTICIPACIONES E INCENTIVOS EN INGRESOS FISCALES FEDERALES

1.-	Fondo General de Participaciones		10,850,933,000
2.-	Fondo de Fomento Municipal		390,000,000
3.-	Impuesto Esp. Producción y Servicios		373,710,000
4.-	IEPS gasolinas y diesel		750,000,000
5.-	IEPS apuestas y sorteos REPECOS		100,000
6.-	Fondo de Fiscalización para Entidades Federativas		493,120,000
7.-	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos		100,000,000
8.-	Impuesto sobre Automóviles Nuevos		160,000,000
9.-	Impuesto sobre la Renta		122,340,000
10.-	Impuesto al Valor Agregado		52,000,000
11.-	Impuesto Empresarial a Tasa Única		8,000,000
12.-	Actos de Fiscalización		150,000,000
13.-	Caminos y Puentes Federales		9,375,000
14.-	Servicios de Vida Silvestre		800,000
15.-	Multas Administrativas Federales No Fiscales		325,000
TOTAL PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES			13,460,703,000

VI. APORTACIONES FEDERALES

	FONDOS DE APORTACIONES		
1.-	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal		7,749,127,000
2.-	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud		1,466,215,000
3.-	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social		946,985,000
	A) Infraestructura Social Municipal	832,211,000	
	B) Infraestructura Social Estatal	114,775,000	
4.-	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios		1,501,198,000
5.-	Fondo de Aportaciones Múltiples		529,946,000
	A) Asistencia Social (DIF)	162,069,000	
	B) Infraestructura Educativa Básica	135,832,000	
	C) Infraestructura Educativa Superior	232,045,000	
6.-	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública		245,807,000
7.-	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos		152,155,000
8.-	Fondo Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas		956,057,000
TOTAL DE APORTACIONES			13,547,490,000

VII. TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL

	De la Secretaría de Educación Pública		
1.-	Colegio de Bachilleres		197,000,000
2.-	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos		98,000,000
3.-	Universidad Politécnica de Chihuahua		8,000,000
4.-	Previsión y Aportación para el Sistema de Educación Básica y Normal		300,000,000
5.-	Transferencia a Educación Media y Superior		1,357,258,000
6.-	Convenio Gobierno del Estado CONACULTA		25,000,000
7.-	Deporte		28,850,000
8.-	Instituto de Capacitación para el Trabajo		18,900,000
	De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público		
9.-	Fondo Metropolitano		80,102,000
10.-	Hospital Infantil de Especialidades		185,000,000
11.-	Juárez Vive		1,000,000,000
	A) Recursos Fiscales	220,000,000	
	B) Bursatilización de los Recursos Fiscales	780,000,000	
12.-	Fondo para la Accesibilidad al Transporte Público para Personas Discapacitadas		13,126,000
13.-	Fondo para el Desarrollo Productivo del Altiplano Semidesértico		98,500,000
	De la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales		
14.-	Convenio SEMARNAT		12,000,000
15.-	CONAGUA		266,808,000
	De la Secretaría de Seguridad Pública		
16.-	Subsidio para la Seguridad Pública Municipal		227,900,000
17.-	Estancia de Reos Federales		49,200,000
18.-	Policía Única		66,000,000
19.-	Cereso Productivo Juárez		100,000,000
	De la Secretaría de Salud		
20.-	Seguro Popular		892,411,000
21.-	Equipamiento, modernización y obra pública UNEMES		62,879,000
22.-	Fondo de Aportaciones a los Servicios de Salud a la Comunidad		10,726,000
23.-	Gasto de operación Unidades Médicas en Entidades Federativas		57,868,000
24.-	Homologación de Personal Salud		42,006,000
	De la Secretaría de Gobernación		
25.-	Subsidio para la Implementación del Sistema de Justicia Penal		15,000,000

	De la Secretaría de la Función Pública		
26.-	Supervisión de Obras Compartidas		6,000,000
	De la Secretaría de Turismo		
27.-	Convenio Gobierno del Estado SECTUR		70,000,000
	De la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación		
28.-	Programa Especial de Seguridad Alimentaria		100,000,000
	Del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología		
29.-	Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico		20,700,000
	TOTAL TRANSFERENCIAS FEDERALES		5,409,234,000

VIII.- INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

1.-	Financiamiento Público		3,000,000,000
-----	------------------------	--	---------------

RESUMEN

INGRESOS PROPIOS		6,408,669,000
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FISCALES FEDERALES		13,460,703,000
APORTACIONES FEDERALES		13,547,490,000
TRANSFERENCIAS FEDERALES		5,409,234,000
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO		3,000,000,000
TOTAL DE INGRESOS		41,826,096,000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los ingresos establecidos en esta Ley se causarán y recaudarán conforme a las leyes, decretos, reglamentos, tarifas, contratos, concesiones y demás disposiciones aplicables, incluyendo las contribuciones no comprendidas en la relación precedente, causadas en ejercicios anteriores y pendientes de liquidación y pago.

ARTÍCULO TERCERO.- En los casos de concesión de prórroga o de autorización para el pago en parcialidades de créditos fiscales, se causarán recargos a la tasa del 2 por ciento mensual, durante el ejercicio fiscal del año 2011. Cuando esta tasa resulte mayor a la que fije el Congreso de la Unión para estos casos, se aplicará la menor.

Durante el año 2011, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora en el pago de créditos fiscales, será la que resulte de incrementar en un 50 por ciento la señalada en el párrafo anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforman los Artículos Segundo y Quinto del Decreto No. 128/95 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 1995, para quedar como sigue:

Artículo Segundo.- La Contribución extraordinaria a que se refiere el presente Decreto, se causará conforme a lo siguiente:

- a) Por cada trámite de dotación o canje de placas y pago de revalidación vehicular, 30 pesos.
- b) Por cada expedición de licencia de conducir, 30 pesos.

Artículo Quinto.- La contribución extraordinaria que establece el presente Decreto, permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre del año 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Actos Jurídicos, respecto de los actos tendientes a garantizar obligaciones, tales como fianzas, hipotecas o cualquier otra forma legal, que se celebren con las organizaciones señaladas en el Apartado II, numeral 26 de la tarifa de derechos anexa a esta Ley. El estímulo estará en vigor durante el año 2011, consistiendo en la no obligación de pago del impuesto.

Únicamente se podrá gozar de este beneficio cuando el acto jurídico celebrado se inscriba en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, ejerza la facultad de condonación o de reducción total o parcial de los recargos correspondientes a contribuciones estatales adeudadas en ejercicios anteriores, cuando se considere justo y equitativo, excepto los que se generen durante el ejercicio fiscal del año 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los derechos que se causen por la prestación de los servicios que realice la Dirección de Gobernación, por concepto de Revisión Anual de las Licencias de los Establecimientos o Locales en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas en Envase Cerrado, Abierto o al Copeo, deberán pagarse dentro de los primeros cinco meses del año 2011, aplicando la cuota que corresponda, de acuerdo con la Tarifa para el Cobro de Derechos que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- Para determinar las contribuciones se considerarán, inclusive, las fracciones del peso. No obstante lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de uno hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior, y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda a otorgar los siguientes estímulos fiscales sobre los derechos de control vehicular, que a continuación se señalan:

- 1).- Por dotación o canje de placas metálicas de identificación vehicular:
 - a).- Vehículos de servicio particular: 600 pesos.
 - b).- Vehículos de servicio público: 500 pesos.
 - c).- Motocicletas en general: 100 pesos.
 - d).- Remolques: 200 pesos.
- 2.- En revalidación de derechos de control vehicular:
 - a).- Vehículos de servicio particular: 500 pesos.
 - b).- Vehículos de servicio público: 400 pesos.
 - c).- Para motocicletas en general: 100 pesos.
 - d).- Para Remolques: 100 pesos.

Para gozar de los estímulos fiscales a que se refiere esta disposición, los contribuyentes deberán realizar el pago correspondiente a 2011, dentro de los meses de enero, febrero y marzo del mismo año, así como estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en derechos de control vehicular e infracciones impuestas por las autoridades de tránsito, así como tener licencia de conducir vigente; en caso contrario, deberán pagar el costo de los derechos respectivos que establece la Tarifa para el Cobro de Derechos que forma parte integrante de la presente Ley.

Durante los meses antes señalados, el Impuesto Adicional del 4 por ciento a que se refiere el segundo párrafo del artículo 28 del Código Fiscal del Estado, se determinará tomando como base la Tarifa de derechos a pagar, una vez aplicado el estímulo a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Cedular a los Ingresos Derivados de la Enajenación de Bienes Inmuebles, consistente en la reducción de un 50 por ciento en el pago del impuesto determinado, cuya causación se realice en el año calendario de 2011.

Tratándose del Impuesto Adicional del 4 por ciento a que se refiere el segundo párrafo del artículo 28 del Código Fiscal del Estado, se determinará tomando como base el Impuesto Cedular a los Ingresos Derivados de la Enajenación de Bienes Inmuebles a pagar, una vez aplicado el estímulo a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Se otorga un estímulo fiscal por el ejercicio fiscal de 2011, al Estado y sus Municipios, así como a sus organismos descentralizados y demás entidades paraestatales y entes de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, consistente en el no pago de impuestos estatales, contribuciones extraordinarias o especiales, derechos y aprovechamientos establecidos en las disposiciones fiscales del Estado.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La Contribución Extraordinaria Adicional al Impuesto sobre Nóminas para el Fideicomiso del Empresariado Chihuahuense, a que se refiere el Decreto No. 266/94 XI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de abril de 1994, estará en vigor hasta el 31 de diciembre del 2011.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Los estímulos fiscales que establece el Decreto No. 313/2005 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de noviembre del 2005, respecto de los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas que el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos reconozca como Centros de Formación Educativa Básica para Adultos, estarán en vigor hasta el 31 de diciembre del año 2015; son intransferibles y surtirán efectos a partir de la fecha de notificación del Acuerdo mediante el cual se otorgan.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Cuando la información que solicite la ciudadanía, y que deba entregarse de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esté disponible en medios distintos a los señalados en la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley, se cobrará por concepto de derecho, el valor comercial que dicho medio tenga en el lugar en que se emita la información.

El pago de los derechos que se generen por la prestación de los servicios correspondientes a los medios por los que se entregue la información en materia de transparencia y acceso a la información, no se causará el impuesto adicional del 4% señalado en el artículo 28 del Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- Se condona el pago de los derechos que se generen por la expedición de los certificados de inexistencia de registro de nacimiento y la multa que se aplica por

concepto del registro extemporáneo, a todas las personas que se inscriban al programa "Registro de Nacimiento Chihuahua Vive"; de igual manera, se condona el pago de los derechos de inscripción y de la primera copia certificada del acta, de las personas que se inscriban en el programa de "Matrimonios", que al efecto implemente la Dirección del Registro Civil; así mismo, se condona el pago de derechos a las personas que se inscriban en el programa temporal de tramitación de "Correcciones Administrativas" que promueva la propia Dirección durante el 2011, así como el costo de las Correcciones de Actas derivadas de resoluciones judiciales.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, directamente o a través de un fideicomiso, celebre la contratación de financiamientos, empréstitos u otras formas de crédito público, en las mejores condiciones que el mercado crediticio ofrezca, tanto en el sistema bancario como en el mercado bursátil, en los términos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, hasta por 3,000 millones de pesos, más intereses, fondos de reserva para servir adecuadamente los financiamientos, gastos, comisiones, impuestos o derechos y demás accesorios financieros de la contratación, pagaderos en moneda nacional y en nuestro territorio.

Los recursos de los créditos o financiamientos obtenidos se destinarán para la realización de inversión pública productiva.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- Así mismo, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, si así fuera el caso, dependiendo de la modalidad del o los financiamientos que se contraten y que resulten más convenientes para el Estado, afectar hasta un 75 por ciento del ingreso que perciba del Impuesto sobre Nóminas, en garantía o como fuente de pago de los mismos. La afectación de este porcentaje y las negociaciones que el Ejecutivo realice en los mercados financieros, podrán incrementar el monto referido en el artículo anterior, debiendo inscribir el o los contratos que se celebren, así como la afectación de dichos ingresos fiscales, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El trámite podrá ser realizado indistintamente por el Gobierno del Estado o por la institución financiera o bancaria respectiva.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, si así fuera el caso y dependiendo de la modalidad de los financiamientos que se consideren más convenientes para el Estado, afectar un porcentaje o un monto determinado de las participaciones federales que le correspondan en el Fondo General de Participaciones, en garantía o como fuente de pago de los mismos, o de la línea contingente revolvente que por un monto parcial se pudiera llegar a contratar, para apoyar la bursatilización en su caso, del Impuesto Sobre Nóminas; debiendo inscribir la contratación de los financiamientos y la afectación de participaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El trámite podrá ser realizado indistintamente por el Gobierno del Estado o por la institución financiera o bancaria respectiva.

ARTÍCULO DECIMONOVENO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, negocie y acuerde todas las bases, condiciones, términos y modalidades convenientes o necesarias en los contratos, convenios y demás documentos relativos, así como para realizar los actos que se requieran para hacer efectivas las autorizaciones concedidas en los artículos que anteceden.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, si el financiamiento a que se refieren los artículos que anteceden se estructura a través de un fideicomiso, constituya dicho instrumento jurídico actuando como fideicomitente.

Dicho contrato de fideicomiso, deberá contener específicamente los fines que motivaron su constitución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Hacienda y/o el fideicomiso que se constituya en términos de los artículos del Decimosexto al Vigésimo que anteceden, celebre contratos de Cobertura de Tasas de Interés y/o de garantías con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. o con cualquier otra institución que ofrezca condiciones convenientes para el Estado, para así garantizar adecuadamente el pago oportuno de los financiamientos referidos en la modalidad que finalmente se elija como la más conveniente para el Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2011.

SEGUNDO.- Los documentos fechados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, que contengan actos jurídicos que hayan de inscribirse en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, podrán hacerlo pagando los derechos conforme al Apartado II de la Tarifa para el Cobro de Derechos para el ejercicio fiscal 2010, siempre y cuando los derechos sean cubiertos antes del 31 de enero del año 2011 y el documento se presente a inscripción a más tardar el 31 de marzo del propio año. Para el pago de los Derechos a que se refiere esta disposición, no será necesaria la exhibición del documento a inscribir.

TERCERO.- En tanto se realizan las adecuaciones a los ordenamientos fiscales estatales, para el ejercicio fiscal del año 2011, se comprende como Ingresos "accesorios", lo que anteriormente se denominaba recargos, las multas y los gastos de ejecución en los rubros de Impuestos y Derechos, en virtud de los lineamientos que con carácter obligatorio estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable, órgano creado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rubrica. SECRETARIA. DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rubrica..

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

TARIFA PARA EL COBRO DE DERECHOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

Expresada con base en lo señalado en cada uno de los rubros que integran la presente Tarifa y expedida con fundamento en los Artículos 64 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 12, 27, 30 y 31 segundo párrafo, 308 y 308-A, todos del Código Fiscal del Estado y demás leyes fiscales en vigor, para el cobro de los derechos que debe percibir la Hacienda Pública Estatal por los servicios públicos que prestan las dependencias del Gobierno del Estado a los usuarios de los mismos.

Las cifras señaladas en la presente Tarifa se expresan en pesos.

I	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Legalización de firmas en documentos escolares.	8.00
2	Legalización de firmas asentadas por el Ejecutivo en negocios de cualquier naturaleza.	83.26
3	Apostillamiento de documentos para uso en el extranjero.	791.04
4	Licencia para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, cuando se efectúen total o parcialmente con el público en general, de acuerdo con la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas:	
4.1	En envase cerrado:	
a)	Para agencias de distribución.	143,564.32
b)	Para depósitos de cerveza, vinos y licores, al mayoreo y menudeo.	143,564.32
c)	Para depósitos de cerveza, vinos y licores, al mayoreo.	114,851.45
d)	Para licorerías de tienda mostrador.	86,138.59
e)	Para licorerías en tiendas de autoservicio.	86,138.59
f)	Para depósitos de cerveza al mayoreo y menudeo.	100,495.02
g)	Para depósitos de cerveza al mayoreo.	93,317.46
h)	Para depósitos de cerveza al menudeo.	68,910.87
i)	Para tiendas de abarrotes.	18,664.01
4.2	En envase abierto o al copeo:	
a)	Para centros nocturnos.	143,564.32
b)	Para salones de fiestas.	143,564.32
c)	Para salones de baile.	122,030.32
d)	Para restaurante-bar.	107,673.89
e)	Para parques estacionamiento.	122,030.32
f)	Para cantinas.	86,138.59
g)	Para establecimientos de hospedaje.	107,673.24
h)	Para restaurantes con venta de cerveza, vinos y licores.	81,832.31
i)	Para restaurantes con venta de cerveza.	74,653.45
j)	Para salones de juego.	71,782.16
k)	Para cervecerías.	71,782.16
5	Revisión anual de las licencias de los establecimientos o locales en los que se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas en envase cerrado, abierto o al copeo:	

5.1	En envase cerrado:	
	a). Para agencias de distribución.	9,587.88
	b). Para depósitos de cerveza, vinos y licores, al mayoreo y menudeo.	9,587.88
	c). Para depósitos de cerveza, vinos y licores, al mayoreo.	9,107.38
	d). Para licorerías de tienda mostrador.	7,190.59
	e). Para licorerías en tiendas de autoservicio.	7,190.59
	f). Para depósitos de cerveza al mayoreo y menudeo.	8,788.35
	g). Para depósitos de cerveza al mayoreo.	7,988.82
	h). Para depósitos de cerveza al menudeo.	5,594.13
	i). Para tiendas de abarrotes.	1,918.10
5.2	En envase abierto o al copeo:	
	a). Para centros nocturnos.	9,587.88
	b). Para salones de fiestas.	9,587.88
	c). Para salones de baile.	9,267.55
	d). Para restaurante-bar.	9,267.55
	e). Para parques estacionamiento.	9,587.88
	f). Para cantinas.	7,190.59
	g). Para establecimientos de hospedaje.	9,267.55
	h). Para restaurantes con venta de cerveza, vinos y licores.	7,988.82
	i). Para restaurantes con venta de cerveza.	7,176.26
	j). Para salones de juego.	5,751.69
	k). Para cervecerías.	5,751.69
6	Por actualización o modificación de datos de las licencias de los establecimientos o locales en los que se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas en envase cerrado, abierto o al copeo:	
	6.1 Cambio de domicilio.	19,068.99
	6.2 Cambio de nombre o denominación.	8,290.92
	6.3 Cambio de titular.	35,891.73
	6.4 Disminución de giro.	8,613.86
	6.5 Asignación de denominación.	5,579.80
	6.6 Cuando se trate de cambio de giro, se causarán los derechos por expedición de la licencia a que se refiere el numeral 4 del Apartado I de la presente Tarifa que corresponda al giro solicitado.	
	6.7 Cuando se trate de licencias por regularización de permisos municipales a licencias estatales y al giro de hospedaje se causarán los derechos por expedición de licencia a que se refiere el numeral 4 del apartado I de la presente tarifa que corresponda al giro solicitado.	
7	Autorización para el funcionamiento de pista de baile, como giro complementario al de la licencia otorgada, para aquellos establecimientos o locales en los que se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo.	59,694.11
8	En el caso de que una licencia incluya varios giros, se pagarán los derechos que se causen tanto por la autorización como por la revisión anual de cada una de ellas, excepto tratándose de establecimientos de hospedaje por los que sólo se pagará el derecho por el giro que cause mayor importe.	

9	Por la expedición de duplicado de la licencia, se causará el 5% (cinco por ciento) de los derechos que correspondan por la autorización a que se refiere el numeral 4, del Apartado I, de la presente Tarifa, según el giro del establecimiento.	
10	Por la opinión para la autorización de venta de bebidas alcohólicas, por	
	10.1 Cerveza.	1,722.77
	10.2 Licor.	3,310.52
	10.3 Por la autorización en eventos de degustación de licor.	3,310.51
	10.4 Por la autorización en eventos de degustación de cerveza y/o vinos de mesa.	1,722.78
11	Por la opinión para carreras de caballos, requiriéndose la anuencia del Ayuntamiento Municipal, considerando la asistencia por evento conforme al boletaje sellado:	
	11.1 De 1 a 200 personas.	7,512.52
	11.2 De 201 a 400 personas.	12,520.87
	11.3 De 401 a 600 personas.	17,529.22
	11.4 De 601 personas en adelante.	22,537.57
12	Por la opinión para peleas de gallos, requiriéndose la anuencia del Ayuntamiento Municipal, considerando la asistencia por evento conforme al boletaje sellado:	
	12.1 De 1 a 150 personas.	5,008.35
	12.2 De 151 a 300 personas.	7,512.52
	12.3 De 301 a 450 personas.	10,016.70
	12.4 De 451 personas en adelante.	12,520.87
13	Por la opinión para uso de explosivos:	
	a). Personas físicas.	6,510.85
	b). Personas morales.	10,417.37
14	Por la autorización de traslado de bebidas alcohólicas:	
	14.2 Engomado para traslado de bebidas alcohólicas.	3,067.91
	14.2 Guía para traslado de bebidas alcohólicas.	533.89
15	Por la autorización provisional para la operación de un establecimiento en el que se enajenen, distribuyan o ingieran bebidas alcohólicas cuando exista un trámite de modificación o expedición ingresado en el Departamento de Gobernación.	
	15.1 Por giros contemplados en el numeral 4.1 de este apartado.	4,983.89
	15.2 Por giros contemplados en el numeral 4.2 de este apartado.	8,432.42
16	Por cada certificación, constancia o copia certificada, en documentos:	
	16.1 De una hoja tamaño ordinario.	83.26
	16.2 Por cada hoja o fracción excedente.	11.34
II	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Por la presentación de examen de aspirante al ejercicio del notariado.	1,825.64
2	Por la expedición de patente de aspirante al ejercicio del notariado.	9,930.35

3	Por solicitud de examen de notario público, por cada notaría convocada.	1,756.63
4	Por la expedición de patente de notario.	19,862.01
5	Por la autorización de cada volumen de protocolo cerrado, abierto ordinario o de libro de registro de actos fuera de protocolo.	239.75
6	Por la autorización de cada volumen de protocolo abierto especial.	123.47
7	Por la constancia de encuadernación de cada volumen de protocolo abierto.	66.04
8	Por la expedición de testimonio de escrituras asentadas en protocolos notariales depositados en el archivo notarial de la Dirección, además del concepto señalado en el numeral 48.2, del Apartado II, de esta Tarifa.	256.98
9	Por la autorización definitiva de escrituras asentadas en protocolos notariales depositados en el archivo notarial de la Dirección, además del concepto señalado en el numeral 8, así como el 48.2, del Apartado II, de esta Tarifa.	234.02
10	Por búsquedas en el archivo notarial de la Dirección, cuando el interesado no proporcione por lo menos dos de los siguientes datos: fecha de la escritura, número de la escritura, volumen de protocolo o nombre del Notario.	117.72
11	Por la revisión de documentos presentados para su inscripción, por una sola vez.	234.02
12	Por la constitución del patrimonio familiar, incluidas las notas marginales al calce y la ratificación de documentos y reconocimiento de firmas.	55.99
13	En el caso de operaciones traslativas de dominio de vivienda usada cuyo valor no exceda de multiplicar por veinticinco el salario mínimo general de la zona geográfica de que se trate elevado al año, se causará el 1% (uno por ciento) sobre el valor que resulte de aplicar el párrafo segundo del numeral 25 de este apartado, respecto a los valores que aparezcan en la operación.	
14	Por todas las inscripciones y notas marginales que se generan en virtud de las adquisiciones de vivienda nueva, con crédito o sin él, o de lotes sobre los que en el mismo instrumento se otorgue crédito para construcción de vivienda, incluidas las cancelaciones de las garantías otorgadas, siempre que el valor de ésta no exceda de multiplicar por veinticinco el salario mínimo general de la zona geográfica de que se trate elevado al año, se pagará 7.5 (siete punto cinco) veces el salario mínimo general diario de la zona geográfica de que se trate.	
15	Por todas las inscripciones, ratificaciones y notas marginales que se generen en virtud de las adquisiciones de lotes destinados para casa habitación o viviendas, construcción ampliación y remodelación de vivienda con crédito o sin él y pagos a pasivos, a través de programas promovidos o financiados por INFONAVIT, FONHAPO, CORETT, REGISTRO AGRARIO NACIONAL, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AUTORIDADES MUNICIPALES, FOVISSSTE, IMSS, INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, BANJERCITO e INSTITUTO DE SEGURIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS, se causará el equivalente a cuatro veces el salario mínimo general diario de la zona geográfica de que se trate, en forma directa y sin adiciones, siempre y cuando los derechos a pagarse normalmente no excedan de dicha suma y el valor unitario de la vivienda o lote no exceda de treinta y dos veces el salario mínimo general de la zona geográfica de que se trate elevado al año.	
16	Por la inscripción de actos mediante los cuales se reestructuren los plazos, montos, formas de pago o cuantía, los contratos que contengan disposiciones de efectivo de créditos otorgados con anterioridad, así como las cesiones de crédito cuya garantía ya estuviere previamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad o en el de Comercio.	903.02

17	En el caso del numeral anterior, si las hubiere, por la inscripción de todas las garantías adicionales.	1,032.62
18	Por asentar todas las inscripciones necesarias para inscribir la constitución del régimen de condominio, por cada departamento, despacho, vivienda, local o cualquier otro tipo de unidad privativa:	
18.1	Cuando las unidades sujetas a este régimen se vayan a destinar a vivienda y no excedan de 126.00 m ² de superficie, por cada unidad.	55.99
18.2	Cuando las unidades sujetas a este régimen se vayan a destinar a cualquier otro fin distinto de vivienda y no excedan de 126.00 m ² de superficie, por cada unidad.	90.45
18.3	En todos los demás casos, por unidad privativa.	447.92
19	Por inscripción de la división de la copropiedad, por cada uno de los predios resultantes.	1,032.62
20	Por asentar las inscripciones que fueren necesarias por inscribir actos, contratos, convenios o autorizaciones por los que se fraccione, lotifique, relotifique o subdivida un predio:	
20.1	Cuando los lotes o unidades privativas resultantes no excedan de 126.00 m ² de superficie, por cada lote o fracción.	55.99
20.2	Cuando los lotes o unidades privativas excedan de la superficie indicada en el numeral anterior, por cada uno de ellos.	284.26
20.3	Cuando los lotes o unidades privativas excedan de la superficie indicada en el numeral 20.1 de este apartado, pero quien las fraccione, lotifique o subdivida, sea una institución pública que maneje programas de vivienda.	97.66
21	Por el asiento de la fusión de predios:	
21.1	Cuando la fusión de predios se promueve por Instituciones Públicas con programas de vivienda, se causará cuatro veces el salario mínimo general diario de la zona geográfica de que se trate.	
21.2	Las no contempladas en el numeral que antecede.	983.14
22	Por cada asiento registral que se haga en la sección sexta.	895.89
23	Por inmatriculación de Comerciantes Individuales.	1,031.32
24	Por cada asiento en aquellos casos cuyo valor no pueda determinarse.	1,031.32
25	Por cada asiento registral que se haga en las secciones no mencionadas específicamente, del Registro de la Propiedad o en cualquiera de los folios mercantiles del Registro Público de Comercio, relativo a actos cuyo valor sea determinado, incluidos los embargos, que no aparezcan mencionados en otros apartados de esta Tarifa, se causará el 2% (dos por ciento) del valor de la operación o monto garantizado, sin que el importe de los derechos pueda exceder de 235 (doscientos treinta y cinco) días de salario mínimo general del área geográfica de que se trate. Tratándose de inmuebles, para el cobro de derechos se tomará como base el que resulte mayor del valor de avalúo o valor de la operación, cuando alguno de estos valores conste en el documento, siempre que el valor ahí expresado tenga una antigüedad no mayor a un año; en caso contrario, al documento deberá acompañarse avalúo autorizado o documento en que la autoridad municipal determine el valor del inmueble, mismos que deberán tener una antigüedad no mayor a un año entre la fecha en que se practiquen y en la que se presente para su registro el documento, y sobre este último valor se calcularán los derechos respectivos.	

- En viviendas que no excedan su valor comercial de 32 (treinta y dos) veces el salario mínimo general de la zona geográfica de que se trate elevado al año, se tomará como base para el cobro de derechos el valor físico del inmueble.
- En el caso de los arrendamientos y operaciones similares, para el cálculo de los derechos se tomará como base el monto de las rentas anticipadas o bien el monto de la renta por un año.
- El registro de los embargos declarados para garantizar prestaciones de trabajadores, con motivo de juicios laborales, así como los declarados para el pago de alimentos, no causarán derechos de registro.
- 26 Las garantías de créditos que se otorguen en favor de Instituciones de Crédito, Uniones de Crédito, Organizaciones Auxiliares de Crédito, de Seguros y Fianzas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y de Objeto Múltiple, Fideicomisos Públicos y Sociedades Financieras Populares, Sociedades de Ahorro y Préstamo, así como en los Programas de Créditos y Cofinanciamiento de las Instituciones señaladas en el numeral 15 del presente apartado, que se inscriban en el Registro Público de la Propiedad, causan el 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto del crédito garantizado, sin que su importe pueda exceder de 500 (quinientos) días de salario mínimo general del área geográfica de que se trate.
- 27 Por inscripción de fideicomiso:
- 27.1 Tratándose de fideicomisos de garantía se aplicará el monto de lo señalado en el numeral 26, de este apartado.
- 27.2 Cuando lo que se pretenda registrar sea un fideicomiso irrevocable al considerarse éste, traslativo de dominio, se aplicará lo dispuesto por el numeral 25 de este apartado.
- 27.3 Cuando en el documento presentado para su registro conste la constitución de una garantía fiduciaria, se aplicará el monto de lo señalado en el numeral 26 de este apartado.
- 27.4 Cuando opere la sustitución de institución fiduciaria, el valor de operación se calculará tomando como base el valor del patrimonio fideicomitado que se advierta en el contenido del acto y para el monto de los derechos causados se aplicará la Tarifa marcada en el numeral 25 del apartado II de la presente Tarifa de Derechos.
- 27.5 En el caso de la reversión de fideicomisos al fideicomitente se aplicará el numeral 24 del apartado II de la presente Tarifa.
- 28 Por la inscripción de la formalización de la fusión de sociedades, se aplicará el numeral 25 de este apartado, tomando como base para el cálculo de derechos de registro, el monto del aumento de capital en virtud de la fusión.
- 29 En todos los casos previstos en los conceptos anteriores, a la cantidad a pagar por concepto de inscripción de el o los actos, se bonificará la cantidad cobrada por el concepto indicado en el numeral 11 del apartado II de esta Tarifa, la cual no será reintegrable al solicitante en el caso de que desista del registro o el acto no fuere inscribible.
- 30 Por cada cancelación en el Registro Público de la Propiedad de inscripciones o anotaciones dentro y fuera del margen. 137.82
- 31 Por cada cancelación de créditos otorgados por las personas señaladas en el numeral 26; y por cada nota marginal en los libros o al calce del registro de documentos derivada de dicha cancelación o que se asiente por cualquier otro concepto. Este concepto se cobrará siempre que se asienten las notas respectivas, aún cuando se señalen máximos para el cobro de los derechos en que se de la figura de la confusión de derechos. 60.30

Quando cualquier operación haya de inscribirse en varios Distritos, la Recaudación de Rentas que primeramente tenga conocimiento del acto cobrará el total de los derechos correspondientes, más los que se causen por las inscripciones que se generen en cada distrito, agregando al certificado de pago las copias que sean necesarias para que el interesado pueda entregar un tanto a cada uno de los Registradores que intervengan y éstos, cerciorándose de que se ha hecho el pago total, procederán al registro sin exigir nuevo pago de derechos, salvo los que se causen por anotaciones marginales o al calce no comprendidos en el certificado, o bien el documento haya sido remitido por el servicio de valija interna, en cuyo caso cada oficina deberá exigir la exhibición del certificado que acredite el pago del concepto a que se hace referencia en el numeral 32.

32	Por cada trámite de inscripción o expedición de copias certificadas de inscripciones que se solicite en una oficina para ser realizado en otra, incluyendo los avisos preventivos.	447.92
33	Por cada certificado de existencia de inscripción, existencia o inexistencia de gravamen, de sección séptima o cláusula agraria solicitado en las oficinas, a través de la red electrónica mundial o en centros digitales de trámites y servicios, independientemente de la oficina en donde se encuentre inscrito el inmueble.	144.54
34	Por cada certificado de existencia de inscripción con historia registral de sociedades inscritas en el Registro Público de Comercio, hasta la 5ta hoja.	181.55
34.1	Por cada hoja excedente a partir de las señaladas en el numeral anterior, se aplicará el concepto señalado en el numeral 48.2, del apartado II de esta Tarifa.	
35	Por cada certificado de identificación de inmuebles, sólo en las oficinas en que esté inscrito:	
35.1	Quando el inmueble no esté inscrito a favor de persona alguna o lo estuviere a favor del Municipio, dentro de los fondos legales de las ciudades.	113.41
35.2	En todos los demás casos.	324.45
36	Por cada certificado de inexistencia de bienes solicitado en las oficinas, o a través de la red electrónica mundial, o en centros digitales de trámites y servicios.	55.99
	En el caso de que dos personas casadas entre sí soliciten al mismo tiempo el certificado referido en el párrafo anterior, por ambos se cobrará únicamente el costo de un certificado.	
37	Por la certificación de la historia registral de una propiedad solicitada en la oficina donde obra registrado el inmueble.	375.63
38	Por cada certificado de propiedad que señale todas las propiedades del usuario, además de la cuota señalada en los numerales 33 y 37 de este apartado, por cada inmueble adicional.	25.04
39	Por cada legalización de firmas.	113.41
40	Por cada certificación de firmas para su apostillado.	54.55
41	Por cada rectificación de inscripción, cuando el error provenga del interesado y no del registrador.	387.62
42	Por cada ratificación de documentos y reconocimiento de firmas ante los Jefes de Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	714.89
43	Por cada verificación foránea en el índice estatal de propietarios o del registro público de comercio por nombre.	55.99
44	Por la inscripción de la habilitación de Corredor Público en el Registro Público de Comercio.	5,879.30

45	Por servicios extraordinarios de consulta no contemplados en los párrafos anteriores, por cada inscripción que se solicite.	11.34
46	Por la Consulta en la Red Electrónica Mundial, de índices e inscripciones contenidos en los archivos:	
46.1	Por mes.	718.70
46.2	Por año.	6,951.59
47	Por el depósito de testamento ológrafo.	481.43
48	Por la certificación de copias de documentos:	
48.1	Hasta de una hoja del documento copiado.	83.26
48.2	Por cada hoja excedente respecto de los servicios a que se refiere el inciso anterior, o bien por cada hoja respecto de los servicios a que se refiere el numeral 8, 9 y 34.1, del Apartado II, de esta Tarifa.	11.34
III	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Por asentar cada acta de nacimiento:	
1.1	En las oficinas.	exento
1.2	A domicilio, fuera de campañas y programas.	985.74
1.3	En caso de enfermedad, de niños menores de 180 días.	exento
2	Por asentar cada acta de reconocimiento.	exento
3	Por asentar cada acta de defunción.	exento
4	Por asentar cada acta de matrimonio:	
4.1	En las oficinas:	
a).	Por la unión de dos o más parejas en un mismo acto, por cada una de	134.95
b).	Por la unión de una sola pareja.	201.84
4.2	Matrimonio fuera de las oficinas.	3,756.26
5	Por asentar cada acta de divorcio.	325.89
6	Expedición de copias certificadas:	
6.1	De actas del estado civil de las personas.	71.78
6.2	De otros documentos, cada uno.	291.44
6.3	De actas de nacimiento para fines escolares, para personas menores de 17	34.46
6.4	De actas del estado civil de las personas de otras Entidades Federativas.	163.80
7	Búsqueda y localización de actas que no estén en la base de datos:	
7.1	En los libros del Registro Civil.	72.25
7.2	Por llamada telefónica dentro del Estado.	36.19
7.3	Por llamada telefónica fuera del Estado.	72.25
8	Certificación de firmas.	122.03
9	Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a actos del estado civil.	292.88
10	Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a la adopción.	278.51
11	Por la corrección de actas, cuando no sean sustanciales, previstas en el Artículo 48 del Código Civil, cuando el error sea atribuible al usuario.	143.10

12	Expedición de certificado de inexistencia de registro de actos del estado civil.	71.78
13	Por cada nota marginal, salvo los casos en que la inscripción del acto de que se trate esté exento.	100.00
14	Envío de notas marginales:	
14.1	Dentro del Estado.	37.56
14.2	Fuera del Estado.	62.60
15	Por el procedimiento de divorcio seguido ante los Oficiales del Registro Civil.	3,014.53
16	Inscripción de documento extranjero.	401.31
17	Por el acceso de otros Estados a nuestra base de datos para expedir actas del Estado de Chihuahua (por cada acta).	32.76

Los derechos autorizados en esta Tarifa del Registro Civil no deberán ser incrementados por ningún cobro municipal.

IV	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Otorgamiento de concesión para prestar el servicio público de transporte colectivo, urbano, semiurbano y foráneo de pasajeros, de automóviles de alquiler y servicio mixto.	6,992.66
2	Otorgamiento de permiso para prestar el servicio público de transporte en las siguientes modalidades: turismo, transporte especial para trabajadores, escolar; carga general, transporte de agua, acarreo de materiales para la construcción, transporte de petróleo y sus derivados y servicio de grúa para arrastre o transporte de vehículos, remolques o semiremolques.	6,992.66
3	Revalidación de las concesiones y permisos para prestar el servicio público de transporte a que se refieren los numerales 1 y 2 del Apartado IV de la presente Tarifa, en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.	6,992.65
4	Por inscripción de anotaciones marginales a concesiones y permisos.	105.92
5	Actualización de concesiones y permisos.	188.92
6	Transferencia de concesiones y permisos entre particulares, por unidad.	6,992.66
6.1	Por fallecimiento del titular de la concesión, entre familiares hasta segundo grado.	exento
7	Por ampliación o cambio de ruta del servicio público de transporte de pasajeros, por unidad, a solicitud de los concesionarios de la ruta.	674.75
8	Por extensión o cambio de ubicación de sitio de autos de alquiler o de carga, por unidad, a solicitud de los concesionarios del sitio.	674.75
9	Por sustitución temporal de vehículo destinado a servicio público:	
9.1	Por sustitución de unidad derivada de trámite de transferencia único.	300.05
9.2	Por unidad que sustituye a la titular:	
	a). Con vigencia hasta 8 días.	99.07
	b). Con vigencia hasta 15 días.	199.23
	c). Con vigencia hasta 30 días.	300.05
	d). Por cada día excedente al plazo autorizado en los incisos anteriores.	99.07
10	Permiso provisional para la prestación del servicio público, por comprobación de la necesidad del servicio:	

10.1	Con vigencia hasta 8 días.	106.24
10.2	Con vigencia hasta 15 días.	211.04
10.3	Con vigencia hasta 30 días.	317.73
10.4	Por cada día excedente al plazo autorizado en los incisos anteriores.	106.24
11	Expedición de tarjetón anual de servicio público de transporte en cualquiera de sus modalidades:	
	a). De concesionario o permisionario.	423.52
	b). De conductor.	71.78
12	Por la inscripción en el Registro Público de Transporte:	
12.1	De concesionarios y permisionarios.	exento
12.2	De las concesiones y permisos.	exento
12.3	De vehículos y demás medios afectos al servicio público por:	
	a). Alta de unidad.	75.68
	b). Baja de unidad.	75.68
	c). Cambio de unidad.	75.68
12.4	De conductores.	exento
13	Por servicios extraordinarios de consulta, por cada dato o información solicitada relativa a un vehículo.	22.98
14	Expedición o reexpedición de constancia.	120.59
15	Por la prestación de servicios relativos a la medición del aforo vehicular, considerando cuatro aparatos por día.	1,410.25
16	Revisión y en su caso autorización, de proyecto de vialidad o transporte.	539.80
17	Elaboración de estudio y proyecto de vialidad o transporte.	4,092.72
18	Plano por ruta de transporte colectivo urbano de pasajeros.	234.02
19	Estudios especiales para la evaluación económica de la ruta de transporte de pasajeros.	3,527.58
20	Por ubicación de unidades de sitio (fuera de éste en puntos específicos):	
20.1	Con vigencia hasta por 15 días.	80.40
20.2	Con vigencia de 16 a 30 días.	140.70
20.3	Con vigencia de 31 hasta 90 días.	379.01
21	Examen de pericia a conductores de servicio público.	264.15
22	Examen toxicológico.	351.74
23	Revisión físico mecánica anual a vehículos de servicio público de transporte así como de que cuenten con toda la documentación vigente para prestar el servicio.	265.41
24	Revisión físico mecánica para trámite de permiso provisional hasta por 30 días.	54.60
25	Verificación de emisión de contaminantes a los vehículos con los que se preste el servicio público de transporte en el Municipio de Juárez.	182.31
26	Por la expedición de la constancia anual de identificación del conductor del servicio público de transporte.	205.09
27	Expedición de copia certificada de documentos:	
27.1	Hasta de una hoja.	83.26
27.2	Por cada hoja excedente.	11.34

V	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Inscripción en el padrón de contratistas.	1,808.72
2	Revalidación anual de la inscripción en el padrón de contratistas.	1,205.81
3	Modificación a los datos de inscripción en el padrón de contratistas.	1,028.71
4	Expedición de constancia de registro en el padrón de contratistas, por cada registro.	156.49
5	Conferencias telefónicas a través de Teléfonos del Estado:	
5.1	Con duración hasta de tres minutos.	9.70
5.2	Por cada minuto excedente.	4.51
6	Por radiograma:	
6.1	Hasta de diez palabras.	9.70
6.2	Por cada palabra excedente.	0.95
7	Expedición de copias certificadas de documentos:	
7.1	Hasta de una hoja.	83.26
7.2	Por cada hoja excedente.	11.34
VI	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Inscripción en el padrón de proveedores.	1,056.06
2	Revalidación al padrón de proveedores.	527.38
3	Expedición de constancias de registro en padrones de la Secretaría, por cada registro.	156.49
4	Servicio de hospedaje de vehículos por día.	23.85
5	Expedición de copias certificadas de documentos:	
5.1	Hasta de una hoja.	83.26
5.2	Por cada hoja excedente.	11.34
VII	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Expedición de constancias relativas a antecedentes penales.	64.61
2	Expedición de constancias relativas a robo de vehículos.	84.70
3	Servicio de hospedaje de vehículos por día.	23.85
4	Servicio de grúa	417.36
5	Expedición de copias simples de documentos:	
5.1	En papel tamaño carta por cada hoja.	0.60
5.2	En papel tamaño oficio por cada hoja.	0.72

6	Expedición de copias certificadas de documentos:	
6.1	Hasta de una hoja.	83.26
6.2	Por cada hoja excedente.	11.34
7	Autorización para prestación de servicios de seguridad privada.	4,030.22
VIII	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Expedición de licencia de conducir:	
1.1	Sistema Digitalizado.	
1.1.1	Servicio particular con vigencia de 6 años:	
a).	Automovilista.	543.90
b).	Chofer.	569.11
c).	Motociclista.	223.96
1.1.2	Servicio particular con vigencia de 3 años:	
a).	Automovilista.	380.37
b).	Chofer.	398.15
c).	Motociclista.	156.42
1.1.3	Servicio público con vigencia de 6 años:	
a).	Carga.	773.19
b).	Pasajeros.	906.51
1.1.4	Servicio público con vigencia de 3 años:	
a).	Carga.	540.35
b).	Pasajeros.	635.21
1.1.5	Extranjeros no Inmigrados:	
a).	Con vigencia de un año	317.72
b).	Con vigencia de tres años	492.13
1.1.6	Canje de licencia de conducir:	
a).	Automovilista:	
1.	Con 5 años de vigencia.	90.66
2.	Con 4 años de vigencia.	181.30
3.	Con 3 años de vigencia.	271.95
4.	Con 2 años de vigencia.	362.61
5.	Con 1 año de vigencia.	453.25
b).	Chofer:	
1.	Con 5 años de vigencia.	95.99
2.	Con 4 años de vigencia.	190.19
3.	Con 3 años de vigencia.	283.75
4.	Con 2 años de vigencia.	378.61
5.	Con 1 año de vigencia.	474.58
c).	Motociclista:	
1.	Con 5 años de vigencia.	37.33
2.	Con 4 años de vigencia.	74.66
3.	Con 3 años de vigencia.	111.99
4.	Con 2 años de vigencia.	149.30
5.	Con 1 año de vigencia.	186.63
d).	Servicio Público de Carga:	
1.	Con 5 años de vigencia.	129.75
2.	Con 4 años de vigencia.	257.74
3.	Con 3 años de vigencia.	385.71

	4. Con 2 años de vigencia.	515.46
	5. Con 1 año de vigencia.	643.27
	e). Servicio Público de Pasajeros:	
	1. Con 5 años de vigencia.	151.08
	2. Con 4 años de vigencia.	302.17
	3. Con 3 años de vigencia.	453.25
	4. Con 2 años de vigencia.	604.58
	5. Con 1 año de vigencia.	755.43
	1.1.7 Permisos para conducir, por un año, a menores con edad de 15 a 17 años.	204.41
	1.1.8 Licencia, por un año, por valoración médica.	204.41
2	Examen:	
	2.1 Médico para obtener licencia de conducir.	105.00
	2.2 Médico por infracciones a la Ley de Tránsito.	159.35
	2.3 Toxicológico.	351.74
	2.4 Teórico práctico de manejo.	136.73
3	Curso de capacitación para manejo.	131.47
4	Control vehicular:	
	4.1 Dotación o canje de placas metálicas de identificación vehicular:	
	a). Vehículos de servicio particular	900.00
	b). Vehículos de Servicio Público	1,000.00
	c). Motocicletas en general	300.00
	d). Remolques.	500.00
	e). De demostración.	2,450.33
	f). Bicicletas.	77.30
	4.2 Verificación Física de Vehículos	100.00
	4.3 Verificación Documental de Vehículos	100.00
	4.4 Expedición de duplicado de tarjeta de circulación.	99.04
	4.5 Revalidación de derechos de control vehicular:	
	a). Vehículos de servicio particular	800.00
	b). Vehículo de servicio Público	900.00
	c). Revalidación de placas de demostración	1,000.00
	4.6 Revalidación vehicular para motocicletas en general	250.00
	4.7 Revalidación vehicular para remolques.	200.00
	4.8 Permiso para circular sin placas, por día.	34.46
	4.9 Trámite de baja de placas de vehículo particular:	
	a). Con placa del Estado.	71.78
	b). Con placa de otra Entidad.	142.12
	4.10 Cambio de domicilio.	94.76
5	Servicio de grúa para vehículos:	
	5.1 Arrastre de vehículo mal estacionado.	337.37
	5.2 Si no se realiza el arrastre del vehículo.	159.35
6	Por permiso para desfiles y/o exhibiciones promocionales en las vías públicas.	994.90
7	Señalamiento de área de carga y descarga o área de ascenso y descenso con pintura incluida.	676.80

8	Señalamiento de área de discapacitados a empresas.	526.40
9	Señalamiento de cochera en servicio.	120.33
10	Ejemplar de la Ley de Transito	27.34
11	Enmicado de tarjetón.	27.35
12	Por la prestación de servicios relativos a la medición del aforo vehicular.	1,396.38
13	Revisión y en su caso autorización, de proyecto de vialidad, no incluye suministro de señalamiento gráfico.	534.22
14	Elaboración de estudio y proyecto de vialidad.	4,288.10
15	Revisión de planos a fraccionadores.	1,396.38
16	Expedición de copias certificadas de documentos:	
16.1	Hasta de una hoja.	83.26
16.2	Por cada hoja excedente.	11.34
IX	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Expedición de constancia ganadera y de fierro de herrar.	417.77
2	Expedición de mica ganadera.	417.77
3	Expedición de Revalidación de mica de Fierro de herrar:	
3.1	Predio hasta 2,500 Has.	455.76
3.2	Predio 2,501 - 5,000 Has.	781.30
3.3	Predio 5,001 ó más Has.	1,302.17
4	Duplicado de mica de fierro de herrar.	417.77
5	Expedición de copias certificadas de documentos:	
5.1	Hasta de una hoja.	83.26
5.2	Por cada hoja excedente.	11.34
X	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Expedición de certificado por estudios realizados en escuelas oficiales clausuradas o que hayan estado incorporadas a la Secretaría.	35.90
2	Expedición de constancia relativa al registro de título profesional.	229.32
3	Expedición de copia certificada del registro estatal de profesiones.	125.21
4	Autorización a prácticos para ejercer una profesión en localidades donde no haya profesionistas titulados.	229.32
5	Autorización a pasantes para ejercer una profesión.	183.46
6	Autorización a profesionistas y prácticos profesionales para ejercer como perito de una profesión.	229.32
7	Autorización a profesionistas y prácticos profesionales para ejercer una especialidad.	264.15
8	Duplicado de cédula profesional o de constancia de registro profesional.	171.89
9	Expedición de constancia relativa al registro de colegio de profesionistas.	878.61
10	Expedición de copia certificada del registro de colegio de profesionistas.	156.49

11	Recepción y evaluación de solicitudes de incorporación al Estado de planteles particulares del tipo básico, medio superior, de formación para el y en el trabajo y superior.	687.96
12	Reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares, por cada plan de estudios de tipo superior.	5,962.32
13	Cambios y actualización a cada plan de estudios de tipo superior.	3,107.68
14	Cambios de domicilio, director, turno, nombre o propietario:	
	14.1 De tipo superior	1,192.46
	14.2 De tipo medio superior, de formación para el y en el trabajo y tipo básico.	715.48
15	Reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares, por cada plan de estudios de tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo.	3,577.39
16	Autorización para impartir educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para formación de maestros.	3,577.39
17	Exámenes a título de suficiencia:	
	17.1 De educación primaria y secundaria.	102.87
	17.2 De tipo medio superior.	15.79
	17.3 De tipo superior.	50.25
18	Exámenes extraordinarios por materia:	
	18.1 De educación secundaria.	12.92
	18.2 De tipo medio superior.	12.92
	18.3 De tipo superior.	50.25
19	Otorgamiento o expedición de diploma, certificado, título o grado	
	19.1 De tipo superior.	130.64
	19.2 De tipo medio superior.	30.15
	19.3 De formación para el y en el trabajo.	20.10
20	Acreditación y certificación de conocimientos de educación primaria:	
	20.1 Completo.	28.65
	20.2 Por área.	5.61
	20.3 Por grado.	3.14
21	Acreditación y certificación de conocimientos, por materia:	
	21.1 De secundaria.	15.79
	21.2 De tipo medio y superior.	63.86
	21.3 Competencia ocupacional en capacitación para el trabajo industrial.	364.66
22	Expedición de duplicado de certificado de estudios:	
	22.1 De tipo superior.	31.59
	22.1 De tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo.	31.59
	22.3 De tipo básico.	31.59
23	Revalidación o equivalencia de estudios:	
	23.1 De tipo superior.	755.01
	23.2 De tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo.	250.42
	23.3 De secundaria (tipo básico).	25.04
	23.4 De primaria (tipo básico).	25.04

24	Asignación de formato de certificados de ciclo, por alumno y por plantel de Educación Media Superior.	7.53
25	Asignación de formato de diploma por alumno, para los planteles de formación para el y en el trabajo.	7.53
26	Inspección académica y vigilancia a la operación de centros educativos particulares por alumno inscrito en cada ciclo escolar:	
	26.1 De tipo superior.	229.32
	26.2 De tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo.	57.33
	26.3 De tipo básico.	22.93
27	Gestión ante otras Dependencias Estatales o Federales para la obtención de documentos educativos o de ejercicio profesional.	159.35
28	Expedición de duplicado de acta de examen profesional o equivalente.	38.76
29	Expedición de duplicado de constancia de prestación del servicio social.	38.76
30	Expedición de Certificación de Título Profesional.	80.40
31	Reexpedición de títulos profesionales o grados académicos diferentes a los de educación normal:	
	31.1 De tipo medio superior.	226.83
	31.2 De tipo superior.	301.49
32	Expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio.	11.34
33	Autenticación de documentos escolares por hoja.	11.34
34	Acreditación y Certificación a estudiantes de Preparatoria Abierta por examen.	46.51
35	Expedición de duplicado de certificado de estudios.	38.85
36	Expedición de duplicado de credencial de preparatoria abierta.	30.45
37	Expedición de certificado de Antecedentes Académicos.	21.00
38	Expedición de copias certificadas de documentos, no comprendidos en este apartado:	
	38.1 Hasta de una hoja.	83.26
	38.2 Por cada hoja excedente.	11.34
	38.3 Certificación profesional.	125.21
XI	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE FOMENTO SOCIAL, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
	1 Expedición de copias certificadas de documentos:	
	1.1 Hasta de una hoja.	83.26
	1.2 Por cada hoja excedente.	11.34
XII	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
	1 Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios:	
	1.1 Productos y Servicios:	
	a). Capacitación a petición de parte para manejadores de alimentos, dirigido a personal operativo, por persona.	528.38

b). Capacitación a petición de parte para manejadores de alimentos, dirigido a personal directivo, por persona.	878.61
c). Capacitación a petición de parte para manejadores de alimentos dirigido a personal de establecimientos móviles.	262.50
d). Expedición de constancia de no inconveniente para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o prestaciones de servicios que incluyen el expendio de dichas bebidas, en envase cerrado, abierto o al copeo. Cuando se efectúen total o parcialmente con el público en general, de acuerdo con la Ley que Regula los establecimientos en los que se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas, se causará el 20% (veinte por ciento) sobre los derechos que se generen por la prestación de los servicios a que se refieren los numerales 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Apartado I de la presente Tarifa, según corresponda. El supuesto establecido en el numeral 6 del apartado I de la presente Ley, solo cuando correspondan al año fiscal vigente en caso contrario se deberá solicitar nueva autorización.	20%
1.2 Insumos para la salud:	
a). Capacitación a propietarios y/o empleados de farmacias, droguerías y boticas con venta de medicamentos en general, por persona.	878.61
1.3 Servicios de salud:	
a). Capacitación a personal médico y paramédico que labora en hospitales, clínicas, consultorios médicos, laboratorios de análisis clínicos y demás establecimientos comprendidos en el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de junio del 2009, por persona.	878.61
1.4 Salud ambiental:	
a). Capacitación a petición de parte para propietarios y/o empleados de establecimientos o locales cuyo giro principal sea el control de plagas y a los de maquiladoras y empresas con programas de exportación que utilicen sustancias químicas en sus procesos, por persona.	878.61
b). Por la expedición de constancia de no inconveniente para el funcionamiento de establecimientos educativos.	878.61
1.5 Por la expedición de constancia de no inconveniente para el funcionamiento de:	
a). Baños públicos, albercas, balnearios, centros recreativos y deportivos, con fines de lucro.	2,767.11
b). Salones de belleza y peluquerías.	878.61
c). Establecimientos de hospedaje, por habitación.	62.60
1.6 Solicitud de visita y/o muestreo a petición de parte, de los giros establecidos en el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de junio del 2009, de acuerdo con el número de empleados que en ella laboran:	
a). De 1 a 15 empleados.	1,878.13
b). De 15 empleados en adelante.	4,382.31

	1.7 Constancia de destrucción de objetos, productos o sustancias que puedan ser nocivas para la salud de las personas:	
	a). Hasta cincuenta kilos o litros.	1,878.13
	b). Más de cincuenta kilos o litros.	2,767.11
	1.8 Asesoría en materia de normatividad sanitaria de establecimientos que implique en su proceso un riesgo sanitario de acuerdo al número de empleados que en ella laboran:	
	a). De 1 a 15 empleados.	1,878.13
	b). De 15 empleados en adelante.	4,382.31
	1.9 Asesoría para la elaboración de la etiqueta de productos de uso y consumo humano que impliquen un riesgo sanitario, por producto.	315.00
	1.10 Autorización de licencia sanitaria para panteones concesionados, así como su ampliación.	2,767.11
	1.11 Autorización de libros para el control de medicamentos, estupefacientes y/o psicotrópicos para uso de farmacias, boticas y droguerías por libro.	229.32
	1.12 Autorización por uso del Sistema Automatizado (medios electrónicos) para el control de estupefacientes y/o psicotrópicos en farmacias, boticas y droguerías, con vigencia de tres años.	687.96
	1.13 Autorización de libros de bancos de sangre y servicios de transfusión	229.32
2	Permiso sanitario para el traslado de cadáveres de seres humanos de una localidad a otra dentro de la entidad federativa, salida de la entidad y del territorio nacional, así como el comprobante de aviso de exhumación.	357.74
3	Expedición de constancias por la supervisión dada a los cursos de manejo y dispensación de medicamentos a propietarios y/o empleados de farmacias, droguerías y boticas con venta de medicamentos en general, por curso.	893.81
4	Expedición de copias certificadas de documentos:	
	4.1 Hasta de una hoja.	83.26
	4.2 Por cada hoja excedente.	11.34
XIII	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Por el acceso a parques nacionales, así como a otras reservas y Áreas Naturales Protegidas, cuya administración sea a cargo del Gobierno del Estado, se pagará por vehículo por día conforme a lo siguiente:	
	1.1 Vehículos automotores:	
	a). Motocicletas, automóviles, pick-ups y embarcaciones mayores de 10 metros de eslora y otros.	33.02
	b). Automóviles o pick-ups, con remolque o semiremolque.	67.47
	c). Camiones, omnibuses y embarcaciones mayores de 10 metros de eslora.	137.82
	Los profesores, estudiantes, personas mayores de 60 años de edad, miembros de federaciones de excursionismo, montañismo y deportivas, pagarán el 50% (cincuenta por ciento) del monto del derecho; los pasantes e investigadores para realizar estudios afines al área quedan exentos del pago del derecho, previa autorización de la Secretaría.	

2	Por la autorización para el uso o aprovechamiento de los Parques Nacionales o Áreas de Protección de Flora y Fauna, cuya administración se le haya otorgado al Gobierno del Estado, así como los de competencia estatal. Se pagará el derecho conforme a las siguientes cuotas:	
2.1	Por la autorización anual.	3,031.45
2.2	Por la autorización por evento diario.	187.81
2.3	Por el deslinde y levantamiento topográfico de zona sujeta a autorización, por metro cuadrado:	361.78
2.4	Por el permiso de prestadores de servicios turísticos, por temporada:	
	Por unidad de transporte terrestre:	
	1. Motorizada.	317.73
	2. No motorizada.	89.01
3	Registro Estatal de Prestadores de Servicios que realicen estudios de impacto ambiental:	
3.1	Inscripción por cada campo de especialidad.	2,186.34
3.2	Por refrendo anual correspondiente.	2,186.34
4	Servicios de impacto y riesgo ambiental:	
4.1	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución del informe preventivo.	3,842.19
4.2	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental.	13,844.37
4.3	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución de estudio de riesgo ambiental.	6,523.50
4.4	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental y estudio de riesgo ambiental.	19,569.18
4.5	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de revalidación de cualesquiera de las resoluciones otorgadas en materia de impacto y riesgo ambiental.	1,227.05
5	Servicios en materia de prevención y control de contaminación:	
5.1	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de Licencia de funcionamiento a fuentes fijas de jurisdicción Estatal.	1,936.33
5.2	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de revalidación de Licencia de funcionamiento por ampliación y modificación de procesos.	1,063.87
6	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de autorización para combustión a cielo abierto:	
6.1	Por evento	1,925.91
6.2	Hasta 20 eventos.	26,962.73
7	Autorización para el diseño o modificación de sistemas de tratamiento de aguas residuales.	2,707.21
8	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de autorización para el manejo, tratamiento, transporte y disposición final de los residuos de competencia estatal.	3,501.02
9	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de validación o autorización y registro de planes de manejo de residuos de competencia estatal.	1,944.43

10	Servicios en materia de inspección y vigilancia ambiental, por el otorgamiento de actas, constancias, registros de verificación o certificación.	2,787.15
11	Por la venta de los siguientes documentos:	
11.1	Plan Estatal de Desarrollo Urbano para el Estado de Chihuahua.	633.56
11.2	Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Chihuahua.	254.17
11.3	Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Chihuahua.	254.17
11.4	Planos urbanos versión impresa o digital formato 90 x 60 cm para diversos Centros de Población.	187.81
11.5	Planos de los Planes de Desarrollo Urbano y Regional versión impresa o digital de Centros de Población.	313.02
11.6	Planes de Desarrollo Urbano versión impresa o digital por Centros de Población.	2,384.93
11.7	Límites de Centro de Población versión impresa o digital de diversas localidades.	187.81
12	Expedición de constancia de no interferencia al desarrollo urbano por la instalación de aeropistas en el Estado.	2,191.15
13	Expedición de copias certificadas de documentos:	
13.1	Hasta de una hoja.	83.26
13.2	Por cada hoja excedente.	11.34
XIV	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO:	
1	Aerofotogrametría:	
1.1	Fotos aéreas en sus diferentes coberturas formato 23 x 23 cm:	
a).	Blanco y negro vertical reproducción en copiadora a color, precio unitario, venta mínima 3 fotografías.	22.93
b).	Blanco y negro vertical reproducción en copiadora blanco y negro, precio unitario, venta mínima 3 fotografías.	17.20
c).	Copia original, precio unitario, venta mínima tres fotografías.	171.99
d).	Oblicua a color, reproducción en copiadora a color.	28.67
1.2	Ampliación fotográfica de formato 23 x 23 cm. a formato 1 x 1 mts:	
a).	Blanco y negro, reproducción original.	458.64
b).	Blanco y negro, reproducción copiadora a color.	343.98
c).	Oblicua a color, reproducción original.	3,515.86
d).	Oblicua a color, reproducción en copiadora a color.	573.30
1.3	Apoyo Terrestre:	
	Vértice Geodésico (ubicado con equipo GPS, coordenadas, croquis de localización, foto de localización panorámica y detalle).	28.67
1.4	Cartografía fotogramétrica en papel:	
a).	Escala 1:1,000 formato 90 x 90 cm.	51.60
b).	Escala 1:10,000 formato 90 x 90 cm.	80.26
1.5	Planos georeferenciados, impresión en papel formato 90 x 90 cm:	
a).	Escala 1:25,000.	200.66
b).	Escala 1:12,500.	103.19

	1.6 Cartografía fotogramétrica digital:	
	Será cotizado de acuerdo a la información requerida, considerando un mínimo de cobertura de 3 km ² . Precio unitario.	51.60
	1.7 Otros Servicios:	
	a). Planos urbanos versión croquis formato 90 x 90 cm. diversas localidades.	114.66
	b). Servicio de graficación de planos según presupuesto, costo mínimo, y es variable según requerimiento.	114.66
	1.8 Imágenes Satelitales:	
	a). Imagen procesada rústica del año 1999 por Km. ² formato impreso escala 1:35,000.	1.15
	b). Imagen procesada rústica, del año 1999 costo por Km. ² formato digital escala 1:35,000.	5.73
	c). Imagen procesada urbana, formato impreso de hasta 90 x 90 cm (costo por el primer km ²).	34.40
	d). Por cada Km ² adicional de imagen urbana procesada formato impreso.	5.73
	e). Imagen urbana procesada, formato digital (costo por el primer Km ²).	45.86
	f). Por cada Km ² adicional de imagen urbana procesada formato digital.	11.47
	g). Curvas de nivel digitales georeferenciadas con separación a cada 50 cm, con sistema lidar, costo por hectárea.	5,460.00
2	Accesos al Sistema de Administración de Bienes Inmuebles vía la Red Electrónica Mundial.	
	2.1 Acceso por año a trabajos en línea:	
	a). Hasta 20 usuarios.	15,750.00
	b). Hasta 10 usuarios.	10,500.00
	c). Hasta 5 usuarios.	5,250.00
	d). Un usuario.	1,575.00
	2.2 Consulta por evento.	21.00
XV	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR TALLERES GRÁFICOS DEL ESTADO, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Publicaciones en el Periódico Oficial del Estado:	
	1.1 Por la publicación de otras resoluciones o documentos cuya publicación deba hacerse conforme a la Ley, por cada renglón.	5.67
	1.2 Por balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	704.90
2	Ejemplares del Periódico Oficial:	
	2.1 Suscripción anual.	1,727.98
	2.2 Por cada ejemplar.	28.65
	2.3 Por cada anexo que exceda de 96 páginas.	28.80
3	Periódico Oficial y sus Anexos en formato digital (por cada ejemplar), disco compacto grabable (CD-R).	21.00
XVI	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO, DERIVADOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, SE COBRARÁN DE LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Copia en papel tamaño carta por cada hoja.	0.60
2	Copia en papel tamaño oficio por cada hoja.	0.72

3	Papel impreso tamaño carta.	
	3.1 Blanco y negro por cada hoja.	1.07
	3.2 A color por cada hoja.	10.73
4	Papel impreso tamaño oficio.	
	4.1 Blanco y negro por cada hoja.	1.19
	4.2 A color por cada hoja.	16.10
5	Disco compacto grabable (CD-R) cada uno.	9.54
6	Disco DVD grabable (DVD±R) cada uno.	13.12
XVII	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Consulta mensual a los asuntos judiciales en Juzgados y Salas, vía la Red Electrónica Mundial.	390.65
2	Ejemplar mensual del Boletín Judicial.	156.51
3	Por los servicios prestados por Ley de Transparencia.	
	3.1 Copia en papel tamaño carta por cada hoja.	0.60
	3.2 Copia en papel tamaño oficio por cada hoja.	0.72
	3.3 Papel impreso tamaño carta.	
	a). Blanco y negro por cada hoja.	1.07
	b). A color por cada hoja.	10.73
	3.4 Papel impreso tamaño oficio.	
	a). Blanco y negro por cada hoja.	1.19
	b). A color por cada hoja.	16.10
	3.5 Disco compacto grabable (CD-R) cada uno.	9.54
	3.6 Disco DVD grabable (DVD±R) cada uno.	13.12
XVIII	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Por los servicios prestados por Ley de Transparencia.	
	1.1 Copia en papel tamaño carta por cada hoja.	0.60
	1.2 Copia en papel tamaño oficio por cada hoja.	0.72
	1.3 Papel impreso tamaño carta.	
	a). Blanco y negro por cada hoja.	1.07
	b). A color por cada hoja.	10.73
	1.4 Papel impreso tamaño oficio.	
	a). Blanco y negro por cada hoja.	1.19
	b). A color por cada hoja.	16.10
	1.5 Disco compacto grabable (CD-R) cada uno.	9.54
	1.6 Disco DVD grabable (DVD±R) cada uno.	13.12

3.2.3.2 Extracto del Contrato de Fideicomiso No.80634 de Fecha 5 de septiembre de 2011

Con fecha 5 de septiembre de 2011, el Estado Libre y Soberano de Chihuahua a través de la Secretaría de Hacienda celebró un contrato de Fideicomiso con Nafin, presentándose a continuación un extracto del mismo. El documento completo puede ser consultado en el Centro de Información de la BMV.

3.2.3.2.1 Cláusula Segunda. Constitución

- 2.1 Constitución del Fideicomiso. El Fideicomitente y el Fiduciario constituyen en este acto el presente Fideicomiso el cual estará sujeto a los términos y condiciones establecidas en el presente Fideicomiso.
- 2.2 Aportación Inicial. El Fideicomitente aporta en este acto como Aportación Inicial al Fideicomiso la cantidad de \$1,000.00 (un mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
- 2.3 Afectación de los Ingresos. Con fundamento en lo señalado en el Decreto, el Fideicomitente afecta en este acto al presente Fideicomiso de manera irrevocable, y hasta que el Fiduciario cumpla con las obligaciones de pago que asuma en términos de los Documentos de Emisión de cada una de las Emisiones del Programa, y sujeto a los términos establecidos en este Fideicomiso, hasta el 54.09% (cincuenta y cuatro punto cero nueve por ciento) de los Ingresos y los derechos al cobro de los mismos una vez efectuado su pago por los contribuyentes respectivos, derivados del Impuesto Sobre Nóminas; en el entendido que el Porcentaje de los Ingresos Asignados para cada Emisión se determinará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$p_i = 100 \times \left(\frac{ME_i}{MP} \right)$$

En donde:

- p_i = Porcentaje de los Ingresos Asignados para cada Emisión i.
- ME_i = Monto original de la Emisión i.
- i = Número correspondiente a cada una de las Emisiones. (Donde 1, corresponde a la primera Emisión, 2 a la segunda y subsecuentemente hasta llegar a la última).
- MP = Monto Máximo Autorizado.

- 2.4 Afectación de Participaciones: De conformidad con el Decreto y en términos del artículo 17 Bis de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, a fin de que el Fiduciario pueda hacer frente a las obligaciones de pago derivadas del presente Fideicomiso, el Fideicomitente deberá afectar irrevocablemente al Patrimonio del Fideicomiso, las Participaciones.

La afectación de las Participaciones a que se refiere el párrafo anterior deberá efectuarse en la fecha de firma del presente Fideicomiso, como condición previa para llevar a cabo cualquier Emisión, en el entendido que la disposición de los recursos derivados de dicha afectación estará sujeta a la presentación de una Notificación de Activación de Participaciones, en los siguientes supuestos:

- (i) si la Cobertura Promedio Trimestral registra un nivel menor a 1.30 (uno punto treinta) veces, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima, sección 10.5 del presente Fideicomiso.
- (ii) si el Fideicomitente lleva a cabo cualesquier Acto de Autoridad por el cual se elimine el ISN o modifique cualquiera de sus elementos constitutivos que tengan como consecuencia una disminución en la recaudación de dicho impuesto.
- (iii) si el Estado retiene total o parcialmente las cantidades que por concepto de ISN correspondan al Fideicomiso y deban ser depositadas en las Cuentas.
- (iv) si el Estado, en su carácter de Fideicomitente, no entrega los informes a los que se encuentra obligado en términos del presente Fideicomiso.

(v) si los flujos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso, por cualquier razón, resultan insuficientes para realizar cualquier Pago de Principal e Intereses en las fechas que correspondan.

2.5 Procedimiento de Afectación de Participaciones. Para efectos de lo previsto en la sección 2.4 anterior, el Fideicomitente se obliga, con base en las autorizaciones que constan en el Decreto, a realizar todos los actos necesarios para formalizar la afectación de Participaciones referidos al Patrimonio del Fideicomiso, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Fideicomiso conforme a lo siguiente:

- a. A más tardar a los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la celebración del presente Fideicomiso, el Fideicomitente conjuntamente con el Fiduciario, deberán enviar la Notificación de Afectación de Participaciones.
- b. Una vez que se presente alguno de los supuestos a que se refiere la sección 2.4 de la presente Cláusula, el Fiduciario, sin necesidad de requerimiento alguno, deberá enviar una Notificación de Activación de Participaciones a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que ocurra lo anterior.

2.6 Aportación adicional al Patrimonio del Fideicomiso. Si el Estado, por cualquier causa y en cualquier tiempo: (i) dejase de estar adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y/o (ii) dejase de tener derecho a recibir las Participaciones; deberá realizar aportaciones adicionales al Patrimonio del Fideicomiso, equivalentes a las Participaciones afectas al mismo, en las fechas en que debieran ingresarse dichas Participaciones al Patrimonio del Fideicomiso. Dicha aportación adicional deberá ser, cuando menos, la necesaria para hacer frente a los compromisos del Fideicomiso y, particularmente, para el pago de las obligaciones frente a los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

2.7 Aceptación del cargo de Fiduciario. En este acto el Fiduciario acepta el cargo de fiduciario de este Fideicomiso y recibe la Aportación Inicial. El Fiduciario otorga en este acto el recibo más amplio que en derecho proceda sobre la Aportación Inicial.

3.2.3.2 Cláusula Tercera. Partes del Fideicomiso

3.1 Partes del Fideicomiso. Son partes en el presente Fideicomiso las siguientes:

- | | |
|--|---|
| a. Fideicomitente: | El Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda. |
| b. Fiduciario: | Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo. |
| c. Fideicomisarios en Primer Lugar: | Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, representados por el Representante Común. |
| d. Fideicomisario en Segundo Lugar: | El Estado de Chihuahua. |
| e. Representante Común: | Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero. |

3.2.3.2.3 *Cláusula Cuarta. Patrimonio del Fideicomiso*

4.1 Bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

- a. Con la Aportación Inicial;
- b. Con los Ingresos;
- c. Con las Participaciones;
- d. Con los Recursos Derivados de cada Emisión;
- e. Con los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión de los recursos en las Cuentas;
- f. Con cualesquier otras aportaciones hechas por el Fideicomitente que en su caso, éste decida realizar para el adecuado funcionamiento del presente Fideicomiso;
- g. Con los derechos y/o las cantidades que deriven del ejercicio de cualquier derecho que corresponda al Fideicomiso;
- h. Con cualesquier productos o rendimientos derivados de los bienes y derechos a que se refiere la presente Cláusula; y
- i. Con las demás cantidades y derechos de que sea titular el Fideicomiso, por cualquier causa válida que se encuentre relacionada con los Documentos de Emisión.

3.2.3.2.4 *Cláusula Quinta: Fines del Fideicomiso*

5.1 Fines del Fideicomiso. Son fines del presente Fideicomiso que el Fiduciario:

- a. Reciba y mantenga la titularidad de la Aportación Inicial, los Ingresos, las Participaciones y demás bienes y derechos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, con el fin de respaldar cada Emisión de CBFs y su colocación entre el gran público inversionista, por lo que deberá realizar todas y cada una de las gestiones necesarias ante la CNBV, la BMV y el Indeval para llevar a cabo el registro de los CBFs en el RNV y su posterior Emisión, oferta pública y colocación a través de la BMV;
- b. En atención a lo señalado en el inciso a. inmediato anterior y en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables, realice los actos y suscriba los documentos que sean necesarios o convenientes, a fin de que se lleven a cabo los trámites y procedimientos necesarios o convenientes para el registro y listado de los CBFs en la BMV y el depósito de los Títulos en Indeval;
- c. Llevar a cabo la Emisión de los CBFs, de acuerdo a las instrucciones del Comité Técnico, en los términos y con las características que se establecerán por dicho Comité Técnico al amparo del Programa;
- d. Celebre, previa instrucción del Comité Técnico, a solicitud del Fideicomitente, todos los actos, convenios y contratos necesarios o convenientes para la Emisión de los CBFs; entre los que se incluye de manera enunciativa mas no limitativa, la celebración de Contratos de Cobertura e instrumentos financieros derivados;
- e. Reciba y aplique, de conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso, los Recursos Derivados de cada Emisión;

- f. Reciba y aplique, de conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso, los recursos derivados de los Ingresos y, en su caso, el Porcentaje Asignado de Participaciones, los cuales servirán de fuente de pago de los CBFs;
- g. Abra y mantenga con la institución financiera que determine el Fideicomitente, las cuentas necesarias de conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso. Asimismo, realice los traspasos y registros necesarios para el manejo de los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso;
- h. Constituya y mantenga el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda;
- i. Pague los Gastos de Emisión y los Gastos de Mantenimiento;
- j. Pague con los recursos existentes en las Cuentas y de conformidad con lo establecido en este Fideicomiso el Monto de Principal, el Monto de Intereses y demás cantidades que se adeuden a los Tenedores, de conformidad con los Documentos de Emisión;
- k. En su caso, transfiera al Fideicomisario en Segundo Lugar las Cantidades Remanentes, de conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso;
- l. Invierta conforme al Régimen de Inversión, los recursos disponibles en las Cuentas;
- m. Prepare el Reporte Trimestral del Fiduciario;
- n. Proporcione acceso irrestricto al Fideicomitente y al Representante Común a toda la información que tenga disponible derivada o relacionada con el presente Fideicomiso;
- o. Mantenga y defienda el Patrimonio del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Primera de este Fideicomiso. Lleve a cabo todas las acciones que sean necesarias o convenientes a fin de conservar y en su caso oponer a terceros la titularidad sobre el Patrimonio del Fideicomiso, según lo dispuesto por el presente Fideicomiso;
- p. Otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en el presente Fideicomiso;
- q. Expida, conjuntamente con el Fideicomitente, la Notificación de Afectación de Participaciones y, en caso de que se actualice alguno de los supuestos mencionados en la Cláusula Segunda, sección 2.4 del presente Fideicomiso, de manera individual y sin necesidad de requerimiento alguno, expida la Notificación de Activación de Participaciones;
- r. Una vez liquidadas en su totalidad cualesquier cantidades adeudadas a los Fideicomisarios en Primer Lugar, conforme a los CBFs, o a terceros tales como Instituciones Calificadoras, el Representante Común, entre otros, y a solicitud por escrito del Fideicomisario en Segundo Lugar, transfiera el Patrimonio del Fideicomiso al Fideicomisario en Segundo Lugar y extinga el Fideicomiso; y
- s. En general, cumpla oportuna y diligentemente con todas las obligaciones a su cargo, de conformidad con este Fideicomiso y con las demás disposiciones legales aplicables.

3.2.3.2.5 Cláusula Séptima: Cuentas del Fideicomiso

Para el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, el Fiduciario deberá establecer y mantener al menos durante la vigencia del presente Fideicomiso, mediante contratos de inversión cada una de las cuentas mencionadas a continuación, en el entendido que será responsable de identificar en todo momento los Porcentajes de los Ingresos Asignados para cada Emisión.

- 7.1 Cuenta de Recaudación y Cobranza. En esta cuenta de cheques que constituirá el Fiduciario, se deberán depositar (i) los Recursos Derivados de cada Emisión, y (ii) al menos una vez a la semana, de conformidad con el Mandato Irrevocable, el saldo existente en la Cuenta Concentradora de ISN, incluyendo todos los Ingresos que reciba de manera directa o indirecta, en la proporción que corresponda al Porcentaje de los Ingresos Asignados para cada Emisión. En su caso, los recursos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones deberán transferirse, con cargo a la Cuenta de Participaciones, a esta cuenta para su posterior aplicación. Los recursos depositados en esta cuenta se aplicarán conforme a lo que se establece en la Cláusula Octava del presente Fideicomiso.
- Los datos correspondientes a la Cuenta de Recaudación y Cobranza que al respecto constituirá el Fiduciario, deberán ser notificados al Fideicomitente por parte del propio Fiduciario, en la fecha de firma del presente Fideicomiso.
- 7.2 Cuenta de Pagos: En esta cuenta de control y registro, misma que se establecerá y mantendrá para cada una de las Emisiones, el Fiduciario con cargo a la Cuenta de Recaudación y Cobranza deberá registrar los recursos correspondientes al Monto de Intereses y al Monto de Principal para ser aplicados conforme a lo que se establece en la Cláusula Octava del presente Fideicomiso.
- 7.3 Cuenta del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda. En esta cuenta, el Fiduciario, con cargo a la Cuenta de Pagos, deberá transferir las cantidades suficientes para crear un fondo a partir de la Fecha de Emisión cuyo saldo objetivo será siempre el 100% (cien por ciento) de los recursos necesarios a efecto de realizar el pago de los Montos de Intereses y Montos de Principal respectivamente, pagaderos en las siguientes dos Fechas de Pago (el "Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda"), de conformidad con la Cláusula Octava del presente Fideicomiso. El fondo mencionado en la presente sección, se constituirá: (i) inicialmente con los Recursos Derivados de cada Emisión, atendiendo a lo dispuesto en la Cláusula Octava sección 8.1; y (ii) posteriormente con los Ingresos que se depositen en la Cuenta de Pagos, de conformidad con lo establecido en el inciso d), subinciso (iii) de la sección 8.2 de la Cláusula Octava.
- 7.4 Cuenta de Remanentes. En esta cuenta, el Fiduciario, con cargo a la Cuenta de Pagos, deberá transferir las Cantidades Remanentes de cada Emisión de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del presente Fideicomiso.
- 7.5 Cuenta de Participaciones. En esta cuenta, el Fiduciario deberá recibir y conservar los recursos que en su caso llegue a recibir por parte de la Tesorería de la Federación como consecuencia de la Notificación de Activación de Participaciones de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del presente Fideicomiso
- 7.6 Inversión de los recursos. Las cantidades de dinero que el Fiduciario mantenga en las cuentas a que se refiere esta Cláusula Séptima, permanecerán invertidos de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente Fideicomiso.

3.2.3.2.6 Cláusula Octava: Operación de las Cuentas

- 8.1 Aplicación de los Recursos Derivados de Cada Emisión. Una vez que el Fiduciario reciba los recursos derivados de la colocación de los CBFs para cada Emisión en la Cuenta de Recaudación y Cobranza, deberá aplicar dichos recursos de la siguiente manera y en el orden en que se menciona: se deberá (i) efectuar el pago de los Gastos de Emisión, mediante instrucción de conformidad con el **Anexo "C"** del presente Fideicomiso; (ii) en su caso, efectuar el pago de la prima del Contrato de Cobertura que haya celebrado para la correspondiente Emisión; (iii) constituir el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda; y (iv) transferir directamente al Fideicomitente las cantidades restantes derivadas de la Colocación de los CBFs, de conformidad con la Cláusula Novena del presente Fideicomiso. Lo anterior en el entendido que el Fiduciario deberá mantener en todo momento identificados los recursos correspondientes a cada Emisión.
- 8.2 Aplicación de los recursos de la Cuenta de Recaudación y Cobranza recibidos con posterioridad a la Emisión. Todas las cantidades que se reciban en la Cuenta de Recaudación y Cobranza se aplicarán y registrarán a las cuentas y en el orden que se menciona a continuación, hasta donde alcancen dichos recursos. Para efecto de aplicar y registrar las cantidades antes referidas, el Fideicomitente deberá abonar a la Cuenta de Recaudación y Cobranza, la totalidad de los Ingresos

y, en su caso, conforme a lo establecido en el numeral 8.3 siguiente, el Fiduciario deberá abonar a dicha cuenta la totalidad de los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones que sean afectados al Patrimonio del Fideicomiso, para utilizarse como sigue:

- a. El Fiduciario retendrá en la Cuenta de Recaudación y Cobranza, los recursos necesarios para el pago de los Gastos de Mantenimiento que le sean notificados por el Representante Común según los mismos se vayan generando a lo largo del año calendario respectivo y en el momento en que este último le indique, mediante instrucción de conformidad con el anexo y **Anexo "D"** del presente Fideicomiso, una vez que el Representante Común reciba la(s) factura(s) correspondiente(s) por parte del Fiduciario. Los gastos anteriormente mencionados no comprenderán la prima, contraprestación, renovación o cualquier otro concepto relacionado con los Contratos de Cobertura que celebre el Fiduciario respecto a una o varias Emisiones.
- b. En cada Fecha de Determinación y Distribución, el Fiduciario con cargo a la Cuenta de Recaudación y Cobranza, transferirá a la Cuenta de Pagos, los recursos suficientes que correspondan al Porcentaje de los Ingresos Asignados para cada Emisión } de que se trate, para efectuar el pago del Monto de Intereses y del Monto de Principal en una Fecha de Pago y, en caso de que no haya llevado a cabo Emisiones para agotar el Monto Máximo Autorizado, los recursos no asignados a las Emisiones serán registrados en la Cuenta de Remanentes como Cantidades Remanentes a efecto de ser transferidos al Fideicomitente.
- c. En caso de que las variables sujetas a cobertura se ubiquen dentro de los rangos o parámetros que activen la cobertura de tasa conforme a los Contratos de Cobertura respectivos, el Fiduciario deberá: (i) ejercer los derechos derivados de dichos contratos, en el entendido que el Fiduciario deberá ejercer dichos derechos con la debida anticipación a fin de que el otorgante de la cobertura transfiera las cantidades correspondientes previo a la Fecha de Pago respectiva; y (ii) recibir los recursos respectivos en la Cuenta de Pagos correspondiente a dicha Emisión y considerar para calcular el Monto de Pago de Intereses y Monto de Pago de Principal, los recursos que el otorgante de la cobertura le transfiera de conformidad con el Contrato de Cobertura respectivo.
- d. Cuentas de Pagos. En cada Fecha de Pago, el Fiduciario, aplicará los recursos depositados en la Cuenta de Pagos de acuerdo al Porcentaje de Ingresos Asignados para cada Emisión y de conformidad con lo siguiente:
 - (i) Pagará a los Fideicomisarios en Primer Lugar las cantidades correspondientes al Monto de Pago de Intereses y Monto de Pago de Principal que de conformidad con el presente Fideicomiso le haya notificado el Representante Común.
 - (ii) En su caso, pagará las cantidades correspondientes a las primas, contraprestaciones, renovaciones o cualquier otro concepto relacionado con los Contratos de Cobertura que haya celebrado respecto de cada Emisión.
 - (iii) Registrará en la Cuenta del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda la totalidad de las cantidades que se encuentren depositadas en la Cuenta de Pagos de todas las Emisiones, una vez realizados los pagos a que se refieren los incisos (i) y (ii) inmediatos anteriores, identificando y manteniendo segregados los recursos de cada Emisión.
- e. Cuenta del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda. Una vez aplicados los recursos en el presente fondo, el Fiduciario:
 - (i) Retendrá en la Cuenta del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda las cantidades necesarias para alcanzar el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda.
 - (ii) Una vez que se haya actualizado el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda, y en caso de que el Fiduciario no haya recibido Notificación de Evento Preventivo o Notificación de Evento de Aceleración alguna, o los Eventos Preventivos o Eventos de Aceleración correspondientes, hayan sido desactivados a través de una o varias Notificaciones de Terminación de Eventos Preventivos o Notificaciones de Terminación de Eventos de Aceleración, según corresponda, transferirá a la Cuenta de Remanentes las cantidades que se encuentren depositadas en la Cuenta del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda.

- (iii) Transferirá al Fideicomitente las Cantidades Remanentes que se encuentren depositadas en la Cuenta de Remanentes.

En caso de que se haya utilizado parte o la totalidad del Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda para efectuar el pago del Monto de Intereses y/o del Monto de Principal en una Fecha de Pago por falta de recursos en la Cuenta de Pagos respectiva, la restitución del Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda, en su caso, deberá realizarse con cargo a los recursos que se encuentren disponibles en la Cuenta de Pagos, con anterioridad a la Fecha de Pago siguiente a aquella en que se hayan utilizado recursos de la Cuenta del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda.

- f. Cuenta de Remanentes. El Fiduciario deberá transferir, en la Fecha de Determinación y Distribución, en esta Cuenta de Remanentes, las Cantidades Remanentes, siempre y cuando:
 - (i) se hayan pagado todos los Gastos de Mantenimiento y Gastos de Emisión con cargo a la Cuenta de Recaudación y Cobranza; (ii) se hayan separado el monto necesario para el pago del Servicio de la Deuda; (iii) se haya pagado el Contrato de Cobertura, en su caso; (iv) se haya alcanzado el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda; y (v) no se encuentre activado un Evento Preventivo y/o un Evento de Aceleración y/o un Evento de Incumplimiento.
- 8.3 Aplicación de los recursos depositados en la Cuenta de Participaciones: En caso de llegarse a presentar alguno de los supuestos que hayan tenido como consecuencia la Notificación de Activación de Participaciones por parte del Fiduciario y una vez que éste haya recibido los recursos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones en la Cuenta de Participaciones, los aplicará en la misma forma que se aplican los Ingresos conforme a las Cláusulas Séptima y Octava del presente Fideicomiso. En caso de que se hayan desactivado los Eventos Preventivos y los supuestos que originaron la Notificación de Activación de Participaciones, el Fiduciario deberá entregar los recursos acumulados en esta cuenta al Fideicomitente en la Fecha de Determinación y Distribución inmediata siguiente a la que se hayan subsanado dichos supuestos.
- 8.4 Si cualquier cantidad que sea exigible conforme a este Fideicomiso, a los Certificados Bursátiles Fiduciarios o cualquier Documento de Emisión, debiera pagarse en una fecha que no sea un Día Hábil, entonces dicha cantidad se pagará en el Día Hábil inmediato siguiente con el correspondiente recálculo de intereses. En todo caso los intereses se pagarán por días efectivamente transcurridos hasta la fecha en que se realice el pago correspondiente.

3.2.3.2.7 Cláusula Novena: Procedimiento de Pago

- 9.1 Pago de Gastos de Emisión. El Fiduciario deberá pagar los Gastos de Emisión correspondientes a cada Emisión con anterioridad a cualquier otro pago que deba realizarse de conformidad con el presente Fideicomiso con cargo a la Cuenta de Recaudación y Cobranza, según se establezca en los Documentos de Emisión.
- 9.2 Pago de Gastos de Mantenimiento. El Fiduciario deberá pagar los Gastos de Mantenimiento correspondientes a cada Emisión, con cargo a la Cuenta de Recaudación y Cobranza, sin incluir la prima, contraprestación, renovación o cualquier otro concepto relacionado con los Contratos de Cobertura que haya celebrado respecto a una o varias Emisiones, de conformidad con el **Anexo "D"** del presente Fideicomiso. Todos los Gastos de Mantenimiento no previstos, no cotizados o que resulten mayores a las cotizaciones contenidas en dicho **Anexo "D"**, deberán ser previamente autorizados por el Fideicomitente dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se reciba la factura correspondiente, debiendo obtener el visto bueno del Representante Común. En caso de que no exista objeción alguna por parte del Representante Común y el Fideicomitente y éste autorice el pago de los Gastos de Mantenimiento correspondientes, el Fiduciario deberá efectuar el pago correspondiente de conformidad con los términos de la instrucción que se efectúe conforme al **Anexo "D"**. La notificación antes mencionada deberá ser entregada por el Representante Común al Fiduciario a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a aquel en que reciba la factura correspondiente. Todos los pagos a terceros se realizarán preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta del tercero que dicho tercero o el Representante Común le

notifique por escrito al Fiduciario conforme al **Anexo "D"** del presente Fideicomiso, en fondos inmediatamente disponibles, previa entrega de la factura correspondiente al Fiduciario por parte del Representante Común.

- 9.3 Pago de los Contratos de Cobertura. El Fiduciario deberá pagar, con cargo a la Cuenta de Pagos correspondiente, la prima, contraprestación, renovación o cualquier otro concepto relacionado con los Contratos de Cobertura que haya celebrado respecto a una o varias Emisiones.
- 9.4 Pago de Intereses. El Fiduciario pagará en cada Fecha de Pago, con cargo a la Cuenta de Pagos correspondiente, los intereses pagaderos de conformidad con el Monto de Intereses que le comunique el Representante Común. En la Fecha de Pago, los recursos que se encuentren en la Cuenta de Pagos, serán aplicados al pago del Monto de Intereses, en el entendido de que el pago se realizará por conducto del Indeval y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Fecha de Pago de que se trate, a los Fideicomisarios en Primer Lugar las cantidades adeudadas conforme a los CBFs, en el entendido que si por cualquier razón no pudieren hacerse dichos pagos a través del Indeval, se harán directamente a los Fideicomisarios en Primer Lugar a través de los depositantes del Indeval respectivos en las cuentas que éstos últimos indiquen por escrito al Fiduciario.
- 9.5 Pago de Principal. Todos los pagos de Principal a los Fideicomisarios en Primer Lugar se realizarán de conformidad con los Documentos de Emisión. En la Fecha de Pago, los recursos que se encuentren disponibles en la Cuenta de Pagos correspondiente, serán aplicados al pago del Monto de Principal, en el entendido de que el pago se realizará por conducto del Indeval y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Fecha de Pago de que se trate, a los Fideicomisarios en Primer Lugar las cantidades adeudadas conforme a los CBFs, en el entendido que si por cualquier razón no pudieren hacerse dichos pagos a través del Indeval, dichos pagos se harán directamente a los Fideicomisarios en Primer Lugar en las cuentas que éstos últimos indiquen por escrito al Fiduciario.
- 9.6 Entrega de Recursos derivados de Emisión. El Fiduciario depositará en las cuentas que le notifique el Fideicomitente al Fiduciario, los recursos derivados de la Colocación de los CBFs para cada Emisión, el mismo Día Hábil en que sean depositados en la Cuenta de Recaudación y Cobranza.
- 9.7 Pago de Cantidades Remanentes. El Fiduciario depositará, a más tardar 20 Días Hábiles posteriores a la Fecha de Pago en la cuenta que le notifique el Fideicomitente al Fiduciario, las cantidades que se encuentren registradas en la Cuenta de Remanentes y se haya cumplido lo previsto en la Cláusula Octava del presente Fideicomiso.

En caso que al momento en que deba realizarse el pago de Cantidades Remanentes conforme lo anterior exista un Evento Preventivo y/o un Evento de Aceleración, el Fiduciario retendrá los recursos disponibles en la Cuenta de Remanentes hasta en tanto reciba una Notificación de Terminación de Evento Preventivo y/o una Notificación de Terminación de Evento de Aceleración, según sea el caso; y una vez que se presente una Notificación de Terminación de Evento Preventivo y/o una Notificación de Terminación de Evento de Aceleración, según corresponda, entonces el Fiduciario depositará en la cuenta que le notifique el Fideicomitente, el monto total de los recursos registrados en la Cuenta de Remanentes. Lo anterior en el entendido que en caso de que durante el tiempo que se encuentre vigente un Evento Preventivo y/o un Evento de Aceleración existan recursos disponibles en la Cuenta de Remanentes y éstos sean retenidos por el Fiduciario, el Fiduciario podrá utilizar dichos recursos para efectuar el pago de montos adeudados por el Fiduciario en caso de que los recursos depositados o registrados en las demás Cuentas no sean suficientes para ello.

- 9.8 Pagos efectivos. Sólo se considerará que los recursos a que hacen referencia las secciones 9.1 a 9.6 de esta Cláusula, han sido transferidos, hasta que se encuentren debidamente acreditados en las cuentas de los destinatarios. El Fiduciario deberá obtener y conservar las confirmaciones de las transferencias realizadas a que se refiere la presente sección.
- 9.9 Amortización Anticipada Voluntaria. A partir del 23 de junio de 2017 (incluyendo la correspondiente Fecha de Pago), el Fideicomitente: (i) tendrá derecho de aportar al Fideicomiso recursos adicionales suficientes para liquidar totalmente los CBFs, incluyendo capital, intereses y primas que procedan, en el entendido que dichos recursos adicionales deberán provenir de cualquier fuente lícita, la cual podrá estar relacionada o no con el ISN; y (ii) tendrá el derecho de instruir por escrito al Fiduciario

para que éste proceda a liquidar anticipadamente la totalidad de los CBFs, incluyendo capital, intereses y las primas que procedan conforme al Título respectivo.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el Comité Técnico deberá instruir al Fiduciario para que amortice anticipadamente los CBFs cuyo Título así lo permita, mediante aviso por escrito girado con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación, con copia al Representante Común.

Una vez que el Fiduciario reciba la instrucción mencionada en el párrafo anterior, el Fiduciario, a través del Representante Común, informará a los Tenedores de los CBFs con al menos 7 (siete) Días de anticipación a la fecha de amortización anticipada, la intención de realizar la amortización anticipada, mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, indicando (i) la fecha en que se hará el pago, y (ii) el precio que deba pagarse, el cual, será calculado conforme a lo que establezca el Título correspondiente.

El Representante Común calculará el monto de amortización anticipada voluntaria e informará por escrito al Fiduciario, a la CNBV, al Indeva y a la BMV (a través de los medios que esta última determine, incluyendo el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores o EMISNET) con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación, el monto de amortización anticipada voluntaria y la prima por amortización anticipada.

El Fiduciario deberá requerir al Fideicomitente, en la fecha en que el Fiduciario reciba la notificación mencionada en el subinciso (i) del párrafo inmediato precedente, las cantidades necesarias para liquidar el precio fijado por el Representante Común, mismas que el Fideicomitente debe entregar al Fiduciario con al menos un Día Hábil de anticipación a la fecha de amortización anticipada que corresponda.

Una vez que se lleve a cabo la amortización anticipada de la totalidad de los CBFs en circulación, el Fideicomitente podrá solicitar la reversión de los bienes que se encuentren en el Patrimonio del Fideicomiso y, por consiguiente, la extinción del Fideicomiso.

El Fiduciario únicamente podrá realizar los prepagos a que se refiere este numeral mediante la liquidación total de los CBFs en circulación, por lo que no podrá realizar pagos parciales.

- 9.10 Pago de Prima por amortización anticipada. En su caso, deberá pagar la prima por amortización anticipada voluntaria equivalente al 2% (dos por ciento) del saldo insoluto junto con el Monto de Principal a ser pagado.

3.2.3.2.8 Cláusula Décima: Cálculo del Monto de Intereses, Monto de Principal y Gastos de Mantenimiento de la Emisión

- 10.1 Cálculos del Representante Común. El Representante Común, de conformidad con los Documentos de Emisión y el presente Fideicomiso, estará encargado de calcular o, en su caso, actualizar y notificar al Fiduciario en cada Fecha de Determinación y Distribución, el Monto de Intereses y el Monto de Principal, pagaderos en cada Fecha de Pago, de conformidad con lo siguiente:
- a. El Representante Común proporcionará mediante una notificación al Fiduciario a más tardar en la Fecha de Determinación y Distribución, el Monto de Intereses pagadero en cada Fecha de Pago ; y
 - b. El Representante Común proporcionará mediante una notificación al Fiduciario a más tardar en la Fecha de Determinación y Distribución, el Monto de Principal pagadero en cada Fecha de Pago.
- 10.2 Generación de Intereses. A partir de la fecha de colocación de los CBFs y en tanto no sean amortizados, los CBFs generarán intereses que serán pagados cada Período de Intereses, a la tasa de interés determinada para cada Emisión, en el entendido que lo anterior será plasmado en el Título y suplemento correspondientes de cada Emisión.

- 10.3 Pago de Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los CBFs serán pagados mediante amortizaciones que se señalarán en el Título correspondiente; en el entendido que el pago de Principal antes mencionado se realizará a prorrata entre todos los Tenedores en proporción a la tenencia de los CBFs de la que cada Tenedor sea titular, respecto a cada Emisión.
- 10.4 Gastos de Mantenimiento. El Representante Común notificará al Fiduciario, a más tardar el 5° (quinto) Día Hábil siguiente a aquel en que le sea entregada la factura por parte del Fiduciario, el concepto y el monto relativo al monto del Gasto de Mantenimiento conforme al **Anexo “D”** del presente Fideicomiso.
- 10.5 Cobertura Primaria Trimestral, la cual mide la proporción entre los flujos disponibles que se generan en un período determinado y el servicio de deuda de dicho período. Se calculará cada Fecha de Pago, aplicando la siguiente fórmula:

$$C_i = \left(\frac{FD_i}{PP_i + PI_i} \right)$$

Donde:

C_i = Cobertura primaria en el periodo i .

FD_i = Flujo disponible para el pago de deuda en el periodo i , considerando el flujo que haya ingresado hasta la Fecha de Pago i .

PP_i = Pagos de Principal en el periodo i de todas las Emisiones.

PI_i = Pagos de Intereses en el periodo i de todas las Emisiones.

$$FD_i = I_i - G_i + PF_i$$

Donde:

FD_i = Flujo disponible para el pago de deuda en el periodo i .

I_i = Ingresos en el periodo i , considerando en ellos todas las cantidades que hayan ingresado a la Cuenta de Recaudación y Cobranza hasta la Fecha de Pago i .

G_i = Gastos de Mantenimiento de las Emisiones en el periodo i , considerando los Gastos de Mantenimiento de las Emisiones realizados hasta la Fecha de Pago i .

PF_i = Productos financieros generados en la Cuenta de Recaudación y Cobranza, en la Cuenta del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda, en el periodo i , considerando los productos financieros generados hasta la Fecha de Pago i .

3.2.3.2.9 Cláusula Décima Segunda: Comité Técnico

De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 80 (ochenta) de la Ley de Instituciones de Crédito, se establece en este acto un Comité Técnico con las facultades que más adelante se señalan.

- 12.1 Comité Técnico. A la fecha de firma del presente Fideicomiso el Comité Técnico estará integrado por 2 (dos) miembros propietarios y sus respectivos suplentes, en el entendido de que 1 (uno) de los miembros propietarios y su respectivo suplente serán designados por el Representante Común; el miembro propietario restante y su suplente serán designados por el Fideicomitente.

Para la segunda o subsecuentes Emisiones, el Comité Técnico se integrará por 2 (dos) miembros propietarios adicionales y sus respectivos suplentes, en el entendido de que 1 (uno) de los miembros propietarios adicionales y su respectivo suplente serán designados por el Representante Común de cada Emisión; el miembro propietario restante y su respectivo suplente serán designados por el Fideicomitente.

Al menos un representante del Fiduciario, sin formar parte del Comité Técnico, asistirá a las sesiones del Comité Técnico como invitado, con voz, pero sin voto. Dicho Comité Técnico se nombra a la celebración del presente Fideicomiso, para quedar de la siguiente manera:

	Miembro Propietario	Miembro Suplente
Fideicomitente	Cristian Rodallegas Hinojosa	Luis Jesús Ruiz Palma
Representante Común	Luis Fernando Turcott Ríos	Freya Vite Asencio

Hasta en tanto no se efectúe la primera Emisión, el Presidente del Comité Técnico será el representante designado por el Fideicomitente; una vez efectuada la primera Emisión, el presidente del Comité Técnico será el representante designado por el Representante Común. Inicialmente y en tanto no sean removidos de sus cargos por el Fideicomitente o el Representante Común, según quien los haya designado, fungirán como miembros del Comité Técnico las personas cuyos nombres constan en esta Cláusula. Los miembros suplentes sólo podrán suplir al miembro propietario respecto al cual han sido designados. Los miembros del Comité Técnico no recibirán emolumento alguno por los servicios que presten como tales.

12.2 Reglas de Operación del Comité Técnico. El Comité Técnico operará y actuará de acuerdo a las siguientes reglas:

- a. Quórum de Asistencia y Votación. Para que el Comité Técnico pueda actuar y tomar acuerdos válidamente, ya sea en primera o ulterior convocatoria, se requerirá la presencia de los miembros que lo integran y sus acuerdos o resoluciones deberán ser tomados por unanimidad de los miembros. Cada miembro del Comité Técnico tendrá derecho a un voto. El presidente del Comité Técnico tendrá voto de calidad, exceptuando lo establecido en el subinciso i) del inciso e. de la presente sección.
- b. Actas de Sesiones. De cada sesión del Comité Técnico, el secretario levantará un acta que contendrá todas las instrucciones al Fiduciario que hayan sido aprobadas por el Comité Técnico y dichas actas deberán ser firmadas por los miembros que hubieren asistido a la sesión y su original será custodiado por el Fiduciario, el cual en su carácter de secretario deberá expedir copia de las actas a los miembros del Comité Técnico que lo soliciten. Las actas firmadas serán la única forma de comprobar las instrucciones del Comité Técnico.
- c. Sesiones del Comité Técnico. El Comité Técnico deberá reunirse en sesión con la periodicidad que sea necesaria de conformidad con el presente Fideicomiso.
- d. Convocatorias a Sesiones. Las convocatorias a sesiones del Comité Técnico serán hechas por el secretario del Comité Técnico, a petición por escrito de cualquiera de los miembros del mismo, mediante citatorio por escrito dirigido a los miembros del Comité Técnico con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la sesión, a los domicilios que se establecen en el **Anexo "S"** del presente Fideicomiso; en el concepto de que el citatorio deberá indicar el lugar, fecha y hora de la sesión y los asuntos a tratar en la misma.
- e. Facultades del Comité Técnico. Son facultades del Comité Técnico:
 - i) Autorizar e instruir al Fiduciario, y a cualquier otra persona, según sea necesario, para llevar a cabo las Emisiones, de conformidad con las características que determine el Fideicomitente, previa instrucción y aprobación de éste.

Para el caso de la autorización de cualesquiera de las Emisiones que se efectúen al amparo del Programa, el voto de calidad a que se refiere el inciso a. de la sección 12.2 de la presente Cláusula, corresponderá al miembro del Comité Técnico designado por el Fideicomitente.

- ii) Determinar el calendario de las Fechas de Pago del Monto de Intereses y del Monto de Principal.

- iii) Ejercer todas las atribuciones que expresamente se le confieran dentro del presente Fideicomiso, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con las obligaciones establecidas en este Fideicomiso.

3.2.3.2.10 Cláusula Décima Tercera: Eventos Preventivos y Eventos de Aceleración

13.1 Eventos Preventivos: se considera que ha ocurrido un Evento Preventivo, en caso de verificarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- i. Que el Fideicomitente no entregue algún Reporte Mensual del Fideicomitente dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a aquel en que debió entregarlo en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Quinta del presente Fideicomiso. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este inciso, no se considerará corregido sino hasta que el Fideicomitente haya presentado oportunamente el Reporte Mensual del Fideicomitente que le dio origen.
- ii. Que el Fideicomitente no entregue al Fiduciario, a las Instituciones Calificadoras, al Auditor y al Representante Común, copia de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua respectiva dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a aquél en que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este inciso, se considerará terminado hasta que el Fideicomitente entregue la copia de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua respectiva.
- iii. Que el Fideicomitente impida al Representante Común, a las Instituciones Calificadoras o al Auditor previa solicitud por escrito y con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación el acceso a los registros y sistemas de control de la recaudación de los Ingresos. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este inciso, terminará siempre y cuando el Fideicomitente permita dicho acceso al Representante Común, a las Instituciones Calificadoras o al Auditor dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la solicitud de cualquiera de ellos.
- iv. Que el Fideicomitente no proporcione a la CNBV, a la BMV y al gran público inversionista, la información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica a que se refiere el Artículo 36 de la Circular Única, en la fecha en que debió hacerlo de conformidad con los términos y plazos establecidos en dicha disposición. El Evento Preventivo al que hace referencia este inciso se considerará corregido en el momento en que el Fideicomitente entregue la información referida anteriormente.
- v. Que el Fideicomitente no proporcione al Fiduciario, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4. 033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV, respecto del Patrimonio del Fideicomiso, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean aplicables las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero del Reglamento Interior de la BMV y la información a que se refiere el artículo 36, en relación con el párrafo sexto del Artículo 33 de la Circular Única, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles previos a la fecha en que el Fiduciario deba entregar dicha información a la BMV y a la CNBV, respectivamente, o en su caso, la información que sea necesaria de conformidad con las disposiciones que sustituyan a las disposiciones antes descritas. El Evento Preventivo a que hace referencia este inciso no se considerará corregido sino hasta que el Fideicomitente entregue la información referida.
- vi. Que en cualesquier Fecha de Determinación y Distribución, la Cobertura Primaria Trimestral sea inferior a 1.30 (uno punto treinta) veces. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este inciso, no se considerará corregido sino hasta que la Cobertura Primaria Trimestral haya superado el referido nivel, durante al menos 2 (dos) Fechas de Pago consecutivas.
- vii. Que el Auditor determine la falta de veracidad de la información vertida en alguno de los Reportes Mensuales del Fideicomitente. Este Evento Preventivo se entenderá corregido

siempre y cuando el Fideicomitente rectifique su Reporte Mensual del Fideicomitente dentro de los siguientes 5 (cinco) Días Hábiles a la fecha en la que recibió el dictamen emitido por el Auditor.

- viii. Que en cualquier momento durante la vigencia del Programa, el Fideicomitente afecte más del 65% (sesenta y cinco por ciento) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales corresponden al Estado, del Fondo General de Participaciones y los ingresos derivados de las mismas. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este inciso, se considerará terminado hasta que el Fideicomitente desafecte el porcentaje afectado en exceso.

13.2 Eventos de Aceleración: se considera que ha ocurrido un Evento de Aceleración, en caso de verificarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Que el Fideicomitente no entregue al Fiduciario, copia de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua respectiva dentro de los 90 (noventa) Días Hábiles siguientes a aquel en que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. Una vez presentado el Evento de Aceleración al que hace referencia este inciso, se considerará corregido hasta que el Fideicomitente entregue la copia de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua respectiva.
- b. El Evento Preventivo a que se refiere el inciso vii. de la sección 13.1 de la presente Cláusula, se considerará un Evento de Aceleración si dicho Evento Preventivo no ha sido subsanado dentro de los siguientes 90 (noventa) días a la fecha en la que recibió el dictamen emitido por el Auditor.
- c. Que el Fideicomitente no proporcione al Fiduciario, con copia para el Representante Común y a las Instituciones Calificadoras, notificación por escrito dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la existencia de alguna demanda o procedimiento en su contra, solamente en el caso que pudiera afectar adversamente el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en este Fideicomiso. Este Evento de Aceleración se entenderá terminado al momento en que el Fideicomitente realice la notificación de tales circunstancias al Fiduciario.
- d. Si el Fideicomitente, en caso de que reciba cantidades derivadas de los Ingresos directamente o a través de Instituciones Autorizadas, no las transfiere al Fideicomiso dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de: (i) que el Fideicomitente se percate de que recibió dichos recursos; o (ii) a partir de que el Auditor o el Fiduciario le requiera la entrega de tales cantidades; lo que ocurra primero.
- e. Que el Fideicomitente inicie un procedimiento a fin de impugnar la afectación de los Ingresos o, en su caso, la afectación de las Participaciones al presente Fideicomiso o la validez del presente Fideicomiso o del Decreto a fin de obtener: (i) la revocación de la afectación de los Ingresos o, en su caso, la afectación de las Participaciones; (ii) la nulidad del Fideicomiso; y (iii) de alguna manera afectar los derechos de los Fideicomisarios en Primer Lugar establecidos en los Documentos de Emisión respectivos. Una vez presentado el Evento de Aceleración al que hace referencia este inciso, se considerará corregido si el Fideicomitente entrega al Fiduciario una copia certificada del documento en el que el juez correspondiente dé por desistido al Fideicomitente y deseche la impugnación realizada por este último.
- f. El Evento Preventivo a que se refiere el inciso iii. de la sección 13.1 de la presente Cláusula se considerará un Evento de Aceleración al día siguiente en que se cumpla el término mencionado en dicho inciso de 30 (treinta) Días Hábiles.
- g. Si el Fideicomitente no obtiene, renueva, modifica, mantiene o cumple con cualquier autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento con y la validez de los Documentos de Emisión dentro de un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles a partir de que dicha autorización gubernamental sea necesaria de conformidad con la Legislación Aplicable, previo requerimiento del soporte documental correspondiente por parte del Fiduciario.

- h. Si el Fideicomitente lleva a cabo cualesquier Acto de Autoridad por el cual se disminuya la tasa o tarifa según sea el caso, de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de los Ingresos.
- i. Que el Fideicomitente no proporcione a la CNBV, a la BMV y al gran público inversionista, la información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica a que se refiere el Artículo 36 de la Circular Única, dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que debió hacerlo de conformidad con los términos y plazos establecidos en dicha disposición. El Evento de Aceleración al que hace referencia este inciso se considerará corregido hasta el momento en que el Fideicomitente entregue la información referida anteriormente.
- j. Que el Fideicomitente no proporcione al Fiduciario, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4. 033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV respecto del patrimonio fideicomitado, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean aplicables las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero del Reglamento Interior de la BMV y la información a que se refiere el artículo 36, en relación con el párrafo sexto del Artículo 33 de la Circular Única, dentro del mes siguiente a la fecha en que el Fiduciario deba entregar dicha información a la BMV y a la CNBV, respectivamente, o en su caso, la información que sea necesaria de conformidad con las disposiciones que sustituyan a las disposiciones antes descritas. El Evento de Aceleración a que hace referencia este inciso no se considerará corregido hasta que el Fideicomitente entregue la información referida.
- k. Que el Estado de Chihuahua incumpla en cualquier momento durante la vigencia del presente Fideicomiso, con las obligaciones establecidas en el Convenio de Coordinación Fiscal y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, cuyo incumplimiento tenga como consecuencia que: (i) el Estado de Chihuahua deje de formar parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; (ii) el Estado de Chihuahua pierda el derecho a recibir Participaciones.
- l. Si subsiste el supuesto a que hace referencia el numeral viii de la sección 13.1 de esta Cláusula por un periodo de 12 (doce) meses, se considerará un Evento de Aceleración.

13.3 Verificación de Evento Preventivo y de Evento de Aceleración. El Representante Común deberá, conforme al Reporte Mensual del Fideicomitente, el Reporte Semestral del Auditor, y el Reporte Trimestral del Asesor Financiero, verificar la existencia de un Evento Preventivo o de un Evento de Aceleración. Igualmente, será facultad del Fiduciario, cuando tenga conocimiento de la existencia de algún Evento Preventivo o de un Evento de Aceleración, enviar una Notificación de Evento Preventivo o Notificación de Evento de Aceleración al Representante Común, a las Instituciones Calificadoras y al Fideicomitente, a fin de que el Representante Común determine que se ha verificado el Evento Preventivo o el Evento de Aceleración y actúe de conformidad con las secciones siguientes.

Será obligación del Representante Común enviar al Indeval una Notificación de Evento Preventivo o Notificación de Evento de Aceleración, inmediatamente después de: (i) tener conocimiento de la existencia de un Evento Preventivo o Evento de Aceleración; o (ii) haber determinado la existencia de un Evento Preventivo o Evento de Aceleración.

13.4 Consecuencia de verificar un Evento Preventivo. En caso de que el Representante Común determine que se ha verificado un Evento Preventivo o que reciba una Notificación de Evento Preventivo, lo notificará al Fiduciario para que el Fiduciario lleve a cabo lo siguiente:

- a. Retendrá las Cantidades Remanentes en la Cuenta de Remanentes y no llevará a cabo entrega alguna de Cantidades Remanentes conforme a lo señalado en las Cláusulas Séptima y Octava del presente Fideicomiso, mientras no reciba la Notificación de Terminación de Evento Preventivo.
- b. Deberá efectuar los pagos relativos a los CBFs conforme a lo previsto en la Cláusula Novena del presente Fideicomiso.

- c. Los recursos registrados en la Cuenta de Remanentes, serán utilizados por el Fiduciario para llevar a cabo, en su caso, los registros correspondientes en las Cuentas en el orden establecido en la Cláusula Octava, sección 8.2 de este Fideicomiso.

13.5 Consecuencia de verificar un Evento de Aceleración. En caso de que se actualice un Evento de Aceleración o que el Fiduciario reciba una Notificación de Evento de Aceleración, el Fiduciario:

- a. Retendrá la totalidad de las Cantidades Remanentes en la Cuenta de Remanentes y no llevará a cabo entrega alguna de Cantidades Remanentes conforme a lo señalado en las Cláusulas Séptima y Octava del presente Fideicomiso, mientras no reciba la Notificación de Terminación de Evento de Aceleración correspondiente y se cumplan con las demás requisitos para la entrega de Cantidades Remanentes previstas en el presente Fideicomiso.
- b. Aplicará las Cantidades Remanentes retenidas al pago del Monto de Principal y del Monto de Intereses, a prorrata entre los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y hasta donde alcancen los recursos disponibles, tomando en consideración el porcentaje de amortización de la última Fecha de Pago de la Emisión conforme al calendario de pagos que para cada Emisión, se establezca en los Documentos de Emisión respectivos. El pago anticipado antes mencionado se deberá realizar en proporción al Porcentaje de los Ingresos Asignados para cada Emisión.

El pago antes mencionado deberá aplicarse primero, al Pago de Intereses que corresponda y posteriormente, al Pago de Principal que corresponda.

En los Documentos de Emisión podrá preverse la posibilidad de que los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagados anticipadamente de forma total.

13.6 Corrección de Evento Preventivo o de Evento de Aceleración. Un Evento Preventivo o un Evento de Aceleración estará activado hasta que el Representante Común determine, de conformidad con lo establecido en esta Cláusula o con base en una Notificación de Terminación de Evento Preventivo o una Notificación de Terminación de Evento de Aceleración, que se ha subsanado el Evento Preventivo o el Evento de Aceleración, en cuyo caso se notificará por escrito al Fiduciario para que éste realice el registro y, en su caso, entregue las Cantidades Remanentes, en la cuenta que le notifique el Fideicomitente en la siguiente Fecha de Determinación y Distribución, el monto total de los recursos registrados en la Cuenta de Remanentes, de conformidad con lo señalado en las Cláusulas Séptima, Octava y Novena del presente Fideicomiso. El Representante Común estará obligado a verificar si un Evento Preventivo o un Evento de Aceleración ha sido subsanado y en su caso determinar la terminación de un Evento Preventivo o un Evento de Aceleración en caso de que así proceda.

3.2.3.2.11 Cláusula Décima Cuarta: Incumplimiento

14.1 Eventos de Incumplimiento. Se considera que ha ocurrido un Evento de Incumplimiento en los siguientes casos:

- a. La falta de pago oportuno del Monto de Principal o del Monto de Intereses de una Emisión y dicho pago no se realiza dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que debió realizarse. Lo anterior, no será aplicable para el último periodo de intereses, el cual deberá ser cubierto en la fecha de vencimiento de la Emisión.
- b. Si el Fideicomitente incumple con las disposiciones establecidas en el Decreto en relación con las obligaciones derivadas del presente Fideicomiso.
- c. Si el Fideicomitente lleva a cabo cualquier acto cuyo efecto sea, de manera definitiva la revocación, anulación, modificación, terminación o cancelación del Decreto.
- d. Si el Fideicomitente o cualquier tercero con derecho a ello impugna la afectación de los Ingresos y en su caso, la afectación de las Participaciones, al presente Fideicomiso o impugna la validez del presente Fideicomiso y dicha impugnación tenga como consecuencia, en definitiva: (i) que

se revoque la afectación de los Ingresos y en su caso, la afectación de las Participaciones, al Patrimonio del Fideicomiso; (ii) que el Fideicomiso se declare nulo; y (iii) que de alguna manera se afecten los derechos de los Fideicomisarios en Primer Lugar, establecidos en los Documentos de Emisión respectivos.

- e. Si el Fideicomitente deja de depositar en el Patrimonio del Fideicomiso los Ingresos afectados de conformidad con el presente Fideicomiso y/o si por cualquier razón, el Fiduciario dejare de pagar las cantidades que les correspondan a los Fideicomisarios en Primer Lugar por no existir recursos para ello en el Patrimonio del Fideicomiso.
- f. Si el Fideicomitente no obtiene, renueva, modifica, mantiene o cumple con cualquier autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento con y la validez de los Documentos de Emisión dentro de un plazo de 90 (noventa) Días Hábiles a partir de que dicha autorización gubernamental sea necesaria de conformidad con la Legislación Aplicable, previo requerimiento del soporte documental correspondiente por parte del Fiduciario.
- g. Si el Fideicomitente realiza cualquier acto que haya dado origen a que los Ingresos y en su caso, el Porcentaje Asignado de Participaciones se depositen en cuentas distintas a la Cuenta de Recaudación y Cobranza prevista en el presente Fideicomiso.
- h. Si por cualquier motivo el Fideicomitente pierde el derecho a recaudar el ISN, siempre y cuando las Participaciones no sean suficientes para el cumplimiento de las obligaciones en términos del presente Fideicomiso.
- i. Si el pago de los CBFs llegaran a depender en 20% (veinte por ciento) o más de la contraparte del Contrato de Cobertura y ésta no proporciona a la CNBV, a la BMV y al gran público inversionista la información financiera correspondiente, en términos de la Circular Única.
- j. Si el Fideicomitente da como garantía o fuente de pago para cualquier financiamiento, un porcentaje o monto de las participaciones federales que sea mayor al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las participaciones federales que le corresponda recibir al Estado de conformidad con la Legislación Aplicable.
- k. Si el Fideicomitente grava, afecta o de cualquier forma compromete un porcentaje superior al 25% (veinticinco por ciento) de los ingresos derivados del ISN que le corresponden al Estado, a fines distintos a los establecidos en el presente Fideicomiso.

14.2 Envío de una Notificación de Evento de Incumplimiento. El Representante Común enviará una Notificación de Evento de Incumplimiento al Fiduciario, con copia para las Instituciones Calificadoras, la BMV y el Fideicomitente, en caso de que se actualice alguno de los Eventos de Incumplimiento.

Asimismo, deberá informar por escrito al Indeval que ha determinado la verificación de un Evento Preventivo o Evento de Aceleración, inmediatamente después de haber determinado dicha circunstancia.

14.3 Acciones Derivadas de una Notificación de Evento de Incumplimiento. En caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Evento de Incumplimiento, deberá considerar como última Fecha de Pago todas las cantidades adeudadas de la Emisión correspondiente, el 1° (primer) Día Hábil siguiente a aquel en que reciba la Notificación de Evento de Incumplimiento, debiendo dar aviso a la BMV, a través de los medios que esta última determine, incluyendo el Emisnet.

Las causas de incumplimiento señaladas en la presente cláusula no serán objeto de corrección, por lo que no se prevé la existencia de una notificación de terminación de Evento de Incumplimiento.

3.2.3.2.12 *Cláusula Décima Quinta: Obligaciones del Fideicomitente*

15.1 Obligaciones del Fideicomitente. Sin perjuicio de las obligaciones del Fideicomitente consignadas en este Fideicomiso y/o en los respectivos Documentos de Emisión, el Fideicomitente tendrá, en todo tiempo durante la vigencia del presente Fideicomiso, las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público en general, la información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica a que hace referencia el título IV de la Circular Única, según corresponda.
- b. Coadyuvar con el Fiduciario para que éste pueda administrar completa, eficaz y oportunamente los Ingresos y en su caso, el Porcentaje Asignado de Participaciones;
- c. Entregar al Fiduciario, al Auditor, a las Instituciones Calificadoras y al Representante Común el Reporte Mensual del Fideicomitente, de conformidad con el formato que se adjunta al presente como **Anexo "N"**, el cual deberá incluir como mínimo la información relativa a las cantidades recaudadas por concepto de Ingresos. Dicho reporte deberá ser entregado por el Fideicomitente al Fiduciario, al Auditor, a las Instituciones Calificadoras y al Representante Común a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al inicio de cada mes;
- d. Entregar al Fiduciario copia de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua y Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua respectivas, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua;
- e. Llevar a cabo la recaudación de los Ingresos de manera profesional y establecer los mecanismos de control para asegurar la adecuada recaudación de los mismos;
- f. Coadyuvar con el Fiduciario para mantener al menos 2 (dos) calificaciones otorgadas por Instituciones Calificadoras, respecto a cada Emisión;
- g. Proporcionar al Auditor, las Instituciones Calificadoras y al Representante Común, acceso a los registros y sistemas de control de recaudación de los Ingresos;
- h. Abstenerse de realizar actividades o actos que sean contrarios a lo estipulado en este Fideicomiso, y llevar a cabo todas las actividades y actos razonablemente necesarios para o tendientes a que las Partes puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente sus derechos;
- i. Notificar al Fiduciario y al Representante Común de cualquier circunstancia que razonablemente se estime que pudiere afectar el ejercicio de los derechos del Fiduciario y de los Fideicomisarios en Primer Lugar conforme al presente Fideicomiso, a más tardar 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que tenga conocimiento de dicha circunstancia;
- j. Proporcionar al Fiduciario notificación por escrito dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que tenga conocimiento de la existencia de alguna demanda o procedimiento en su contra, que puedan afectar substancialmente el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en este Fideicomiso;
- k. Proporcionar cualquier información referente a su situación financiera que el Fiduciario razonablemente le solicite, siempre y cuando dicha información esté relacionada con la Emisión o con la actualización de alguno de los Eventos Preventivos o Eventos de Aceleración. En el entendido de que el Fiduciario podrá llevar a cabo las acciones necesarias y solicitar los documentos que estimen convenientes para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Fideicomiso. Nada de lo dispuesto en este inciso se interpretará en el sentido de que el Fideicomitente tenga la obligación de proporcionar información en violación a cualquier deber de confidencialidad o similar en materia bursátil;
- l. Informar a más tardar dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes al inicio de cada ejercicio fiscal al Representante Común y a la BMV, a través de los medios que esta última determine, la aplicación de los recursos que obtuvo con motivo de la Colocación;
- m. Proporcionar a la CNBV, a la BMV y al gran público inversionista, la información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica a que se refiere el Artículo 36 de la Circular Única en los términos y plazos establecidos en dicha disposición;
- n. Proporcionar a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4. 033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV respecto del patrimonio fideicomitado, así como su conformidad para que, en caso de

incumplimiento, le sean aplicables las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero del Reglamento Interior de la BMV. En el entendido de que el Fideicomitente deberá entregar a la BMV la información a que se refiere la disposición 4. 033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV y la información a que se refiere el artículo 36, en relación con el párrafo sexto del Artículo 33 de la Circular Única;

- o. No afectar más de un 65% (sesenta y cinco por ciento) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales corresponden al Estado, del Fondo General de Participaciones y los ingresos derivados de las mismas, durante la vigencia del Programa;
- p. Celebrar el Mandato Irrevocable en la misma fecha de celebración del presente Fideicomiso;
- q. Instruir al Fiduciario sobre la renovación del Contrato de Cobertura que respecto de cada Emisión, haya celebrado en términos del presente Fideicomiso, en el entendido que deberá renovarse 120 (ciento veinte) días después de la fecha en que se cumpla el aniversario de la primera Emisión y anualmente a partir de dicha fecha.
- r. Realizar, en su caso, la aportación adicional a que hace referencia la sección 2.6 de la Cláusula Segunda del presente Fideicomiso.
- s. Destinar los recursos derivados de las Emisiones para la realización de inversiones públicas productivas; y
- t. Obtener la autorización del Congreso del Estado de Chihuahua y demás que sean necesarias para llevar a cabo subsecuentes Emisiones al amparo del Programa.

3.2.3.2.13 Cláusula Décima Sexta: Obligaciones del Fiduciario

16.1 Obligaciones del Fiduciario. Sin perjuicio de las obligaciones del Fiduciario consignadas en este Fideicomiso, el Fiduciario tendrá durante la vigencia del presente Fideicomiso, las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Fideicomiso y en los Documentos de Emisión;
- b. Realizar el pago del Monto de Interés y Monto de Principal conforme a los calendarios de pagos establecidos en el Título.
- c. Proporcionar al Auditor a que se refiere la Cláusula Décima Octava del presente Fideicomiso, todas las facilidades e información necesaria a fin de que lleve a cabo la auditoría anual a que se refiere la Cláusula Décima Octava del presente Fideicomiso y el Reporte Semestral del Auditor;
- d. Realizar todos los actos para o tendientes a mantener la exigibilidad y validez de este Fideicomiso;
- e. Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en este Fideicomiso y llevar a cabo todas las actividades y actos necesarios o tendientes, para que las Partes puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente sus derechos;
- f. Cumplir con todas las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y normas aplicables, emitidas por cualquier autoridad gubernamental;
- g. Realizar todos los actos necesarios para o tendientes a conservar los derechos de que sea titular, conforme a este Fideicomiso;
- h. Crear y mantener de manera independiente las Cuentas, sin que las cantidades transferidas en ellas se puedan confundir en cualquier forma;

- i. Consultar con el Representante Común y con el Fideicomitente, en caso de que deba tomarse alguna decisión respecto a asuntos no previstos en este Fideicomiso conforme al siguiente procedimiento:
- (i) El Fiduciario notificará al Representante Común y al Fideicomitente, otorgándoles un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles (o el plazo razonable que se establezca en la notificación, para el caso de consultas urgentes), para que ambos emitan su decisión. Este plazo lo podrá prorrogar el Representante Común por el tiempo que razonablemente se requiera para convocar y celebrar una asamblea de Tenedores; en cuyo caso el Representante Común se abstendrá de retrasar en forma no razonable la convocatoria y celebración de dicha asamblea de Tenedores;
 - (ii) En caso de que (y) las opiniones del Representante Común y del Fideicomitente no se emitan en el mismo sentido; o (z) el Fideicomitente no emita su opinión; prevalecerá la opinión del Representante Común, siempre y cuando la resolución del asunto no previsto pueda afectar los derechos de los Tenedores. En el supuesto mencionado en el enunciado (y) de este inciso, quedarán a salvo los derechos del Fideicomitente para reclamar en las instancias legales lo que proceda, en caso de que la decisión del Representante Común afecte sus derechos de conformidad con el presente Fideicomiso.
- j. Entregar al Representante Común, al Auditor, a las Instituciones Calificadoras y al Fideicomitente, dentro de los primeros 20 (veinte) Días Hábiles de cada mes, el Reporte Trimestral del Fiduciario, el cual deberá incluir como mínimo la información relativa a los siguientes conceptos: (i) la cantidad transmitida a la Cuenta de de Recaudación y Cobranza correspondiente al mes inmediato anterior a la fecha del reporte derivada de los Ingresos, (ii) la operación de las Cuentas, (iii) las Cantidades Remanentes, (iv) los pagos del Monto de Interés, Monto de Principal y Gastos de Mantenimiento de la Emisión y a terceros realizados durante el mes inmediato anterior a la fecha del reporte, (v) las notificaciones realizadas de conformidad con el Fideicomiso, y (vi) el cálculo de la Cobertura Primaria Trimestral. Asimismo, el Fiduciario deberá enviar el Reporte Trimestral del Fiduciario a la CNBV a través del medio que la propia CNBV disponga. Adicionalmente, dicho Reporte Trimestral deberá ser enviado a través del "EMISNET".

Mientras el presente Fideicomiso permanezca en vigor y mediante el sistema "Fiduciario en Línea", el Fiduciario conviene en proporcionar al Fideicomitente, al Comité Técnico, así como al Representante Común, estados financieros del Fideicomiso que constan de un balance general, un estado de resultados y una balanza de comprobación de saldos, así como estados de cuenta mensuales dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes al fin de cada mes calendario, respecto de los bienes que sean parte del Patrimonio del Fideicomiso, así como cualesquiera inversiones respecto de los mismos.

Habiendo recibido los estados financieros que se mencionan anteriormente, el Fideicomitente y el Comité Técnico contarán con un período de 20 (veinte) días naturales, contado a partir de la fecha en que dichos estados financieros hayan sido recibidos, para solicitar al Fiduciario por escrito, según sea aplicable, cualquier corrección o explicación en relación con los mismos, y una vez que dicho plazo haya transcurrido sin haberse solicitado corrección o explicación, dichos estados financieros se considerarán aprobados para todos los efectos aplicables.

El Fiduciario no será responsable en caso de que el Fideicomitente o el Comité Técnico no reciban los estados financieros respectivos, siendo a cargo de éste el solicitar al Fiduciario una copia de los estados financieros correspondientes.

Todo estado financiero que le sea presentado al Fideicomitente o al Comité Técnico por el Fiduciario será elaborado de conformidad con los formatos que institucionalmente hayan sido establecidos y contendrá la información que el Fiduciario determine de conformidad con las políticas institucionales

- k. Entregar al Representante Común, a las Instituciones Calificadoras y al Fideicomitente la Notificación de Evento Preventivo o la Notificación de Evento de Aceleración, dentro de los siguientes 2 (dos) Días Hábiles a la fecha en que el Fiduciario tenga conocimiento de que se ha

verificado un Evento Preventivo o un Evento de Aceleración de conformidad con los términos y condiciones del presente Fideicomiso;

- l. Proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público en general, la información a que se refiere el Artículo 33 de la Circular Única;
- m. Permitir el acceso al Representante Común, al Fideicomitente y a las Instituciones Calificadoras, a todos los documentos e información en su poder derivados o relacionados con el presente Fideicomiso que pueda entregarse conforme a la ley;
- n. Responder civilmente por daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, asumidas en el presente Fideicomiso;
- o. Verificar el cumplimiento del Auditor con sus obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios u otro instrumento celebrado;
- p. El Fiduciario deberá proporcionar a la BMV, en lo conducente, por medio de la persona que éste designe por escrito, la información a que se refiere la disposición 4. 033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV que le corresponda, respecto del Patrimonio del Fideicomiso, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean aplicables las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero del Reglamento Interior de la BMV. El Comité Técnico del Fideicomiso, deberá vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con la obligación establecida en este inciso y proporcione a la BMV en lo conducente la información referida;
- q. Previa instrucción por parte del Fideicomitente, enviar a la TESOFE, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Notificación de Afectación de Participaciones y, en su caso, la Notificación de Activación de Participaciones;
- r. Enviar la Notificación de Activación de Participaciones sin necesidad de requerimiento alguno, en caso de que se actualice alguno de los supuestos mencionados en la Cláusula Segunda, sección 2.4 del Fideicomiso; y
- s. Distribuir a las Instituciones Calificadoras, al Auditor y al Representante Común copia de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua respectiva una vez recibida por parte del Fideicomitente.

3.2.3.2.14 Cláusula Décima Octava: Auditor

- 18.1 Contratación del Auditor. El Fiduciario deberá celebrar un contrato de prestación de servicios o documento similar con el Auditor o quien le instruyan el Fideicomitente y el Representante Común, en el que se establezcan los términos de los servicios del Auditor, según corresponda. Lo anterior, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración del presente Fideicomiso. En caso de no existir acuerdo entre el Fideicomitente y el Representante Común para la designación respectiva en el plazo señalado, el Fideicomitente podrá efectuar dicha designación de entre las firmas de contadores con prestigio internacional que tengan oficinas en México.
- 18.2 Obligaciones del Auditor. Adicionalmente a las obligaciones del Auditor consignadas en este Fideicomiso y/o en los respectivos Anexos, el Auditor tendrá, en todo tiempo durante la vigencia del presente Fideicomiso, las siguientes obligaciones:
 - a. Entregar el Reporte Semestral del Auditor. El Auditor, deberá elaborar y presentar dentro de los primeros 20 (veinte) Días Hábiles de cada semestre, el Reporte Semestral del Auditor, al Fiduciario, a las Instituciones Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente, de conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso.

El Reporte Semestral del Auditor deberá contener, cuando menos la información prevista en el **Anexo "P"**, del presente Fideicomiso.

- b. El Auditor tendrá la obligación de determinar si la información proporcionada tanto por el Fiduciario en el Reporte Mensual de Fiduciario por el período de que se trate, como por el Fideicomitente, en el Reporte Mensual de Fideicomitente en el mismo período, coincide o difiere con la información relativa a las cantidades recibidas en las Cuentas; y en caso de encontrar alguna diferencia en ambos reportes, el Auditor deberá notificarla al Fiduciario y/o al Fideicomitente según corresponda, así como al Representante Común.
- c. El Auditor, habiendo recibido previamente la documentación necesaria por parte del Fiduciario, deberá elaborar la auditoría anual, y entregar el dictamen correspondiente al Fiduciario, Instituciones Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente, en el que deberá verificar que los Reportes presentados por el Fideicomitente y el Fiduciario al Auditor reflejen correctamente las cantidades recibidas en las Cuentas durante el año que corresponda. El dictamen relativo a la auditoría anual, deberá ser entregado por el Auditor, a más tardar el 1º de abril de cada año, mismo que deberá corresponder al ejercicio social inmediato anterior.

- 18.3 Objeción al Reporte Semestral del Auditor. El Fideicomitente y/o el Fiduciario, según corresponda, tendrá(n) derecho a objetar cualesquier Reporte Semestral del Auditor presentado por el Auditor, dentro de un plazo de 10 (diez) días contados a partir de que el Fideicomitente y/o el Fiduciario, según corresponda, haya sido informado de dicho cálculo. Lo anterior a fin de alcanzar un acuerdo ente el Fideicomitente y/o el Fiduciario, según corresponda, y el Auditor.

En caso de que, en el plazo señalado en el párrafo inmediato anterior, el Fideicomitente y/o el Fiduciario, según sea el caso, no alcance un acuerdo con el Auditor, las partes correspondientes notificarán al Fiduciario y al Representante Común para que, en su caso termine el Evento Preventivo o el Evento de Aceleración, según corresponda. Transcurrido ese plazo sin que se haya alcanzado algún acuerdo, quedarán a salvo los derechos del Fideicomitente para reclamar, en las instancias legales que correspondan, los ajustes que procedan y en su caso los daños y perjuicios que dicho error le haya causado.

- 18.4 Remoción del Auditor. El Auditor podrá ser removido en caso de que el Representante Común y el Fideicomitente acuerden sustituirlo.

- 18.5 Requisitos para la Sustitución y Nombramiento del Nuevo Auditor. En caso de que el Fideicomitente y el Representante Común decidan llevar a cabo la sustitución del Auditor, deberá cumplirse con lo siguiente:

- a. El nuevo auditor deberá ser un despacho de asesores financieros y de contadores de reconocida solvencia y prestigio a juicio y responsabilidad del Representante Común y del Fideicomitente, y no deberá tener conflicto de intereses con el Fideicomitente, el Representante Común o el Fiduciario;
- b. El Auditor, según corresponda, deberá proporcionar al nuevo auditor del Fideicomiso toda la información y documentación relacionada con el presente Fideicomiso, que tenga en su poder;
- c. El Fiduciario deberá celebrar un contrato de prestación de servicios o un documento similar con el despacho de contadores respectivo, en el que se establezcan los términos de los servicios del Auditor;
- d. Mientras el nuevo auditor no haya celebrado el contrato de prestación de servicios o un documento similar, en términos de lo señalado en el inciso inmediato anterior, el Auditor continuará en el desempeño de su encargo; y
- e. En todo caso el Auditor deberá cumplir con los requisitos señalados por la Circular Única para ser considerado como independiente.

- 18.6 Derecho del Fideicomitente para Remover al Auditor. En caso de que el Fideicomitente desee unilateralmente remover al Auditor, se sujetará a lo siguiente:

- a. El Fideicomitente deberá notificar al Fiduciario y al Representante Común su deseo de remover de su cargo al Auditor y proponer 3 (tres) nombres de despachos de contadores públicos que deberán cumplir con los requisitos señalados en la sección 18.5 de esta Cláusula.
- b. El Representante Común deberá, dentro de 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que recibió la notificación mencionada en el inciso anterior, proporcionar al Fiduciario y al Fideicomitente el nombre del despacho de contadores públicos que sustituirá al Auditor, dentro de las opciones presentadas por el Fideicomitente.
- c. El Fideicomitente podrá designar al despacho de contadores públicos que sustituirá al Auditor, dentro de los nombres que haya presentado al Representante Común y al Fiduciario. Lo anterior, en caso de que el Representante Común no haya proporcionado al Fiduciario y al Fideicomitente el nombre del despacho de contadores públicos que sustituirá al Auditor, en términos de lo señalado en el inciso b. inmediato anterior.

La sustitución del Auditor estará sujeta a los requisitos que se establecen en la sección 18.5 inmediata anterior.

3.2.3.3 *Extracto del Proyecto de Contrato Marco para Operaciones Financieras Derivadas*

El Fiduciario, en caso de que le sea instruido por el Fideicomitente en una o varias Instrucciones de Términos y Condiciones de las Emisiones, celebrará este contrato, el cual será emitido bajo los términos establecidos por la "International Swaps and Derivatives Association, Inc. (ISDA)".

La contraparte elegible deberá ser una institución financiera nacional que cuente con una calificación de riesgo igual o mejor a la de la primera Emisión. En relación a la contraparte elegible que proveerá el CAP (Contrato de Cobertura de Tasa de Interés), se aclara para el cumplimiento de las obligaciones en relación con los valores que se emitirán al amparo del Fideicomiso, que su dependencia es únicamente temporal ya que cubrirá incrementos repentinos en la tasa nominal de interés, mismos que en el mediano plazo se verán compensados por el incremento que registrarán los ingresos derivados de las cuotas de peaje de las Autopistas por el alza en el INPC correspondiente.

Un extracto del Proyecto se presenta a continuación:

3.2.3.3.1 *Cláusula Primera. Definiciones.*

Los términos que inicien con mayúscula inicial en este Contrato Marco tienen los siguientes significados (dichos significados serán igualmente aplicables a las formas singular y plural):

“**Activo Subyacente**” significa, respecto de una Operación, la tasa de interés que pacten las partes y se establezca en la Confirmación.

“**Confirmación**” tiene el significado que se establece en la Cláusula Segunda.

“**Contrato**” significa, en conjunto, el Contrato Marco y las Confirmaciones celebradas a su amparo.

“**Contrato Marco**” significa el presente Contrato Marco para Operaciones Financieras Derivadas.

“**Día Hábil Bancario**” significa cualquier día del año que no sea sábado ni domingo y en que los bancos estén autorizados para celebrar operaciones con el público en la Ciudad de México, Distrito Federal.

“**Diferencia**” significa la cantidad que se obtenga, en cada Fecha de Ejercicio, de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Monto de Referencia} = \left(\frac{\text{Valor de Referencia} - \text{Precio de Ejercicio}}{36000} * \text{Plazo} \right)$$

“**Fecha(s) de Ejercicio**” significa, respecto de una misma Operación, el (los) Día(s) Hábil(es) Bancario(s) según las Partes convengan, en la(s) cual(es) se determinara la Diferencia.

“**Fecha de Liquidación**” significa, respecto de una misma Operación, la(s) fecha(s) que convengan las Partes, para que el Banco, en su caso, le pague al Cliente la Diferencia, la(s) cual(es) se establecerá(n) en la Confirmación.

“**Fecha de Pago de la Prima**” significa la o cada una de las fechas que convengan las Partes, para hacer pagos de la Prima y se establezca(n) en la Confirmación respecto a una Operación.

“**Fuente**” significa la que las partes convengan y se establezca en la Confirmación.

“**Monto de Referencia**” significa, respecto de una misma Operación, la(s) cantidad(es) en moneda nacional que las partes pacten y se establezca(n) en la Confirmación.

“**Operación u Opción**” significa la operación financiera derivada en virtud de la cual, el Cliente podrá recibir del Banco, mediante el pago de la Prima a este último, la Diferencia en las Fechas de Liquidación.

“**Plazo**” significa respecto de cada Operación, el número de días naturales que se señalen en la Confirmación para determinar la Diferencia.

“**Precio de Ejercicio**” significa la tasa fija acordada por las partes y que se establezca en la Confirmación respecto de cada Operación.

“**Prima**” significa la contraprestación en moneda nacional que el Cliente pagará al Banco por los derechos que otorga la Operación de que se trate.

“**Valor de Referencia**” significa el valor del Activo Subyacente que se obtenga de la Fuente en la Fecha de Ejercicio.

3.2.3.3.2 *Cláusula Segunda. Operaciones; Confirmaciones.*

Las partes convienen respecto de cada una de las Operaciones celebradas al amparo del presente Contrato Marco, lo siguiente:

(a) El Cliente deberá pagar al Banco la Prima en la Fecha de Pago de Prima. El Cliente no tendrá derecho de ejercer la Opción correspondiente en caso de que no haya liquidado en su totalidad la Prima en la Fecha de Pago de la Prima.

(b) El Banco se obliga a que, si en la Fecha de Ejercicio, el Precio de Ejercicio es menor al Valor de Referencia, el Banco deberá entregar al Cliente la Diferencia y el Cliente no deberá entregar cantidad alguna. En caso de que si, en la Fecha de Ejercicio, el Precio de Ejercicio es igual o mayor al Valor de Referencia, ni el Cliente ni el Banco deberán entregar cantidad alguna.

(c) A través de la Cuenta de Cheques, el Cliente instruye irrevocablemente al Banco para que, por su cuenta y orden, cargue las Primas y abone, en su caso, las Diferencias derivadas de las Operaciones, en términos de lo convenido en este instrumento.

(d) Cada Operación que las partes acuerden al amparo del Contrato Marco se confirmará mediante un documento por escrito o en un mensaje electrónico (la “Confirmación”) que se enviará en los términos de la Cláusula Décima Segunda; en el entendido de que cada Operación será vinculante y obliga a las partes desde el momento en que se hayan acordado los términos esenciales de la misma, ya sea oralmente o de cualquier otro modo permitido por la ley aplicable.

(e) Cada Confirmación contendrá los términos esenciales de la Operación de que se trate, así como una referencia al Contrato Marco y número progresivo de Confirmación, salvo en los casos en que el medio electrónico no lo permita, en cuyo caso se entenderá que dicha Confirmación hace referencia al Contrato Marco. El Cliente deberá, a más tardar el Día Hábil Bancario siguiente a su recepción, aceptarla y enviar al Banco la Confirmación aceptada mediante su firma u objetarla manifestando sus objeciones por escrito, en el entendido que de no aceptarla expresamente o no objetarla en el plazo antes mencionado, se entenderá que la ha aceptado tácitamente. Para efectos de lo mencionado en el presente inciso, el Cliente, deberá enviar la Confirmación al domicilio mencionado en el inciso (c) de la Declaración I que antecede.

(f) En caso de una discrepancia entre una Confirmación y el Contrato Marco, prevalecerá la Confirmación. En caso de discrepancia entre una Confirmación y el pacto entre las partes en virtud del cual se celebre una Operación, prevalecerá este último. Una vez aceptada la Confirmación de conformidad con el inciso anterior, la Confirmación prevalecerá.

3.2.3.3.3 *Cláusula Tercera. Cumplimiento de Operaciones; Pagos; Cálculo.*

Cada una de las partes se obliga a cumplir las Operaciones que celebre con la otra parte, mediante el pago en efectivo en los términos de la correspondiente Confirmación y los demás términos aplicables del Contrato Marco, según sea el caso.

Todos los pagos o entregas que deban ser hechos por las partes conforme a este Contrato se harán en la fecha en que sean exigibles, en la forma estipulada para cada Operación y a las cuentas o domicilios señalados en este Contrato Marco o Confirmación, sin necesidad de previo requerimiento; sin embargo, las partes podrán señalar domicilios distintos mediante notificación por escrito a la otra parte, dada con cuando menos cinco (5) Días Hábiles bancarios de anticipación a la fecha de pago o entrega respectiva.

Salvo pacto en contrario en la Confirmación, las Operaciones se cumplirán a más tardar a las 15:00 horas P.M. de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Todos los cálculos necesarios para determinar las cantidades a pagar por cualquiera de las partes en relación con cada Operación, se harán por el Banco.

3.2.3.3.4 *Cláusula Cuarta. Compensación; Retención.*

Las cantidades pagaderas al amparo de este Contrato con respecto a cualquier Operación, podrán compensarse por el Banco, contra cantidades pagaderas por el Cliente derivadas de obligaciones a su cargo con el Banco al amparo de convenios o instrumentos diferentes a este Contrato, incluyendo sin limitar, operaciones de crédito y/o depósitos bancarios.

En caso de que el Cliente no cumpla puntualmente con alguna de sus obligaciones de pago conforme a este Contrato, el Banco podrá retener cualquier pago o entrega que deba al Cliente, mientras exista el incumplimiento.

3.2.3.3.5 *Cláusula Novena. Vigencia.*

Este Contrato estará en vigor por un período indefinido de tiempo y mientras permanezcan vigentes las Operaciones celebradas a su amparo; sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado sin incurrir en ninguna responsabilidad, dando aviso por escrito a la otra parte con por lo menos diez (10) días naturales de anticipación a la terminación propuesta, pero cualquier Operación que esté en vigor en ese momento se seguirá rigiendo por este Contrato.

3.3 Estimaciones Futuras

3.3.1 Impuesto Sobre Nóminas

Con base en la información que se ha venido registrando en por concepto de ISN de 2002 a 2010, el Agente Estructurador elaboró, para el presente Programa de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, las estimaciones futuras de ingreso que sirvieron como base para diseñar la estructura financiera de la misma.

El Agente Estructurador diseñó un escenario base para las estimaciones futuras del ISN basado en la historia del mismo, este escenario consistió en aplicar para 2011-2026 un crecimiento anual de 4.00% (inflación estimada), mientras que en el periodo 2002 – 2010, el crecimiento anual promedio nominal fue de 4.97%.

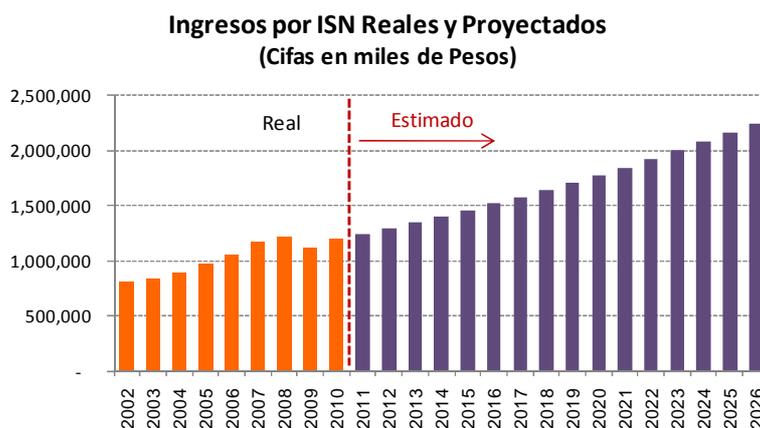
Los resultados se muestran en la siguiente gráfica:



Fuente: Gobierno del Estado de Chihuahua, Corporativo en Finanzas.

El decrecimiento que se observa en el 2009 se debió a la crisis internacional.

De acuerdo a los crecimientos anteriores para el escenario base se obtuvieron los siguientes ingresos por concepto del 100% del ISN:



Fuente: Gobierno del Estado de Chihuahua, Corporativo en Finanzas.

A continuación se muestra una gráfica con los ingresos estimados de ISN que corresponden al Estado y el 54.09% de los mismos afectados al Fideicomiso:



Fuente: Gobierno del Estado de Chihuahua, Corporativo en Finanzas.

Además del escenario base, se consideraron dos escenarios más: crecimiento 0% nominal y pesimista. En el primer escenario se consideró que el ingreso por ISN no crece en términos nominales, es decir, decrece en términos reales y en el escenario pesimista el ingreso crece el 4.00% anual como en el escenario base pero cada seis años considerando los periodos electorales decrece en un 15%.

Con base en los escenarios de crecimiento anteriormente mencionados las estimaciones futuras de ISN que ingresarían al Fideicomiso, serían las siguientes:

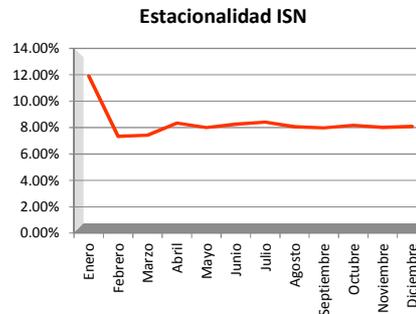
FECHA	FLUJO A INGRESAR AL FIDEICOMISO		
	ESCENARIO BASE	ESCENARIO SIN CRECIMIENTO	ESCENARIO PESIMISTA
2011	539,985	519,220	539,985
2012	561,581	519,220	561,581
2013	584,040	519,220	477,344
2014	607,398	519,220	496,434
2015	631,689	519,220	516,288
2016	656,953	519,220	536,936
2017	683,226	519,220	558,410
2018	710,550	519,220	580,742
2019	738,967	519,220	493,631
2020	768,521	519,220	513,373
2021	799,256	519,220	533,904
2022	831,221	519,220	555,256
2023	864,464	519,220	577,463
2024	899,037	519,220	600,557
2025	934,992	519,220	510,474
2026	972,385	519,220	530,889

Fuente: Gobierno del Estado de Chihuahua, Corporativo en Finanzas.

Asimismo, se llevó a cabo un análisis de la estacionalidad del ISN para determinar las fechas de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

La estacionalidad de los ingresos que el Estado recaudó por concepto de Impuesto sobre Nómina (ISN) fue la siguiente:

Estacionalidad ISN promedio 2002-2010	
Enero	11.90%
Febrero	7.34%
Marzo	7.42%
Abril	8.34%
Mayo	8.01%
Junio	8.26%
Julio	8.42%
Agosto	8.07%
Septiembre	7.97%
Octubre	8.17%
Noviembre	8.02%
Diciembre	8.08%



Se consideraron las posibles combinaciones de trimestrales de pago:

	Posibles Combinaciones Trimestrales		
	A	B	C
Enero			28.01%
Febrero		27.33%	
Marzo	26.66%		
Abril			23.09%
Mayo		23.77%	
Junio	24.61%		
Julio			24.68%
Agosto		24.74%	
Septiembre	24.45%		
Octubre			24.21%
Noviembre		24.17%	
Diciembre	24.28%		

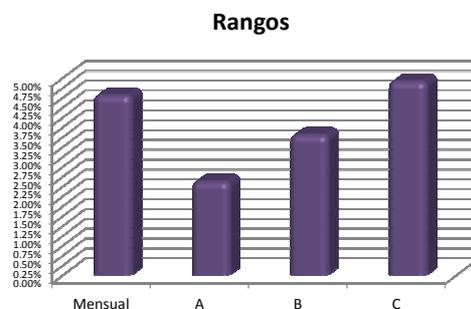
Las características de estos casos son las siguientes:

Desviación Estándar	Mensual	Trimestral		
		A	B	C
	NC	0.96%	1.39%	1.83%
media	8.33%	25.00%	25.00%	25.00%
max	11.90%	26.66%	27.33%	28.01%
min	7.34%	24.28%	23.77%	23.09%
rango	4.57%	2.38%	3.56%	4.92%

NC= no comparable

La combinación trimestral con menor desviación estándar (promedio de la diferencia entre los datos o valores y su media) es la A.

Gráficamente se observa que enero es el mes con mayor recaudación. Con base en el rango (distancia entre el valor mínimo y el máximo), considerando la estacionalidad promedio del ISN de Chihuahua de 2002 a 2010 la mejor opción es la A.



Por lo anterior, para igualar al máximo la distribución anual del ISN se sugirieron pagos trimestrales en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Nota: varianza: $\sigma^2 = \frac{\sum (X_i - \mu)^2}{n}$, desviación estándar: $\sqrt{\sigma^2}$; donde X_i son cada uno de los valores, μ es la media y n el número de datos.

3.3.2 Participaciones Federales

El Agente Estructurador consideró, para este Programa, los mismos escenarios de crecimiento del ISN para las estimaciones futuras de los ingresos recibidos por concepto de Participaciones Federales.

Se utilizó en el escenario base un crecimiento de 4.00%, el cual es menor al crecimiento observado en el periodo 1999 – 2010, en el cual el crecimiento anual promedio nominal de las Participaciones Federales fue de 9.71%. Para el año 2011 se utilizó la información contenida en la Ley de Ingresos del Estado.

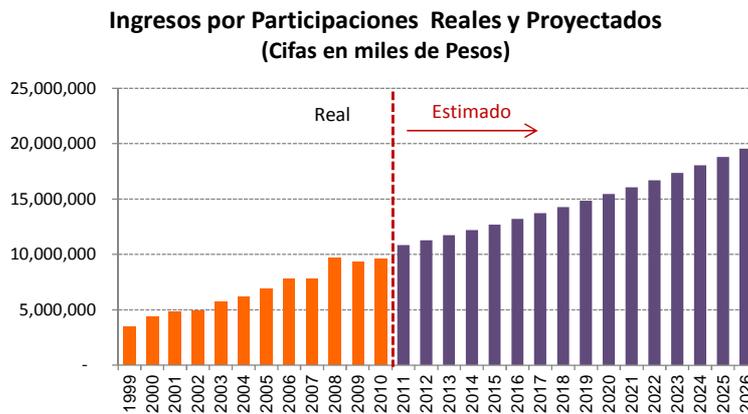
Los resultados se muestran en la siguiente gráfica:



Fuente: Gobierno del Estado de Chihuahua, Corporativo en Finanzas.

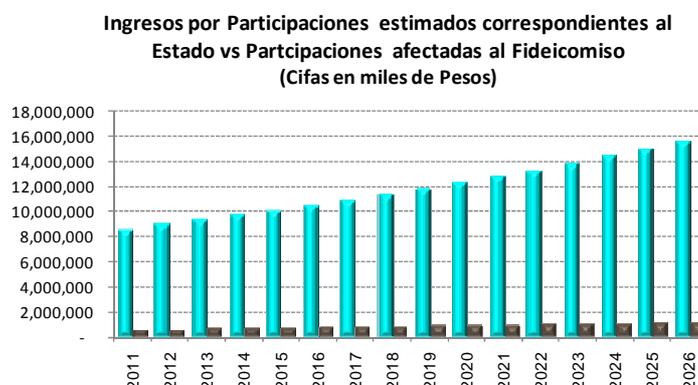
El decrecimiento que se observa en el 2009 también estuvo relacionado con la crisis internacional.

De acuerdo a los crecimientos anteriores para el escenario base se obtuvieron los siguientes ingresos por concepto del 100% de Participaciones Federales:



Fuente: Gobierno del Estado de Chihuahua, Corporativo en Finanzas.

A continuación se muestra una gráfica con los ingresos estimados de Participaciones Federales que corresponden al Estado y el 7.9327% de los mismos afectados al Fideicomiso:



Fuente: Gobierno del Estado de Chihuahua, Corporativo en Finanzas.

Con base en los escenarios de crecimiento mencionados para el ISN, las estimaciones futuras de Participaciones Federales que ingresarían al Fideicomiso en caso de darse una Notificación de Activación de Participaciones, serían las siguientes:

FECHA	FLUJO AFECTADO AL FIDEICOMISO		
	ESCENARIO BASE	ESCENARIO SIN CRECIMIENTO	ESCENARIO PESIMISTA
2011	688,618	688,618	688,618
2012	716,157	688,618	716,157
2013	744,799	688,618	608,734
2014	774,585	688,618	633,079
2015	805,563	688,618	658,398
2016	837,780	688,618	684,729
2017	871,286	688,618	712,113
2018	906,131	688,618	740,593
2019	942,370	688,618	629,504
2020	980,058	688,618	654,680
2021	1,019,254	688,618	680,862
2022	1,060,017	688,618	708,092
2023	1,102,410	688,618	736,411
2024	1,146,498	688,618	765,862
2025	1,192,350	688,618	650,983
2026	1,240,036	688,618	677,017

Fuente: Gobierno del Estado de Chihuahua, Corporativo en Finanzas.

Es posible que estas estimaciones no se cumplan, ya que se realizaron con la información disponible al momento de la emisión, misma que puede cambiar y por lo tanto, el comportamiento real diferir, en mayor o menor medida de estas estimaciones, además los ingresos recaudados por concepto de ISN y recibidos por concepto de Participaciones Federales, pueden verse afectados por cambios adversos en la economía, ya que México es vulnerable ante los eventos y crisis internacionales.

Las estimaciones contenidas en el presente documento se realizaron con la información disponible a marzo de 2011. Hacemos énfasis en que cualquier variación a la información con la que se elaboraron las presentes estimaciones tendrá como consecuencia que las estimaciones no se cumplan conforme a lo aquí previsto; por lo tanto, el comportamiento real pudiera diferir en mayor o en menor medida de dichas estimaciones. **Del mismo modo, se aclara que Corporativo en Finanzas, S.C. no puede garantizar ni garantiza que las proyecciones estimadas habrán de cumplirse, a partir del hecho de que están sujetas a factores futuros no susceptibles de ser controlados por ella.** Por lo anterior, Cofinza, sus socios, directivos,

empleados o asesores, no asumen responsabilidad alguna respecto del cumplimiento de las estimaciones contenidas en el presente documento.

3.4 Fideicomitentes u Originadores

El Gobierno del Estado de Chihuahua ha incursionado en el mercado de valores en varias ocasiones:

- En 1991 emitió, a través de un fideicomiso, Certificados de Participación Ordinarios avalados por un sindicato de bancos encabezado por Nacional Financiera, S.N.C. con un 42%, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) con un 28% y diversos bancos comerciales con un 30%. El monto emitido fue de \$700 millones de pesos cuya fuente de pago estaba constituida por los ingresos de peaje de las autopistas de jurisdicción federal o concesionadas: Sueco – Villa Ahumada, Conchos – Delicias, Camargo – Conchos, Jiménez – Camargo, y de la autopista Chihuahua – Sacramento de jurisdicción estatal. Esta emisión venció en noviembre de 1998, fecha en que se liquidaron oportunamente los CPO's activándose el financiamiento previamente establecido desde la fecha de la emisión con el sindicato de bancos avalistas. Dicho financiamiento fue por un monto de 694 millones de unidades de inversión, a una tasa de 7.95% real anual y con amortizaciones de principal a flujo cero.

El fideicomiso emisor de los Certificados de Participación Ordinarios se constituyó en Nafin y su patrimonio estuvo integrado por los ingresos provenientes del cobro de las cuotas de peaje de las cinco autopistas mencionadas. Simultáneamente a la constitución de este fideicomiso, se constituyó en la misma Nacional Financiera, S.N.C. un fideicomiso de garantía y pago, a través del cual se garantizó cualquier desembolso que se hiciera al amparo del aval otorgado por el sindicato de bancos.

- Con fecha 15 de noviembre de 2002, el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, celebró el Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. 80229, en donde actuó como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar. Derivado de este contrato y al amparo de un programa de emisión de certificados bursátiles respaldado con los ingresos de peaje de las Autopistas, autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 14 de noviembre de 2002, por un monto de \$2'500,000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) se concluyeron exitosamente dos colocaciones los días 19 de noviembre y 20 de diciembre de 2002, agotando dicho programa. Parte de los recursos provenientes de estas emisiones se emplearon para liquidar el fideicomiso de garantía y pago, mencionado en el párrafo anterior, y a constituir un fondo para el desarrollo de infraestructura.
- Con fecha 11 de agosto de 2004, el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, celebraron el Contrato de Fideicomiso de Administración número 80402.

Con fecha 13 de agosto de 2004, de conformidad con los fines del fideicomiso, el fiduciario emitió 10,000,000 (diez millones) de certificados bursátiles, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno, en cumplimiento de los fines del fideicomiso, los "Certificados CHIHCB 04".

Con fecha 14 de septiembre de 2004, de conformidad con los fines del fideicomiso, el fiduciario emitió 7,500,000 (siete millones quinientos mil) certificados bursátiles, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno, en cumplimiento de los fines del fideicomiso, los "Certificados CHIHCB 04-02".

Derivado de estas emisiones, el monto total emitido fue de \$1,750,000,000.00 (un mil setecientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), monto total aprobado para el programa de emisión.

- Con fecha 2 de junio de 2006, se autorizó la ampliación del monto total del programa de \$1,750,000,000.00 (un mil setecientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) por un monto adicional de \$1,600'000,000.00 (mil seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.) para llegar a un monto total de \$3,350,000,000.00 M.N. (tres mil trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Con fecha 14 de junio de 2006, el fiduciario emitió 16,000,000 (dieciséis millones) de certificados bursátiles, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno, los "Certificados

CHIHCB 06", por un monto total de \$1,600,000,000.00 (un mil seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.).

- Con fecha 4 de noviembre de 2009, el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, como fideicomitente, Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciaria; y The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Representante Común, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago número 80599.

Con fecha 5 de noviembre de 2009, de conformidad con los fines del Fideicomiso No. 80599, el fiduciario emitió 42,000,000 (cuarenta y dos millones) de certificados bursátiles, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno, en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, los "Certificados CHIHCB 09".

Con fecha 17 de diciembre de 2009, de conformidad con los fines del Fideicomiso No. 80599, el fiduciario emitió 13,000,000 (trece millones) de certificados bursátiles, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno, en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, los "Certificados CHIHCB 09-2".

Los recursos obtenidos en éstas emisiones se destinaron principalmente a liquidar las emisiones CHIHCB 04, CHIHCB 04-2 y CHIHCB 06; el resto se destinó al Fondo para el Desarrollo de Infraestructura previsto en el Decreto 446/02 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de noviembre de 2002 con el fin de realizar inversiones públicas productivas en el Estado

Las amortizaciones de capital realizadas para las emisiones vigentes se presentan a continuación:

EMISIONES: CHIHCB 02U y CHIHCB 02-2U

FECHA	SALDO INICIAL UDIS	AMORT	SALDO FINAL UDIS	VALOR UDIS	SALDO INICIAL PESOS	AMORT	SALDO FINAL PESOS
Diciembre 2002	780,060,000		780,060,000		2,516,300,387		2,516,300,387
20-May-03	780,060,000	11,700,900	768,359,100	3.281067	2,559,429,124	38,391,437	2,521,037,687
18-Nov-03	768,359,100	11,700,900	756,658,200	3.319254	2,550,379,016	38,838,259	2,511,540,757
18-May-04	756,658,200	15,601,200	741,057,000	3.419088	2,587,080,972	53,341,876	2,533,739,096
16-Nov-04	741,057,000	15,601,200	725,455,800	3.497789	2,592,061,023	54,569,706	2,537,491,317
17-May-05	725,455,800	23,401,800	702,054,000	3.575630	2,593,961,522	83,676,178	2,510,285,344
15-Nov-05	702,054,000	23,401,800	678,652,200	3.604755	2,530,732,667	84,357,756	2,446,374,911
16-May-06	678,652,200	27,302,100	651,350,100	3.690193	2,504,357,598	100,750,018	2,403,607,580
14-Nov-06	651,350,100	27,302,100	624,048,000	3.761434	2,450,010,412	102,695,047	2,347,315,365
15-May-07	624,048,000	31,202,400	592,845,600	3.837031	2,394,491,521	119,724,576	2,274,766,945
13-Nov-07	592,845,600	35,102,700	557,742,900	3.900289	2,312,269,172	136,910,675	2,175,358,498
13-May-08	557,742,900	39,003,000	518,739,900	4.010597	2,236,882,002	156,425,315	2,080,456,687
11-Nov-08	518,739,900	39,003,000	479,736,900	4.122848	2,138,685,759	160,803,441	1,977,882,319
12-May-09	479,736,900	46,803,600	432,933,300	4.258625	2,043,019,556	199,318,981	1,843,700,575
10-Nov-09	432,933,300	54,604,200	378,329,100	4.313920	1,867,639,622	235,558,150	1,632,081,471
11-May-10	378,329,100	58,504,500	319,824,600	4.445438	1,681,838,558	260,078,127	1,421,760,430
09-Nov-10	319,824,600	62,404,800	257,419,800	4.480379	1,432,935,422	279,597,155	1,153,338,266
10-May-11	257,419,800	62,404,800	195,015,000	4.588654	1,181,210,395	286,354,035	894,856,360

EMISION: CHIHCB 09 y CHIHCB 09-2

FECHA	SALDO INICIAL PESOS	AMORT	SALDO FINAL PESOS
Nov y Dic 09			5,500,000,000
15-Ago-10	5,500,000,000		5,500,000,000
15-Feb-11	5,500,000,000		5,500,000,000
15-Ago-11	5,500,000,000		5,500,000,000

- Con fecha 14 de noviembre de 2005, el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Finanzas, como fideicomitente, Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de

Desarrollo, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciaria; y Banco JP Morgan, S.A., Institución e Banca Múltiple, JP Morgan Grupo Financiero, como Representante Común, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago número 80468.

Con fecha 18 de noviembre de 2005, de conformidad con los fines del Fideicomiso No. 80468, el fiduciario emitió 12,200,000 (doce millones doscientos mil) certificados bursátiles, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno, respaldados por el 12% de las participaciones federales. Los Certificados CHIHUCB 05, cuya tabla de amortización se presenta a continuación:

Las amortizaciones de capital realizadas para ésta emisión se presentan a continuación:

EMISION: CHIHUCB 05

FECHA	SALDO INICIAL PESOS	AMORT	SALDO FINAL PESOS
18-Nov-05			1,220,000,000
18-Dic-05	1,220,000,000	6,954,000	1,213,046,000
17-Ene-06	1,213,046,000	6,954,000	1,206,092,000
16-Feb-06	1,206,092,000	7,076,000	1,199,016,000
18-Mar-06	1,199,016,000	7,076,000	1,191,940,000
17-Abr-06	1,191,940,000	7,076,000	1,184,864,000
17-May-06	1,184,864,000	7,198,000	1,177,666,000
16-Jun-06	1,177,666,000	7,198,000	1,170,468,000
16-Jul-06	1,170,468,000	7,320,000	1,163,148,000
15-Ago-06	1,163,148,000	7,320,000	1,155,828,000
14-Sep-06	1,155,828,000	7,320,000	1,148,508,000
14-Oct-06	1,148,508,000	7,442,000	1,141,066,000
13-Nov-06	1,141,066,000	7,442,000	1,133,624,000
13-Dic-06	1,133,624,000	7,442,000	1,126,182,000
12-Ene-07	1,126,182,000	7,564,000	1,118,618,000
11-Feb-07	1,118,618,000	7,564,000	1,111,054,000
13-Mar-07	1,111,054,000	7,564,000	1,103,490,000
12-Abr-07	1,103,490,000	7,686,000	1,095,804,000
12-May-07	1,095,804,000	7,686,000	1,088,118,000
11-Jun-07	1,088,118,000	7,808,000	1,080,310,000
11-Jul-07	1,080,310,000	7,808,000	1,072,502,000
10-Ago-07	1,072,502,000	7,808,000	1,064,694,000
09-Sep-07	1,064,694,000	7,930,000	1,056,764,000
09-Oct-07	1,056,764,000	7,930,000	1,048,834,000
08-Nov-07	1,048,834,000	8,052,000	1,040,782,000
08-Dic-07	1,040,782,000	8,052,000	1,032,730,000
07-Ene-08	1,032,730,000	8,052,000	1,024,678,000
06-Feb-08	1,024,678,000	8,174,000	1,016,504,000
07-Mar-08	1,016,504,000	8,174,000	1,008,330,000
06-Abr-08	1,008,330,000	8,296,000	1,000,034,000
06-May-08	1,000,034,000	8,296,000	991,738,000
05-Jun-08	991,738,000	8,296,000	983,442,000
05-Jul-08	983,442,000	8,418,000	975,024,000
04-Ago-08	975,024,000	8,418,000	966,606,000
03-Sep-08	966,606,000	8,540,000	958,066,000
03-Oct-08	958,066,000	8,540,000	949,526,000
02-Nov-08	949,526,000	8,662,000	940,864,000
02-Dic-08	940,864,000	8,662,000	932,202,000
01-Ene-09	932,202,000	8,662,000	923,540,000
31-Ene-09	923,540,000	8,784,000	914,756,000
02-Mar-09	914,756,000	8,784,000	905,972,000
01-Abr-09	905,972,000	8,906,000	897,066,000
01-May-09	897,066,000	8,906,000	888,160,000
31-May-09	888,160,000	9,028,000	879,132,000
30-Jun-09	879,132,000	9,028,000	870,104,000
30-Jul-09	870,104,000	9,150,000	860,954,000
29-Ago-09	860,954,000	9,150,000	851,804,000
28-Sep-09	851,804,000	9,150,000	842,654,000
28-Oct-09	842,654,000	9,272,000	833,382,000
27-Nov-09	833,382,000	9,272,000	824,110,000
27-Dic-09	824,110,000	9,394,000	814,716,000
26-Ene-10	814,716,000	9,394,000	805,322,000
25-Feb-10	805,322,000	9,516,000	795,806,000
27-Mar-10	795,806,000	9,516,000	786,290,000
26-Abr-10	786,290,000	9,638,000	776,652,000
26-May-10	776,652,000	9,638,000	767,014,000
25-Jun-10	767,014,000	9,760,000	757,254,000
25-Jul-10	757,254,000	9,760,000	747,494,000
24-Ago-10	747,494,000	9,882,000	737,612,000
23-Sep-10	737,612,000	9,882,000	727,730,000
23-Oct-10	727,730,000	10,004,000	717,726,000
22-Nov-10	717,726,000	10,004,000	707,722,000
22-Dic-10	707,722,000	10,126,000	697,596,000
21-Ene-11	697,596,000	10,126,000	687,470,000
20-Feb-11	687,470,000	10,248,000	677,222,000
22-Mar-11	677,222,000	10,248,000	666,974,000
21-Abr-11	666,974,000	10,370,000	656,604,000
21-May-11	656,604,000	10,370,000	646,234,000
20-Jun-11	646,234,000	10,492,000	635,742,000

A la fecha, no se han registrado incumplimientos o retrasos en el pago de estas obligaciones y las emisiones se encuentran al corriente en sus pagos.

3.5 Tratamiento Contable de la Operación

Las obligaciones derivadas de las Emisiones realizadas al amparo del Programa, se clasificarán como deuda indirecta, toda vez que las contraerá un Fideicomiso Público en donde el Estado es el Fideicomitente, con la obligación de aportar únicamente a dicho fideicomiso el 54.09% del Impuesto Sobre Nóminas.

No obstante, a efecto de potenciar la fuente de pago original, el Fideicomiso prevé la posibilidad de afectar un porcentaje de las participaciones que en ingresos Federales corresponden al Estado. Lo anterior, sujeto a la actualización de los supuestos establecidos en la sección 2.4 de la Cláusula Segunda del Fideicomiso.

Asimismo, la presente transacción será un “Pasivo sin Recurso”, en virtud de que las obligaciones de pago de las Emisiones dependen únicamente de los recursos que integren, en su momento, el Patrimonio del Fideicomiso, es decir, los Ingresos y, en su caso, las Participaciones. Adicionalmente, no existirá sustitución de los ingresos afectados al Fideicomiso.

Las normas que contienen las bases de preparación de la información financiera del Estado, establecen debidamente el registro de las Emisiones que al amparo del Programa realizará el Fideicomiso constituido para el efecto y donde el Estado tiene el carácter de Fideicomitente.

La fuente en que pueden ser consultadas dichas normas es la página de Internet del Estado y del propio Congreso Local, siendo éste el encargado de autorizar y expedir las diversas leyes estatales, como fue, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, que actualmente regula la contabilización de esta y todas las operaciones de Ingreso, Gasto, Cuentas de Balance, Cuentas de Orden, en su Título Sexto, Capítulo Primero, (del Sistema de Contabilidad Gubernamental).

El tratamiento contable que el Estado dará a las Emisiones realizadas al amparo del Programa es el siguiente:

- Tratamiento contable de los ingresos por el Impuesto sobre Nóminas:

El Código Fiscal del Estado le da sustento tanto jurídico como financiero al Impuesto sobre Nóminas, de tal forma que los ingresos por este concepto siempre han estado plasmados en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua y así seguirán año con año, por lo cual no se desincorporarán de la información financiera del Estado, con motivo de la emisión de Certificados de referencia.

Los ingresos recaudados por este concepto, se concentran y seguirán siendo concentrados en una cuenta bancaria exclusiva de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, registrándose el ingreso correspondiente en la Contabilidad de Gobierno del Estado de la siguiente manera:

Bancos (Secretaría de Hacienda)	Ingresos (Cuenta Pública)
1) Ingresos recaudados por Impuesto sobre Nóminas	1) Total ingresos del Impuesto sobre Nóminas

Por lo que respecta al porcentaje afectado de este Impuesto, como garantía o fuente de pago de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, anualmente el Ejecutivo incluirá una partida en su Presupuesto de Egresos, denominada “Fideicomiso del Impuesto Sobre Nóminas”, que comprenderá los Ingresos que por concepto de este impuesto están afectados al fideicomiso.

Conforme a lo anterior, el destino de dichos Ingresos fideicomitidos **se clasificarán como restringidos**, y los mismos no podrán disponerse, salvo para ser enviados al Fideicomiso, en los términos convenidos.

De esta manera, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado aportará al Fideicomiso del Impuesto sobre Nóminas, con la periodicidad convenida, el porcentaje afectado fiduciariamente, pasando hacer patrimonio de dicho Fideicomiso, realizando los registros contables correspondientes:

Bancos (Secretaría de Hacienda)	Egresos (Cuenta Pública)
2) Se envían los Ingresos afectados a la cuenta del Fideicomiso Impuesto sobre Nóminas	2) Se registra en el gasto el envío de los recursos fideicomitidos

- Tratamiento Contable de los Recursos provenientes de la Emisión:

Al momento de recibir los recursos netos producto de la Emisión, se registra el cargo en una cuenta bancaria de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua y el abono en una cuenta de ingresos, por concepto de Bursatilización del Impuesto sobre Nóminas:

Bancos (Secretaría de Hacienda)	Ingresos por Concepto por Bursatilización de Impuesto sobre Nóminas (Cuenta Pública)
1) Recursos netos de la emisión	1) Ingreso por concepto de Bursatilización Impuesto sobre Nóminas

Los recursos netos que obtenga el Estado por la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no podrán aplicarse a gasto corriente y deberán destinarse a la realización de Inversiones Públicas Productivas.

- Ejercicio de los recursos provenientes de la Bursatilización del Impuesto sobre Nóminas.

Una vez ingresados los recursos netos de la Emisión y toda vez que su destino fue autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos por el H. Congreso del Estado, al ir liquidando las obras y acciones de Inversión Pública Productiva, se realizarán los registros contables correspondientes:

**Bancos
(Secretaría de Hacienda)**

	2) Registro del pago de la Inversión Pública realizada con estos recursos
--	---

Egresos Inversión Pública (Cuenta Pública)

2) Registro del costo Inversión Pública realizada con estos recursos	
--	--

- **Reconocimiento del Pasivo que adquiere el Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles del Impuesto Sobre Nominas utilizando las cuentas de orden que para el efecto, existen en el catálogo de la Cuenta Pública del Estado, ya que se trata de un Fideicomiso Público.**

El tratamiento Contable que el Estado dará a la Emisión realizada por el Fideicomiso del Impuesto sobre Nóminas, es el siguiente:

1.- Las obligaciones derivadas de la Emisión, se integraran en la Cuenta Pública del Estado mediante el registro contable correspondiente, en las cuentas de orden:

**Emisión de Certificados Bursátiles
Fideicomiso del Impuesto sobre
Nominas**

1) Registro del valor total de los Certificados Bursátiles emitidos	
---	--

**Certificados Bursátiles
Fideicomiso del Impuesto sobre
Nominas**

1) Reconocimiento del pasivo del Fideicomiso por el valor total de los Certificados Bursátiles emitidos	
---	--

2.- Durante la vida de la Emisión, al realizarse los pagos de capital, se efectúan los registros contables correspondientes en las mismas cuentas de orden:

**Emisión de Certificados Bursátiles
Fideicomiso del Impuesto sobre
Nominas**

1) Amortizaciones afectadas por el Fideicomiso	
--	--

**Certificados Bursátiles
Fideicomiso del Impuesto sobre
Nominas**

2) Disminución del pasivo del Fideicomiso derivado de las amortizaciones de Certificados Bursátiles	
---	--

A continuación se presenta el consolidado que se integró en la Cuenta Pública al cuarto trimestre del 2010:

Gobierno del Estado de Chihuahua

Situación que guarda la Deuda Pública Estatal y los Certificados Bursátiles emitidos por Fideicomisos del Estado

Correspondiente al periodo comprendido del 1o de Enero al 31 de diciembre de 2010

(Cifras en pesos)

Deuda Directa (Con garantía de participaciones federales)					
	Saldo al 01 de enero de 2010	Incremento o disminución	Saldo al 31 de Diciembre de 2010		
Crédito contratado el 13 de marzo de 2009	\$ 2,160,590,000	\$ (260,850,000)	\$ 1,899,740,000		
Crédito contratado el 21 de mayo de 2010	\$ -	\$ 2,130,000,000	\$ 2,130,000,000		
Suma	\$ 2,160,590,000	\$ 1,869,150,000	\$ 4,029,740,000		
Deuda Contingente					
Organismos Descentralizados	\$ 104,757,946	\$ 827,592,417	\$ 932,350,363		
Certificados Bursátiles emitidos por Fideicomisos del Estado.					
	Saldo al 01 de enero de 2010	Incremento o disminución	Saldo al 31 de Diciembre de 2010	Fondos de Reserva ²⁾ al 31 de Diciembre de 2010	Saldo neto al 31 de Diciembre de 2010
Con respaldo de Participaciones Federales					
Fideicomiso 80468 (NAFIN)	\$ 814,716,000	(117,120,000)	\$ 697,596,000	\$ (39,736,154)	\$ 657,859,846
Con respaldo de Activos Productivos					
Fideicomiso 80229 (NAFIN)	\$ 1,642,011,097	(476,849,797)	\$ 1,165,161,300	\$ (1,544,684,738)	\$ (379,523,438)
Fideicomiso 80599 (NAFIN)	\$ 5,500,000,000	- ¹⁾	\$ 5,500,000,000	\$ (875,751,204)	\$ 4,624,248,796
Suma	\$ 7,956,727,097	\$ (593,969,797)	\$ 7,362,757,300	\$ (2,460,172,096)	\$ 4,902,585,204

¹⁾ El 5 de noviembre de 2009 se colocaron 4,200 millones y el 17 de diciembre 1,300 millones de pesos.

²⁾ Los Fondos de Reserva son activos monetarios que integran el Patrimonio de cada Fideicomiso y se utilizan precisamente para amortizar los certificados en circulación.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA, CONTINGENTE Y DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES \$ 9,864,675,567

Todos los Estados y Municipios del País, se encuentran en este momento en un proceso de transición para poder dar cumplimiento a lo establecido en la nueva Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Los artículos transitorios de dicha Ley, establecen que en lo relativo a la Federación y las Entidades Federativas, la armonización de los sistemas contables de las Dependencias del Poder Ejecutivo; los Poderes Legislativo y Judicial; las Entidades y los Órganos Autónomos, se ajustarán al desarrollo de los elementos técnicos y normativos definidos para cada año del horizonte previsto, mismo que abarca los años del 2009 al 2012.

El Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Hacienda, ha cumplido al 100% con lo que marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Art. 4º transitorio Fracción I, dado que se han implementado las siguientes acciones:

- El Estado se ha apegado a los Postulados Básicos y al marco conceptual de Contabilidad Gubernamental.
- Con relación a la determinación de los momentos contables de los ingresos y egresos, se está llevando a cabo el registro en cuentas de orden como marca el plan de cuentas emitido por la CONAC, y se están haciendo las adecuaciones necesarias al sistema para realizarlas en tiempo real.
- En lo que respecta a los indicadores para medir los avances físico-financieros, se encuentran contemplados en el Presupuesto de Egresos y se realiza el seguimiento con las áreas involucradas.

- Se realizaron las adecuaciones necesarias a la estructura contable presupuestal para integrar en ésta el plan de cuentas, clasificador por rubro de ingreso, clasificador por objeto del gasto y tipo de gasto.
- En lo referente a la estructura de los Estados Financieros se están haciendo las adecuaciones y consideraciones necesarias para emitirlos como lo marca la Ley. (En el ejercicio 2012).
- En lo que respecta al manual de contabilidad, se entregó a las dependencias y organismos junto con catálogo de cuentas del Gobierno del Estado, para su aplicación.

El objetivo principal de éstas acciones es que se va a armonizar la contabilidad en los tres niveles de gobierno: Federación, Estados y Municipios, ya que se va a facilitar la interpretación de la información financiera. Sin embargo, no se tiene cuantificado el efecto que estas medidas tendrían en la situación financiera del Estado.

3.6 Deudores Relevantes

En el caso de ésta operación, el cumplimiento de las obligaciones del Fideicomiso no depende total o parcialmente de un solo deudor o deudores.

3.7 Administradores u Operadores

3.7.1 Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda

La Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua es la encargada de la integración y administración del Padrón Estatal de Contribuyentes y en lo particular el Padrón Vehicular, del control de obligaciones, del cobro y del procedimiento administrativo de ejecución para garantizar el pago de todos los ingresos recaudatorios. Está conformada por los siguientes Departamentos:

Estructura Organizacional



RESUMEN DE PERSONAL EN RECAUDACIONES DE RENTAS POR FUNCIÓN

FUNCIÓN DE RECEPCIÓN DE PAGOS

CAJERO	197
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	53
AUXILIAR ESPECIALIZADO	17
OTROS	15
TOTAL EN COBRO	282

FUNCIÓN DE NOTIFICACION Y COBRANZA

MINISTRO EJECUTOR FISCAL	261
OTROS	9
TOTAL MINISTROS EJECUTORES FISCALES	270

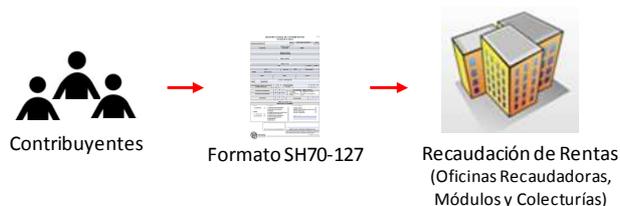
FUNCIÓN DE VERIFICADORES FISCALES

VERIFICACIÓN FISCAL (PADRONES)	55
VERIFICACIÓN FISCAL (ISR)	40
TOTAL DE VERIFICADORES	95

Fuente: Secretaría de Hacienda, Gobierno del Estado de Chihuahua.

Esponánea

El contribuyente acude voluntariamente a la Recaudación de Rentas, Módulo o Colecturía debiendo llenar el formato de registro (SH-70-127), que puede obtener en dichas oficinas o a través de la página de internet <http://www.chihuahua.gob.mx>, debiendo anexar la documentación solicitada (comprobante de domicilio, alta patronal en el IMSS, copia simple del acta constitutiva en su caso, copia de la inscripción en el RFC ante el SAT, etc.).

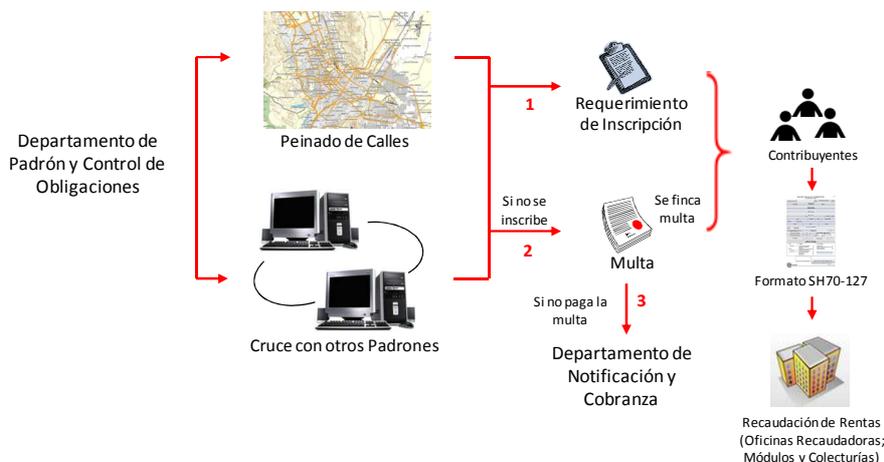


No Espontánea

El Departamento de Padrón y Control de Obligaciones hace una revisión física del Padrón de Contribuyentes a través de dos procedimientos: el peinado de calles y el cruce con otros padrones.

En el peinado de calles se realiza una verificación física de los establecimientos ubicados en un sector o colonia en particular para determinar si están registrados ante el Padrón Estatal de Contribuyentes. A nivel estatal existe una plantilla de personal de 40 verificadores fiscales, que realizan este proceso. En caso de localizar algún contribuyente que debiendo estar inscrito no lo estuviera, el verificador elaborará una orden de verificación para que dicho contribuyente acuda a registrarse a la Recaudación de Rentas, Módulo o Colecturía que le corresponda. Si el contribuyente continúa sin acudir a inscribirse se le impondrá una multa por incumplimiento, en caso de que el contribuyente no realice el pago de dicha multa, se turnará al Departamento de Notificación y Cobranza quien iniciará el Procedimiento Administrativo de Ejecución para su cobro conforme al Código Fiscal del Estado.

Por lo que respecta al cruce con otros padrones, se realiza una conciliación de información con diferentes padrones de las instituciones con las que se tienen convenios de intercambio de información, con el fin de detectar contribuyentes omisos al pago del ISN. El principal cruce se da con el padrón del IMSS, también se consultan los padrones del INFONAVIT, SAT, etc. A los contribuyentes detectados por esta vía se les notifica un requerimiento de inscripción y en caso de incumplimiento se sigue el mismo proceso que se realiza a los contribuyentes en el peinado de calles. La revisión del cruce de padrones se lleva a cabo cada 2 meses.



3.7.1.2 Sistema Ingreso a Padrones

La Recaudación de Rentas, Módulo o Colecturía captura la información de identificación, localización, actividad y obligaciones del contribuyente, dentro de las cuales se encuentra el ISN, en el Sistema Ingreso Padrones (SIP); el cual es un sistema modular integral que se utiliza para recaudar el total del ingreso recaudatorio incluyendo el ISN, operando en línea en el Estado. El SIP fue desarrollado por personal de la Secretaría de Hacienda del Estado con una base de datos ORACLE, se enlaza a todo el Estado por medio de la Red Digital Estatal, con servicio en línea los 365 días del año bajo una alta confiabilidad y eficiencia, dicho Sistema opera en servidores centrales ubicados en el Edificio Héroes de Reforma segundo Piso de la Cd. de Chihuahua, con redundancia en equipo alterno ubicado en las instalaciones del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo Estatal (C4). Los respaldos de la Base de Datos se realizan diariamente.

La llave de acceso que opera principalmente para ingresar al SIP es el Registro Federal de Contribuyentes, a través del cual se puede realizar la consulta total de las diversas obligaciones fiscales del contribuyente, permitiendo contar con un registro integrado.

A través del SIP cuando el contribuyente se inscribe en el Padrón Estatal de Contribuyentes, se realizan entre otras validaciones, la verificación de la fecha de actividades para determinar si esta es anterior a la fecha de inicio de inscripción, en cuyo caso se genera automáticamente el adeudo vencido de los periodos pendientes de pago.

3.7.1.3 Control de Obligaciones del ISN

El Departamento de Padrón y Control de Obligaciones es el responsable de llevar a cabo el control de obligaciones de los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas, generando el adeudo correspondiente después de la fecha de vencimiento de la obligación, que para el caso del ISN es el día 20 del mes posterior al periodo a pagar.

El proceso de generación del adeudo se realiza en el Sistema Ingreso Padrones (SIP) de forma automática, revisando al total de contribuyentes que no efectuaron el pago del impuesto en la fecha de vencimiento anteriormente señalada y registrando el periodo de adeudo vencido con un importe similar al del último pago que el contribuyente haya realizado.

Asimismo, se lleva a cabo un análisis y revisión de las obligaciones pagadas (variaciones negativas en pagos, en número de empleados, declaraciones de pagos en cero, etc.). Si se determinan inconsistencias en el cumplimiento se turnan para su revisión al área de fiscalización.

3.7.1.3.1 Procedimiento Administrativo de Ejecución

El Departamento de Notificación y Cobranza integra vía sistema el archivo de los contribuyentes a los cuales el Departamento de Padrón y Control de Obligaciones les generó obligaciones vencidas, así como los que, en su caso, se les detectaron diferencias en el pago.

Para la recuperación de los créditos fiscales generados conforme lo descrito en el párrafo anterior, se aplica el Procedimiento Administrativo de Ejecución, de acuerdo con lo establecido en el Código Fiscal del Estado.

El Procedimiento Administrativo de Ejecución se aplica siguiendo las etapas que a continuación se describen:

1.- Requerimiento de Pago y Embargo.- En esta etapa se requiere al contribuyente para que realice el pago del adeudo; de manera simultánea se realiza el embargo de bienes suficientes para garantizar el importe total del crédito fiscal (adeudo). En caso de que el contribuyente haya realizado el pago o manifieste la improcedencia de la obligación, se le invita a realizar las aclaraciones correspondientes en la Recaudación de Rentas, Módulo o Colecturía.

2.- Cambio de Depositario.- En caso de que el contribuyente no realice el pago dentro del plazo establecido en el Requerimiento de Pago y Embargo; en el supuesto de que los bienes embargados se hayan dejado en custodia del contribuyente, se realiza el cambio del depositario, y se extraen los bienes, poniéndolos en resguardo de la autoridad fiscal.

3.- Procedimiento de Remate.

- 3.1 **Avalúo.-** Se determina el valor de los bienes embargados y se notifica al contribuyente el resultado del avalúo practicado de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales. Una vez transcurrido el plazo legal para que el contribuyente interponga cualquier medio de defensa con respecto al avalúo notificado o si bien, lo interpuso y se tenga la resolución de la autoridad correspondiente, se emite y notifica el avalúo en firme.
- 3.2 **Acuerdo y Convocatoria de Remate.** Se notifica al contribuyente el acuerdo y convocatoria de remate, documento que establece las bases para la subasta de los bienes embargados estableciendo la fecha, el lugar y la hora en que tendrá verificativo la Audiencia de Remate.
- 3.3 **Audiencia de Remate.-** Se celebra la subasta de los bienes embargados entre los postores que se hayan registrado de acuerdo a lo establecido en la convocatoria. Se emite el fallo correspondiente donde se adjudican los bienes al mejor postor. Se aplica el importe del remate para cubrir el crédito fiscal.

NOTA: Si el contribuyente realiza el pago del impuesto omitido más sus accesorios antes de la celebración de la Audiencia de Remate, automáticamente se suspende el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

En cada una de las etapas anteriormente mencionadas se emite el documento correspondiente y se asigna al Notificador y Ministro Ejecutor Fiscal para notificar al contribuyente.

3.7.1.4 Cobro del Impuesto sobre Nóminas

Para realizar el pago es necesario llenar la declaración en el formato SH-70-128, disponible en la Recaudación de Rentas o a través de la página de internet <http://www.chihuahua.gob.mx>, en la cual se debe proporcionar entre otras cosas, datos sobre el número de empleados, y las remuneraciones pagadas y exentas. Este formato contiene otros impuestos adicionales (impuesto universitario, contribución extraordinaria 10%, contribución extraordinaria Expo-Chihuahua), relacionados en su cálculo con el ISN pero que no forman parte del mismo.

La Secretaría de Hacienda del Estado permite realizar el cobro de diversos periodos del impuesto en una misma operación de pago (acumulador de operaciones), de igual forma el Sistema Ingreso Padrones emite el comprobante fiscal digital del pago del ISN.

El cobro del ISN se puede llevar a cabo en las Recaudaciones de Rentas, Módulos y Colecturías y a través de Medios Alternos (Internet y Pago Referenciado para pagar en centros comerciales y bancos).

Para poder realizar pagos a través de Medios Alternos es necesario que el contribuyente se registre en el portal gubernamental del Gobierno del Estado <http://www.chihuahua.gob.mx>.

Pago a través de Recaudaciones de Rentas, Módulos y Colecturías

1. El contribuyente acude con su declaración previamente elaborada (requisitada), la cual es capturada por la cajera en el SIP, específicamente en el módulo de Impuestos Estatales.
2. Se realiza el cobro y se emite el certificado de ingresos, el cual se entrega al contribuyente.
3. Se archiva una copia del certificado de ingresos y del formato de la declaración de pago.
4. Al momento del cobro se afecta automáticamente el control de obligaciones del registro del contribuyente y en caso de estar requerido se cancela el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
5. Al final del día la cajera realiza el corte, La cajera general genera la póliza del ingreso, elabora la ficha de depósito conteniendo la cuenta bancaria concentradora del ingreso, según sea el caso y deposita el ingreso en la "tómbola" correspondiente para entregarlo a la empresa contratada para su recolección, (Servicio Panamericano de Protección S.A. de C.V.); las Recaudaciones que no cuentan con este servicio, realizan el depósito en la sucursal bancaria correspondiente en la cuenta bancaria concentradora del ingreso del Gobierno del Estado.



En la Recaudación de Rentas, Módulos y Colecturías, el ingreso es recolectado diariamente por la Empresa Servicio Panamericano de Protección S.A. de C.V. quien realiza el depósito en la cuenta bancaria concentradora del ingreso.

- La responsabilidad en el traslado inicia cuando personal autorizado por el prestador del servicio, firma el comprobante de los envases recibidos.
- El prestador del servicio proporciona al Gobierno del Estado los materiales, productos y equipo necesario para el empaquetado y sellado de los valores; así como paquetería en general y son entregados directamente a las Recaudaciones, Módulos y Colecturías.
- La custodia de los valores inicia en el momento en que el prestador del servicio traslada el efectivo y valores de las Recaudaciones, Módulos y Colecturías hasta el Centro de Procesamiento de Efectivo (CPAE) en Chihuahua y Juárez, correspondientes a la Institución Bancaria Banamex.
- En el CPAE ubicado en la Ciudad de Chihuahua, se procesan los ingresos recibidos en los 25 centros de cobro que a continuación se detallan:

- CHIHUAHUA	- BOCOYNA	- ALDAMA	- GUACHOCHI
- DELICIAS	- ALVARO OBREGON	- OJINAGA	- JIMENEZ
- CAMARGO	- ANAHUAC	- AQUILES	- SANTA BARBARA
		SERDAN	
- PARRAL	- GUERRERO	- MEOQUI	- BALLEZA
- MODULO PARRAL	- MADERA	- ROSALES	- SAN FCO. DEL
			ORO
- MODULO CERESO	- NAMIQUIPA	- SAUCILLO	- EL TULE
PARRAL			
- CUAUHTÉMOC			

- En el CPAE ubicado en la Ciudad de Juárez, se procesan los ingresos recibidos en los 6 centros de cobro que a continuación se detallan:

- GUADALUPE DISTRITO	- NUEVO CASAS GRANDES
BRAVO	
- ASCENSIÓN	- PRAXEDIS G. GUERERO
- BUENAVENTURA	- JUÁREZ

Paga a través de Internet (Tarjeta de Crédito / Cheque en Línea) y Pago Referenciado

Para el pago a través de Internet:

1. El contribuyente ingresa al portal www.chihuahua.gob.mx, selecciona la opción Pago de ISN, ingresa su RFC y contraseña de usuario y captura los datos de su declaración.
2. Selecciona la forma de pago (tarjeta de crédito, cheque en línea, pago referenciado).
3. En caso de pago por medio de tarjeta de crédito o cheque en línea:
 - a) El sistema realiza un enlace con la institución bancaria seleccionada por el contribuyente, tratándose del pago de cheque en línea.
 - b) El contribuyente acepta el cargo que el banco realiza a su tarjeta de crédito o chequera para traspasar el importe del pago a la cuenta bancaria concentradora del ingreso de la Secretaría de Hacienda Estatal.

En caso de pago referenciado:

- a) El sistema genera una referencia y el contribuyente procede a imprimirla para acudir a pagar a un centro comercial o sucursal bancaria de su preferencia, dicha referencia tiene una vigencia de 24 horas.
 - b) Acude a la institución bancaria o centro comercial de su elección y la cajera realiza el cobro.
4. Las instituciones Bancarias realizan el depósito a la cuenta bancaria concentradora del ingreso de la Secretaría de Hacienda Estatal diariamente, los centros comerciales semanalmente.
 5. Finalmente, se realiza la conciliación diaria de todos los pagos realizados a través de Medios Alternos (Internet, centros comerciales y bancos) a fin de actualizar las obligaciones de los contribuyentes.



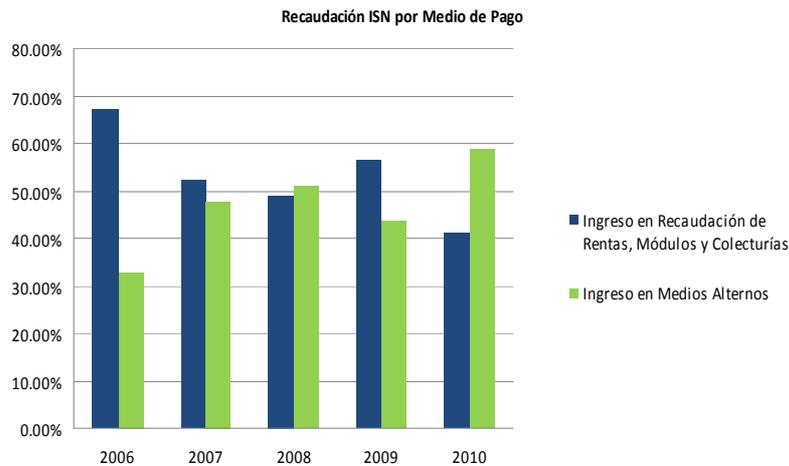
- La cobertura para el pago del ISN en centros comerciales e instituciones bancarias autorizadas a nivel estatal es amplia conforme se indica:

CENTROS COMERCIALES	INSTITUCIONES BANCARIAS
<ul style="list-style-type: none"> - Soriana - Alsuper - Smart - Oxxo - Rapiditos Bip Bip - Telecomm 	<ul style="list-style-type: none"> - Banamex - Bancomer - Banorte - Santander - HSBC - Banco del Bajío - Scotiabank - Akala (Unión Progreso) - Banregio

El gobierno se encuentra en pláticas con Del Rio, Extra y Walmart, para poder incluirlas en la lista anterior.

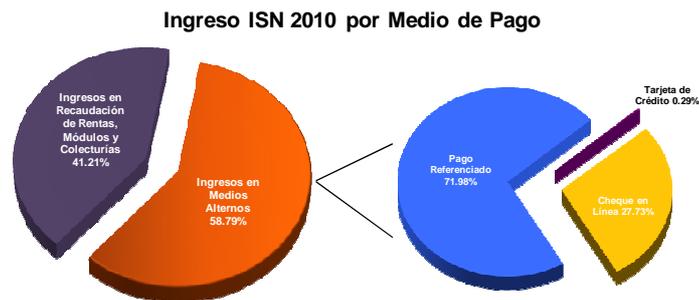
Es importante aclarar, que todos los centros comerciales, así como la institución bancaria AKALA realizan sus depósitos en la cuenta bancaria concentradora del ingreso en Banamex; el resto de los bancos, depositan el ingreso en la cuenta bancaria concentradora del ingreso que el Gobierno del Estado tiene con cada uno de ellos

El pago del Impuesto sobre Nóminas (ISN) en medios alternos se ha comportado visiblemente a la alza durante los últimos años, creciendo el ingreso captado de un 30% cuando inicio en el año 2006 a un 59% en el 2010, para el año en curso se espera que el 60% del ingreso estatal por Impuesto Sobre Nóminas se recaude por los medios alternos de pago y solo el 40% en las oficinas de Recaudación de Rentas, Módulos y Colecturías.



Fuente: Secretaría de Hacienda, Gobierno del Estado de Chihuahua

En específico, en el año 2010, el 58.79% de la recaudación del ISN fue a través de los medios alternos según se detalla en la siguiente gráfica:



Fuente: Secretaría de Hacienda, Gobierno del Estado de Chihuahua.

Cobro del ISN a partir de las Emisiones del Programa

A partir de que se lleven a cabo las Emisiones al amparo del Programa y durante la vigencia de las mismas, el ingreso recaudado a través de las Recaudaciones de Rentas; Módulos y Colecturías y de los medios alternos de pago se transferirá a la Cuenta Concentradora del ISN, y de ésta se enviará a la Cuenta de Recaudación y Cobranza del Fideicomiso el porcentaje afectado de ISN.

Las Recaudaciones de Rentas, Módulos y Colecturías, como se les conoce y reconoce en la estructura organizacional de la Secretaría de Hacienda Estatal, no son entes autónomos, pues dependen funcional y orgánicamente del Secretario de Hacienda, según el artículo 5º del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado el 29 de diciembre de 2010.

En este sentido, el Tesorero del Estado concentrará los ingresos que por concepto de ISN son depositados en las cuentas globales a través de las Recaudaciones de Rentas, Módulos y Colecturías, o a través de Internet y del Pago Referenciado, en la Cuenta Concentradora del ISN.

Al respecto, el procedimiento específico que se realizará con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, será el siguiente:

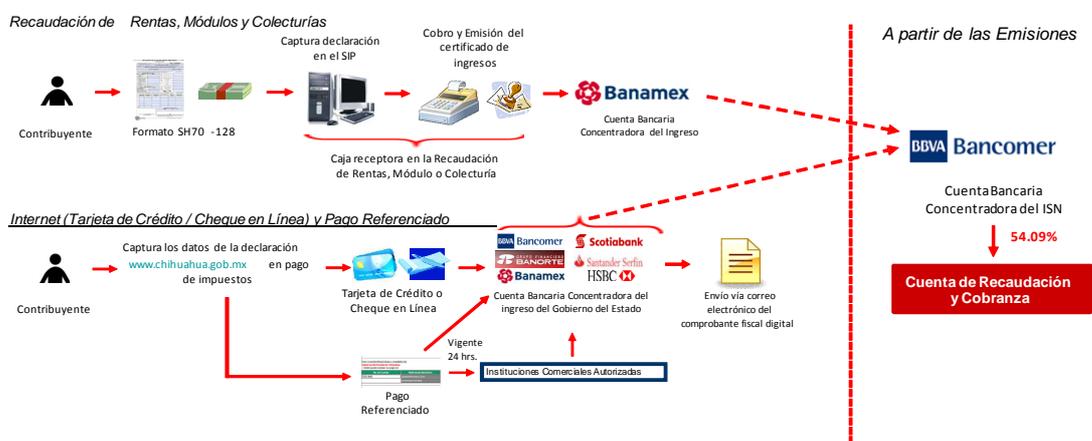
1.- El Tesorero del Estado, traspasará diariamente el importe recaudado por concepto de ISN, de las cuentas globales a la Cuenta Concentradora del ISN, tanto de las cuentas bancarias abiertas para los contribuyentes

que pagan en las Recaudaciones de Rentas, Módulos y Colecturías, como de las abiertas para aquellos contribuyentes que pagan a través de los medios alternos de pago (Internet, bancos, centros comerciales, etc.); lo anterior con base en el reporte que le proporcionará diariamente el Sistema de Ingresos- Padrón o S.I.P.

2.- La Institución Bancaria, con base en el mandato correspondiente, traspasará al menos una vez a la semana de la Cuenta Concentradora del ISN a las cuentas del fideicomiso, el 54.09% del 80% de los ingresos que por concepto de ISN le corresponden al Estado, basándose en las cantidades que diariamente el Tesorero del Estado concentre a dicha cuenta.

3.- El auditor independiente, diariamente, corroborará que el Tesorero del Estado haya efectuado el procedimiento de concentración antes descrito y que la Institución Bancaria haya hecho lo propio, obteniendo la información correspondiente, de los reportes del "S.I.P." que diariamente le entregará con Carácter de obligatorio, la Secretaria de Hacienda Estatal.

NOTA: Del 100% recaudado por ISN el 20% es participable a los Municipios por lo que del 80% restante se realizará el envío del 54.09% a la Cuenta de Recaudación y Cobranza del Fideicomiso



3.8 Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores

La o las Emisiones, contarán con una cobertura de la tasa de interés que limite las variaciones en ésta, los términos particulares de la cobertura se indicarán en el Título y Suplemento correspondientes a las Emisiones.

El Fiduciario, en caso de que le sea instruido por el Fideicomitente en una o varias Instrucciones de Términos y Condiciones de las Emisiones, deberá contratar un Contrato de Cobertura de conformidad con las siguientes reglas:

- Deberá buscar el beneficio de los Fideicomisarios en Primer Lugar y del Fideicomitente. En particular, deberá designar al Fiduciario como beneficiario de todos los derechos derivados del mismo.
- La calificación crediticia del proveedor de la cobertura con el que el Fiduciario celebre el o los Contratos de Cobertura, deberá ser igual o mejor a la de la Emisión correspondiente y deberá mantenerse durante toda la vigencia de dicha Emisión. En caso de que la calificación crediticia del proveedor de la cobertura baje respecto de la Emisión, el Fiduciario, dentro de los siguientes 10 (diez) Días Hábiles a la fecha en la que la calificación crediticia sea reducida, deberá dar por terminado el Contrato de Cobertura respectivo y celebrar un nuevo Contrato de Cobertura con un proveedor que cuente con la misma calificación crediticia que la Emisión correspondiente. El Fiduciario deberá seguir el procedimiento establecido en este inciso cada vez que la calificación crediticia del

proveedor del Contrato de Cobertura llegue a ser inferior respecto a la de la Emisión de que se trate.

El Fiduciario deberá renovar los Contratos de Cobertura en términos y de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.

3.9 Obligaciones del Estado derivadas de Deuda Directa, Contingente y de Fideicomisos constituidos por el Estado

El Estado cuenta con las siguientes obligaciones derivadas de deuda contingente y directa y de fideicomisos constituidos por el mismo:

Obligaciones derivadas de Deuda Contingente:

1. El Estado otorgó aval y se constituyó como deudor solidario de diversos créditos otorgados por Banobras, S.N.C. al organismo descentralizado denominado Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua.

Estos créditos están garantizados con los ingresos que por participaciones federales le corresponden al Estado, y al estar inscritos de acuerdo a las reglas anteriores que para el efecto tenía la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los mismos no tienen un porcentaje definido de afectación, por lo cual el monto de la contingencia del Estado es únicamente el saldo insoluto de dichos empréstitos que a la fecha es de \$39'677,842.00 (Treinta y nueve millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

2. El Estado se constituyó como deudor solidario en un contrato de crédito por \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), celebrado entre el organismo descentralizado denominado Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua y Banco Interacciones S.A., con el propósito de que dicho organismo otorgue créditos a sus derechohabientes.

La fuente natural de pago de las disposiciones de este empréstito son precisamente las recuperaciones de los créditos otorgados; en caso de que estas recuperaciones llegaren a ser insuficientes, el Estado responde con los ingresos propios que el mismo asigne. Por lo tanto no existe un porcentaje específico de afectación, ni de participaciones federales ni de ingresos propios; al 31 de diciembre de 2010 el saldo insoluto de las disposiciones de dicho crédito es de \$70'000,000.00 (setenta millones de pesos 00/100 m.n.)

Pensiones Civiles del Estado mantiene cero cartera vencida de estos préstamos que otorga ya que las amortizaciones individualizadas son descontadas vía nómina a cada uno de los derechohabientes acreditados. De igual manera, el índice de rotación del personal que tiene dicha prestación es prácticamente nulo (maestros y burocracia sindicalizada).

3. El Estado otorgó aval y se constituyó como deudor solidario en dos contratos de crédito por \$416'136,000.00 (Cuatrocientos dieciséis millones ciento treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), cada uno, celebrados entre el organismo descentralizado denominado Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua y las Instituciones Financieras, HSBC México, S.A., y Santander México, S.A., siendo el monto de ambos créditos un importe total de \$832'272,000.00 (Ochocientos treinta y dos millones doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), cuyo destino la capitalización monetaria de dicho Organismo, con el fin de incrementar su capacidad financiera, para así cumplir con los compromisos para la realización de sus programas y acciones de vivienda.

La fuente de pago de esta obligación contraída serán los ingresos provenientes de la enajenación inmobiliaria que realiza ese instituto en sus programas de vivienda, directamente a los beneficiarios o a través de los promotores de vivienda que construyen las casas habitación y las individualizan.

Obligaciones derivadas de Deuda Directa:

1. El 11 de marzo de 2009, el Estado contrató un crédito simple por la cantidad de \$2,350'000,000.00 (Dos mil trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) con BBVA Bancomer, S.A., a un plazo de siete años, que tiene como garantía y fuente de pago la aportación a un fideicomiso, de

recursos provenientes de los ingresos de las participaciones federales que al Estado le corresponden. Dicha aportación no se definió con un porcentaje de afectación, sino con un monto fijo por la cantidad de \$89'000,000.00 (Ochenta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.) mensuales, siendo el servicio de la deuda (capital e intereses) según la tabla de amortización anexa al contrato, sólo de \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) aproximadamente, reintegrando el fideicomiso al Estado, mes a mes, los remanentes de dicha aportación. Por lo cual podemos considerar que en sí la afectación real mensual son únicamente \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), es decir el 0.44% del Fondo General de Participaciones presupuestado para el Estado en el ejercicio fiscal 2009.

2. El 19 de mayo de 2010, El Estado contrató un crédito simple por la cantidad de \$2,130'000,000.00 (Dos mil ciento treinta millones de pesos 00/100 M.N.) con BBVA Bancomer, S.A., a un plazo de 14 años, que tiene como garantía y fuente de pago la aportación a un fideicomiso, de recursos provenientes de los ingresos de las participaciones federales que al Estado le corresponden. Dicha aportación no se definió con un porcentaje de afectación, sino con un monto fijo por la cantidad de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) mensuales,
3. En el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2011, el H. Congreso del Estado, autoriza al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaria de Hacienda, y de acuerdo a la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, reestructure los dos financiamientos anteriores, respectivamente, en los siguientes términos:

La reestructura será únicamente por el saldo insoluto de cada uno de los créditos, al momento de firmar los documentos de la misma.

Por lo que respecta al financiamiento contratado en el 2009, se autorizó extender la fecha de vencimiento hasta el 30 de abril del 2025, y plazo de gracia para el pago de capital de 24 meses a partir de la fecha en que se firmen los documentos relativos a la mencionada reestructuración.

Por lo que respecta al financiamiento contratado en el 2010, sólo se autorizó un plazo de gracia para el pago de capital de 24 meses, contados a partir del 31 de mayo de 2011, o a partir de la fecha en que se firmen los documentos relativos a la citada reestructuración.

Con dicha reestructura, el Estado no erogará alrededor de 390 millones de pesos por este concepto, durante el 2011 y así disminuirá las presiones de gasto existente.

Una vez concluida la reestructura anteriormente mencionada las tasas quedaran por debajo de TIEE +100 puntos base

Obligaciones de Fideicomisos constituidos por el Estado:

Certificados Bursátiles emitidos por Fideicomisos del Estado: En todas las emisiones de certificados bursátiles el Fiduciario es Nacional Financiera S.N.C.

	<i>Saldo al 31 de Diciembre de 2010</i>	<i>Fondos de Reserva</i>	<i>Activo vs. Pasivo al 31 de Diciembre de 2011 (nivel de riesgo)</i>
Con respaldo de Participaciones Federales			
Fideicomiso 80468 (NAFIN) ⁽¹⁾	\$ 697,596,000	\$ (39,736,154)	\$ 657,859,846
Con respaldo de Activos Productivos			
Fideicomiso 80229 (NAFIN)	\$ 1,165,161,300	\$ (1,544,684,738)	\$ (379,523,438)
Fideicomiso 80599 (NAFIN)	\$ 5,500,000,000	\$ (875,751,204)	\$ 4,624,248,796
	\$ 7,362,757,300	\$ (2,460,172,096)	\$ 4,902,585,204

	<i>Saldo al 31 de Marzo de 2011</i>	<i>Fondos de Reserva al 31 Marzo 2011</i>	<i>Activo vs. Pasivo al 31 de Marzo de 2011 (nivel de riesgo)</i>
Con respaldo de Participaciones Federales			
Fideicomiso 80468 (NAFIN) ⁽¹⁾	\$ 666,977,549	\$ (39,515,314)	\$ 627,462,235
Con respaldo de Activos Productivos			
Fideicomiso 80229 (NAFIN)	\$ 1,181,273,463	\$ (1,537,194,772)	\$ (355,921,309)
Fideicomiso 80599 (NAFIN)	\$ 5,500,000,000	\$ (943,920,501)	\$ 4,556,079,499
	\$ 7,348,251,012	\$ (2,520,630,587)	\$ 4,827,620,425

	<i>Saldo al 30 de Junio de 2011</i>	<i>Fondos de Reserva al 30 de Junio 2011</i>	<i>Activo vs. Pasivo al 30 de Junio de 2011 (nivel de riesgo)</i>
Con respaldo de Participaciones Federales			
Fideicomiso 80468 (NAFIN) ⁽¹⁾	\$ 635,745,549	\$ (39,982,740)	\$ 595,762,810
Con respaldo de Activos Productivos			
Fideicomiso 80229 (NAFIN)	\$ 888,190,942	\$ (1,513,452,046)	\$ (625,261,104)
Fideicomiso 80599 (NAFIN)	\$ 5,500,000,000	\$ (954,093,438)	\$ 4,545,906,562
	\$ 7,023,936,492	\$ (2,507,528,224)	\$ 4,516,408,268

Fuente: Secretaría de Hacienda, Estado de Chihuahua

- 1) A este fideicomiso se aporta un 12% del Fondo General Neto de las Participaciones Federales que al Estado le corresponden, pero está estipulado que mensualmente, después de liquidar capital e intereses de estos certificados bursátiles, el Fiduciario entregue los remanentes al Estado, por lo cual el porcentaje de afectación real es el 2.5%, ya que el promedio anual de aportación al Fideicomiso son \$900,000,000.00 (Novecientos millones de pesos 00/100 M.N.), de tal forma que el remanente anual que el Estado recibe es por la cantidad de \$710,000,000.00 (Setecientos diez millones de pesos 00/100 M.N.) aproximadamente. Los certificados bursátiles cuentan con una

cobertura de tasa de interés, por lo cual no existe riesgo de que se modifiquen las cifras antes mencionadas.

- 2) Afectación Fiduciaria del 100% de los ingresos de nueve casetas de peaje del sistema de carreteras de cuota del Estado, siendo el único patrimonio con el que responde el Fiduciario a los tenedores de esos certificados.

En cuanto a la mayor representación del PIB en Chihuahua, la industria Manufacturera de maquinaria aporta al estado 42, 695 millones de pesos equivalente a un 57.8%, mientras que la industria alimentaria, de las bebidas y del tabaco aporta 9,030 millones de pesos representando un 12.2%.

PIB Manufacturero Chihuahua		
Sub sectores	2008	Participación
Maquinaria y equipo	42,695	57.8%
Industrias alimentaria, de las bebidas y del tabaco	9,030	12.2%
Industria de la madera	5,959	8.1%
Fabricación de productos a base de minerales no metálicos	4,946	6.7%
Otras industrias manufactureras	3,306	4.5%
Industrias metálicas	2,114	2.9%
Derivados del petróleo y del carbón; industrias química, del plástico y del hule	1,928	2.6%
Textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1,529	2.1%
Industrias del papel, impresión e industrias conexas	1,335	1.8%
Fabricación de muebles y productos relacionados	1,004	1.4%
Total	73,848	100%

Expresado en millones de pesos de 2003

FUENTE: CIES con base en datos INEGI

El Estado de Chihuahua cuenta con una buena infraestructura recreativa para dar servicios a los residentes locales y a los visitantes lo que favorece el turismo, el cual es una actividad importante en el Estado. La ciudad de Chihuahua, en relación con los demás municipios, ocupa el 1er lugar con 1,070 establecimientos de preparación y servicio de alimentos y de bebidas con categoría turística por municipio según clase del establecimiento, seguido de ciudad Juárez la cual ocupa el 2do. Lugar con 835 establecimientos.

Establecimientos de preparación y servicio de alimentos y de bebidas con categoría turística por municipio según clase del establecimiento Al 31 de diciembre de 2009

Lugar	Municipio	Total	Restaurante	Cafeterías	Discotecas	Bares
1	Chihuahua	1 070	824	45	71	130
2	Juárez	835	607	30	70	128
3	Delicias	119	80	10	9	20
4	Cuauhtémoc	76	45	10	13	8
5	Hidalgo del Parral	67	44	4	4	15

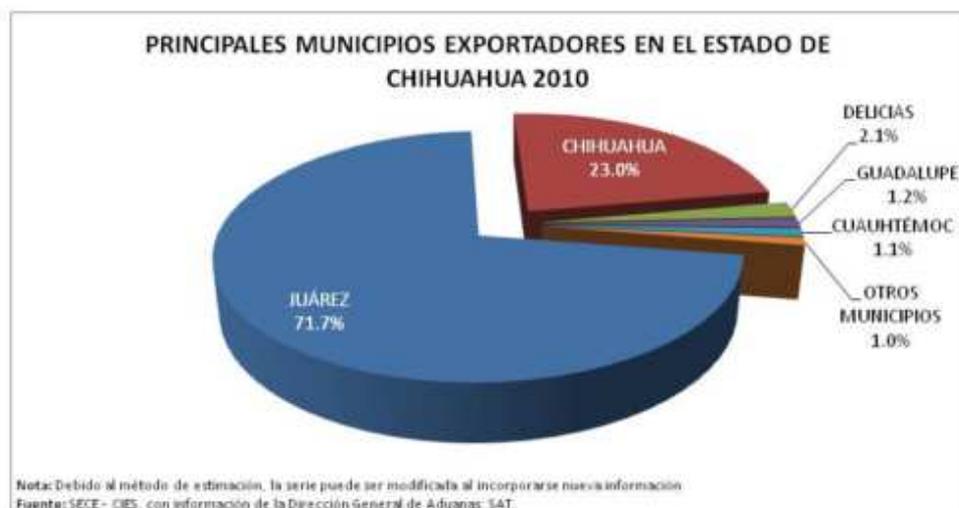
En el 2009, el Estado recibió 3.1 millones de turistas; de los cuales el 91% fueron nacionales y el 9% extranjeros.

Llegada de turistas a establecimientos de hospedaje por centro turístico y municipio según residencia 2009

Centro turístico y municipio	Total		Residentes en el país		No residentes en el país	
Estado	3,110,713	100%	2,844,386	91%	266,327	9%
Chihuahua	502,936	16%	427,756	14%	75,180	2%
Ciudad Juárez	453,110	15%	372,945	12%	80,165	3%
Hidalgo del Parral	97,784	3%	95,331	3%	2,453	0%
Nuevo Casas Grandes	44,221	1%	36,501	1%	7,720	0%
Bocoyna	102,205	3%	86,874	3%	15,331	0%
Camargo	104,813	3%	99,572	3%	5,241	0%
Cauhtémoc	159,573	5%	143,616	5%	15,957	1%
Delicias	101,213	3%	96,152	3%	5,061	0%
Guachochi	36,155	1%	30,731	1%	5,424	0%
Guerrero	37,598	1%	31,958	1%	5,640	0%
Jiménez	35,601	1%	33,820	1%	1,781	0%
Madera	33,353	1%	28,350	1%	5,003	0%
Ocampo	17,788	1%	15,119	0%	2,669	0%
Ojinaga	53,320	2%	47,988	2%	5,332	0%
San Francisco de Conchos	35,671	1%	33,888	1%	1,783	0%
Urique	100,044	3%	85,037	3%	15,007	0%
Resto de los municipios	1,195,328	38%	1,178,748	38%	16,580	1%

Fuente SECTUR. *Monitoreo Data Tur.* <http://datatur.sectur.gob.mx> (1 de junio de 2010).

Debido a su localización geográfica privilegiada, Chihuahua es uno de los principales corredores comerciales entre México-Estados Unidos y Canadá; el 15% del PIBE lo aporta el comercio, representando el 2do. lugar a nivel estatal, en donde el municipio de Juárez es el mayor exportador en el estado, ocupando el 71.7% del total, mientras que la capital exporta un 23%, seguido del municipio de Delicias con un 2.1%.

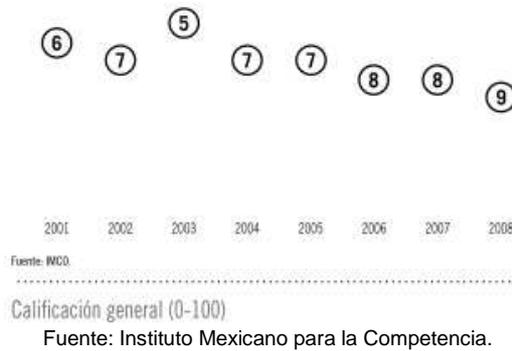


4.1.4 Descripción del Desarrollo Económico en los Últimos Tres Años

Chihuahua ocupa la novena posición del índice de Competitividad Estatal 2010, un lugar por debajo con respecto al índice 2008. Con su calificación actual (4.6/100), el estado se sitúa 7.7% por arriba de la calificación promedio del país.

Situación competitiva

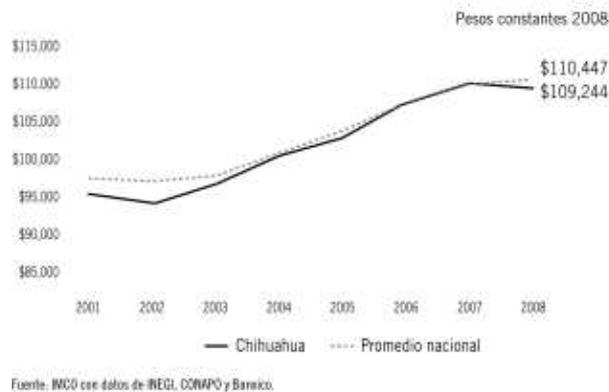
Gráfica 6-1: Posición competitiva de Chihuahua en el tiempo



El PIB per cápita de Chihuahua es 1.1% menor al promedio nacional. La brecha salarial aumentó respecto a 2006 como consecuencia de una tasa de crecimiento promedio anual (1.7%) menos que la presentada por el promedio de las 32 entidades (2.8%).

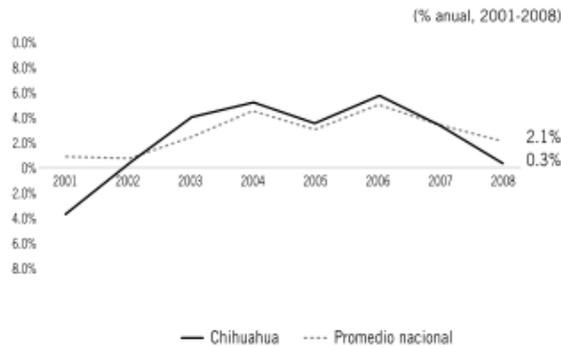
PIB per cápita

Gráfica 6-2: Evolución del PIB per cápita de Chihuahua



De manera similar, en 2008 la economía de la entidad en su conjunto experimentó un crecimiento menor al nacional.

Gráfica 6-3: Crecimiento del PIB de Chihuahua

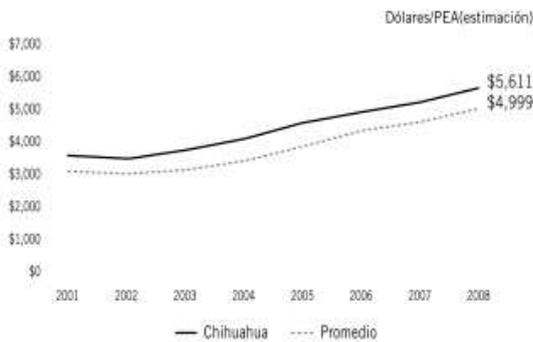


Fuente: IMCO con datos de INEGI

La inversión en Chihuahua por persona económicamente activa (PEA) creció 14.9% de 2006 a 2008 (gráfica 6-4), un crecimiento menor al presentado por el promedio del país (16.6%). A pesar de esto, se mantiene la brecha de 612 dólares por persona económicamente activa que favorece a los chihuahuenses. Chihuahua es el noveno estado con mayor inversión al tener 5,611 dólares por trabajador (gráfica 6-5) de clase mundial.

Inversión

Gráfica 6-4: Evolución de la formación bruta de capital fijo por PEA de Chihuahua



Fuente: IMCO.

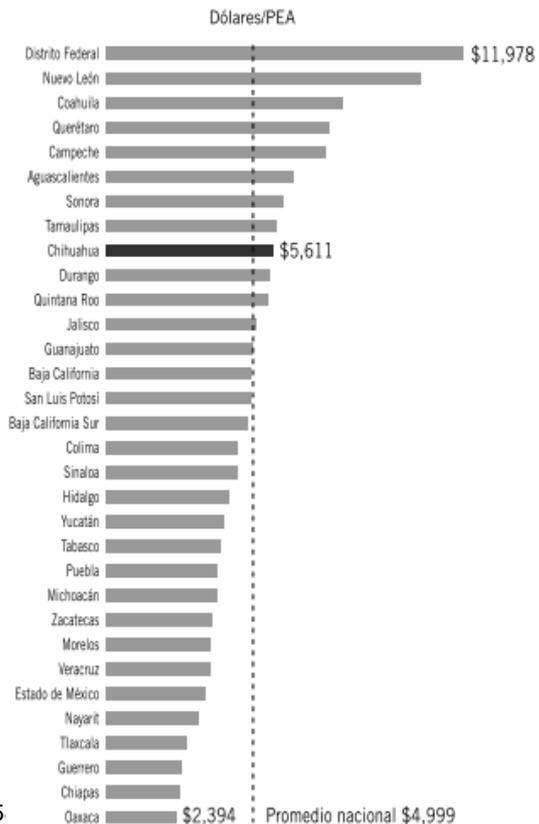
Formación bruta de capital fijo (dólares/PEA)

2008	Brecha en inversión (distancia al promedio)	Promedio nacional (2008)	Mejor: DF	Peor: Oaxaca
\$5,611	\$612	\$4,999	\$11,978	\$2,394

Tasa de crecimiento (2006-2008)

Chihuahua	Promedio nacional (2008)
14.9%	16.6%

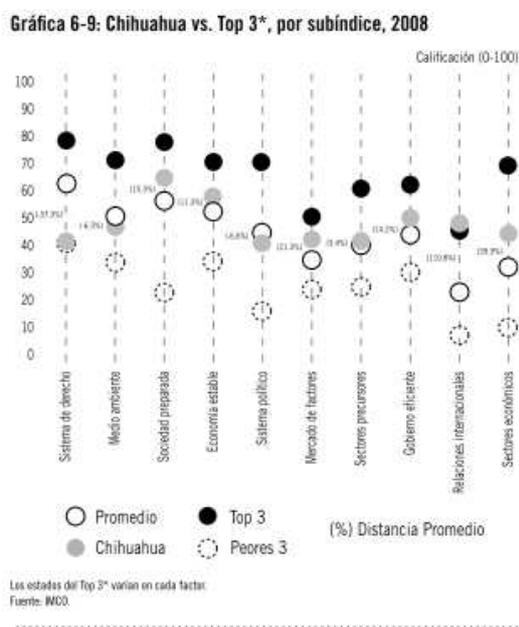
Gráfica 6-5: Formación bruta de capital fijo "ranking" estados



Fuente: IMCO.

Chihuahua obtuvo resultados por arriba del promedio nacional en siete de los diez factores medios. Se ubica en una posición destacada en el subíndice “Aprovechamientos de las relaciones internacionales” al ser el segundo estado mejor calificado. También sobresale en el subíndice de “Sector económico con potencial” al obtener una calificación 40% mayor al promedio nacional. El estado destaca por:

- Su atractivo a la inversión internacional, al concentrar un alto porcentaje de inversión extranjera directa.
- Gran número de empresas grandes, empresas en Expansión y de empresas certificadas ISO 9000. Además, tiene una gran contribución de las industrias manufactureras y maquiladora al PIB.



Después del DF, Chihuahua es en la entidad con mayores niveles de recaudación propia. La importante actividad económica de las grandes y medianas empresas impulsa la recaudación del Impuesto Sobre Nómina de manera significativa.



4.1.5 Servicios Públicos Prestados

La descripción de los ingresos del Estado de Chihuahua, se desprenden del Código Fiscal del Estado.

Son **impuestos** las prestaciones en dinero o en especie que fija la Ley con carácter general y obligatorio, a cargo de personas físicas, morales y unidades económicas, para cubrir los gastos públicos.

Son **derechos** las contraprestaciones establecidas por el Poder Público, conforme a la Ley, en pago de un servicio.

Son **contribuciones especiales** las prestaciones legalmente obligatorias que se establecen a cargo de las personas que se benefician de manera especial con alguna obra o servicio público, destinadas a cubrir los gastos que requiera la propia obra o servicio. En consecuencia la contribución estará en relación con el monto del beneficio obtenido y el costo de la obra.

Son **productos** los ingresos que percibe el Estado por actividades que no corresponden al desarrollo de sus funciones propias de derecho público o por la explotación de sus bienes patrimoniales.

Son **aprovechamientos** los recargos, las multas, los gastos de ejecución y los demás ingresos de derecho público no clasificables como impuestos, derechos, contribuciones especiales o participaciones.

Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2011, la Hacienda Pública Estatal percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, expresadas en pesos, que a continuación se enumeran:

I.- IMPUESTOS

1.- Sobre Nóminas	\$1,232,857,000
2.- Sobre Actos Jurídicos	12,796,000
3.- Sobre Adquisición de Vehículos Automotores y otros Bienes Muebles Usados	84,076,000
4.- Sobre Ejercicios Lucrativos	436,000
5.- Sobre Hospedaje	32,522,000
6.- Sobre Loterías, Rifas y Sorteos	11,504,000
7.- Impuesto Cédular por la Enajenación de Inmuebles	23,000,000
8.- Impuesto Cédular por Arrendamiento de Inmuebles	52,000,000
9.- Accesorios	23,995,000
10.- Otros Impuestos:	169,171,000
A) Contribución Extraordinaria a cargo de los sujetos que grava el Impuesto sobre Nóminas (Fondo del Empresariado Chihuahuense)	123,286,000
B) Contribución Extraordinaria para la Cruz Roja	34,235,000
C) Contribución Extraordinaria para el Fideicomiso Expo-Chihuahua	11,650,000
11. Impuesto adicional del 4% para el sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Cd. Juárez	152,935,000
TOTAL IMPUESTOS	\$1,795,292,000

II.- DERECHOS

Los Ingresos que se perciban como contraprestación por los servicios que otorgan las dependencias del Gobierno del Estado, se causarán en la forma y montos que establece la Tarifa anexa, expedida conforme a los artículos 12, 27, 30, 31, segundo párrafo; 308 y 309 del Código Fiscal del Estado.

1.- Registro Público de la Propiedad		218,386,000
2.- Tránsito		576,772,000
A) Derecho Vehicular	438,669,000	
B) Licencias de conducir	120,263,000	
C) Otros Derechos	17,840,000	
3.- Carreteras Federales		823,610,000
4.- Carreteras Estatales		564,957,000
5.- Registro Civil		57,778,000
6.- Gobernación		78,124,000
7.- Otras Dependencias		66,066,000
8.- Accesorios		23,464,000
TOTAL DERECHOS		2,409,157,000

III.- PRODUCTOS

1.- Explotación de Bienes Patrimoniales		35,049,000
2.- Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles		300,000,000
3.- Rendimientos Financieros		68,722,000
TOTAL PRODUCTOS		403,771,000

IV.- APROVECHAMIENTOS

1.- Multas no fiscales		117,087,000
2.- Mantenimiento y Operación de Carreteras		286,466,000
3.- Reintegros		50,787,000
4.- Aportaciones para Obra Pública		97,663,000
5.- Remanentes del Fideicomiso de Certificados Bursátiles		882,537,000
6.- Recuperación de Obra (IVI)		200,000,000
7.- Aportaciones		165,909,000
TOTAL APROVECHAMIENTOS		1,800,449,000

Esta proyección se basa en el cálculo de la Ley de Ingresos, para la cual se consideran una serie de criterios de estimación como lo son: la política económica, los indicadores macroeconómicos y los crecimientos estimados en los diferentes padrones de contribuyentes entre otros: en los supuestos para calendarizar los ingresos proyectados se analiza la tendencia histórica de los últimos tres años y se apega al nivel de cumplimiento de cada padrón de contribuyentes.

Estos supuestos pueden verse afectados por cambios coyunturales en las condiciones económicas del país, estos cambios son previsibles y si se tiene una caída fuerte en la recaudación esperada, el Estado actúa reduciendo el egreso programado para evitar de esta manera un déficit presupuestal.

4.1.6 Descripción de Contratos Relevantes

Las principales concesiones son las siguientes:

- Concesión por 20 años: El 27 de octubre de 1988, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó al Gobierno del Estado de Chihuahua ésta concesión para la construcción y explotación del tramo de la carretera de cuatro carriles que comunica a las poblaciones de Ciudad Delicias y Ciudad Camargo, localizado entre los kilómetros 70 y 137 del tramo Jiménez – Chihuahua, así como la construcción de un segundo cuerpo de carretera de Delicias a Estación Conchos y de dos tramos nuevos de Estación Conchos a Ciudad Camargo, incluyendo puentes y accesorios necesarios.
- Concesión por 17 años: Con fecha 29 de agosto de 1989, el Gobierno Federal, por conducto de la SCT, otorgó al Fideicomitente esta concesión, para la construcción, explotación y conservación de los tramos Jiménez – Camargo, con una longitud de 70 kilómetros a partir de la carretera México – Ciudad Juárez; kilómetro 83 al kilómetro 152 (El Sueco); kilómetro 152 al kilómetro 239 (Villa Ahumada); y kilómetro 239 (Villa Ahumada) al kilómetro 319 (Samalayuca) de la carretera Chihuahua – Ciudad Juárez.

Con fecha 17 de agosto de 1994, la SCT modificó los títulos originales de las Concesiones con el objeto de ampliar su plazo a 25 (veinticinco) años, de forma tal que su vencimiento sería el 26 de octubre de 2013 y el 28 de agosto de 2014, respectivamente.

Con fecha 29 de agosto de 2008, la SCT modificó los títulos de las Concesiones Federales con el objeto de ampliar el plazo de vigencia de las mismas a 30 (treinta) años contados a partir de su otorgamiento, de modo que la Concesión Federal 1 vencerá el 26 de octubre de 2018 y la Concesión Federal 2 el 28 de agosto de 2019.

4.1.7 Procesos Administrativos Relevantes

No existen procedimientos administrativos relevantes que puedan incidir negativamente en esta operación.

4.1.8 Descripción de la Principales Partidas de Ingresos y Egresos

A continuación se describen las principales partidas de ingresos:

Ingresos Ordinarios

Son aquellos que se perciben regularmente, incluyéndose en cada ejercicio fiscal en la ley de ingresos y presupuesto de egresos, entendiéndose como tales los siguientes:

Las contribuciones que se clasifican en:

- Impuestos y derechos.
- Los productos y aprovechamientos.
- Las participaciones que tenga derecho a percibir el Estado de Chihuahua, derivadas de la ley de coordinación fiscal.
- Los que provengan de indemnizaciones.
- Los empréstitos que se utilicen para sufragar los gastos ordinarios del Estado.

Ingresos Estatales

Son la totalidad de las percepciones de las diversas entidades del Sector Público, exceptuando las transferencias y los ingresos por financiamiento.

Impuestos

Son las prestaciones establecidas en la ley a cargo de los sujetos, cuya situación coincida con el hecho generador de la obligación fiscal, y que sean distintos de los derechos, productos y aprovechamientos.

Derechos

Son las contraprestaciones establecidas en las leyes, por los servicios que presta el Estado de Chihuahua, en su función de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del mismo.

Productos

Los ingresos que percibe el Estado de Chihuahua, por actividades que corresponden a sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado del Estado.

Aprovechamientos

Son los ingresos que perciba el Estado por funciones de derecho público distintos a las contribuciones, a los ingresos derivados de financiamientos y a los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Ingresos Propios de los Organismos Auxiliares

Son la totalidad de las percepciones de las diversas entidades del Sector Público, exceptuando las transferencias y los ingresos por financiamiento interno y externo.

Participaciones Federales

Asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación destinadas a cubrir la parte de los ingresos federales participables que, de acuerdo con disposiciones legales, captan las oficinas recaudadoras y que deban entregarse a los gobiernos de los estados y sus municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal, derivado de los convenios de la Coordinación Fiscal suscritos con el Gobierno Federal.

Fondos de Aportaciones Federales

Son los recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de los estados, Distrito federal, y en su caso, de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la ley de coordinación fiscal.

Subsidios Federales

Se integran principalmente por los recursos del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, el cual se incluye anualmente en el presupuesto de egresos de la Federación.

Endeudamiento Neto

Es el resultado de restar a las contrataciones las amortizaciones pagadas en un ejercicio fiscal. Hay endeudamiento neto cuando en un ejercicio fiscal la contratación es superior a la amortización.

Las principales partidas de los egresos y su descripción son las siguientes:

Gasto Programable

Conjunto de erogaciones destinadas al cumplimiento de las funciones de las instituciones, dependencias y entidades del gobierno estatal entre los cuales se considera a los Poderes, los Órganos Autónomos, y las entidades de la Administración Pública Auxiliar sujetas a control presupuestario directo, consignadas en programas específicos para su mejor control y evaluación.

Gasto corriente

Erogación que realiza el sector público y que no tiene como contrapartida la creación de un activo, sino que constituye un acto de consumo; esto es, los gastos que se destinan a la contratación de los recursos humanos y a la compra de los bienes y servicios necesario para el desarrollo propio de las funciones administrativas.

Transferencias

Es el traslado implícito o explícito de recursos del sector público al resto de la economía y al exterior, ya sea en dinero o en especie sin recibir por ello contraprestación directa alguna y únicamente condicionando su asignación a la conservación de determinados objetivos de política económica y social.

Inversión pública

Conjunto de erogaciones públicas que afectan la cuenta de capital y se materializan en la formación bruta del capital (fijo y existencias) y en las transferencias a otros sectores. Erogaciones de las dependencias del sector central, organismos descentralizados y empresas de participación estatal destinadas a la construcción,

ampliación, mantenimiento y conservación de obras públicas y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio estatal.

Gasto no programable

Erogaciones que por su naturaleza no es factible identificar con un programa específico, tales como los intereses y gastos de la deuda, participaciones y estímulos fiscales.

Costo financiero de la deuda

Es el costo de la deuda que aplica una institución financiera o empresas por el otorgamiento de un crédito.

Desendeudamiento neto

Es el resultado de restar a la contratación las amortizaciones pagadas en un ejercicio fiscal. Has desendeudamiento neto cuando en un ejercicio fiscal la amortización es superior a la contratación.

4.2 Legislación Aplicable

Las disposiciones legales que le dan personalidad jurídica al Estado, así como sus derechos y obligaciones se encuentran asentadas principalmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Chihuahua y en la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

117. Los Estados no pueden, en ningún caso:

VIII.- Contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, o cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional.

Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública.

CONSTITUCIÓN DEL ESTADO

64.- Son facultades del Congreso:

IX.- Autorizar al Gobernador:

B.- Para que, con la limitación que establece el Artículo 117, Fracción VIII, de la Constitución General, celebre contratos o empréstitos sobre el crédito del Estado, con sujeción a las bases que se le fijen por la Legislatura, a cuya aprobación serán sometidos aquellos.

LEY DE DEUDA PUBLICA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

2.- La deuda pública está constituida por los créditos empréstitos y obligaciones, directas y contingentes, contraídos en los términos del artículo 64 fracción IX apartado b) de la Constitución Política del Estado en relación con el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de las siguientes entidades públicas:

I.- El Estado.

II.- Los Municipios.

III. - Los organismos descentralizados estatales o municipales.

IV.- Las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria; y

V.- Los fideicomisos, en los que alguna de las entidades señaladas anteriormente tenga el carácter de fideicomitente.

6.- Se entiende por deuda pública estatal la que contraiga el Gobierno del Estado, como responsable directo o deudor solidario de las entidades previstas en las fracciones II a V del artículo 2o. de esta Ley.

8.- Para los efectos de esta Ley, son créditos directos las operaciones de endeudamiento que contraten el Estado, los municipios, organismos descentralizados estatales y municipales, las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, con el carácter de acreditados y son créditos contingentes los derivados de operaciones que contraten los municipios, los organismos descentralizados estatales o municipales, las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria y sus respectivos fideicomisos, con el aval o la responsabilidad solidaria del Estado o de los Municipios.

9.- Son operaciones de financiamiento mediante las cuales se contrae deuda pública, las que deriven de:

I.- La suscripción o emisión de títulos de crédito.

II.- La adquisición de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, cuyo pago se pacte a plazos.

En los casos a que se refiere esta fracción la deuda pública surgirá una vez que se hayan adquirido los bienes, se hayan ejecutado las obras o se hayan prestado los servicios.

III.- Los pasivos Contingentes relacionados Con los actos mencionados en las fracciones anteriores y,

IV.- Todas las operaciones de endeudamiento que comprendan obligaciones a plazos, así como obligaciones de exigibilidad contingente derivadas de actos jurídicos, independientemente de la forma en que se les documente, contraídas a través o a cargo de las entidades a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley.

14.- Son órganos en materia de deuda pública dentro de sus respectivas competencias, el Congreso del Estado, el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, a través de los funcionarios competentes.

15.- Al Congreso del Estado compete:

I.- Examinar y aprobar, en su caso, los montos de endeudamiento neto anual solicitados en las Iniciativas de Ley de ingresos que presenten el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, así como los endeudamientos adicionales a que se refiere el artículo 4o. de esta Ley.

II.- Examinar y en su caso aprobar las solicitudes de endeudamiento de las Entidades enumeradas en las fracciones II a V del Artículo 2o. de esta Ley, con el aval o responsabilidad solidaria del Estado.

III.- Solicitar a las entidades a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, la documentación e información que requiera para el estudio y análisis de las solicitudes de autorización para celebrar operaciones de deuda pública directa o contingente.

IV.- Autorizar, en su caso, al Estado y a los municipios para afectar en garantía de pago de los créditos que contraten como deudores directos o indirectos, las participaciones que les correspondan en ingresos federales.

V.- En su caso, autorizar al Estado y a los municipios la ampliación o prórroga de la fecha de pago de los créditos contratados conforme a las fracciones anteriores.

VI.- Verificar que las operaciones de deuda pública de las entidades a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, se realicen conforme a la autorización otorgada por el Congreso del Estado y a las disposiciones de esta Ley.

VII. Reconocer la deuda pública del Estado y de los municipios y decretar la manera de hacer su pago y,

VIII.- Las demás facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás disposiciones aplicables.

16.- Al Ejecutivo del Estado compete:

I. - Informar al Congreso del Estado de la situación que guarda la deuda pública al presentar el proyecto de Ley de Ingresos y el de Presupuesto de Egresos, y en los demás casos que lo establezcan otras disposiciones legales.

Dicho informe deberá contener:

a). El origen y condiciones de la operación de la deuda, tales como: los montos de financiamiento contratados, los organismos que contrataron, los plazos, las tasas de interés, los períodos de gracia y las garantías.

b). Los servicios, bienes u obras públicas productivas a que se destinó el financiamiento.

c) El saldo de la deuda, que comprenderá la forma y plazos de amortización del capital y el pago de intereses y demás conceptos que correspondan.

II. Solicitar al Congreso del Estado autorización para contratar créditos o empréstitos directos o contingentes y, en su caso, para afectar en garantía de pago las participaciones del Estado en ingresos federales.

III. Las demás facultades que le confiera la Constitución Política del Estado y leyes aplicables.

17. - *Corresponde al Ejecutivo del Estado en materia de deuda pública, por conducto de la Dirección General de Finanzas y Administración:*

I. Evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento del Estado, y demás entidades a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, así como asesorarías en materia de deuda pública, con excepción de las municipales a quienes solo podrá asesorarías previa solicitud de las mismas.

II. Elaborar los proyectos de decreto que serán presentados por el Ejecutivo al Congreso del Estado, relativos a las solicitudes de autorización para contratación de créditos.

III. Celebrar los contratos y convenios para la obtención de créditos y demás operaciones financieras de deuda pública que contrate como deudor directo o como aval o responsable solidario en las operaciones de endeudamiento que contraigan las Entidades enumeradas en las fracciones II a V del Artículo 2o. de esta Ley en los límites autorizados por el Congreso, suscribiendo los documentos y títulos de crédito requeridos para tal efecto.

Tratándose de municipios, sus participaciones en ingresos federales y estatales deberán ser suficientes para garantizar las obligaciones contraídas dentro del plazo convenido.

IV. Celebrar los contratos y convenios así como suscribir los documentos y títulos de crédito necesarios para las operaciones de reestructuración de los créditos contraídos por el Gobierno del Estado como deudor directo, aval o responsable solidario, sujetándose a los montos y plazos fijados por el Congreso en el decreto respectivo.

V. Con la autorización del Congreso del Estado, afectar en garantía de pago de los empréstitos y obligaciones que se contraigan por el Estado, las participaciones que le correspondan en ingresos federales, siempre que sean suficientes para garantizar su pago total dentro del plazo estipulado.

VI. Autorizar a los organismos descentralizados del Estado, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, para gestionar y contratar financiamientos ajustándose a sus presupuestos, a las disposiciones de esta Ley y a las leyes que los regulen, en cuyo caso la iniciativa de decreto correspondiente se tramitará a través de la Dirección General de Finanzas y Administración.

VII. Establecer en el proyecto de presupuesto de egresos que el Ejecutivo envíe al Congreso del Estado, las provisiones correspondientes a amortizaciones de capital, de intereses y demás accesorios derivados de las operaciones de endeudamiento contraídas por el Gobierno del Estado.

VIII. Vigilar que se realicen oportunamente los pagos de amortizaciones de capital, intereses y demás accesorios derivados de los créditos contratados en forma directa por el Estado o con su aval. Se exceptúa de lo anterior a las entidades municipales aun y cuando el Estado haya sido su aval.

IX. Vigilar que los recursos obtenidos en la contratación de los créditos por las entidades públicas a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, sean destinados precisamente a los fines para los cuales fueron otorgados. Se exceptúa de lo anterior a las entidades municipales.

X. Emitir bonos y demás obligaciones de deuda pública, así como contratar y administrar la deuda pública del Gobierno del Estado.

XI.- Reglamentar los procedimientos de emisión, colocación y rescate de títulos de deuda y su amortización.

XII.- Informar al Congreso del Estado, cuando éste lo solicite, de las operaciones relativas a la deuda pública estatal.

XIII.- Llevar el registro de los créditos directos o contingentes contraídos por el Estado, estableciendo el monto, plazos de pago, destino de los recursos, entidad acreditada, garantías otorgadas y las demás características que las identifiquen y,

XIV.- Todas aquellas facultades que sean necesarias y Conducentes para formalizar, administrar y controlar la deuda pública del Estado.

24.- El Crédito público que Contraten las entidades mencionadas en el artículo 2o., así como las garantías que otorguen, deberán ceñirse a las autorizaciones de deuda pública efectuadas por el Congreso del Estado, y aplicarse precisamente al fin establecido en el decreto expedido para tal efecto. Cualquier modificación al destino o monto del crédito autorizado así como a las demás especificaciones fijadas por el Congreso del Estado, requerirán la autorización de éste.

4.3 Situación Tributaria

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

102.- Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

La Federación, los Estados, los Municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación, sólo tendrán las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

Los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley, sólo tendrán las obligaciones a que se refiere este artículo y las que establecen los dos últimos párrafos del artículo 95 de esta Ley.

95.- Para los efectos de esta Ley, se consideran personas morales con fines no lucrativos, además de las señaladas en el artículo 102 de la misma, las siguientes:

XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX de este artículo, así como las sociedades de inversión a que se refiere este Título, considerarán remanente distribuible, aun cuando no lo hayan entregado en efectivo o en bienes a sus integrantes o socios, el importe de las omisiones de ingresos o las compras no realizadas e indebidamente registradas; las erogaciones que efectúen y no sean deducibles en los términos del Título IV de esta Ley, salvo cuando dicha circunstancia se deba a que éstas no reúnen los requisitos de la fracción IV del artículo 172 de la misma; los préstamos que hagan a sus socios o integrantes, o a los cónyuges, ascendientes o descendientes en línea recta de dichos socios o integrantes salvo en el caso de préstamos a los socios o integrantes de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo a que se refiere la fracción XIII de este artículo. Tratándose de préstamos que en los términos de este párrafo se consideren remanente distribuible, su importe se disminuirá de los remanentes distribuibles que la persona moral distribuya a sus socios o integrantes.

En el caso en el que se determine remanente distribuible en los términos del párrafo anterior, la persona moral de que se trate enterará como impuesto a su cargo el impuesto que resulte de aplicar sobre dicho remanente distribuible, la tasa máxima para aplicarse sobre el excedente del límite inferior que establece la tarifa contenida en el artículo 177 de esta Ley, en cuyo caso se considerará como impuesto definitivo, debiendo efectuar el entero correspondiente a más tardar en el mes de febrero del año siguiente a aquél en el que ocurra cualquiera de los supuestos a que se refiere dicho párrafo.

I. Intereses que se paguen a:

a) La Federación, los Estados, al Distrito Federal o a los Municipios.

b) Los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, así como a aquellos sujetos a control presupuestario en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, que determine el Servicio de Administración Tributaria.

IV. Los intereses que paguen los intermediarios financieros a los fondos de pensiones y primas de antigüedad, constituidos en los términos del artículo 33 de esta Ley ni los que se paguen a sociedades de inversión en instrumentos de deuda que administren en forma exclusiva inversiones de dichos fondos o agrupen como inversionistas de manera exclusiva a la Federación, al Distrito Federal, a los Estados, a los Municipios, a los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, a los partidos políticos y asociaciones políticas legalmente reconocidos.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

3.- La Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios, los organismos descentralizados, las instituciones y asociaciones de beneficencia privada, las sociedades cooperativas o cualquiera otra persona, aunque conforme a otras leyes o decretos no causen impuestos federales o estén exentos de ellos, deberán aceptar la traslación a que se refiere el artículo primero y, en su caso, pagar el impuesto al valor agregado y trasladarlo, de acuerdo con los preceptos de esta Ley.

La Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios, así como sus organismos descentralizados y las instituciones públicas de seguridad social, tendrán la obligación de pagar el impuesto únicamente por los actos que realicen que no den lugar al pago de derechos o aprovechamientos, y sólo podrán acreditar el impuesto al valor agregado que les haya sido trasladado en las erogaciones o el pagado en la importación, que se identifique exclusivamente con las actividades por las que estén obligados al pago del impuesto establecido en esta Ley o les sea aplicable la tasa del 0%. Para el acreditamiento de referencia se deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 4o. de esta Ley.

Para los efectos de este impuesto, se consideran residentes en territorio nacional, además de los señalados en el Código Fiscal de la Federación, las personas físicas o las morales residentes en el extranjero que tengan uno o varios establecimientos en el país, por todos los actos o actividades que en los mismos realicen.

15.- No se pagará el impuesto por la prestación de los siguientes servicios:

IV.- Los de enseñanza que preste la Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios y sus organismos descentralizados, y los establecimientos de particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación, así como los servicios educativos de nivel preescolar.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

2.- La Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios, los organismos descentralizados o cualquier otra persona, deberán pagar el impuesto que establece esta Ley, con las excepciones que en la misma se señalan, aún cuando de conformidad con otras leyes o decretos no estén obligados a pagar impuestos federales o estén exentos de ellos.

8.- No se pagará el impuesto, en los términos de este Capítulo, por la tenencia o uso de los siguientes vehículos:

V.- Los vehículos de la Federación, Estados, Municipios y Distrito Federal que sean utilizados para la prestación de los servicios públicos de rescate, patrullas, transportes de limpia, pipas de agua, servicios funerarios, y las ambulancias dependientes de cualquiera de esas entidades o de instituciones de beneficencia autorizadas por las leyes de la materia y los destinados a los cuerpos de bomberos.

15.- No se pagará el impuesto en los términos de este Capítulo por la tenencia o uso de los siguientes vehículos:

IV.- Los vehículos de la Federación, Estados, Municipios y Distrito Federal que sean utilizados para la prestación de los servicios públicos de rescate, patrullas, y las ambulancias dependientes de cualquiera de estas entidades o de instituciones de beneficencia autorizadas por las leyes de la materia y los destinados a los cuerpos de bomberos.

LEY ADUANERA

52.- Están obligadas al pago de los impuestos al comercio exterior las personas físicas y morales que introduzcan mercancías al territorio nacional o las extraigan del mismo, incluyendo las que estén bajo algún programa de devolución o diferimiento de aranceles, en los casos previstos en los artículos 63-A, 108, fracción III y 110 de esta Ley.

La Federación Distrito Federal estados municipios entidades de la administración pública paraestatal instituciones de beneficencia privada y sociedades cooperativas deberán pagar los impuestos al comercio exterior no obstante que conforme a otras leyes o decretos no causen impuestos federales o estén exentos de ellos.

59.- Quienes importen mercancías deberán cumplir, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas por esta Ley, con las siguientes:

XI. Las remitidas por Jefes de Estado o gobiernos extranjeros a la Federación estados y municipios así como a establecimientos de beneficencia o de educación.

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

1.- Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que realicen los actos o actividades siguientes:

II. La prestación de los servicios señalados en esta Ley. El impuesto se calculará aplicando a los valores a que se refiere este ordenamiento, la tasa que para cada bien o servicio establece el artículo 2o. del mismo.

La Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios, los organismos descentralizados o cualquier otra persona, aunque conforme a otras leyes o decretos no causen impuestos federales o estén exentos de ellos, deberán aceptar la traslación del impuesto especial sobre producción y servicios y, en su caso, pagarlo y trasladarlo, de acuerdo con los preceptos de esta Ley.

El impuesto a que hace referencia esta Ley no se considera violatorio de precios o tarifas, incluyendo los oficiales.

IMPUESTOS (Cifras en Pesos)			
CONCEPTO	2009	2010	2011 (ene-mar)
Nóminas	1,117,519,546	1,199,898,755	345,474,221
Universitario	182,566,044	167,053,720	46,152,870
Acargo de los Sujetos que Grava el Impuesto sobre Nóminas			37,310,660
Adquisición de Vehículos, Automotores y Otros Bienes Muebles Usados	136,744,494	87,298,825	30,433,816
Sobre Derechos de Revalidación vehicular y Expedición de Licencias			20,838,564
Cedular a los Ingresos por Arrendamiento de Inmuebles	50,567,682	47,538,719	11,911,896
Accesorios			11,574,608
Hospedaje	30,321,516	31,397,227	6,464,678
Fideicomiso Expo-Chihuahua			5,759,942
Cedular a los Ingresos Derivados de la Enajenación de Inmuebles	19,427,811	19,375,106	5,083,189
Loterías, Rifas y Sorteos	15,451,899	11,787,664	2,720,440
Actos Jurídicos	9,629,334	13,221,116	1,951,899
Ejercicios Lucrativos	366,297	415,550	70,830
Total	1,562,594,623	1,577,986,682	525,747,613

Fuente: Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua de 2009, 2010, 2011

4.4 Recursos Humanos

El Gobierno del Estado de Chihuahua tiene una plantilla, compuesta como sigue:

PERSONAL DE GOBIERNO DEL ESTADO EJERCICIO 2011			
PERSONAL	BUROCRATAS	MAGISTERIO	
		ESTATAL	FEDERAL
Sindicalizado	2,655		
Confianza	13,310		
Docente y de Apoyo		26,693	12,420
Jubilados y Pensionados	2,695	6,165	

Fuente: Gobierno del Estado de Chihuahua.

4.5 Información Comparativa

La ciudad de Chihuahua es considerada la segunda mejor ciudad para invertir, a nivel nacional. Hoy operan en la ciudad y sus alrededores 14 mil 961 empresas de todos los giros. La razón: de acuerdo con el estudio 'Competitividad de las ciudades mexicanas 2007', realizado por el Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE), Chihuahua ocupa la segunda posición como la más competitiva del país.

En 1973 un grupo de industriales locales creó la organización civil Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua (DESEC), que comenzó a formular estrategias concretas para que los 3 niveles de Gobierno facilitaran la instalación de más empresas en la ciudad.

La primera trasnacional que llegó a Chihuahua fue Ford Motor Company, que abrió una de las armadoras de motores más modernas del momento. Le siguieron otras firmas como: • Honeywell • Lexmark • Lear Electric Systems • Goodyear

A raíz de las inversiones extranjeras se creó Parques Industriales de Chihuahua, que ofrece instalaciones de primera a las empresas más exigentes. Una herramienta base para el despegue económico de Chihuahua fue la Ley de Desarrollo Económico del Estado, diseñada para que en cada región, de acuerdo con sus características, se implementen condiciones y facilidades específicas para que las empresas puedan establecerse en el menor tiempo posible.

El estado de Chihuahua es la decima economía Nacional con un ingreso per cápita de \$12,284.00 dólares. La economía chihuahuense está en las primeras posiciones en cuanto a su participación en la producción total del país; ocupando el decimo lugar en su participación dentro del PIB nacional.

Comparativo PIB por Entidad Federativa		
PIB	2008	PIB Percapita
Distrito Federal	1,527,570	1,330,051.96
México	796,426	248,993.01
Nuevo León	666,898	1,168,799.17
Jalisco	566,810	709,023.29
Veracruz	382,722	84,583.89
Guanajuato	329,720	96,883.91
Campeche	311,202	117,925.90
Puebla	301,124	498,698.25
Tamaulipas	296,188	33,490.56
Chihuahua	285,933	184,178.88

Fuente con base a los datos INEGI

Más del 50% del PIBE de Chihuahua es generado por la actividad de industria manufacturera, comercio, y servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles.

4.6 Descripción de los Principales Activos

ACTIVOS FIJOS (Cifras en Pesos)	
CONCEPTO	2011 (ene-mar)
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	643,417,442
Bienes Muebles	1,476,614,055
<i>Mobiliario y Equipo de Administración</i>	<i>923,649,363</i>
<i>Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo</i>	<i>40,079,277</i>
<i>Equipo e Instrumental Médico</i>	<i>5,469,731</i>
<i>Vehículos y Equipos de Transporte</i>	<i>257,722,913</i>
<i>Equipo de Defensa y Seguridad</i>	<i>33,347,097</i>
<i>Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas</i>	<i>195,131,788</i>
<i>Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos</i>	<i>21,118,386</i>
<i>Activos Biológicos</i>	<i>95,500</i>
Total	2,120,031,497

Fuente: Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua al primer Trimestre del 2011

4.7 Inversiones

El gasto de inversión en el estado durante los últimos años presenta la siguiente estructura:

TESIS / SECTOR	ESTATALES	FEDERALES	MUNICIPALES	TOTAL
2008	2,678,119,855	1,290,300,604	228,672,237	4,197,092,695
PODER LEGISLATIVO Y ORGANOS AUTONOMOS	30,000,000	-	-	30,000,000
FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO	30,000,000			30,000,000
SEGURIDAD PUBLICA, PROCURACION E IMPARTICION DE JUSTICIA	185,969,766	45,128,677	345,754	231,444,197
SEGURIDAD PUBLICA EFICIENTE Y MODERNA	185,969,766	45,128,677	345,754	231,444,197
CULTURA Y CALIDAD EDUCATIVA	264,738,802	290,867,271	9,564,752	565,170,825
AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL	52,478,064	3,761,987	698,105	56,938,156
CALIDAD	47,858,529	25,948,428	880,634	74,687,591
COBERTURA CON EQUIDAD	164,402,209	261,156,856	7,986,013	433,545,078
DESARROLLO ECONOMICO Y REGIONAL	1,745,787,050	808,424,977	206,856,129	2,761,068,157
AGUA	172,443,636	174,350,478	4,323,344	351,117,459
COMUNICACIONES	488,074,924	158,528,674	12,119,291	658,722,890
DESARROLLO REGIONAL	178,404,245	43,735,112	16,190,323	238,329,680
DESARROLLO RURAL	66,701,314	9,336,725	854,801	76,892,839
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	402,724,685	389,081,397	173,249,360	965,055,442
INDUSTRIA	437,438,245	33,392,590	119,011	470,949,847
DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	241,458,625	145,577,679	11,905,602	398,941,905
DEPORTE Y RECREACION	52,955,419	9,525,727	4,421,158	66,902,304
SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	152,859,881	136,051,951	7,080,245	295,992,077
VIVIENDA	35,643,326		404,199	36,047,524
GOBIERNO Y ADMINISTRACION	210,165,612	302,000	-	210,467,612
ADMINISTRACION EFICIENTE Y EFICAZ	202,203,514	302,000		202,505,514
DESARROLLO Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA	7,962,098			7,962,098

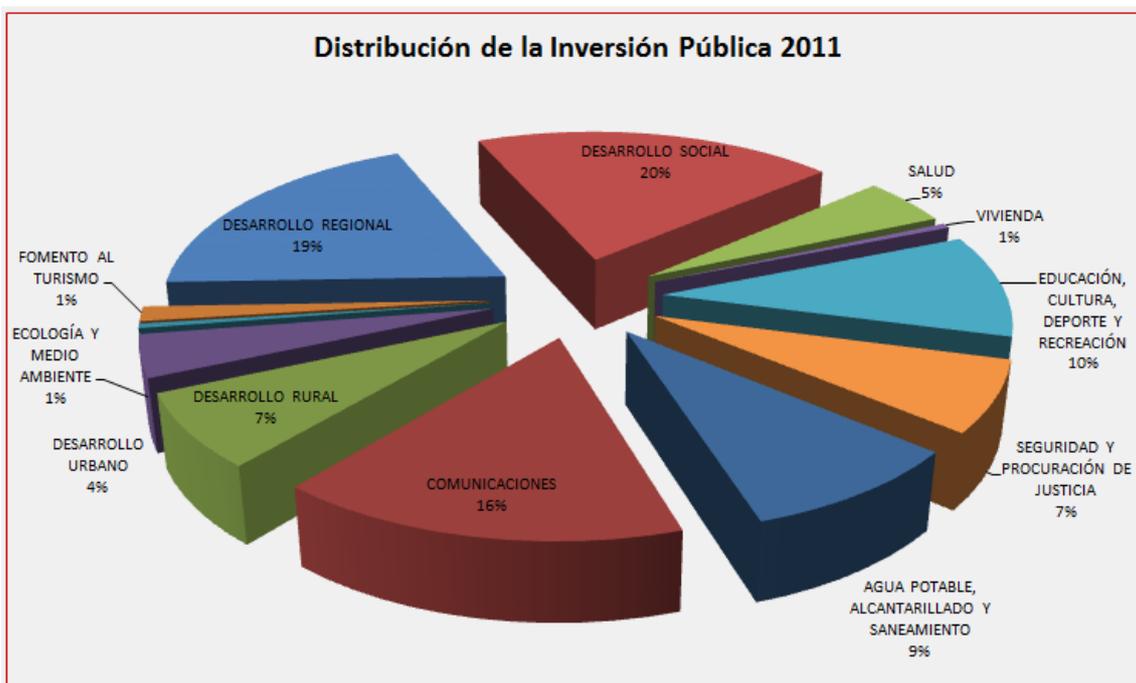
2009	4,280,911,834	2,712,561,042	189,036,580	7,182,509,457
PODER LEGISLATIVO Y ORGANOS AUTONOMOS	5,000,000	1,035,359	-	6,035,359
FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO	5,000,000	1,035,359		6,035,359
SEGURIDAD PUBLICA, PROCURACION E IMPARTICION DE JUSTICIA	407,328,184	103,313,678	8,833,814	519,475,676
SEGURIDAD PUBLICA EFICIENTE Y MODERNA	407,328,184	103,313,678	8,833,814	519,475,676
CULTURA Y CALIDAD EDUCATIVA	271,537,145	460,877,646	20,150,943	752,565,734
AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL	132,900,424	22,883,357	4,072,961	159,856,742
CALIDAD	25,272,636	43,201,575	208,063	68,682,274
COBERTURA CON EQUIDAD	113,364,085	394,792,714	15,869,919	524,026,718
DESARROLLO ECONOMICO Y REGIONAL	3,040,286,899	1,752,033,524	139,282,917	4,931,603,341
AGUA	221,173,709	272,430,176	13,507,348	507,111,233
COMERCIO Y SERVICIOS	4,928	20,980,820		20,985,748
COMUNICACIONES	910,242,022	543,838,056	6,570,104	1,460,650,182
DESARROLLO REGIONAL	734,540,434	217,685,080	15,405,743	967,631,258
DESARROLLO RURAL	142,268,539	30,669,228	2,153,174	175,090,941
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	564,819,034	489,411,760	101,646,549	1,155,877,343
INDUSTRIA	467,238,233	177,018,403		644,256,636
DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	301,503,384	395,297,238	20,372,738	717,173,360
DEPORTE Y RECREACION	52,130,161	44,061,959	8,227,034	104,419,154
DESARROLLO SOCIAL	180,085,771	12,537,326	2,120,872	194,743,969
SALUD	43,763,295	332,811,373	9,856,234	386,430,902
VIVIENDA	25,524,157	5,886,580	168,598	31,579,335
GOBIERNO Y ADMINISTRACION	255,256,222	3,596	396,169	255,655,987
ADMINISTRACION EFICIENTE Y EFICAZ	250,386,633	3,596	396,169	250,786,398
DESARROLLO Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA	4,697,278			4,697,278
POLITICA INTERIOR	172,310			172,310

2010	2,439,889,950	2,591,284,389	97,592,144	5,128,766,484
PODER LEGISLATIVO Y ORGANOS AUTONOMOS ELECTORALES	1,193,300	925,335	-	2,118,635
FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO		925,335		925,335
FORTALECIMIENTO PROCESOS ELECTORALES	1,193,300			1,193,300
SEGURIDAD PUBLICA, PROCURACION E IMPARTICION DE JUSTICIA	53,616,938	203,429,590	12,637,216	269,683,744
SEGURIDAD PUBLICA EFICIENTE Y MODERNA	53,616,938	203,429,590	12,637,216	269,683,744
CULTURA Y CALIDAD EDUCATIVA	226,560,559	597,729,527	30,805,109	855,095,194
AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL	65,092,885	104,277,028	2,685,463	172,055,375
CALIDAD	106,136,385	32,204,856	747,070	139,088,311
COBERTURA CON EQUIDAD	55,331,289	461,247,643	27,372,576	543,951,508
DESARROLLO ECONOMICO Y REGIONAL	1,564,787,971	1,475,828,234	44,252,336	3,084,868,541
AGUA	233,347,722	272,277,356	2,437,597	508,062,675
COMERCIO Y SERVICIOS	5,748			5,748
COMUNICACIONES	527,940,248	385,236,175		913,176,423
DESARROLLO REGIONAL	355,098,299	51,708,079	-	406,806,378
DESARROLLO RURAL	40,678,494	2,335,904		43,014,398
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	368,099,480	550,946,403	41,814,739	960,860,622
INDUSTRIA	39,617,979	213,324,316		252,942,295
DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	324,816,834	303,159,720	9,897,483	637,874,037
DEPORTE Y RECREACION	52,955,270	6,818,181	2,480,632	62,254,083
DESARROLLO SOCIAL	214,601,521	34,342,508	2,896,280	251,840,309
SALUD	41,951,811	245,537,755	4,520,571	292,010,137
VIVIENDA	15,308,232	16,461,276		31,769,508
GOBIERNO Y ADMINISTRACION	268,914,348	10,211,984	-	279,126,332
ADMINISTRACION EFICIENTE Y EFICAZ	234,516,742			234,516,742
DESARROLLO Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA	34,370,346	10,211,984		44,582,330
POLITICA INTERIOR	27,260			27,260

Fuente: Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda

Para el ejercicio fiscal 2011, la Inversión Programada es de 6 mil 225 millones de pesos, este monto sin precedentes representa un 21 por ciento más que la inversión del ejercicio 2010, situación que se explica fundamentalmente por la política de racionalidad del gasto público estatal establecida.

PROGRAMAS DE INVERSIÓN 2011				
Resumen Sectorial				
CONCEPTO	TOTAL	ESTATAL	FEDERAL	ESPECIAL
Considerado en el de Presupuesto de egresos 2011		6,225,429		
TOTAL	6,225,429	3,000,000	2,847,099	378,329
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	563,020	296,212	266,808	
COMUNICACIONES	994,054	794,750		199,304
DESARROLLO RURAL	452,059	253,559	198,500	
DESARROLLO URBANO	257,717	168,240	89,477	
ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	28,037	16,037	12,000	
FOMENTO AL TURISMO	90,000	20,000	70,000	
DESARROLLO REGIONAL	1,191,637	1,024,974	69,000	97,663
DESARROLLO SOCIAL	1,248,457	229,556	1,018,901	
SALUD	297,879	10,000	287,879	
VIVIENDA	30,773	30,773		
EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	636,626	147,899	488,727	
SEGURIDAD Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	435,169	8,000	345,807	81,362



El sello distintivo que guió la formulación del programa de inversión en este periodo de gestión de la administración estatal, es incidir en el Desarrollo Social, por ello el carácter integral de la orientación del gasto; administrativo estatal de inversión en este periodo, a obras para el desarrollo regional del 19%, Desarrollo Urbano 4%, Ecología y medio ambiente 1%, el desarrollo de infraestructura de Comunicaciones es del 16%, para el Desarrollo Rural es el 7%, a obras para agua potable, alcantarillado y saneamiento le corresponde un 9%, al desarrollo social de la

vivienda 1%, para ampliar y mejorar el sector educativo y cultural un 10%, a obras para atender la salud un 5%, al infraestructura y equipamiento para la procuración de a justicia y la seguridad pública el 7%, para la asistencia social corresponde un 20% y para el fomento al sector turístico le corresponde el 1 por ciento.

4.8 Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

El Gobierno del Estado de Chihuahua tiene, como toda administración pública y de manera recurrente, una serie de procesos de variada índole, judiciales, administrativos o arbitrales, relacionados con sus actividades.

Sin embargo, no tiene conocimiento de que alguno de dichos procesos sea relevante o destacable para la operación que pretende llevar a cabo, sino que están circunscritos a la actividad gubernamental normal, por lo que los procesos existentes no han tenido ni pueden tener un efecto significativo en la operación ni en la posición financiera de la entidad. Tampoco tiene conocimiento de que exista la alta probabilidad de que en el futuro puedan existir procesos con ese carácter de relevantes. En la aseveración de inexistencia en ambos casos, presentes o futuros, están comprendidos la administración centralizada, sus órganos desconcentrados y descentralizados, así como sus principales funcionarios.

Los procesos mencionados no tienen efectos relevantes adversos, ni considerados individualmente ni en conjunto con otros similares.

5 INFORMACION FINANCIERA

5.1 Información Financiera Seleccionada

La información que a continuación se presenta, muestra los ingresos y egresos de los ejercicios fiscales de los años 2008, 2009, 2010 y los estimados del 2011.

La Secretaría de Hacienda tiene a su cargo la contabilidad general del Gobierno del Estado, la cual será centralizada y comprenderá la captación y registro de las operaciones financieras y presupuestales de las Entidades y Dependencias.

Principales políticas contables:

- Los importes de los estados financieros se registran y están presentados a su costo histórico y en pesos mexicanos.
- Los ingresos se reconocen al momento de su cobro y no cuando se tiene el derecho a los mismos.
- Los egresos se reconocen en el momento en que se pagan y no cuando se devengan.
- Los recursos recibidos para ejercer el presupuesto son depositados en cuentas de cheques y en inversiones de renta fija que generan rendimiento a favor del Gobierno del Estado.
- Las adquisiciones de activo fijo se registran a su costo de adquisición y no se aplican actualizaciones o depreciaciones.
- Las relaciones laborales están reguladas por el Código Administrativo del Estado y la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

En los cuadros siguientes se presenta el estado de ingresos y egresos del Estado de Chihuahua. Adicionalmente en el primero de los cuadros se muestra la variación porcentual de cada uno de los rubros respecto al ejercicio fiscal anterior.

CONSOLIDACION DE LA EVOLUCION DE LAS FINANZAS PUBLICAS 2008-2011 (Millones de Pesos)								
CONCEPTO	2008	2009	2010	* 2011	% Variación 2007-2008	% Variación 2008-2009	% Variación 2009-2010	% Variación 2010-2011
INGRESOS:	34,034.07	39,063.64	39,628.83	41,826.10	16.72	14.78	1.45	5.54
Ordinarios	33,870.74	36,554.84	37,332.77	38,656.93	16.79	7.92	2.13	3.55
Estatales	5,870.70	7,443.21	6,590.74	6,239.50	-2.77	26.79	-11.45	-5.33
-Tributarios	1,605.37	1,562.59	1,577.99	1,626.12	1.06	-2.66	0.99	3.05
-No Tributarios	4,265.34	5,880.61	5,012.75	4,613.38	-4.14	37.87	-14.76	-7.97
Derechos	2,495.52	2,525.49	2,607.67	2,409.16	5.12	1.20	3.25	-7.61
Productos	142.37	139.68	162.88	403.77	7.11	-1.89	16.61	147.89
Aprovechamientos	1,627.45	3,215.44	2,242.20	1,800.45	-16.22	97.58	-30.27	-19.70
Federales	28,000.04	29,111.63	30,742.03	32,417.43	21.93	3.97	5.60	5.45
Participaciones en Ingresos Fiscales Federales	12,067.31	12,030.53	12,408.30	13,460.70	29.53	-0.30	3.14	8.48
Aportaciones y Transferencias Federales	15,932.72	17,081.10	18,333.73	18,956.72	16.74	7.21	7.33	3.40
Extraordinarios	163.33	2,508.80	2,296.06	3,169.17	3.66	1,436.03	-8.48	38.03
Contribuciones Extraordinarias	163.33	158.80	166.06	169.17	3.66	-2.77	4.57	1.87
Ingresos Extraordinarios		2,350.00	2,130.00	3,000.00		100.00	-9.36	40.85

EGRESOS :	34,192.25	38,292.94	39,565.75	41,826.10	15.88	11.99	3.32
Egresos Directos							
Poder Legislativo y Judicial	3,284.64	3,641.99	4,237.70	1,448.43	15.02	10.88	16.36
Poder Legislativo y Organos Autónomos	431.46	471.81	760.75	526.81	-17.51	9.35	61.24
Seguridad Pública, Procuración e Impartición de Justicia	2,853.18	3,170.19	3,476.95		22.31	11.11	9.68
Impartición de Justicia				921.62			
Gasto del Poder Ejecutivo	30,907.61	34,650.95	35,328.05	40,377.67	15.97	12.11	1.95
Gobierno y administración	1,438.32	1,478.60	1,593.36		18.87	2.80	7.76
Cultura y Calidad Educativa	15,698.13	16,608.81	17,797.69		15.74	5.80	7.16
Formación para la vida				17,610.88			
Desarrollo Económico y Regional	9,462.05	11,025.27	9,739.07		14.94	16.52	-11.67
Desarrollo Regional y Competitividad				12,977.27			
Desarrollo Humano y Social	3,411.54	4,426.98	4,805.96		16.88	29.76	8.56
Desarrollo Humano y Calidad de vida				4,253.51			
Fideicomiso de Certificados Bursátiles	897.56	778.89	906.81	1,041.69	23.53	-13.22	16.42
Deuda Pública		332.40	485.16	243.86		100.00	45.96
Medio Ambiente y Sustentabilidad				9.29			
Orden Institucional				4,241.17			
Superávit (Déficit)	-158.18	770.70	63.08	0.00			
% de los Ingresos	-0.465	1.973	0.159	0.000			

Fuente: Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua de 2008, 2009, 2010
* 2011 De acuerdo a la Ley de ingresos y el Presupuesto de Egresos del 2011

En el segundo cuadro se presenta el porcentaje que representa cada uno de los rubros y de ingresos y egresos, respecto a los ingresos y egresos totales.

CONSOLIDACION DE LA EVOLUCION DE LAS FINANZAS PUBLICAS 2008-2011 (Millones de Pesos)								
CONCEPTO	2008	%	2009	%	2010	%	*2011	%
INGRESOS:	34,034.07	100.00	39,063.64	100.00	39,628.83	100.00	41,826.10	100.00
Ordinarios	33,870.74	99.52	36,554.84	93.58	37,332.77	94.21	38,656.93	92.42
Estatales	5,870.70	17.25	7,443.21	19.05	6,590.74	16.63	6,239.50	14.92
-Tributarios	1,605.37	4.72	1,562.59	4.00	1,577.99	3.98	1,626.12	3.89
-No Tributarios	4,265.34	12.53	5,880.61	15.05	5,012.75	12.65	4,613.38	11.03
Derechos	2,495.52	7.33	2,525.49	6.47	2,607.67	6.58	2,409.16	5.76
Productos	142.37	0.42	139.68	0.36	162.88	0.41	403.77	0.97
Aprovechamientos	1,627.45	4.78	3,215.44	8.23	2,242.20	5.66	1,800.45	4.30
Federales	28,000.04	82.27	29,111.63	74.52	30,742.03	77.57	32,417.43	77.51
Participaciones en Ingresos Fiscales Federales	12,067.31	35.46	12,030.53	30.80	12,408.30	31.31	13,460.70	32.18
Aportaciones y Transferencias Federales	15,932.72	46.81	17,081.10	43.73	18,333.73	46.26	18,956.72	45.32
Extraordinarios	163.33	0.48	2,508.80	6.42	2,296.06	5.79	3,169.17	7.58
Contribuciones Extraordinarias	163.33	0.48	158.80	0.41	166.06	0.42	169.17	0.40
Ingresos Extraordinarios			2,350.00	6.02	2,130.00	5.37	3,000.00	7.17
EGRESOS:	34,192.25	100.00	38,292.94	100.00	39,565.75	100.00	41,826.10	100.00
Egresos Directos								
Poder Legislativo y Judicial	3,284.64	9.61	3,641.99	9.51	4,237.70	10.71	1,448.43	3.46
Poder Legislativo y Organos Autónomos	431.46	1.26	471.81	1.23	760.75	1.92	526.81	1.26
Seguridad Pública, Procuración e Impartición de Justicia	2,853.18	8.34	3,170.19	8.28	3,476.95	8.79		0.00
Impartición de Justicia							921.62	2.20
Gasto del Poder Ejecutivo	30,907.61	90.39	34,650.95	90.49	35,328.05	89.29	40,377.67	96.54
Gobierno y administración	1,438.32	4.21	1,478.60	3.86	1,593.36	4.03		
Cultura y Calidad Educativa	15,698.13	45.91	16,608.81	43.37	17,797.69	44.98		
Formación para la vida							17,610.88	42.10
Desarrollo Económico y Regional	9,462.05	27.67	11,025.27	28.79	9,739.07	24.61		
Desarrollo Regional y Competitividad							12,977.27	31.03
Desarrollo Humano y Social	3,411.54	9.98	4,426.98	11.56	4,805.96	12.15		
Desarrollo Humano y Calidad de vida							4,253.51	10.17
Fideicomiso de Certificados Bursátiles	897.56	2.63	778.89	2.03	906.81	2.29	1,041.69	2.49
Deuda Pública			332.40	0.87	485.16	1.23	243.86	0.58
Medio Ambiente y Sustentabilidad							9.29	0.02
Orden Institucional							4,241.17	10.14
Superávit (Déficit)	-158.18		770.70		63.08		0.00	
% de los Ingresos	-0.465		1.973		0.159		0.000	

Fuente: Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua de 2008, 2009, 2010
* 2011 De acuerdo a la Ley de ingresos y el Presupuesto de Egresos del 2011

En el tercer cuadro se presentan los ingresos y egresos del Estado para el primer trimestre del 2010 y 2011, se incluye también la variación porcentual entre los dos periodos para cada uno de los rubros.

CONSOLIDACION DE LA EVOLUCION DE LAS FINANZAS PUBLICAS PRIMER TRIMESTRE 2010-2011			
(Millones de Pesos)			
CONCEPTO	2010	2011	% Variación 2010-2011
INGRESOS:	9,370.47	10,456.52	11.59
Ordinarios	9,370.47	9,706.52	3.59
Estatales	1,673.65	1,602.17	-4.27
-Tributarios	525.75	448.82	-14.63
-No Tributarios	1,147.90	1,153.34	0.47
Derechos	766.62	602.29	-21.44
Productos	32.59	100.94	209.69
Aprovechamientos	348.69	450.11	29.09
Federales	7,696.83	8,104.36	5.29
Participaciones en Ingresos Fiscales Federales	3,436.99	3,365.18	-2.09
Aportaciones y Transferencias Federales	4,259.84	4,739.18	11.25
Extraordinarios	0.00	750.00	
Contribuciones Extraordinarias			
Ingresos Extraordinarios		750.00	
EGRESOS :	8,906.04	9,859.61	
Egresos Directos			
Poder Legislativo y Judicial	877.70	347.99	
Poder Legislativo y Organos Autónomos	239.00	139.31	
Seguridad Publica, Procuración e Impartición de Justicia	638.70		
Impartición de Justicia		208.68	
Gasto del Poder Ejecutivo	8,028.34	9,511.62	
Gobierno y administración	332.37		
Cultura y Calidad Educativa	3,825.32		
Formación para la vida		4,201.75	
Desarrollo Económico y Regional	2,510.59		
Desarrollo Regional y Competitividad		2,667.63	
Desarrollo Humano y Social	1,022.91		
Desarrollo Humano y Calidad de vida		1,309.49	
Fideicomiso de Certificados Bursátiles	237.08	262.91	
Deuda Publica	100.07	132.09	
Medio Ambiente y Sustentabilidad		36.31	
Orden Institucional		901.44	
Superávit (Déficit)	464.43	596.92	
% de los Ingresos	4.956	5.709	

Fuente: Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua de 2010, 2011

Los ingresos del Estado en el primer trimestre del 2011 tuvieron un incremento de 11.59% con relación al mismo periodo del 2010, al pasar de \$9,370.47 millones, a \$10,456.52 millones respectivamente.

Los ingresos federales en el primer trimestre del 2011 representaron el 77.5% de los ingresos totales y se incrementaron 5.29% con respecto a los ingresos de los primeros tres meses del año 2010.

El total de los ingresos de Gobierno del Estado en el primer trimestre del 2010 se conformó con un 82.1% de los ingresos federales y el 17.9 de los ingresos propios. Para el primer trimestre de 2011, los ingresos federales representaron un 77.5% y los estatales el 15.3% del total. Los ingresos propios se incrementaron 3.595 y los ingresos extraordinarios aumentaron un 100% en el mismo periodo.

En el 2011 cambia la estructura Presupuestal, derivada de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por tal motivo es difícil realizar una comparación, en el comportamiento de cada ejercicio, en los egresos debido a los cambios en la estructura.

La información que a continuación se presenta, muestra los estados de posición financiera consolidados de los ejercicios fiscales de los años 2008, 2009, 2010 y del primer trimestre de 2011.

CONCEPTO	2010	2009	2008
ACTIVO			
CIRCULANTE			
DISPONIBLE (3)	\$ 265,684,043	520,805,300	\$ 97,014,097
DISPONIBLE RESTRINGIDO (4)	557,381,392	521,548,858	615,697,636
INVERSIONES EN VALORES RESTRINGIDAS (4A)	2,460,172,096	2,267,230,709	2,646,257,068
DEUDORES DIVERSOS (5)	2,468,596,346	1,363,241,540	2,065,384,766
DEUDORES DIVERSOS RESTRINGIDOS		156,000	281,533
SUMA EL CIRCULANTE	5,751,833,877	4,672,982,407	5,424,635,100
FIJO (6)			
BIENES INMUEBLES	640,147,442	599,492,881	427,847,115
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	966,961,429	953,107,599	898,685,231
MAQUINARIA Y EQUIPO	191,094,674	179,477,067	175,236,571
EQUIPO DE TRANSPORTE	255,486,563	241,017,596	246,266,246
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO	5,460,143	5,411,339	5,347,150
HERRAMIENTAS	2,997,114	2,844,940	2,662,506
MAQUINARIA Y EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA	33,442,597	33,186,336	22,321,044
INVERSIONES EN ACCIONES			120,397,696
SUMA EL FIJO	2,095,589,962	2,014,537,758	1,898,763,559
TOTAL DEL ACTIVO	7,847,423,839	6,687,520,165	7,323,398,659
PASIVO			
A CORTO PLAZO (7)			
ANTICIPOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES E IMPUESTOS COORDINADOS	730,612,648	698,410,314	1,221,021,238
PROVEEDORES Y ACREEDORES DIVERSOS	5,019,521,726	3,274,549,447	4,008,698,642
FONDO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA		679,362,358	
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	752,773,273	680,203,016	661,541,334
CONVENIOS FEDERALES COMPROMETIDOS	597,972,340	380,275,913	
RETENCIONES Y CUOTAS POR PAGAR	190,094,785	140,260,837	121,275,928
ACREEDORES DIVERSOS RESTRINGIDOS	6,268,936	8,264,052	5,803,485
DEPOSITOS EN GARANTIA	216,004,989	200,478,028	202,922,061
SUMA EL CORTO PLAZO	7,513,248,697	6,061,803,965	6,221,262,688
A LARGO PLAZO (8)			
PRESTAMOS BANCARIOS	4,029,740,000	2,160,590,000	
SUMA EL LARGO PLAZO	4,029,740,000	2,160,590,000	
TOTAL DEL PASIVO	11,542,988,697	8,222,393,965	6,221,262,688
ERARIO			
PATRIMONIO	935,069,342	2,476,288,743	5,012,355,999
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-4,111,075,666	-3,964,310,934	-3,076,164,254
RESULTADO DEL EJERCICIO	-519,558,534	-46,851,609	-834,055,774
TOTAL DEL ERARIO	-3,695,564,858	-1,534,873,800	1,102,135,971
TOTAL PASIVO Y ERARIO	\$ 7,847,423,839	6,687,520,165	\$ 7,323,398,659
CUENTAS DE ORDEN (9)			
RECURSOS TRANSFERIDOS POR DERECHOS E IMPUESTOS POR EMISION DE VALORES QUE NO CONSTITUYEN PASIVO DIRECTO NI DUDA PUBLICA (10)			
FIDEICOMISO 80468	697,596,000	814,716,000	932,202,000
FIDEICOMISO 80229	1,165,161,300	1,642,011,000	2,007,370,786
FIDEICOMISO 80402			3,350,000,000
FIDEICOMISO 80599	5,500,000,000	5,500,000,000	
TOTAL	7,362,757,300	7,956,727,000	6,289,572,786
DEUDA PUBLICA CONTINGENTE POR ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
INSTITUTO DE LA VIVIENDA	862,350,364	37,757,946	45,437,529
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	70,000,000	67,000,000	25,833,342
TOTAL	932,350,364	104,757,946	71,270,871
Chihuahua, Chih. Preparados por la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua de conformidad con el Titulo Sexto Capitulo Cuarto de la Información y Formulación de la Cuenta Publica de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Publico			

CONCEPTO	MARZO 2011	MARZO 2010
ACTIVO		
CIRCULANTE		
DISPONIBLE (1)	\$ 1,312,158,691	1,048,284,000
DISPONIBLE RESTRINGIDO (2)	397,732,130	339,433,056
INVERSIONES EN VALORES RESTRINGIDAS (2A)	2,520,630,849	2,480,915,422
DEUDORES DIVERSOS (3)	976,122,115	1,151,655,235
SUMA EL CIRCULANTE	5,206,643,785	5,020,287,713
FIJO		
BIENES INMUEBLES	643,417,442	599,492,881
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	963,728,640	956,003,206
MAQUINARIA Y EQUIPO	195,131,788	183,452,567
EQUIPO DE TRANSPORTE	257,722,913	237,615,171
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO	5,469,731	5,416,589
HERRAMIENTAS	21,213,886	2,844,940
MAQUINARIA Y EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA	33,347,097	33,186,336
INVERSIONES EN ACCIONES		
SUMA EL FIJO	2,120,031,497	2,018,011,690
TOTAL DEL ACTIVO	7,326,675,282	7,038,299,403
PASIVO		
ACORTO PLAZO (4)		
ANTICIPOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES E IMPUESTOS COORDINADOS	1,089,030,990	1,099,360,805
PROVEEDORES Y ACREEDORES DIVERSOS	5,500,575,759	3,747,483,895
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	244,569,249	220,902,167
CONVENIOS FEDERALES COMPROMETIDOS	414,066,753	213,530,108
RETENCIONES Y CUOTAS POR PAGAR	116,860,981	83,372,086
ACREEDORES DIVERSOS RESTRINGIDOS	69,161,531	92,366,119
DEPOSITOS EN GARANTIA	215,768,753	206,596,934
SUMA EL CORTO PLAZO	7,650,034,016	5,663,612,114
ALARGO PLAZO		
PRESTAMOS BANCARIOS	3,959,240,000	2,098,550,000
SUMA EL LARGO PLAZO	3,959,240,000	2,098,550,000
TOTAL DEL PASIVO	11,609,274,016	7,762,162,114
ERARIO		
PATRIMONIO	830,074,694	2,560,765,400
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-4,646,355,629	-4,031,297,987
RESULTADO DEL EJERCICIO	-466,317,799	746,669,876
TOTAL DEL ERARIO	-4,282,598,734	-723,862,711
TOTAL PASIVO Y ERARIO	\$ 7,326,675,282	7,038,299,403
CUENTAS DE ORDEN		
RECURSOS TRANSFERIDOS POR DERECHOS E IMPUESTOS POR EMISION DE VALORES QUE NO CONSTITUYEN PASIVO DIRECTO NI DUEDA PUBLICA (5)		
FIDEICOMISO 80468	666,977,549	697,596,000
FIDEICOMISO 80229	1,181,273,463	1,161,161,000
FIDEICOMISO 80599	5,500,000,000	5,500,000,000
TOTAL	7,348,251,012	7,358,757,000
DEUDA PUBLICA CONTINGENTE POR ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		
INSTITUTO DE LA VIVIENDA	860,430,468	862,350,363
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	47,500,000	70,000,000
TOTAL	907,930,468	932,350,363
Chihuahua, Chih. Preparados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua de conformidad con el Título Sexto Capítulo Cuarto de la Información y Formulación de la Cuenta Pública de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público		

Inversiones en Valores, Restringidas

Estos montos se conforman con el efectivo y las inversiones en valores de los fideicomisos, principalmente por los fondos de reserva que para el pago de principal e intereses de los tenedores y que se constituyeron con recursos provenientes de las emisiones de certificados bursátiles respectivas, además de las diversas cuentas en que se contabilizan los ingresos que de tiempo en tiempo son entregadas al fideicomiso por el fideicomitente. Estos fideicomisos se identifican con los números 80229, 80468 y 80599 todos constituidos en Nacional Financiera, S. N. C., como Fiduciaria.

El Gobierno del Estado de Chihuahua y según autorizaciones que le confirió el Honorable Congreso del Estado, llevo a cabo varios programas de emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, mediante los Decretos 446/02 I P. O. publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 9 de noviembre de 2002 hasta por la cantidad de 2,500, millones (fideicomiso 80229), según decreto 312/05 I P. O. publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 29 de octubre de 2005 hasta por la cantidad de 1,220 millones (fideicomiso 80468), y el decreto 575/08 I P. O. publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 27 de diciembre de 2008 hasta por la cantidad de 5,500, millones (fideicomiso 80599).

Con el propósito de dar la debida transparencia en la información que se proporciona, el Estado de Posición Financiera se consolidó conforme a la contabilidad gubernamental y en el rubro que nos ocupa, apegados también a la Norma de Información Financiera "C-1", y como el estricto proceder es que los fideicomisos destinen estos recursos a el pago de capital e intereses, así como en su caso al mantenimiento mayor, menor y operación, de las autopistas de peaje del Estado de Chihuahua y como la entidad no puede disponer de los recursos referidos, se presentan en el rubro de, "Inversiones restringidas".

Se reitera que todos estos fideicomisos están constituidos en Nacional Financiera S. N. C. como Fiduciario, quien se encarga de invertir de acuerdo al clausulado del fideicomiso, solo en instrumentos de renta fija, emitidos por instituciones bancarias triple A, y/o en instrumentos del Gobierno Federal y en los plazos que de acuerdo a los compromisos de pago se tengan; además han sido año con año auditados y dictaminados de acuerdo a la Ley de Mercado de Valores.

Los montos de las inversiones respectivas, se conforman de la manera siguiente:

(Cifras expresadas en miles de pesos)

CONCEPTO		2010	2009	2008
80229	Fondo de reserva o contingencia	\$ 1,054,690	\$ 1,060,710	\$ 876,121
	Cuenta General	446,936	134,605	509,577
	Mantenimiento mayor	43,000	96,413	92,410
80402	Fondo de reserva o contingencia	-	-	1,076,600
	Cuenta General	-	-	21,340
80468	Fondo de reserva o contingencia	39,824	40,000	70,209
80599	Fondo de reserva o contingencia	840,822	900,702	-
	Cuenta General	34,900	34,800	-
TOTAL		\$ 2,460,172	\$ 2,267,230	\$ 2,646,257

(Cifras expresadas en miles de pesos)

CONCEPTO	MARZO 2011	MARZO 2010
80229 Fondo de reserva o contingencia	\$ 1,060,310	\$ 1,042,728
Cuenta General	441,815	426,471
Mantenimiento mayor	35,100	39,488
80468 Fondo de reserva o contingencia	39,500	39,420
80599 Fondo de reserva o contingencia	907,100	896,008
Cuenta General	36,805	36,800
TOTAL	2,520,630	2,480,915

Deudores Diversos

Representa los saldos de anticipos generados en la realización de la obra pública estatal, y préstamos a organismos descentralizados, así mismo en menor grado fondos fijos de dependencias y entidades para el respectivo ejercicio de su presupuesto.

Al 31 de diciembre de 2008, 2009 y 2010 esta cuenta se integra de la siguiente manera:

(Cifras expresadas en miles de pesos)

CONCEPTO	2010	2009	2008
I. Préstamos (Organismos Descentralizados)			
<u>Instituto de la Vivienda</u> Convenio firmado entre el organismo descentralizado y la secretaria de planeación y evaluación para realizar infraestructura de cabeza.	-	\$ 139,000	\$ 686,600
<u>Fondo de Reserva Deuda Directa.</u>	139,000	-	-
<u>Promotora de la Industria Chihuahuense.</u> Adquisición de reserva territorial para establecer parques industriales.	152,000	152,000	112,500
<u>Otros.</u> Préstamos a la administración descentralizada como anticipo para su flujo.	131,072	211,901	109,521
<u>II. Anticipos a Comprobar</u>			
<u>Obra Pública.</u> Anticipos a las diferentes dependencias ejecutoras de inversión de obra pública correspondiente a las estimaciones de la obra en proceso y cuya documentación comprobatoria está en revisión o en las diferentes instancias normativas. Generalmente estos importes se ven reflejados en el registro del gasto del siguiente ejercicio fiscal de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público en el renglón de Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores.	1,213,902	683,420	888,523
<u>Dependencias del Poder Ejecutivo.</u> Correspondientes a fondos revolventes y diferentes programas especiales de las dependencias de la administración centra, los cuales se comprueban regularmente.	343,000	148,320	229,840
<u>Sistema Estatal de Salud (Seguro Popular).</u>	423,000	-	-
III. Municipios. Préstamos a las diferentes Administraciones de los Ayuntamientos del Estado, para obra pública.	66,622	28,600	38,400
TOTAL	2,468,596	1,363,241	2,065,384

(Cifras expresadas en miles de pesos)

CONCEPTO	Mar-11	Mar-10
I. Préstamos (Organismos Descentralizados)		
<u>Instituto de la Vivienda</u> Convenio firmado entre el organismo descentralizado y la secretaria de planeación y evaluación para realizar infraestructura de cabeza.	-	\$ 153,100
<u>Fondo de Reserva Deuda Directa.</u>	\$ 139,000	89,000
<u>Promotora de la Industria Chihuahuense.</u> Adquisición de reserva territorial para establecer parques industriales.	152,000	152,000
<u>Otros.</u> Préstamos a la administración descentralizada como anticipo para su flujo.	203,100	120,895
II. Anticipos a Comprobar		
<u>Obra Pública.</u> Anticipos a las diferentes dependencias ejecutoras de inversión de obra pública correspondiente a las estimaciones de la obra en proceso y cuya documentación comprobatoria está en revisión o en las diferentes instancias normativas. Generalmente estos importes se ven reflejados en el registro del gasto del siguiente ejercicio fiscal de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público en el renglón de Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores.	175,308	283,115
<u>Dependencias del Poder Ejecutivo.</u> Correspondientes a fondos revolventes y diferentes programas especiales de las dependencias de la administración centra, los cuales se comprueban regularmente.	138,612	158,715
<u>Sistema Estatal de Salud (Seguro Popular).</u>	130,202	143,820
III. Municipios. Préstamos a las diferentes Administraciones de los Ayuntamientos del Estado, para obra pública.	37,900	51,010
TOTAL	976,122	1,151,655

- **Principales políticas contables y Diferencias con NIF**

- Las principales políticas contables se describen en la nota 2 de los Estados de Posición Financiera consolidado y nota 1, 2 y 3 de los estados de movimientos de ingresos y egresos por los ejercicios de 2008, 2009 y 2010.
- Las principales diferencias entre las normas de información financiera emitidas por el CINIF y las políticas contables del Estado, se describen en las notas 2 y 4 del estado de los Estados de Posición Financiera consolidado y nota 3 de los estados de movimientos de ingresos y egresos por los ejercicios de 2008, 2009 y 2010.

Los Estados de Posición Financiera están preparados conforme a las bases específicas de contabilización aplicables para la presentación de cuentas públicas y dichas reglas, en algunos casos, difieren con las NIF.

Las principales diferencias con las NIF en la contabilización previa a la elaboración y presentación de los estados financieros de la Entidad y concretamente para el Estado de Posición Financiera, son las siguientes:

- 1.- El no reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.
- 2.- Los financiamientos recibidos se registran como ingreso, y al mismo tiempo se reconoce el pasivo correspondiente; tratándose de las amortizaciones de dicha deuda, se afecta al presupuesto (gasto), y se reduce el pasivo previamente registrado, en lugar de solo registrar el pasivo correspondiente.
- 3.- En el ejercicio que se adquieren los bienes muebles e inmuebles se afectan al presupuesto y al mismo tiempo se registra el activo, y dichos bienes no se sujetan a depreciación.

5.2 Deuda Pública

Al cierre del pasado mes de mayo, la deuda pública directa, indirecta y contingente del Gobierno del Estado de Chihuahua totalizó la cantidad de 5,397.6 millones de pesos y tiene en su conjunto como fuente de pago y garantía el 19.36% de las Participaciones Federales del Estado, sin considerar lo correspondiente a los Municipios de la Entidad.

Estos financiamientos están conformados de la siguiente manera:

- a) Dos créditos bancarios por la cantidad de 3,898.3 millones de pesos los cuales tienen como garantía el 5.46% de las Participaciones Federales;
- b) Una emisión bursátil realizada por un fideicomiso Estatal que se considera Deuda Indirecta del Estado, por la cantidad de 667 millones de pesos respaldada con el 12% de Participaciones Federales y
- c) Dos créditos bancarios a cargo del Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua por la cantidad de \$832 millones de pesos.



SECRETARIA DE HACIENDA

PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES FEDERALES AFECTADAS. PESOS 2011
miles de pesos

DEUDA DIRECTA

ACREEDOR	IMPORTE ORIGINAL	FECHA DE DISPOSICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO INSOLUTO MARZO 2011	IMPORTE MENSUAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES AFECTADO EN PERIODO DE GRACIA	% ANUAL AFECTADO DE PARTICIPACIONES FEDERALES EN PERIODO DE GRACIA	PORCENTAJE REAL AFECTADO CONSIDERANDO ENTREGA DE REMANENTE
BANCOMER	2,350,000	Marzo-2009	Abr-25	1,829,240	89,000	11.84%	1.30%
BANCOMER	2,130,000	Mayo-2010	Abr-25	2,130,000	50,000	6.65%	1.50%
Subtotal Deuda Directa						18.50%	2.80%

EMISIÓN BURSÁTIL GARANTIZADA CON PARTICIPACIONES FEDERALES

PUBLICO INVERSIONISTA	1,220,000	Nov-05	Nov-15	666,977	-	12%	1.83%
-----------------------	-----------	--------	--------	---------	---	-----	-------

DEUDA CONTINGENTE

SANTANDER	416,136	Nov-10	Nov-25	416,136	12,500	1.06%	0.86%
HSBC	416,136	Dic-10	Dic-25	416,136	10,000	0.85%	0.69%
Subtotal Deuda Contingente						1.91%	1.56%
TOTAL						32.41%	6.19%



Chihuahua
Gobierno del Estado

SECRETARIA DE HACIENDA

PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES FEDERALES AFECTADAS. PESOS 2011

miles de pesos

DEUDA DIRECTA

ACREEDOR	IMPORTE ORIGINAL	FECHA DE DISPOSICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO INSOLUTO MAYO 2011	IMPORTE MENSUAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES AFECTADO EN PERIODO DE GRACIA	% ANUAL AFECTADO DE PARTICIPACIONES FEDERALES EN PERIODO DE GRACIA	PORCENTAJE REAL AFECTADO CONSIDERANDO ENTREGA DE REMANENTE
BANCOMER	2,350,000	marzo-2009	abr-25	1,781,065	20,000	2.66%	1.30%
BANCOMER	2,130,000	mayo-2010	abr-25	2,117,321	21,000	2.73%	1.50%
Subtotal Deuda Directa						5.46% ¹⁾	2.80%

EMISIÓN BURSÁTIL GARANTIZADA CON PARTICIPACIONES

PUBLICO INVERSIONISTA	1,220,000	nov-05	nov-15	666,977	-	12% ²⁾	1.83%
-----------------------	-----------	--------	--------	---------	---	-------------------	-------

DEUDA CONTINGENTE

SANTANDER	416,136	nov-10	nov-25	416,136	12,500	1.06%	0.86%
HSBC	416,136	dic-10	dic-25	416,136	10,000	0.85%	0.69%
Subtotal Deuda Contingente						1.91%	1.56%
TOTAL						19.36%	6.19%

1) PORCENTAJE PROMEDIO QUE REPRESENTA EL IMPORTE FIJO SOBRE EL 80% DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DURANTE LA VIDA RESTANTE DE LOS FINANCIAMIENTOS, YA QUE EL 20% LES CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS.

2) EN LOS DOCUMENTOS LEGALES DE LA EMISIÓN SE ESTIPULA QUE SE ENTREGUE AL FIDEICOMISO EL 12% DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y UNA VEZ CUBIERTO EL SERVICIO DE LA DEUDA Y GASTOS, SE LE REGRESA AL ESTADO DE MANERA MENSUAL EL REMANENTE.



SECRETARIA DE HACIENDA

PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES FEDERALES AFECTADAS. PESOS 2011
miles de pesos

DEUDA DIRECTA

ACREEDOR	IMPORTE ORIGINAL	FECHA DE DISPOSICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO INSOLUTO JUNIO 2011	IMPORTE MENSUAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES AFECTADO EN PERIODO DE GRACIA	% ANUAL AFECTADO DE PARTICIPACIONES FEDERALES EN PERIODO DE GRACIA	PORCENTAJE REAL AFECTADO CONSIDERANDO ENTREGA DE REMANENTE
BANCOMER	2,350,000	Marzo-2009	Abr-25	1,781,065	20,000	2.66%	1.30%
BANCOMER	2,130,000	Mayo-2010	Abr-25	2,117,321	21,000	2.79%	1.50%
Subtotal Deuda Directa						5.46%	2.80%

EMISIÓN BURSÁTIL GARANTIZADA CON PARTICIPACIONES FEDERALES

PUBLICO INVERSIONISTA	IMPORTE ORIGINAL	FECHA DE DISPOSICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO INSOLUTO JUNIO 2011	IMPORTE MENSUAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES AFECTADO EN PERIODO DE GRACIA	% ANUAL AFECTADO DE PARTICIPACIONES FEDERALES EN PERIODO DE GRACIA	PORCENTAJE REAL AFECTADO CONSIDERANDO ENTREGA DE REMANENTE
PUBLICO INVERSIONISTA	1,220,000	Nov-05	Nov-15	635,746	-	12%	1.83%

DEUDA CONTINGENTE

ACREEDOR	IMPORTE ORIGINAL	FECHA DE DISPOSICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO INSOLUTO JUNIO 2011	IMPORTE MENSUAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES AFECTADO EN PERIODO DE GRACIA	% ANUAL AFECTADO DE PARTICIPACIONES FEDERALES EN PERIODO DE GRACIA	PORCENTAJE REAL AFECTADO CONSIDERANDO ENTREGA DE REMANENTE
SANTANDER	416,136	Nov-10	Nov-25	416,136	12,500	1.06%	0.86%
HSBC	416,136	Dic-10	Dic-25	416,136	10,000	0.85%	0.69%
Subtotal Deuda Contingente						1.91%	1.56%
TOTAL						19.36%	6.19%

Existen tres líneas de crédito contingente revolvente contratadas con Banobras por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cd. Juárez donde aparece el Gobierno del Estado como Deudor Solidario afectando participaciones federales, sin embargo, a la fecha no hay saldo dispuesto de ninguna de las líneas que se mencionan a continuación:

Monto de la línea	Participaciones
\$48'221,543.70	2.2%
\$56'690,364.00	4.8%
\$ 7'693,152.44	1.0%

El Gobierno del Estado de Chihuahua le reitera al público inversionista que no tiene dadas en garantía, ni en prenda o pignoradas, ni fideicomitidas, o bien, legalmente comprometidas Participaciones Federales en adición a las que se mencionan en esta sección.

El saldo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos por Fideicomisos del Estado, al 31 de marzo de 2011, es de \$4,827'620,425 pesos de los cuales \$627'462,232 pesos están garantizados con Participaciones Federales y \$4,200'158,190 pesos corresponden a emisiones de Certificados Bursátiles del Fideicomiso Carretero, los cuales se han colocado en el mercado de valores sin responsabilidad del Estado y fuera de su balance y cuenta pública, ya que desde que se constituyó el Fideicomiso Carretero y por ende el Sistema de Autopistas de Peaje del Estado de Chihuahua, estos ingresos son patrimonio de dicho Fideicomiso.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE HACIENDA
Certificados Bursátiles emitidos por Fideicomisos del Estado.
(Cifras en Pesos)

Acreeedor	Importe Original	Fondos de Reserva al 31 Mar 2011	Saldo Neto al 31 Mar 2011	Tasa Interés	Tasa Moratoria	Plazo	Fecha Inicio	Fecha Vencimiento	
Con respaldo de Participaciones Federales									
Restauración de la Deuda UDIS (NAFIN)	Gran Público Inversionista	1,220.00	(39.52)	627.46	TIIE + 0.27 Pts	1.5 V	120	19-Nov-02	27-Sep-15
Con respaldo de Activos Productivos									
Fideicomiso Carretero	Gran Público Inversionista	2,500.00	(1,537.19)	(355.92)	7.50 pts	1.5 V	156	18-Nov-05	06-Nov-12
Fideicomiso Carretero	Gran Público Inversionista	5,500.00	(943.92)	4,556.08	TIIE + 2.90 Pts	1.5 V	120	05-Nov-09	15-Ago-22
TOTAL CERTIFICADOS BURSÁTILES			4,827.62						

Fuente: Gobierno del Estado de Chihuahua

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA Certificados Bursátiles emitidos por Fideicomisos del Estado. (Cifras en Pesos)									
Acreeedor	Importe Original	Fondos de Reserva al 31 May 2011	Saldo Neto al 31 May 2011	Tasa Interés	Tasa Moratoria	Plazo	Fecha Inicio	Fecha Vencimiento	
Con respaldo de Activos Productivos									
Fideicomiso Carretero	Gran Público Inversionista	2,500.00 -	1,407.17 -	227.48	7.50 pts	1.5 V	156	18-nov-05	06-nov-12
Fideicomiso Carretero	Gran Público Inversionista	5,500.00	955.21	4,544.79	TIIE + 2.90 Pts	1.5 V	120	05-nov-09	15-ago-22
TOTAL CERTIFICADOS BURSÁTILES			4,317.30						
Fuente: Gobierno del Estado de Chihuahua									

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA Certificados Bursátiles emitidos por Fideicomisos del Estado. (Cifras en Pesos)									
Acreeedor	Importe Original	Fondos de Reserva al 30 Jun 2011	Saldo Neto al 30 Jun 2011	Tasa Interés	Tasa Moratoria	Plazo	Fecha Inicio	Fecha Vencimiento	
Con respaldo de Participaciones Federales									
Restauración de la Deuda UDIS (NAFIN)	Gran Público Inversionista	1,220.00	(39.98)	595.76	TIIE + 0.27 Pts	1.5 V	120	19-Nov-02	27-Sep-15
Con respaldo de Activos Productivos									
Fideicomiso Carretero	Gran Público Inversionista	2,500.00	(1,513.45)	(625.26)	7.50 pts	1.5 V	156	18-Nov-05	06-Nov-12
Fideicomiso Carretero	Gran Público Inversionista	5,500.00	(954.09)	4,545.91	TIIE + 2.90 Pts	1.5 V	120	05-Nov-09	15-Ago-22
TOTAL CERTIFICADOS BURSÁTILES			4,516.41						
Fuente: Gobierno del Estado de Chihuahua									

En los documentos de colocación de dichas emisiones se establece perfectamente ésta estructura Jurídico Financiera. El Fideicomiso acota perfectamente el patrimonio con el que se responde a los tenedores.

En los prospectos de colocación se revela en los factores de riesgo, los activos limitados del Fideicomiso, las obligaciones limitadas de las entidades participantes, (Fideicomitente, es decir Gobierno del Estado, Fiduciario, Intermediario Colocador, Representante Común de los tenedores) mencionando también que el Estado no se ha constituido ni como garante ni aval, ni el Fiduciario ni el Fideicomitente han contratado garantía adicionales a las del Patrimonio Fiduciario.

Al cierre del pasado mes de junio, la deuda pública directa, indirecta, contingente con aval y sin aval del Gobierno del Estado de Chihuahua totalizó la cantidad de 7,607.64 millones de pesos, de los cuales, existen créditos que tienen en conjunto, como fuente de pago y garantía el 19.36% de las Participaciones Federales del Estado, sin considerar lo correspondiente a los Municipios de la Entidad.

Estos financiamientos están conformados de la siguiente manera:

- Dos créditos bancarios por la cantidad de 3,898.39 millones de pesos, los cuales tienen como garantía el 5.45% de las Participaciones Federales;
- Una emisión bursátil realizada por un Fideicomiso Estatal que se considera Deuda Indirecta del Estado, con un saldo insoluto de 635.74 millones de pesos (menos fondos de reserva por 39.98 millones de pesos, teniendo un saldo neto por 595.76 millones de pesos) respaldada con el 12% de Participaciones Federales;
- Créditos a corto plazo por 2,190 millones de pesos, respaldados con Ingresos Propios del Estado, de conformidad con lo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Chihuahua;
- Cuatro créditos bancarios, que se consideran deuda contingentes, pues tienen el aval del Estado, a cargo del Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua, por la cantidad de 858.52 millones de pesos, mismos que se integran por: dos créditos contratados con la Banca comercial por la cantidad total de 832.28 millones de pesos, los cuales tienen como garantía el 1.91% de las participaciones federales y dos créditos por la cantidad de 26.24 millones de pesos, contratados con BANOBRAS;
- Línea de Crédito revolvente contratada por Pensiones Civiles del Estado, con un saldo de 25 millones de pesos; garantizada con Ingresos Propios, la cual tiene como fin, otorgar préstamos a los derechohabientes del Instituto y cuenta con el aval del Gobierno del Estado.

Por otro lado se tiene un saldo insoluto de 6,388.19 millones de pesos (menos fondos de reserva por 2,467.55 millones de pesos, teniendo un saldo neto por 3,920.64 millones de pesos), correspondientes a Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos por Fideicomisos del Estado, con garantía de cuotas de Peaje del Sistema de Carreteras del Estado de Chihuahua, conformados de la siguiente manera:

a) De las emisiones del 2002, se tiene un saldo insoluto de 888.19 millones de pesos (menos fondos de reserva por 1,513.45 millones de pesos, teniendo un saldo neto a favor de 625.26 millones de pesos);

b) De las emisiones del 2010; se tiene un saldo de 5'500 millones de pesos (menos fondos de reserva por 954.09 millones de pesos, teniendo un saldo neto por 4,545.91 millones de pesos).

Dichos CEBURES, se han colocado en el mercado de valores, sin responsabilidad del Estado y fuera de su balance, ya que desde que se constituyó el Fideicomiso Carretero y por ende el Sistema de Autopistas de Peaje del Estado de Chihuahua, estos ingresos son patrimonio de dicho Fideicomiso.

En los documentos de colocación de dichas emisiones, se establece perfectamente ésta estructura Jurídico Financiera. El Fideicomiso acota el patrimonio con el que se responde a los tenedores.

En los prospectos de colocación se revela en los factores de riesgo, los activos limitados del Fideicomiso, las obligaciones limitadas de las entidades participantes, (Fideicomitente, es decir Gobierno del Estado, Fiduciario, Intermediario Colocador, Representante Común de los tenedores) mencionando también que el Estado no se ha constituido ni como garante ni aval, ni el Fiduciario ni el Fideicomitente han contratado garantías adicionales a las del Patrimonio Fiduciario.

Por último, se consideran dos créditos contratados por los Municipios, sin aval de la Entidad; que a la fecha presentan un saldo de 235.38 millones de pesos (234.97 millones de pesos, del Municipio de Juárez y 0.4174 millones de pesos, del Municipio de Santa Isabel).

Gobierno del Estado de Chihuahua
Situación que guarda la Deuda Pública
y los Certificados Bursátiles emitidos por Fideicomisos del Estado

(cifras en millones de pesos)

	Saldo Insoluto al 31 de marzo de 2011	Fondo de Reserva al 31 de marzo de 2011	Saldo neto al 31 de marzo de 2011	% Anual afectado de Participaciones Federales
Deuda Directa				
<i>(Con garantía de participaciones federales)</i>				
	\$ 1,829.24	-	\$ 1,829.24	11.84%
	2,130.00	-	2,130.00	6.65%
Certificados Bursátiles emitidos por un Fideicomiso del Estado				
<i>(Con garantía de participaciones federales)</i>				
	666.98	(39.52)	627.46	12.00%
Deuda Directa Corto Plazo				
<i>(Con garantía de ingresos propios)</i>				
	1,240.00	-	1,240.00	-
Deuda Contingente				
<i>(Con garantía de participaciones federales)</i>				
<i>Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua</i>				
<i>Contratado con Santander</i>	416.14	-	416.14	1.06%
<i>Contratado con HSBC</i>	416.14	-	416.14	0.85%
<i>Contratado con BANOBRAS</i>	12.74	-	12.74	-
<i>Contratado con BANOBRAS</i>	15.42	-	15.42	-
Deuda Contingente				
<i>(Con garantía de ingresos propios)</i>				
<i>Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua</i>	47.50	-	47.50	-
Subtotal	\$ 6,774.15	(39.52)	\$ 6,734.63	32.41%
Certificados Bursátiles emitidos por Fideicomisos del Estado				
<i>(Con garantía de cuotas de Peaje)</i>				
	\$ 1,181.27	\$ (1,537.19)	\$ (355.92)	-
	5,500.00	(943.92)	4,556.08	-
Subtotal	\$ 6,681.27	\$ (2,481.11)	\$ 4,200.16	-
Total de Financiamientos a cargo de la Entidad	\$ 13,455.42	\$ (2,520.63)	\$ 10,934.79	32.41%

Nota: Adicionalmente a los saldos anteriores, el Gobierno del Estado, tiene establecidas con diversos intermediarios financieros, líneas de corto plazo y de cadenas productivas (factoraje) cuya descripción y montos se mencionan en la página 191 del presente prospecto en la sección saldos a marzo.

Gobierno del Estado de Chihuahua
Situación que guarda la Deuda Pública
y los Certificados Bursátiles emitidos por Fideicomisos del Estado

(cifras en millones de pesos)

	Saldo Insoluto al 30 de junio de 2011	Fondo de Reserva al 30 de junio de 2011	Saldo neto al 30 de junio de 2011	% Anual afectado de Participaciones Federales
Deuda Directa				
<i>(Con garantía de participaciones federales)</i>				
	\$ 1,781.07	-	\$ 1,781.07	2.66%
	2,117.32	-	2,117.32	2.79%
Certificados Bursátiles emitidos por un Fideicomiso del Estado				
<i>(Con garantía de participaciones federales)</i>				
	635.74	(39.98)	595.76	12.00%
Deuda Directa Corto Plazo				
<i>(Con garantía de ingresos propios)</i>				
	2,190.00	-	2,190.00	-
Deuda Contingente				
<i>(Con garantía de participaciones federales)</i>				
<i>Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua</i>				
<i>Contratado con Santander</i>	416.14	-	416.14	1.06%
<i>Contratado con HSBC</i>	416.14	-	416.14	0.85%
<i>Contratado con BANOBRAS</i>	11.87	-	11.87	-
<i>Contratado con BANOBRAS</i>	14.37	-	14.37	-
Deuda Contingente				
<i>(Con garantía de ingresos propios)</i>				
<i>Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua</i>	25.00	-	25.00	-
Subtotal	\$ 7,607.64	(39.98)	\$ 7,567.66	19.36%
Certificados Bursátiles emitidos por Fideicomisos del Estado				
<i>(Con garantía de cuotas de Peaje)</i>				
	\$ 888.19	\$ (1,513.45)	\$ (625.26)	-
	5,500.00	(954.09)	4,545.91	-
Subtotal	\$ 6,388.19	\$ (2,467.55)	\$ 3,920.64	-
Total de Financiamientos a cargo de la Entidad	\$ 13,995.83	\$ (2,507.53)	\$ 11,488.30	19.36%

Nota: Adicionalmente a los saldos anteriores, el Gobierno del Estado, tiene establecidas con diversos intermediarios financieros, líneas de corto plazo y de cadenas productivas (factoraje) cuya descripción y montos se mencionan en la página 191 del presente prospecto en la sección saldos a junio.

A la fecha, la deuda pública directa, indirecta y contingente se encuentra al corriente.

A principios del mes de agosto del 2011, la SHCP emitió un reporte en su portal relacionado con los financiamientos de las Entidades Federativas y Municipios, mismo que tituló "Endeudamiento de los Gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios y de sus Organismos Desconcentrados Cifras preliminares marzo 2011" en donde consigna un total preliminar de Endeudamiento por cada Entidad Federativa, citando como fuente los financiamientos otorgados por la Banca de Desarrollo, valores emitidos, SOFOMES, ER y otros acreedores, comparando este total, con lo registrado en la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP.

En el caso concreto de Chihuahua, se aclara lo siguiente:

- En los registros de la SHCP, se incluyen los financiamientos otorgados a los municipios de la Entidad, en los cuales no existe obligación de pago por parte del Estado..

- Existen diferencias por la temporalidad de los registros contables, ya que el programa de cadenas productivas es muy dinámico y el acceso al descuento de las facturas correspondientes lo tienen los proveedores no directamente el Estado, lo cual requiere de un constante proceso de conciliación.
- También existen diferencias en las líneas de crédito de corto plazo que los intermediarios le tienen establecidas al Gobierno que se operan unas en la modalidad de “créditos en cuenta corriente ” y otras son líneas revolventes con contrato global y su disposición es por medio de pagarés.

Adicionalmente a los financiamientos que se muestran en los cuadros anteriores, el Gobierno del Estado tiene establecidas con diversos intermediarios financieros, líneas de crédito de Corto Plazo que se manejan en la modalidad de “Créditos en cuenta corriente o líneas revolventes” con contrato global y además opera el programa de Cadenas Productivas (factoraje).

Al mes de marzo, 2011 los saldos de estos financiamientos son:

Cadenas Productivas: 1,130 mdp. a diversos plazos, una tasa ponderada de TIIIE+2.0, amparados con ingresos de la propia operación del Estado.

Nacional Financiera desarrolló el programa de “Cadenas Productivas” para dotar de liquidez, la cadena que se forma entre vendedores y compradores, tanto del Sector Privado como del Sector Público. Este programa está basado en el sistema de “Factoraje” ya que el proveedor o contratista presentan las facturas, mismas que son subidas al portal de Nacional Financiera, donde están dados de alta, los diversos intermediarios financieros que desean descontar estas facturas. Los proveedores contratistas tienen habilitado el portal de Nafin, escogiendo en el mismo, el intermediario financiero que les descontará sus documentos, seleccionando al que le de mejores condiciones de plazo y tasa. De inmediato se les abona en su cuenta de cheques el neto del importe facturado (se deduce el costo financiero). Al vencimiento, también a través de dicho portal, el comprador o contratante, liquida el importe bruto que se descontó, por lo que no se considera deuda propiamente.

Créditos a Corto Plazo: 1,240 mdp., contratados de conformidad con la Ley de Deuda Pública del Estado de Chihuahua, por lo cual, éstas líneas revolventes, se liquidarán con Ingresos Propios, contemplados en la Ley de Ingresos. Estos créditos sirven para financiar partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos, se liquidarán antes del 31 de diciembre de 2011. La tasa ponderada de estos créditos es de TIIIE+1.98 y la cuenta contable que se afecta es la de Proveedores y Acreedores Diversos, subcuenta Préstamos a Corto Plazo, apareciendo así en el Estado de Posición Financiera que se entrega al Congreso del Estado (este saldo se incluye en la tabla con cifras al mes de marzo).

Un monto de 800 mdp., registrados en el mes de abril, por ser la fecha de disposición, respetando los momentos contables, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, formando parte éstos, de las diferencias encontradas entre el reporte de la SHCP y los registros contables del Estado; teniendo diferentes fechas de vencimiento, sin rebasar el 31 de diciembre del presente ejercicio, de conformidad con la Ley de Deuda Pública del Estado de Chihuahua; la tasa promedio ponderada es de TIIIE+2.01; los cuales se liquidarán con Ingresos provenientes de los convenios firmados con la Federación para llevar a cabo diversas obras de infraestructura en el Estado.

Organismos Descentralizados: Financiamientos de Corto Plazo y Cadenas Productivas por 1460.8 mdp., tomados por la Administración Descentralizada, que se pagarán, con Ingresos Propios de dichos Organismos Descentralizados o con fuentes de financiamiento alternas (Seguro Popular, Fondo de Aportaciones Múltiples, Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud), estas fuentes constituyen ingresos por hasta 2,888.5 mdp. por lo cual, se aísla el riesgo del Estado, además que de acuerdo al sistema de Contabilidad estatal, no se registran en el Balance de la Administración Central.

Al mes de junio 2011, los saldos de estos financiamientos son:

Cadenas Productivas: 981.4 mdp, tasa ponderada de TIIIE + 2.10, amparadas con Ingresos de la propia operación.

Proveedores y Acreedores Diversos - sub cuenta Créditos a Corto Plazo: 2,790 mdp., los cuales se dividen en dos saldos: 2,190 mdp con Banco Interacciones (éste saldo se incluye en la tabla a junio) y 600 mdp con Banorte; contratados de conformidad con la Ley de Deuda Pública del Estado de Chihuahua, por lo cual,

éstas líneas revolventes, se liquidarán con Ingresos Propios, contemplados en la Ley de Ingresos. Estos créditos sirven para financiar partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos, se liquidarán antes del 31 de diciembre de 2011. La tasa ponderada de estos créditos es de TIIIE + 2.06. De los 2,790 mdp. de Corto Plazo, 1,530 mdp. corresponden a la operación normal de la Administración Estatal; 860 mdp. a anticipos de obra, los cuales se pagarán con recursos provenientes de la Cuenta de Aportaciones y Transferencias Federales para la realización de obras de infraestructura (*Ver 2.2 Destino de los Fondos*) que para su ejercicio requieren de una contraparte estatal, la cual provendrá de los recursos de las Emisiones realizadas al amparo del Programa y 400 mdp. del programa de Transporte, que se liquidarán con recursos provenientes del FONADIN y recursos del municipio de Chihuahua (convenio ya firmado).

Un monto de 367.1 mdp., registrados en el mes de julio, por ser la fecha de disposición, respetando los momentos contables, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, formando parte éstos, de las diferencias encontradas entre el reporte de la SHCP y los registros contables del Estado; teniendo diferentes fechas de vencimiento, sin rebasar el 31 de diciembre del presente ejercicio, de conformidad con la Ley de Deuda Pública del Estado de Chihuahua; la tasa promedio ponderada es de TIIIE+2.01; los cuales se liquidarán con Ingresos provenientes de los convenios firmados con la Federación para llevar a cabo diversas obras de infraestructura en el Estado.

Organismos Descentralizados: Financiamientos de Corto Plazo y Cadenas Productivas por 671.7 mdp., tomados por la Administración Descentralizada, que se pagarán, con Ingresos Propios de dichos Organismos Descentralizados o con fuentes de financiamiento alternas (Seguro Popular, Fondo de Aportaciones Múltiples, Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud), estas fuentes constituyen ingresos por hasta 2,888.5 mdp. por lo cual, se aísla el riesgo del Estado, además que de acuerdo al sistema de Contabilidad estatal, no se registran en el Balance de la Administración Central.

En el análisis exhaustivo que se realizó con motivo de las diferencias, entre el reporte de la SHCP y los registros del Estado, se encuentran también lo siguientes:

La Banca de Desarrollo (BANOBRAS) adicionalmente al financiamiento descrito en los cuadros anteriores correspondientes al Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua, otorgó financiamientos a diversos municipios de la Entidad, mismos que no cuentan con garantía ni aval del Estado, motivo por el cual no aparecen como Deuda Contingente en los estados financieros.

BANOBRAS otorgó también, un crédito al Fideicomiso ExpoChihuahua, teniendo como fuente de pago sus propios Ingresos y garantía hipotecaria del inmueble del Centro de Convenciones y Exposiciones del Estado por lo cual, al igual que los municipios antes descritos no cuenta con aval ni garantía del Estado.

La Banca Comercial o Banca Múltiple tiene también otorgados créditos a varios municipios de la Entidad mismos, en similares condiciones a los mencionados en el punto anterior, de ahí que también no aparecen en los estados financieros, ni registros contables, formando parte de las diferencias.

Considerando los saldos totales de la tabla a marzo por 10,934.79 mdp., tomando en consideración los fondos de reservas de las Emisiones Bursátiles y lo indicado en los párrafos anteriores (con datos a marzo) que es de 3,830 mdp, la diferencia de este y el presentado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por 18,273.8 mdp., corresponde a deuda de Municipios, en los cuales no hay obligación de pago y a la cantidad consignada como emisión de valores. La misma explicación de la diferencia aplica para los saldos a junio.

5.3 Comentarios y Análisis del Estado de Chihuahua Respecto de sus Ingresos y Egresos

Comparación de ingresos de los ejercicios terminados a diciembre de 2008 y 2009

Los ingresos del gobierno del estado de Chihuahua tuvieron un incremento del 14.78% de 2009 con relación a 2008 al pasar de 34,034.07 millones de Pesos en el 2008 a 39,063.64 millones de Pesos en el 2009.

Los ingresos federales representan en 2009, la mayor proporción de los ingresos totales del gobierno del estado (74.52%), los cuales registraron un crecimiento al pasar de 28,000.04 millones de Pesos en el 2008 a 29,111.63 millones en el 2009.

Del total de ingresos del gobierno del estado en el 2008, el 17.73% corresponde a los ingresos propios o estatales y el 82.27% corresponde a ingresos provenientes de gobierno federal. Para 2009 la aportación de los ingresos propios de estado fue de 19.46%, mientras que el 74.52% corresponden a los ingresos derivados del gobierno federal y el 6.02% a ingresos por financiamiento. Es importante mencionar que los ingresos propios registraron un incremento del 25.99% en el 2009 con respecto al 2008. Los ingresos provenientes del gobierno federal aumentaron un 3.97% en 2009 con respecto al 2008 y el ingreso por financiamiento inicia a partir del ejercicio 2009.

Comparación de ingresos de los ejercicios terminados a diciembre de 2009 y 2010

Los ingresos del gobierno del Estado de Chihuahua tuvieron un incremento del 1.45% de 2010 con relación a 2009 al pasar de 39,063.64 millones de Pesos en el 2009 a 39,628.83 millones de Pesos en el 2010.

Los ingresos federales representan en 2010, la mayor proporción de los ingresos totales del gobierno del estado (77.57%), los cuales registraron un crecimiento al pasar de 29,111.63 millones de Pesos en el 2009 a 30,742.03 millones en el 2010.

Del total de ingresos del gobierno del estado en el 2009, el 19.46% corresponde a los ingresos propios o estatales y el 74.52% corresponde a ingresos provenientes de gobierno federal y el 6.02% corresponden a ingresos por financiamiento. Para 2010 la aportación de los ingresos propios del Estado corresponde al 17.05%, mientras que los ingresos derivados del gobierno federal corresponden al 77.57% y el 5.37% a ingresos por financiamiento. El incremento en la proporción de los ingresos federales se debió principalmente al aumento de 283 Millones del Fondo General de Participaciones y el 11.86% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios Gasolina y Diesel de 2010 con respecto a 2009 y al incremento en las Aportaciones Federales, específicamente, el Fondo de Aportaciones Múltiples por 111 millones y al incremento en Aportaciones para Educación Básica y Normal de 395 millones de pesos. Es importante mencionar que los ingresos propios registraron un decremento del 11.12% en el 2010 con respecto al 2009. Los ingresos provenientes del gobierno federal aumentaron un 5.60% en 2010 con respecto al 2009. Los ingresos por financiamiento disminuyeron un 9.36% del 2009 al 2010.

Comparación de egresos de los ejercicios terminados a diciembre de 2008 y 2009

Del total de egresos en el 2008 el 97.17% correspondió al gasto del poder ejecutivo y el 2.83% del poder legislativo y judicial. Para el año 2009 la participación del gasto del poder ejecutivo correspondió al 97.36% y 2.64% al poder legislativo y judicial, en el gasto total aumentó al 11.75%, para el poder ejecutivo el gasto incremento un 6.87% y mientras que el gasto del poder legislativo disminuyo un 2.35% y el poder judicial incremento aumento 7.22%. Asimismo el crecimiento del gasto del poder ejecutivo se debe al pasar de 34,058.29 millones de Pesos en el 2008 a 38,135.22 en el 2009.

Los egresos directos pasaron del 87.51% en el 2008 al 89.46% en el 2009, mientras que los fideicomisos disminuyeron de 3,382.81 millones de Pesos en el 2008 a 3,093.03 millones de Pesos en el 2009.

El gasto para democratización de la sociedad incremento un 5.80% del 2008 al 2009, y la deuda pública inicio en el ejercicio 2009.

En resumen el estado obtuvo un déficit para el 2009 de 0.27% de los ingresos totales.

Comparación de egresos de los ejercicios terminados a diciembre de 2009 y 2010

Del total de egresos en el 2009 el 97.36% fue del gasto del poder ejecutivo y el 2.64% del poder legislativo y judicial. Para el año 2010 la participación del gasto del poder ejecutivo en el gasto total se debe al 97.40%, mientras que el gasto del poder legislativo y judicial corresponde al 2.60%. Asimismo el crecimiento del gasto del poder ejecutivo fue de 2.71% al pasar de 38,135.22 millones de pesos en el 2009 a 39,170.14 en el 2010.

Los egresos directos pasaron del 89.46% en el 2009 al 90.58% en el 2010, mientras que los fideicomisos disminuyeron de 3,093.03 millones de pesos en el 2009 a 2,744.25 millones de pesos en el 2010.

El gasto para democratización de la sociedad se incrementó en un 7.16% del 2009 al 2010, el poder legislativo debido al proceso electoral del 2010 en el que se renovó el Gobierno Estatal, los Gobiernos

Municipales y el Congreso del Estado se incrementó en un 61.24%. La deuda pública pasó del .85% del gasto total al 1.21% en el periodo 2009 a 2010.

Comparación de ingresos del primer trimestre del 2010 y 2011

Los ingresos del gobierno del estado de Chihuahua tuvieron un decremento del 3.16 % de 2010 con relación al 2011 donde 9,676.27 corresponden al primer semestre de 2010 a 9,370.47 millones de pesos en el mismo periodo del 2011.

Los ingresos federales representan en 2011, la mayor proporción de los ingresos totales del gobierno del estado (82.14%), los cuales registraron un crecimiento al pasar de 7,501.83 millones de pesos en el primer semestre del 2010 a 7,696.83 millones en el primer semestre del 2011.

Del total de ingresos del gobierno del estado en el primer semestre del 2010 el 22.47% corresponde a los ingresos propios o estatales y el 77.53% corresponde a ingresos provenientes de gobierno federal. Para el mismo periodo del 2011 la aportación de los ingresos propios del estado corresponden al 17.86%, mientras que los ingresos derivados del gobierno federal corresponden al 82.14%. Es importante mencionar que los ingresos propios registraron un decremento del 23.03% en el primer semestre del 2011 con respecto al 2010. Los ingresos provenientes del gobierno federal aumentaron un 2.60% en 2011 con respecto al 2010.

5.4 Estimaciones Contables Críticas

Basado en los Estados Financieros de la Cuenta Pública del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010 dictaminados, el Gobierno del Estado de Chihuahua, considera que no existen aspectos inciertos ni necesidad de hacer aproximaciones de elementos, rubros o cuentas de los mismos. Lo anterior se basa en los hechos conocidos a la fecha del presente Prospecto.

El Estado no cuenta con instrumentos derivados.

6 ADMINISTRACION

6.1 Audidores Externos

La información financiera que se presenta en la sección 8.1 referente a los Estados de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2008, 2009 y 2010, fue auditada por el Despacho Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. miembros de Deloitte Touche Tohmatsu.

Durante los últimos tres ejercicios no se ha obtenido por parte de los auditores una opinión negativa, abstención o salvedad, respecto de los estados financieros.

Respecto a los Estados de Situación Financiera o Balance General por los ejercicios de 2008, 2009, y 2010, presentados también en la sección 8.1, éstos fueron auditados por HLB LRO, S.C.

Durante éste período, no se ha emitido por parte del auditor una opinión con salvedades, negativa o una abstención, respecto de los estados financieros analizados.

El procedimiento que se sigue para nombrar a los auditores externos es el siguiente:

La Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua es la responsable de atender las funciones financieras del ejercicio de gobierno que incluyen:

- Organizar y consolidar la contabilidad de las entidades y dependencias públicas del Estado e integrar la Cuenta Pública para su revisión y calificación por el Congreso del Estado.
- Administrar los sistemas y registros relacionados con el seguimiento, evaluación y vigilancia del gasto público y del presupuesto de egresos conforme a la normatividad aplicable.

Para dar cumplimiento a estas obligaciones y apoyar el ejercicio de fiscalización de la información financiera y contribuir en la transparencia en la administración de los recursos públicos, la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua realiza la contratación de despachos de Auditoría Externa.

Para efectuar dicha contratación se toman en cuenta varios factores tales como:

- Prestigio del Despacho
- Capacidad de respuesta y atención (tamaño)
- Se realiza el análisis costo beneficio y,

Con fundamento en el Art. 102° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua que a la letra dice:

"Las entidades, Ayuntamientos, Dependencias y Organismos, bajo su responsabilidad y previo el dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o del Comité calificador de propuestas, según sea el caso, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos servicios u obra pública, a través de un procedimiento de licitación restringida o adquisición directa cuando:

- A. Tratándose de adquisiciones, arrendamientos y servicios, además podrá seguirse un procedimiento de licitación restringida o adjudicación directa cuando:

XI. Se trate de servicios profesionales.

Por lo anteriormente descrito, se contrató a la empresa denominada Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza S.C. para practicar la auditoria a los Estados de Movimiento de Ingresos y Egresos del Estado de Chihuahua y a la empresa denominada HLB LRO S.C. para practicar las auditorias de los Estados de Posición Financiera Consolidado del Estado de Chihuahua.

La empresa denominada HLB LRO S.C. no tiene ningún contrato adicional con el Gobierno del Estado, mientras que la empresa denominada Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza S.C., es contratada para auditar los fideicomisos 80229,80468 y 80599 donde el Gobierno del Estado es Fideicomitente, sin embargo dicho contrato es pagado con el patrimonio del fideicomiso.

Los servicios que deberá prestar el Auditor son los siguientes:

- (i) una auditoria anual de los estados financieros del Patrimonio de los Fideicomisos; y
- (ii) auditar los Ingresos y entregar reportes trimestrales detallados al Fiduciario y al Representante Común.

6.2 Principales Funcionarios

Lic. César Horacio Duarte Jáquez
Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua

Lic. Graciela Ortiz González
Secretaria General de Gobierno

Ing. Octavio Legarreta Guerrero
Secretario de Desarrollo Rural.

Dr. Marcelo González Tachiquín
Secretario del Despacho del Ejecutivo

Lic. Cristian Rodallegas Hinojosa
Secretario de Hacienda

Ing. Javier Alfonso Garfio Pacheco
Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas

Ing. Alberto Chretin Castillo
Secretario de Economía

C.P. José Luis García Mayagoitia
Secretario de la Contraloría

Dr. Sergio Piña Marshall
Secretario de Salud

Lic. Rafael Servando Portillo Díaz
Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología

Dr. Fernando Uriarte Zazueta
Secretario de Fomento Social

Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra
Secretario de Educación

Arq. Carlos Héctor Carrera Robles
Coordinador de Comunicación Social

Lic. Mario Trevizo Salazar
Consejería Jurídica

Lic. Fidel Pérez Romero
Secretario de Trabajo y Previsión Social

Lic. Carlos Manuel Salas
Fiscal General del Estado

Gral. Julián David Rivera Bretón
Director General de la Policía Unica

Lic. Ricardo Yáñez Herrera
Director del Instituto de la Vivienda del Estado

Profr. Héctor Mario Tarango Ramírez
Coordinador de Políticas Públicas Estatales

6.3 Operaciones con Personas Relacionadas y Conflicto de Intereses

El Emisor es un fideicomiso que se constituyó con la finalidad de llevar a cabo las Emisiones por lo que a la fecha no se han celebrado transacciones o crédito alguno con empresas o terceras personas que por situación se considere que hay un conflicto de intereses.

7 PERSONAS RESPONSABLES

7.1 El Fiduciario

El suscrito manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis respectivas competencias, preparé la información relativa al contrato de Fideicomiso contenida en el presente prospecto, la cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifiesto que, no tengo conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Juan Manuel Altamirano León
Delegado Fiduciario General
Nacional Financiera, S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo,
Dirección Fiduciaria

7.2 El Fideicomitente

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de sus respectivas funciones, se preparó la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitados contenida en el presente prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

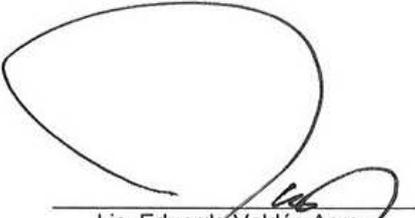


Cristian Rodallegas Hinojosa
Secretario de Hacienda
Gobierno del Estado de Chihuahua

7.3 Intermediario Colocador

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del estado que guarda la administración financiera de la entidad federativa y municipios, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del informe de la cuenta pública del ejercicio fiscal inmediato anterior. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los valores materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una persona con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.



Lic. Eduardo Valdés Acra
Apoderado
Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Grupo Financiero Inbursa

7.4 El Licenciado en Derecho

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que, no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Guillermo Uribe Lara
Socio
Thompson & Knight Abogados, S.C.

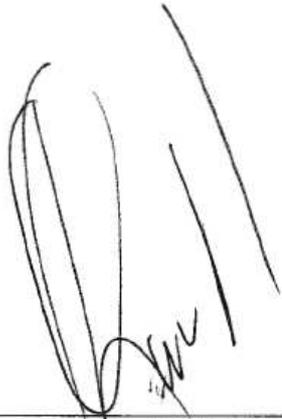
7.5 El Auditor Externo

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los Estados de Ingresos y Egresos por los años de 2008, 2009, 2010 y el primer trimestre de 2011 que contiene el presente Prospecto de colocación en el Anexo 8.1, fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas en relación con los Estados Financieros antes mencionados.



C.P.C. José Francisco Pérez Santos
Auditor y Representante Legal
Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C

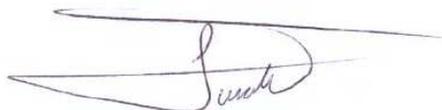
El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los Estados de Situación Financiera o Balance General por los años de 2008, 2009, 2010 y el primer trimestre de 2011 que contiene el presente Prospecto de colocación en el Anexo 8.1, fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas en relación con los Estados Financieros antes mencionados.



C.P.C. Luis Raúl Olivas
Auditor y Representante Legal
HLB LRO, S.C.

7.6 El Representante Común

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso, así como la relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y la cobranza de los bienes, derechos o valores fideicomitidos, contenida en el presente prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.



Luis Fernando Turcott Ríos
Delegado Fiduciario
Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple,
INVEX Grupo Financiero



Ricardo Calderón Arroyo
Delegado Fiduciario
Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple,
INVEX Grupo Financiero

8 ANEXOS

Los anexos forman parte integrante del presente prospecto de colocación.

8.1 Estados Financieros al 31 de diciembre de 2008, 2009 y 2010 e Internos al 31 de marzo de 2011

8.2 Opinión Legal

8.3 Contrato de Fidecomiso

8.4 Gastos de Emisión, Instrucción de Términos y Condiciones de las Emisiones, Notificación de Afectación de Participaciones y Mandato Irrevocable